



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXIV No. 33 Ciudad de México, jueves 31 de enero de 2019

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Bienestar  
Secretaría de Economía  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría de Salud  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación  
Centro Nacional de Metrología  
Comisión Federal de Electricidad  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Banco de México  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos  
Índice en página 110

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bíblica Maranatha, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. IRINEO GUTIÉRREZ TORNEL Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BIBLICA MARANATHA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BIBLICA MARANATHA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Hidalgo 199-B, Localidad de San Sebastián El Grande, Muicípio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco, Código Postal 45650.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Hidalgo 199-B, Localidad de San Sebastián El Grande, Muicípio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco, Código Postal 45650, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de Culto Público Religioso y la formación y designación de sus Ministros, así como propagar su Doctrina a través de Estudios en Institutos, Conferencias, Seminarios, Conciertos, Campamentos...".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** José Gilberto Ruíz Gutiérrez, Filiberto Mariscal Díaz y/o Javier Francisco Espadas Cobá.

**VI.- Relación de asociados:** Ana María Gutiérrez Calderón, Marta García Gómez, Rosa Isela Aguayo Navarro, Martha Gómez Mena, María del Refugio Hernández Ramírez, Víctor Manuel Placencia Ramírez, Ma de los Ángeles Rodríguez Dávalos, Javier Castañeda Cárdenas, Ramón Ruiz Ponce, Sergio Álvarez Cerda, Elva Leticia Mariscal Prado, Rogelio Carranza García, Fernando Martínez Cruz, Salvador Estada García, Elba Inés Pérez Sánchez y Rubén Reyes Rodríguez.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Irineo Gutiérrez Tornel, Presidente; José Gilberto Ruiz Gutiérrez, Secretario; Filiberto Mariscal Díaz, Tesorero; José Antonio Orozco Hernández, 1° Vocal; Gregorio Nabor Martínez Fernández, 2° Vocal; José Cárdenas Reyes, 3° Vocal; y Javier Francisco Espadas Cobá, 4° Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Javier Francisco Espadas Cobá, Román Guadalupe Mariscal Aguayo y José Antonio Orozco Hernández.

**X.- Credo religioso:** Cristianos Bíblicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.-** Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Valle de Bendición, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CANDIDO DE JESÚS CEBALLOS VERMONT Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA VALLE DE BENDICION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA VALLE DE BENDICION, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Puerto Nautla, Número 114, Colonia Divina Providencia, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, Código Postal 96536.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Avenida Quetzalcóatl, Sin Número, Colonia Transportistas, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, Código Postal 96536, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Cándido de Jesús Ceballos Vermont y/o Arturo Fabela Gutiérrez.

**VI.- Relación de asociados:** Cándido de Jesús Ceballos Vermont, Dámaris Barrera Guzmán, Pedro Sánchez Barrera, Jonatán Sánchez Barrera y Lissa Haniel Ceballos Barrera.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Cándido de Jesús Ceballos Vermont, Presidente; Dámaris Barrera Guzmán, Vicepresidente; Pedro Sánchez Barrera, Secretario; Jonatán Sánchez Barrera, Tesorero; y Lissa Haniel Ceballos Barrera, Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Cándido de Jesús Ceballos Vermont.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.-** Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Fraternidad de Iglesias Evangélicas Mazatecas, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SEVERO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MAZATECAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o., de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MAZATECAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** domicilio conocido del templo en localidad San José Buena Vista, Eloxochitlan de Flores Magon, Oaxaca, C. P. 68534.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia Bautista Pan de Vida, ubicado en domicilio conocido del templo en localidad San José Buena Vista, Eloxochitlan de Flores Magon, Oaxaca, C. P. 68534, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Severo Martínez Martínez, Salvador García Pineda y/o Juana Gloria González Carrillo.

**VI.- Relación de asociados:** Severo Martínez Martínez, Salvador García Pineda y Juana Gloria González Carrillo.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Severo Martínez Martínez, Presidente; Salvador García Pineda, Secretario; y Juana Gloria González Carrillo, Tesorera.

**IX.- Ministros de culto:** Severo Martínez Martínez.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Familiar Gente Nueva para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. XOCHITL MIRIAM MIRANDA FLORES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO FAMILIAR GENTE NUEVA PARA LAS NACIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO FAMILIAR GENTE NUEVA PARA LAS NACIONES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Rosas de Guadalupe número 19, Colonia Potrero del Rey, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 550293.

**II.- Bien inmueble:** Se relacionó por parte de la agrupación religiosa para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Rosas de Guadalupe número 19, Colonia Potrero del Rey, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 550293, mismo que fue manifestado bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Xochitl Miriam Miranda Flores.

**VI.- Relación de asociados:** Víctor Luna Canseco, Eunice Abigail Bustamante Santiago, Xochitl Miriam Miranda Flores, Julia Miranda Flores, Luis Edgar Santiago Reyna, Yina Santiago Reyna y María Tania León Retama

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Víctor Luna Canseco, Presidente; Eunice Abigail Bustamante Santiago, Secretaria; y Xochitl Miriam Miranda Flores, Tesorera.

**IX.- Ministros de culto:** Víctor Luna Canseco y Xochitl Miriam Miranda Flores,

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Fundamental Independiente el Tabernáculo de Tecate, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. GONZALO FLORES GÓMEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL INDEPENDIENTE EL TABERNACULO DE TECATE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o., de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL INDEPENDIENTE EL TABERNACULO DE TECATE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida del Encanto, manzana 2, lotes 14 y 15, Fraccionamiento Los Laureles, Tecate, Baja California, C. P. 21530.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Avenida del Encanto, manzana 2, lotes 14 y 15, Fraccionamiento Los Laureles, Tecate, Baja California, C.P. 21530, manifestado unilateralmente en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Gonzalo Flores Gómez.

VI.- Relación de asociados: Gonzalo Flores Gómez, Luis Antonio Torres Valencia, Emmanuel Solís Rochin, Juan Manuel Valdez Martínez y César Antonio Piñón Muñoz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Gonzalo Flores Gómez, Presidente; Luis Antonio Torres Valencia, Secretario; Emmanuel Solís Rochin, Tesorero; Juan Manuel Valdez Martínez, Vocal; y César Antonio Piñón Muñoz, Vocal

IX.- Ministro de culto: Gonzalo Flores Gómez.

X.- Credo religioso: Cristiano Bautista Fundamental Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de febrero de 2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 10 /2019**

**Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de febrero de 2019.**

CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de febrero de 2019, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO febrero 2019
Gasolina menor a 92 octanos	41.58%
Diésel para el sector pesquero	47.60%
Diésel para el sector agropecuario	38.08%

**Artículo Tercero.-** Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 92 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2019.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0065"15".- Oficio No. 06-C00-41100/54702.

**ASUNTO:** Se modifica la autorización otorgada a Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

**BUPA MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**

Montes Urales 745, Piso 1  
Col. Lomas de Chapultepec  
Miguel Hidalgo  
11000, Ciudad de México

**At'n:** Lic. Diego Gómez Palacio Borboa  
Representante Legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

**ANTECEDENTES**

1. Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros a través del Oficio 101.-01606 del 31 de octubre de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2004. Tal autorización fue modificada por última vez mediante Oficio 06-C00-41100/36584 de 29 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2018.
2. Con escritos recibidos en esta Comisión el 14 de julio de 2015 y 16 de febrero de 2016, Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., solicitó a esta Comisión, entre otro trámite, la aprobación para llevar a cabo la reforma integral de estatutos sociales de esa institución, misma que fue acordada por Asamblea General Extraordinaria de Accionista el 2 de julio de 2015.
3. Mediante Oficio No. 06-C00-41100/53530 de 19 de octubre de 2018, esta Comisión aprobó la reforma integral de estatutos sociales de Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., en los términos acordados en la protocolización de la referida Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 2 de julio de 2015, contenida en el Instrumento Público número 88,171 de 7 de julio de 2016, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 22 de septiembre de 2018, bajo el folio mercantil 312581.
4. Derivado de lo antes expuesto la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas presentó ante el Comité de Autorizaciones de dicha Comisión, la propuesta de modificación de las bases de la autorización de Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., a efecto de que se eliminen las palabras "Distrito Federal" de su domicilio social, de conformidad con el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2016.

5. La modificación señalada fue sometida a la consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su Sesión 204 de 30 de octubre de 2018, la cual, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, acordó lo siguiente:

*«ÚNICO.- Se MODIFICAN las bases de la autorización otorgada a Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:*

*“Actualizar su domicilio social sustituyendo las palabras “Distrito Federal” por las de “Ciudad de México” de conformidad con el Decreto que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México” Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.»*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

**SEGUNDO.-** Que derivado de la resolución vertida en el citado Oficio 06-C00-41100/53530 de 19 de octubre de 2018, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**PRIMERA.-** Se modifica el Artículo Tercero, fracción III, de la autorización otorgada a Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

«...

«...

«...

«...

«...

«...

«...

«...

«III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México.

«...».

**SEGUNDA.-** La autorización otorgada a Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A BUPA MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, FILIAL DE BUPA INSURANCE COMPANY, DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5º y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren

los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Bupa Insurance Company, de Florida, Estados Unidos de América.

«ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en seguros la operación de accidentes y enfermedades, en el ramo de gastos médicos.

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado por los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«I.- La denominación será "Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.".

«II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

«a) La institución de seguros filial deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«b) El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

«III. El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México.

«ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intrasmisible. »

**TERCERA.-** Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 11, con relación al artículo 75, ambos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

Este oficio se emite con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento, lo anterior con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 1 de Noviembre de 2018.- En ausencia de los CC. Presidenta y Vicepresidente de Operación Institucional y con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, firma el Vicepresidente Jurídico, **Luis Eduardo Iturriaga Velasco**.- Rúbrica.

(R.- 477170)

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**AVISO mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal de 2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEP.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y con base en las erogaciones aprobadas en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo correspondiente a Educación de Adultos; así como en el artículo cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, ASÍ COMO  
LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS  
CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS,  
PREVISTOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
Y DE ADULTOS (FAETA) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

**PRIMERO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los criterios utilizados para la distribución por estado de los recursos aprobados en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al FAETA del Ramo General 33, en su componente de Educación para Adultos.

**SEGUNDO.-** El proceso de descentralización de los servicios de educación para adultos a cada estado, consistió en transferir al gobierno estatal los recursos y facultades para su operación, de acuerdo con la normatividad nacional, en el ámbito geográfico donde se demandan, para que se dé una coordinación más directa y participativa con mayor injerencia de las instancias estatales en la atención del rezago educativo.

**TERCERO.-** La distribución de los recursos del componente de Educación de Adultos del FAETA se determina en términos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo siguiente:

- I. Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;
- II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al FAETA se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:
  - a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el FAETA, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación,
  - b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior, y
  - c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas.

**CUARTO.-** Los factores y variables de las fórmulas utilizados para la distribución de los recursos federales del FAETA con motivo de la suscripción de los convenios de descentralización consideran variables inherentes al rezago educativo que comprende a las personas mayores de 15 años o más que aún no concluyen su educación primaria o secundaria, tales como el número de adultos en rezago educativo y su crecimiento o disminución anual, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

Adicionalmente, se consideran variables que miden el número de asesores educativos del INEA en cada una de las entidades federativas, así como el número de alfabetizados y el número de personas que concluyen primaria o secundaria a través del Programa Regular del INEA.

Para distribuir los recursos se requiere considerar lo siguiente:

- a) Conocer el presupuesto federal adicional a distribuir.
- b) Distribuir los recursos entre las entidades federativas.

De esta manera, la fórmula debe generar para cada entidad  $i$  un índice de asignación, expresado en términos porcentuales, que represente la fracción de la asignación total que le corresponde a cada entidad y que cumpla la siguiente ecuación:

$$100 = \sum_{i=1}^{30} I_i$$

para  $i=1, \dots, 30$

Nota: Ciudad de México y Nuevo León no se consideran en la asignación en razón de que están consideradas dentro de la Estructura Orgánica autorizada para el INEA. Es por ello que se consideran 30 entidades federativas.

La fórmula es la siguiente:

$$I_{t,i} = a * I_{t-1,i} + b * RE_{t-1,i} + c * PAA_{t-1,i} + d * PLAPS_{t-1,i}$$

Donde:

$t$  es el tiempo de referencia.

$I_{t-1,i}$  es el índice de asignación del año  $t-1$  en la entidad  $i$ .

$RE_{t-1,i}$  es la proporción del número de personas en rezago educativo al 31 de diciembre del año  $t-1$  para la entidad  $i$ .

$PAA_{t-1,i}$  es la proporción del número de asesores activos en el periodo  $t-1$  para la entidad  $i$ .

$PLAPS_{t-1,i}$  es la proporción del número de usuarios que concluyeron etapa (alfabetizados) y de usuarios que concluyeron nivel educativo (primaria y secundaria), a través del Programa Regular del INEA, para la entidad  $i$ .

$a=0.9741$ .

$b=0.6403$ .

$c=0.9602$ .

$d=0.9827$ .

A continuación, se describe cada una de las variables anteriores y su desarrollo.

#### **Desarrollo de los componentes de la fórmula:**

##### **a) Índice de asignación (I):**

Descripción:

Es el índice que representa la fracción de la asignación total en el ejercicio inmediato anterior ( $t-1$ ).

Criterios:

Considerar el presupuesto autorizado del Ramo 33 FAETA del componente de Educación para Adultos, autorizado en el ejercicio  $t-1$ .

##### **b) Proporción del número de personas en rezago educativo (RE):**

Descripción:

Se refiere a la población de 15 años o más en rezago educativo total existente en la entidad federativa.

Criterios:

Asignar el recurso en función del número de personas en rezago educativo.

Utilizar la información que se publica en el portal de internet del INEA, la cual se obtiene con base en la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las proyecciones de población 2010-2030 del Consejo Nacional de Población, las estadísticas del Sistema Educativo Nacional de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y los logros del INEA. El indicador es la proporción de las personas de 15 años o más analfabetas, sin primaria terminada y sin secundaria terminada, al 31 de diciembre del año inmediato anterior al año de referencia.

Fórmula:

$$RE_{t-1,i} = \frac{RT_{t-1,i}}{\sum_{i=1}^{30} RT_{t-1,i}} / 100$$

Donde:

$RT_{t-1,i}$  es la población en situación de rezago educativo total en la entidad  $i$  al 31 de diciembre del ejercicio  $t-1$ .

**c) Proporción del número de asesores activos (PAA):**

Descripción:

Indica la proporción de asesores activos en cada entidad federativa al cierre del ejercicio  $t-1$ .

Criterios:

Utilizar la información registrada en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) del INEA.

Fórmula:

$$PAA_{t-1,i} = \frac{AA_{t-1,i}}{\sum_{i=1}^{30} AA_{t-1,i}} / 100$$

Donde:

$AA_{t-1,i}$  son los asesores activos en la entidad federativa  $i$  al cierre del ejercicio  $t-1$ .

**d) Proporción del número de usuarios que concluyeron etapa (alfabetizados) o nivel primaria y secundaria (PLAPS):**

Descripción:

Indica la proporción del número de usuarios que concluyeron etapa (alfabetizados) y de usuarios que concluyeron nivel educativo (primaria y secundaria), a través del Programa Regular del INEA, en la entidad  $i$ , durante el ejercicio  $t-1$ .

Criterios:

Utilizar la información registrada en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) del INEA.

Fórmula:

$$PLAPS_{t-1,i} = \frac{LAPS_{t-1,i}}{\sum_{i=1}^{30} LAPS_{t-1,i}} / 100$$

Donde:

$LAPS_{t-1,i}$  son los logros del INEA, medido a través del número de usuarios que concluyeron etapa (alfabetizados) y de usuarios que concluyeron algún nivel educativo de primaria o de secundaria, a través del Programa Regular, en la entidad  $i$ , durante el ejercicio  $t-1$ .

Ciudad de México, a 24 de enero de 2019.- La Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros,  
**Mónica Pérez López.**- Rúbrica.

**AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2019, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEP.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 41 de la Ley de Coordinación Fiscal, 7, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y con base en las erogaciones aprobadas en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo correspondiente a Infraestructura Educativa; así como el artículo cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES  
FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN  
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES  
AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM), EN SUS COMPONENTES  
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**PRIMERO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este Aviso se da a conocer la distribución y calendarización por entidad federativa, de los recursos señalados en los anexos 29 y 30 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en sus componentes ii. Infraestructura Educativa Básica y iii. Infraestructura Educativa Media Superior y Superior.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación Pública determinó la distribución y calendarización por entidad federativa, de los recursos correspondientes al FAM en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Infraestructura Educativa Media Superior e Infraestructura Educativa Superior, conforme a los métodos de asignación para cada tipo educativo que se describen en los artículos tercero, cuarto y quinto del presente Aviso.

**TERCERO.-** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, destinó para el FAM de Infraestructura Educativa Básica, un monto total de \$9,242,158,485.00. La distribución de recursos se realizó para cada entidad federativa de acuerdo a lo siguiente.

A partir del recurso autorizado al FAM en su componente de Infraestructura Educativa Básica, éste se subdivide en dos valores: el valor base (recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2018) y el valor incremento presupuestal (diferencia entre el recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2018 y el recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2019); estos dos valores son distribuidos para cada estado de la siguiente manera:

El valor base se distribuye mediante la ponderación de los coeficientes de matrícula, de inasistencia escolar, de crecimiento de la población en edad escolar y del índice de marginación; y el valor incremento presupuestal se distribuye de acuerdo al coeficiente de migración interestatal.

I.- La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$y_{i,t} = y_{i,t-1} \left[ \left( \alpha \frac{m_t}{m} \right) + \left( \beta \frac{re_t}{re} \right) + \left( \chi \frac{P_t}{P} \right) + \left( \delta \frac{\sum_{i=1}^{31} im_t}{\sum_{i=1}^{31} im} \right) \right] + z_t \left[ \frac{mi_t}{\sum_{i=1}^{31} mi_t} \right]$$

donde los ponderadores cumplen:

$$\alpha + \beta + \chi + \delta = 1$$

$$\alpha = 0.425, \beta = 0.25, \chi = 0.075 \text{ y } \delta = 0.25$$

$y_{i,t}$	Recurso distribuido en el estado $i$ , en el periodo $t$ (2019).
$y_{t-1}$	Valor base (gasto en infraestructura educativa para educación básica, 2018).
$m_i$	Matrícula pública de educación básica y educación especial del estado $i$ .
$m$	Matrícula pública de educación básica y educación especial a nivel nacional (considerando a la Ciudad de México -CDMX-).
$\frac{m_i}{m}$	Coefficiente de Matrícula.
$re_i$	Población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela del estado $i$ .
$re$	Población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela a nivel nacional (considerando a la CDMX).
$\frac{re_i}{re}$	Coefficiente de inasistencia escolar.
$p_i$	Crecimiento de la población 5 a 14 años de edad del estado $i$ .
$p$	Crecimiento de la población 5 a 14 años de edad nacional (considerando a la CDMX).
$\frac{p_i}{p}$	Coefficiente de Crecimiento Poblacional.
$im_i$	Índice de marginación del estado $i$ .
$\frac{im_i}{\sum_{i=1}^{31} im_i}$	Coefficiente de Grado de Marginación.
$Z_t$	Valor incremento presupuestal en el periodo $t$ .
$mi_i$	Índice de migración interestatal de 3 a 15 años de edad del estado $i$ .
$\frac{mi_i}{\sum_{i=1}^{31} mi_i}$	Coefficiente de Migración.
$\alpha, \beta, \chi$ y $\delta$	Ponderadores de Matrícula, Inasistencia Escolar, Crecimiento Poblacional y Grado de Marginación respectivamente.

II.- Los parámetros de cálculo son los siguientes:

#### **Cálculo de coeficientes**

**Coefficiente de Matrícula:** Se divide la matrícula pública de cada estado en educación básica y educación especial entre la suma de las matrículas de todas las entidades federativas (incluyendo a la CDMX).

**Coefficiente de inasistencia escolar:** Se divide la población que no asiste a la escuela de cada estado entre el total de la población que no asiste a la escuela (incluyendo a la CDMX).

**Coefficiente de Crecimiento Poblacional:** Se divide el incremento de población de 5 a 14 años de edad entre los años 2017 y 2018 de cada estado entre la suma del incremento de población nacional para este mismo rango de edad (la sumatoria nacional no contabiliza a los estados que tuvieron un decremento en su población).

**Coefficiente de Grado de Marginación:** Se normaliza la serie del índice de marginación tomando el valor mínimo de ellos (incluyendo a la CDMX). Posteriormente se divide este nuevo valor para cada estado entre la suma de todos los estados.

**Coefficiente de migración:** Se obtiene por cada uno de los estados (incluyendo a la CDMX), la diferencia entre la población inmigrante y la emigrante interestatal. Posteriormente se normaliza la serie utilizando un factor del 1.1 del valor máximo de las diferencias. Se divide este nuevo valor para cada entidad federativa entre la suma de todos los estados (incluyendo a la CDMX).

#### **Ponderadores para los coeficientes del valor base**

Matrícula	42.5%
Inasistencia escolar	25.0%
Crecimiento Poblacional	7.5%
Grado de Marginación	25.0%
Total	100.0%

### Conceptos

Matrícula es el conjunto de alumnos inscritos en un ciclo escolar, en una institución o plantel educativo público.

La inasistencia escolar se refiere a la población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela según la Encuesta Intercensal 2015.

Crecimiento de la población de 5 a 14 años de edad, es el incremento de habitantes en ese rango de edad en un periodo específico.

Grado de marginación es el nivel en que la población no participa del disfrute de bienes y servicios esenciales para el desarrollo de sus capacidades básicas.

Migración interestatal es la diferencia entre inmigrantes y emigrantes interestatales.

**CUARTO.-** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, destinó para el FAM en su componente de Infraestructura Educativa Media Superior un monto total de \$681,609,189.00.

La distribución de los recursos del fondo se realizó conforme a las cifras de matrícula escolar, aunada a la matrícula proveniente de la opción virtual de educación media superior de sostenimiento estatal (servicios y organismos de los 31 estados, servicios y organismos de la Ciudad de México, así como aquellos prestados por las universidades públicas autónomas estatales), al inicio de cursos del último ciclo escolar 2017-2018, conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$DFAM_j^{2019} = 681,268,043.00 * DMEMS_j^{2017-2018}$$

Donde:

$DFAM_j^{2019}$  Son los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de infraestructura educativa que le corresponden a la entidad federativa  $j$  ( $j = 1, 2, \dots, 32$ ).

$DMEMS_j^{2017-2018}$  Es la distribución relativa de la matrícula de educación media superior, al inicio de cursos del ciclo lectivo 2017-2018 de la entidad federativa  $j$  ( $j = 1, 2, \dots, 32$ ).

Este último indicador se obtiene de la siguiente forma:

$$DMEMS_j^{2017-2018} = \frac{MEMS_j^{2017-2018}}{\sum_{j=1}^{32} MEMS_j^{2017-2018}}$$

Donde:

$DMEMS_j^{2017-2018}$  Es la distribución relativa de la matrícula de educación media superior, al inicio de cursos del ciclo lectivo 2017-2018 de la entidad federativa  $j$  ( $j = 1, 2, \dots, 32$ ).

$MEMS_j^{2017-2018}$  Es la matrícula de educación media superior, al inicio de cursos del ciclo lectivo 2016-2017 de la entidad federativa  $j$  ( $j = 1, 2, \dots, 32$ ).

**QUINTO.-** La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Infraestructura Educativa Superior se implementó de acuerdo a lo siguiente:

Se calculó el monto para UPES, UPEAS y UUII de la siguiente forma:

MONTO FAM 2019 1/	4,517,104,960.00
Proporción para UPES, UPEAS y UUII	0.509246
Proporción para Universidades Tecnológicas y Politécnicas	0.366816
Proporción para Institutos Tecnológicos	0.123938
Proporción para UPES y UPEAS con respecto al total para UPES, UPEAS, UUII	0.982036
Proporción para UUII con respecto al total para UPES, UPEAS y UUII	0.017964

1/ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019.

Considerando el monto para la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **\$2,300,316,483.82**, se aplicó la proporción descrita en el cuadro anterior, dando como resultado:

Subsistema	Proporción	Monto
UPES, UPEAS	0.9820363139	2,258,994,320.54
UUII	0.0179636861	41,322,163.28
<b>TOTAL</b>		<b>2,300,316,483.82</b>

**1) Criterios para la asignación de los recursos:**

- a. Se partió del techo financiero notificado por la Subsecretaría de Educación Superior, por la cantidad de \$ **\$2,300,316,483.82** que se dividió por componente de la siguiente forma:

COMPONENTE	%	UPES, UPEAS	UUII	TOTAL
Monto Inicial	0.30	677,698,296.16	12,396,648.99	690,094,945.15
Subsidio por Alumno	0.20	451,798,864.11	8,264,432.65	460,063,296.76
Índice de Marginación	0.10	225,899,432.05	4,132,216.33	230,031,648.38
Matrícula	0.30	677,698,296.17	12,396,648.98	690,094,945.15
Cumplimiento (Avance)	0.10	225,899,432.05	4,132,216.33	230,031,648.38
<b>TOTAL</b>		<b>2,258,994,320.54</b>	<b>41,322,163.28</b>	<b>2,300,316,483.82</b>

**2) Memoria de Cálculo para UPES y UPEAS**

- a. Componente Monto Inicial (MI):
- Se obtuvo una proporción por institución, dividiendo el monto asignado por institución entre el total asignado en el año 2018.
  - La aportación de Monto Inicial se obtiene multiplicando la proporción arriba indicada por el Componente de Monto Inicial.
- b. Componente de Subsidio por Alumno (SA):
- Se toma el Subsidio por Alumno (SA) al valor de la Media de Universidades por arriba de la Media Nacional (MN).
  - Se calcula la diferencia del SA con respecto a la MN, ( $D = MN - SA$ ).
  - Se suman las diferencias ( $TD = \sum D$ ) y se calcula una proporción  $PD = D/TD$ .
  - La aportación de SA se obtiene multiplicando  $PD * \text{Componente de SA}$ .
- c. Componente de Índice de Marginación (IM)
- A cada institución se le asocia el índice de marginación de la Entidad.
  - Se toma el IM al valor promedio de los IM de bajo grado de marginación.
  - Se calcula la diferencia del IM con respecto al promedio IM (PMI) como sigue: ( $DIM = PMI - IM$ ).
  - Se suman las diferencias ( $TDIM = \sum DIM$ ) y se calcula una proporción  $PDIM = DIM/TDIM$ .
  - La aportación del IM se obtiene multiplicando  $PDIM * \text{Componente de IM}$ .
- d. Componente de matrícula (M)
- A cada institución se le asoció su matrícula y se obtuvo un total.  
Es importante señalar que dada la diferencia entre la universidad de mayor número de estudiantes con respecto a la que tiene el menor número de ellos, la matrícula se topó a 61,752 alumnos.
  - Se determinó la contribución de la matrícula total, dividiendo la correspondiente de cada IES entre el total.
  - La aportación de M se obtiene multiplicando el resultado anterior por el Componente de Matrícula.

## e. Componente de avance (A)

- Se promediaron los porcentajes de avance de cada una de las IES para los años 2009 al 2018.
- Se determinó una proporción al dividir el porcentaje de cada IES entre el total.
- La aportación de Avance se obtiene multiplicando la proporción anterior por el Componente de Avance.

## f. El resultado total fue la suma de los cinco componentes (MI+SA+IM+M+A).

**Redistribución cuando lo asignado por fórmula es mayor a lo solicitado**

El resultado del procedimiento arriba descrito arrojó que a varias instituciones se les asignara una cantidad mayor a la solicitada, por lo que la cantidad excedente se redistribuyó entre el resto de las instituciones bajo el siguiente procedimiento:

- 1) Se sumó el monto total asignado por institución obtenido con el procedimiento antes descrito, de las IES que no sobrepasan lo asignado de lo solicitado.
- 2) Se obtuvo una proporción dividiendo el monto asignado a cada institución, entre la suma total.
- 3) Esta proporción se multiplicó por el monto excedente, dando como resultado, la parte proporcional a redistribuir por institución.
- 4) Finalmente, para las instituciones que no sobrepasan lo asignado de lo solicitado, se suma el monto asignado obtenido por fórmula más la redistribución; y para las instituciones que sobrepasaron lo asignado de lo solicitado, se considera como asignado, lo que originalmente solicitaron.

**3) Memoria de Cálculo para Universidades Interculturales**

Para las Universidades Interculturales (UUII) se siguió el mismo procedimiento antes descrito, con las siguientes precisiones:

- a) Para el componente de matrícula, se topó a 1,505 alumnos.
- b) Para el componente de avance se consideró el periodo 2014-2017.

**El resultado final por entidad federativa es:**

	ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO		ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
1	Aguascalientes	31,227,319.62	17	Morelos	36,655,648.81
2	Baja California	69,239,992.70	18	Nayarit	16,046,344.92
3	Baja California Sur	28,013,841.50	19	Nuevo León	98,807,462.23
4	Campeche	24,793,314.56	20	Oaxaca	165,653,663.11
5	Coahuila	61,500,000.00	21	Puebla	100,229,141.09
6	Colima	48,825,579.12	22	Querétaro	48,536,602.65
7	Chiapas	104,650,850.62	23	Quintana Roo	80,474,277.96
8	Chihuahua	91,412,005.64	14	San Luis Potosí	64,723,760.51
10	Durango	47,387,610.07	25	Sinaloa	134,471,246.91
11	Guanajuato	54,198,758.38	26	Sonora	108,466,207.19
12	Guerrero	35,140,292.80	27	Tabasco	97,223,134.90
12	Hidalgo	44,292,163.31	28	Tamaulipas	65,377,754.00
14	Jalisco	96,517,761.40	29	Tlaxcala	38,995,600.00
15	Estado de México	231,440,219.82	30	Veracruz	74,504,000.00
16	Michoacán	76,411,548.12	31	Yucatán	77,588,743.90
			32	Zacatecas	47,511,638.00
			<b>TOTAL</b>		<b>2,300,316,483.82</b>

El Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para su asignación se consideran los criterios siguientes:

- Conclusión de obra: Docencia, Biblioteca, laboratorio
- Equipamiento especializado
- Obras exteriores y proyecto sustentable
- Centro de Información y documentación
- Laboratorio pesado
- Proyecto de sustentabilidad

Quedando distribuida de la manera siguiente

Entidad Federativa	Monto Total
AGUASCALIENTES	102,267,942.01
BAJA CALIFORNIA	8,702,765.74
BAJA CALIFORNIA SUR	11,494,913.50
CAMPECHE	24,177,584.36
COAHUILA	76,380,921.16
COLIMA	
CHIAPAS	59,986,618.37
CHIHUAHUA	61,761,398.20
DURANGO	81,933,633.76
GUANAJUATO	175,686,551.64
GUERRERO	143,177,290.84
HIDALGO	178,167,909.26
JALISCO	20,152,351.78
MÉXICO	89,517,078.92
MICHOACÁN	35,647,093.77
MORELOS	
NAYARIT	106,847,253.57
NUEVO LEÓN	120,084,318.20
OAXACA	
PUEBLA	19,960,478.25
QUERÉTARO	8,639,756.70
QUINTANA ROO	36,783,267.22
SAN LUIS POTOSÍ	45,508,328.02
SINALOA	103,546,244.95
SONORA	6,632,179.33
TABASCO	55,716,093.45
TAMAULIPAS	
TLAXCALA	
VERACRUZ	
YUCATÁN	40,633,200.71
ZACATECAS	43,542,628.23
<b>Total</b>	<b>\$1,656,947,801.94</b>

Para el caso de los **Institutos Tecnológicos** los criterios de asignación se consideraron:

- Atender los daños ocasionados por fenómenos naturales.
- Fortalecimiento de Centros de Investigación, Nodos de Creatividad para el Emprendimiento y la Innovación, Centros de Vinculación para la Innovación y Desarrollo Empresarial, así como Unidades Académicas Departamentales.
- Adquisición de equipamiento para Talleres y Laboratorios para fortalecer el trabajo experimental de la población escolar.
- Conclusión de obra destinada a la atención académica de la población escolar.
- Atención a regiones del país con demanda potencial relevante con servicios educativos.
- Construcción de instalaciones de apoyo a la actividad académica.

Bajo esta perspectiva se realizarán 41 obras en 34 instituciones localizadas en 20 entidades federativas distribuidas en la siguiente tabla

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO ASIGNADO (Cifras en pesos)
1	AGUASCALIENTES	14,000,000.00
2	BAJA CALIFORNIA	20,000,000.00
3	CAMPECHE	12,354,266.23
4	CDMX	10,000,000.00
5	CHIAPAS	30,000,000.00
6	CHIHUAHUA	39,000,000.00
7	COAHUILA	40,000,000.00
8	DURANGO	5,000,000.00
9	GUANAJUATO	65,000,000.00
10	GUERRERO	10,000,000.00
11	MÉXICO	30,000,000.00
12	MICHOACÁN	30,000,000.00
13	MORELOS	47,000,000.00
14	NAYARIT	10,000,000.00
15	OAXACA	53,000,000.00
16	PUEBLA	9,986,408.00
17	SINALOA	34,000,000.00
18	SONORA	55,500,000.00
19	VERACRUZ	10,000,000.00
20	YUCATÁN	35,000,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>559,840,674.23</b>

Ciudad de México, a 24 de enero de 2019.- La Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros,  
**Mónica Pérez López.-** Rúbrica.

## RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

## FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

## V. ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2019

(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	124,552,357	10,379,363	10,379,363	10,379,363	10,379,363	10,379,363	10,379,363	10,379,363	10,379,363	10,379,363	10,379,363	10,379,363	10,379,364
Baja California	193,853,783	16,154,482	16,154,482	16,154,482	16,154,482	16,154,482	16,154,482	16,154,482	16,154,482	16,154,482	16,154,482	16,154,482	16,154,481
Baja California Sur	200,714,682	16,726,224	16,726,224	16,726,224	16,726,224	16,726,224	16,726,224	16,726,224	16,726,224	16,726,224	16,726,224	16,726,224	16,726,218
Campeche	193,953,020	16,162,752	16,162,752	16,162,752	16,162,752	16,162,752	16,162,752	16,162,752	16,162,752	16,162,752	16,162,752	16,162,752	16,162,748
Coahuila	181,608,065	15,134,005	15,134,005	15,134,005	15,134,005	15,134,005	15,134,005	15,134,005	15,134,005	15,134,005	15,134,005	15,134,005	15,134,010
Colima	123,507,570	10,292,298	10,292,298	10,292,298	10,292,298	10,292,298	10,292,298	10,292,298	10,292,298	10,292,298	10,292,298	10,292,298	10,292,292
Chiapas	589,512,486	49,126,041	49,126,041	49,126,041	49,126,041	49,126,041	49,126,041	49,126,041	49,126,041	49,126,041	49,126,041	49,126,041	49,126,035
Chihuahua	239,705,666	19,975,472	19,975,472	19,975,472	19,975,472	19,975,472	19,975,472	19,975,472	19,975,472	19,975,472	19,975,472	19,975,472	19,975,474
Ciudad de México	274,017,797	22,834,816	22,834,816	22,834,816	22,834,816	22,834,816	22,834,816	22,834,816	22,834,816	22,834,816	22,834,816	22,834,816	22,834,821
Durango	185,677,581	15,473,132	15,473,132	15,473,132	15,473,132	15,473,132	15,473,132	15,473,132	15,473,132	15,473,132	15,473,132	15,473,132	15,473,129
Guanajuato	398,780,431	33,231,703	33,231,703	33,231,703	33,231,703	33,231,703	33,231,703	33,231,703	33,231,703	33,231,703	33,231,703	33,231,703	33,231,698
Guerrero	389,949,867	32,495,822	32,495,822	32,495,822	32,495,822	32,495,822	32,495,822	32,495,822	32,495,822	32,495,822	32,495,822	32,495,822	32,495,825
Hidalgo	250,160,322	20,846,694	20,846,694	20,846,694	20,846,694	20,846,694	20,846,694	20,846,694	20,846,694	20,846,694	20,846,694	20,846,694	20,846,688
Jalisco	446,689,180	37,224,098	37,224,098	37,224,098	37,224,098	37,224,098	37,224,098	37,224,098	37,224,098	37,224,098	37,224,098	37,224,098	37,224,102
Estado de México	769,936,672	64,161,389	64,161,389	64,161,389	64,161,389	64,161,389	64,161,389	64,161,389	64,161,389	64,161,389	64,161,389	64,161,389	64,161,393
Michoacán	369,502,269	30,791,856	30,791,856	30,791,856	30,791,856	30,791,856	30,791,856	30,791,856	30,791,856	30,791,856	30,791,856	30,791,856	30,791,853
Morelos	195,996,297	16,333,025	16,333,025	16,333,025	16,333,025	16,333,025	16,333,025	16,333,025	16,333,025	16,333,025	16,333,025	16,333,025	16,333,022
Nayarit	251,459,969	20,954,997	20,954,997	20,954,997	20,954,997	20,954,997	20,954,997	20,954,997	20,954,997	20,954,997	20,954,997	20,954,997	20,955,002
Nuevo León	259,730,611	21,644,218	21,644,218	21,644,218	21,644,218	21,644,218	21,644,218	21,644,218	21,644,218	21,644,218	21,644,218	21,644,218	21,644,213
Oaxaca	387,873,584	32,322,799	32,322,799	32,322,799	32,322,799	32,322,799	32,322,799	32,322,799	32,322,799	32,322,799	32,322,799	32,322,799	32,322,795
Puebla	452,637,889	37,719,824	37,719,824	37,719,824	37,719,824	37,719,824	37,719,824	37,719,824	37,719,824	37,719,824	37,719,824	37,719,824	37,719,825
Querétaro	181,171,604	15,097,634	15,097,634	15,097,634	15,097,634	15,097,634	15,097,634	15,097,634	15,097,634	15,097,634	15,097,634	15,097,634	15,097,630
Quintana Roo	391,430,790	32,619,233	32,619,233	32,619,233	32,619,233	32,619,233	32,619,233	32,619,233	32,619,233	32,619,233	32,619,233	32,619,233	32,619,227
San Luis Potosí	239,983,917	19,998,660	19,998,660	19,998,660	19,998,660	19,998,660	19,998,660	19,998,660	19,998,660	19,998,660	19,998,660	19,998,660	19,998,657
Sinaloa	203,386,578	16,948,882	16,948,882	16,948,882	16,948,882	16,948,882	16,948,882	16,948,882	16,948,882	16,948,882	16,948,882	16,948,882	16,948,876
Sonora	189,952,107	15,829,342	15,829,342	15,829,342	15,829,342	15,829,342	15,829,342	15,829,342	15,829,342	15,829,342	15,829,342	15,829,342	15,829,345
Tabasco	227,798,492	18,983,208	18,983,208	18,983,208	18,983,208	18,983,208	18,983,208	18,983,208	18,983,208	18,983,208	18,983,208	18,983,208	18,983,204
Tamaulipas	217,192,038	18,099,337	18,099,337	18,099,337	18,099,337	18,099,337	18,099,337	18,099,337	18,099,337	18,099,337	18,099,337	18,099,337	18,099,331
Tlaxcala	149,398,035	12,449,836	12,449,836	12,449,836	12,449,836	12,449,836	12,449,836	12,449,836	12,449,836	12,449,836	12,449,836	12,449,836	12,449,839
Veracruz	516,340,395	43,028,366	43,028,366	43,028,366	43,028,366	43,028,366	43,028,366	43,028,366	43,028,366	43,028,366	43,028,366	43,028,366	43,028,369
Yucatán	267,367,592	22,280,633	22,280,633	22,280,633	22,280,633	22,280,633	22,280,633	22,280,633	22,280,633	22,280,633	22,280,633	22,280,633	22,280,629
Zacatecas	178,316,839	14,859,733	14,859,733	14,859,733	14,859,733	14,859,733	14,859,733	14,859,733	14,859,733	14,859,733	14,859,733	14,859,733	14,859,776
<b>TOTAL</b>	<b>9,242,158,485</b>	<b>770,179,874</b>	<b>770,179,871</b>										



## RAMO 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

## FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

## V. iii b INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2019

(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	147,495,262	12,291,272	12,291,272	12,291,272	12,291,272	12,291,272	12,291,272	12,291,272	12,291,272	12,291,272	12,291,272	12,291,272	12,291,270
Baja California	97,942,758	8,161,897	8,161,897	8,161,897	8,161,897	8,161,897	8,161,897	8,161,897	8,161,897	8,161,897	8,161,897	8,161,897	8,161,891
Baja California Sur	39,508,755	3,292,396	3,292,396	3,292,396	3,292,396	3,292,396	3,292,396	3,292,396	3,292,396	3,292,396	3,292,396	3,292,396	3,292,399
Campeche	61,325,165	5,110,430	5,110,430	5,110,430	5,110,430	5,110,430	5,110,430	5,110,430	5,110,430	5,110,430	5,110,430	5,110,430	5,110,435
Coahuila	177,880,921	14,823,410	14,823,410	14,823,410	14,823,410	14,823,410	14,823,410	14,823,410	14,823,410	14,823,410	14,823,410	14,823,410	14,823,411
Colima	48,825,579	4,068,798	4,068,798	4,068,798	4,068,798	4,068,798	4,068,798	4,068,798	4,068,798	4,068,798	4,068,798	4,068,798	4,068,801
Chiapas	194,637,469	16,219,789	16,219,789	16,219,789	16,219,789	16,219,789	16,219,789	16,219,789	16,219,789	16,219,789	16,219,789	16,219,789	16,219,790
Chihuahua	192,173,404	16,014,450	16,014,450	16,014,450	16,014,450	16,014,450	16,014,450	16,014,450	16,014,450	16,014,450	16,014,450	16,014,450	16,014,454
Ciudad de México	10,000,000	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,333	833,337
Durango	134,321,244	11,193,437	11,193,437	11,193,437	11,193,437	11,193,437	11,193,437	11,193,437	11,193,437	11,193,437	11,193,437	11,193,437	11,193,437
Guanajuato	294,885,310	24,573,776	24,573,776	24,573,776	24,573,776	24,573,776	24,573,776	24,573,776	24,573,776	24,573,776	24,573,776	24,573,776	24,573,774
Guerrero	188,317,584	15,693,132	15,693,132	15,693,132	15,693,132	15,693,132	15,693,132	15,693,132	15,693,132	15,693,132	15,693,132	15,693,132	15,693,132
Hidalgo	222,460,073	18,538,339	18,538,339	18,538,339	18,538,339	18,538,339	18,538,339	18,538,339	18,538,339	18,538,339	18,538,339	18,538,339	18,538,344
Jalisco	116,670,113	9,722,509	9,722,509	9,722,509	9,722,509	9,722,509	9,722,509	9,722,509	9,722,509	9,722,509	9,722,509	9,722,509	9,722,514
Estado de México	350,957,299	29,246,442	29,246,442	29,246,442	29,246,442	29,246,442	29,246,442	29,246,442	29,246,442	29,246,442	29,246,442	29,246,442	29,246,437
Michoacán	142,058,642	11,838,220	11,838,220	11,838,220	11,838,220	11,838,220	11,838,220	11,838,220	11,838,220	11,838,220	11,838,220	11,838,220	11,838,222
Morelos	83,655,649	6,971,304	6,971,304	6,971,304	6,971,304	6,971,304	6,971,304	6,971,304	6,971,304	6,971,304	6,971,304	6,971,304	6,971,305
Nayarit	132,893,598	11,074,467	11,074,467	11,074,467	11,074,467	11,074,467	11,074,467	11,074,467	11,074,467	11,074,467	11,074,467	11,074,467	11,074,461
Nuevo León	218,891,780	18,240,982	18,240,982	18,240,982	18,240,982	18,240,982	18,240,982	18,240,982	18,240,982	18,240,982	18,240,982	18,240,982	18,240,978
Oaxaca	218,653,663	18,221,139	18,221,139	18,221,139	18,221,139	18,221,139	18,221,139	18,221,139	18,221,139	18,221,139	18,221,139	18,221,139	18,221,134
Puebla	130,176,027	10,848,002	10,848,002	10,848,002	10,848,002	10,848,002	10,848,002	10,848,002	10,848,002	10,848,002	10,848,002	10,848,002	10,848,005
Querétaro	57,176,359	4,764,697	4,764,697	4,764,697	4,764,697	4,764,697	4,764,697	4,764,697	4,764,697	4,764,697	4,764,697	4,764,697	4,764,692
Quintana Roo	117,257,545	9,771,462	9,771,462	9,771,462	9,771,462	9,771,462	9,771,462	9,771,462	9,771,462	9,771,462	9,771,462	9,771,462	9,771,463
San Luis Potosí	110,232,089	9,186,007	9,186,007	9,186,007	9,186,007	9,186,007	9,186,007	9,186,007	9,186,007	9,186,007	9,186,007	9,186,007	9,186,012
Sinaloa	272,017,492	22,668,124	22,668,124	22,668,124	22,668,124	22,668,124	22,668,124	22,668,124	22,668,124	22,668,124	22,668,124	22,668,124	22,668,128
Sonora	170,598,387	14,216,532	14,216,532	14,216,532	14,216,532	14,216,532	14,216,532	14,216,532	14,216,532	14,216,532	14,216,532	14,216,532	14,216,535
Tabasco	152,939,228	12,744,936	12,744,936	12,744,936	12,744,936	12,744,936	12,744,936	12,744,936	12,744,936	12,744,936	12,744,936	12,744,936	12,744,932
Tamaulipas	65,377,754	5,448,146	5,448,146	5,448,146	5,448,146	5,448,146	5,448,146	5,448,146	5,448,146	5,448,146	5,448,146	5,448,146	5,448,148
Tlaxcala	38,995,600	3,249,633	3,249,633	3,249,633	3,249,633	3,249,633	3,249,633	3,249,633	3,249,633	3,249,633	3,249,633	3,249,633	3,249,637
Veracruz	84,504,000	7,042,000	7,042,000	7,042,000	7,042,000	7,042,000	7,042,000	7,042,000	7,042,000	7,042,000	7,042,000	7,042,000	7,042,000
Yucatán	153,221,945	12,768,495	12,768,495	12,768,495	12,768,495	12,768,495	12,768,495	12,768,495	12,768,495	12,768,495	12,768,495	12,768,495	12,768,500
Zacatecas	91,054,266	7,587,857	7,587,857	7,587,857	7,587,857	7,587,857	7,587,857	7,587,857	7,587,857	7,587,857	7,587,857	7,587,857	7,587,839
<b>TOTAL</b>	<b>4,517,104,960</b>	<b>376,425,413</b>	<b>376,425,417</b>										



## SECRETARIA DE SALUD

**AVISO por el que se da a conocer el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2019, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de información de las mismas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41, de la Ley de Coordinación Fiscal y 6, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, el porcentaje de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, que se destinen al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de Asistencia Social a través de instituciones públicas, se harán con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 172, de la Ley General de Salud, así como 9, 27 y 28, de la Ley de Asistencia Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el organismo del Gobierno Federal, que tiene dentro de sus objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que en dicha materia realicen las instituciones públicas; al cual le corresponde coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de su Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, determinó la aplicación de la Fórmula de Distribución del Fondo de Aportaciones Múltiples, así como la distribución y calendarización, por entidad federativa, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social, conforme a los Criterios para la aplicación de la Fórmula de Distribución de los Recursos del Ramo 33 Fondo V.i., acordados con los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y

Que, a efecto de dar a conocer la información generada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EN SU COMPONENTE DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LA FÓRMULA UTILIZADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, LAS VARIABLES EMPLEADAS Y LA FUENTE DE INFORMACIÓN DE LAS MISMAS**

**Único.-** Se da a conocer, mediante el Anexo Único del presente Aviso, el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2019, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de la información de las mismas, generada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EN SU COMPONENTE DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO LA FÓRMULA UTILIZADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, LAS VARIABLES EMPLEADAS Y LA FUENTE DE LA INFORMACIÓN DE LAS MISMAS**

**APARTADO I.** Fórmula utilizada para la distribución a cada entidad federativa de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2019 y las variables empleadas.

**A. Definiciones.**

- I. **Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA):** Estrategia alimentaria a nivel nacional coordinada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y operada por los Sistemas Estatales DIF y DIF Ciudad de México (SEDIF).
- II. **Índice de Desempeño (ID):** Índice construido por el SNDIF, en acuerdo con los SEDIF, con el objetivo de reflejar el desempeño de estos últimos, derivado de la planeación y operación de la EIASA y del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" que operó en 2018, en congruencia con sus objetivos, para incentivar la mejora en la implementación de los programas que forman parte de estas estrategias.
- III. **Índice de Vulnerabilidad Social (IVS):** Índice construido por el SNDIF, en acuerdo con los SEDIF, con la finalidad de contar con un criterio de orientación más acertado, en función del número de personas en situación de vulnerabilidad en cada entidad federativa. El objetivo del índice es conocer el tipo y magnitud de la vulnerabilidad social, facilitando la implementación de las estrategias del SNDIF.

A partir del recurso autorizado al Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social, se utiliza la siguiente fórmula para distribuir el recurso a nivel estatal:

$$FDR_{Ti} = v_i(MIVS_T) + d_i(MID_T)$$

Donde:

$FDR$  = Fórmula de Distribución de los Recursos del Ramo 33 Fondo V. i

$MIVS_T$  = Monto a distribuir con base en el IVS en el periodo T

$MID_T$  = Monto a distribuir con base en el Índice de Desempeño en el periodo T

$v_i$  = Ponderador por Índice de Vulnerabilidad Social de la entidad federativa i

$d_i$  = Ponderador por Índice de Desempeño de la entidad federativa i

$T$  = Año 2019

i = Entidad Federativa (1, 2, ..., 32)

Como primer paso para la aplicación de la fórmula se divide el presupuesto autorizado en 2 montos:

1. El monto a distribuir con base en el Índice de Vulnerabilidad Social (IVS).
2. El monto a distribuir con base en el Índice de Desempeño (ID).

Estos dos montos se obtienen de la siguiente manera:

$$MIVS_T = Y_T(R_T)$$

Donde:

$MIVS_T$  = Monto a distribuir con base en el IVS en el periodo T

$Y_T$  = Ponderador nacional del componente IVS en el periodo T

$R_T$  = Presupuesto del Ramo 33 Fondo V. i. del periodo T

$T$  = Año 2019

$$MID_T = Z_T(R_T)$$

Donde:

$MID_T$  = Monto a distribuir con base en el Índice de Desempeño en el periodo T

$Z_T$  = Ponderador nacional del componente Índice de Desempeño en el periodo T

$R_T$  = Presupuesto del Ramo 33 Fondo V. i del periodo T

$T$  = Año 2019

Los ponderadores cumplen:

$$Y_T + Z_T = 1$$

$$Y_T = 0.98, Z_T = 0.02$$

Segundo paso: calcular los ponderadores del IVS e ID para la distribución a nivel estatal.

- Ponderador estatal por Índice de Vulnerabilidad Social:

$$v_i = \frac{IVS_i}{\sum_{i=1}^{32} IVS_i}$$

Donde:

$v_i$  = Ponderador por Índice de Vulnerabilidad Social de la entidad federativa  $i$

$IVS_i$  = Índice de Vulnerabilidad Social de la entidad federativa  $i$

$i = 1, 2, \dots, 32$

- **Cálculo del índice de Vulnerabilidad Social**

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$IVS = 0.20(VF) + 0.07(VD) + 0.13(VG) + 0.30(VE) + 0.30(VS)$$

Donde:

$IVS$  = Índice de Vulnerabilidad Social 2017

$VF$  = Vulnerabilidad Familiar

$VD$  = Vulnerabilidad por Discapacidad y por ser Adulto Mayor

$VG$  = Vulnerabilidad por Condición de Género

$VE$  = Vulnerabilidad Infantil en Educación

$VS$  = Vulnerabilidad Infantil en Salud y Nutrición

- Ponderador estatal por Índice de Desempeño:

$$d_i = \frac{ID_i}{\sum_{i=1}^{32} ID_i}$$

Donde:

$d_i$  = Ponderador por Índice de Desempeño de la entidad federativa  $i$

$ID_i$  = Índice de Desempeño de la entidad federativa  $i$  del periodo  $T - 1$

$i = 1, 2, \dots, 32$

- o **Cálculo del Índice de Desempeño**

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$ID = 0.26(DCS) + 0.24(FI) + 0.10(FC) + 0.40(EIASA)$$

Donde:

$ID$  = Índice de Desempeño 2018

$DCS$  = Desarrollo Comunitario Sustentable

$FI$  = Fortalecimiento Institucional

$FC$  = Focalización y Cobertura

$EIASA$  = Implementación de los Programas de la EIASA

## **B. Criterios para la aplicación de la Fórmula de Distribución de los Recursos del Ramo 33 Fondo V.i.:**

- Ningún estado recibirá menor presupuesto respecto al año anterior.
- Se asignará un presupuesto estatal, sin etiquetar, con la finalidad de que cada SEDIF distribuya los recursos en función de sus necesidades particulares.
- Los incrementos globales del presupuesto federal serán utilizados para la nivelación del presupuesto estatal donde existan asignaciones menores, en correspondencia con el IVS.

Con base en los criterios y fórmula de distribución descrita en el presente Anexo, se da a conocer la distribución y calendarización por entidad federativa de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2019.

**APARTADO II. El monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2019 y las fuentes de información empleadas.**

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
FONDO V. I ASISTENCIA SOCIAL 2019**

**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>TOTAL</b>	<b>12,313,797,894</b>	<b>1,027,175,978</b>	<b>1,027,175,978</b>	<b>1,027,175,978</b>	<b>1,027,175,978</b>	<b>1,027,175,978</b>	<b>1,027,175,978</b>	<b>1,025,123,678</b>	<b>1,025,123,678</b>	<b>1,025,123,678</b>	<b>1,025,123,678</b>	<b>1,025,123,678</b>	<b>1,025,123,638</b>
Aguascalientes	113,650,698	9,470,892	9,470,892	9,470,892	9,470,892	9,470,892	9,470,892	9,470,892	9,470,892	9,470,892	9,470,892	9,470,892	9,470,886
Baja California	255,681,421	21,306,785	21,306,785	21,306,785	21,306,785	21,306,785	21,306,785	21,306,785	21,306,785	21,306,785	21,306,785	21,306,785	21,306,786
Baja California Sur	64,046,838	5,337,237	5,337,237	5,337,237	5,337,237	5,337,237	5,337,237	5,337,237	5,337,237	5,337,237	5,337,237	5,337,237	5,337,231
Campeche	112,475,976	9,372,998	9,372,998	9,372,998	9,372,998	9,372,998	9,372,998	9,372,998	9,372,998	9,372,998	9,372,998	9,372,998	9,372,998
Coahuila	221,061,356	18,421,780	18,421,780	18,421,780	18,421,780	18,421,780	18,421,780	18,421,780	18,421,780	18,421,780	18,421,780	18,421,780	18,421,776
Colima	69,680,672	5,806,723	5,806,723	5,806,723	5,806,723	5,806,723	5,806,723	5,806,723	5,806,723	5,806,723	5,806,723	5,806,723	5,806,719
Chiapas	897,011,411	74,750,951	74,750,951	74,750,951	74,750,951	74,750,951	74,750,951	74,750,951	74,750,951	74,750,951	74,750,951	74,750,951	74,750,950
Chihuahua	312,827,067	26,068,922	26,068,922	26,068,922	26,068,922	26,068,922	26,068,922	26,068,922	26,068,922	26,068,922	26,068,922	26,068,922	26,068,925
Ciudad de México	584,719,284	48,726,607	48,726,607	48,726,607	48,726,607	48,726,607	48,726,607	48,726,607	48,726,607	48,726,607	48,726,607	48,726,607	48,726,607
Durango	165,805,472	13,817,123	13,817,123	13,817,123	13,817,123	13,817,123	13,817,123	13,817,123	13,817,123	13,817,123	13,817,123	13,817,123	13,817,119
Guanajuato	601,905,614	50,158,801	50,158,801	50,158,801	50,158,801	50,158,801	50,158,801	50,158,801	50,158,801	50,158,801	50,158,801	50,158,801	50,158,803
Guerrero	566,002,266	47,166,856	47,166,856	47,166,856	47,166,856	47,166,856	47,166,856	47,166,856	47,166,856	47,166,856	47,166,856	47,166,856	47,166,850
Hidalgo	326,112,939	27,176,078	27,176,078	27,176,078	27,176,078	27,176,078	27,176,078	27,176,078	27,176,078	27,176,078	27,176,078	27,176,078	27,176,081
Jalisco	679,485,580	56,623,798	56,623,798	56,623,798	56,623,798	56,623,798	56,623,798	56,623,798	56,623,798	56,623,798	56,623,798	56,623,798	56,623,802
México	1,370,522,987	114,210,249	114,210,249	114,210,249	114,210,249	114,210,249	114,210,249	114,210,249	114,210,249	114,210,249	114,210,249	114,210,249	114,210,248
Michoacán	604,667,080	50,388,923	50,388,923	50,388,923	50,388,923	50,388,923	50,388,923	50,388,923	50,388,923	50,388,923	50,388,923	50,388,923	50,388,927
Morelos	199,713,543	16,642,795	16,642,795	16,642,795	16,642,795	16,642,795	16,642,795	16,642,795	16,642,795	16,642,795	16,642,795	16,642,795	16,642,798
Nayarit	126,430,355	10,535,863	10,535,863	10,535,863	10,535,863	10,535,863	10,535,863	10,535,863	10,535,863	10,535,863	10,535,863	10,535,863	10,535,862
Nuevo León	316,799,756	26,399,980	26,399,980	26,399,980	26,399,980	26,399,980	26,399,980	26,399,980	26,399,980	26,399,980	26,399,980	26,399,980	26,399,976
Oaxaca	629,800,289	52,483,357	52,483,357	52,483,357	52,483,357	52,483,357	52,483,357	52,483,357	52,483,357	52,483,357	52,483,357	52,483,357	52,483,362
Puebla	729,101,738	60,758,478	60,758,478	60,758,478	60,758,478	60,758,478	60,758,478	60,758,478	60,758,478	60,758,478	60,758,478	60,758,478	60,758,480
Querétaro	171,211,448	14,267,621	14,267,621	14,267,621	14,267,621	14,267,621	14,267,621	14,267,621	14,267,621	14,267,621	14,267,621	14,267,621	14,267,617
Quintana Roo	134,913,572	11,242,798	11,242,798	11,242,798	11,242,798	11,242,798	11,242,798	11,242,798	11,242,798	11,242,798	11,242,798	11,242,798	11,242,794
San Luis Potosí	290,133,211	24,177,768	24,177,768	24,177,768	24,177,768	24,177,768	24,177,768	24,177,768	24,177,768	24,177,768	24,177,768	24,177,768	24,177,763
Sinaloa	297,367,054	24,780,588	24,780,588	24,780,588	24,780,588	24,780,588	24,780,588	24,780,588	24,780,588	24,780,588	24,780,588	24,780,588	24,780,586
Sonora	245,136,234	20,428,020	20,428,020	20,428,020	20,428,020	20,428,020	20,428,020	20,428,020	20,428,020	20,428,020	20,428,020	20,428,020	20,428,014
Tabasco	331,369,720	27,614,143	27,614,143	27,614,143	27,614,143	27,614,143	27,614,143	27,614,143	27,614,143	27,614,143	27,614,143	27,614,143	27,614,147
Tamaulipas	304,298,610	25,358,218	25,358,218	25,358,218	25,358,218	25,358,218	25,358,218	25,358,218	25,358,218	25,358,218	25,358,218	25,358,218	25,358,212
Tlaxcala	131,316,541	10,943,045	10,943,045	10,943,045	10,943,045	10,943,045	10,943,045	10,943,045	10,943,045	10,943,045	10,943,045	10,943,045	10,943,046
Veracruz	1,027,567,922	85,630,660	85,630,660	85,630,660	85,630,660	85,630,660	85,630,660	85,630,660	85,630,660	85,630,660	85,630,660	85,630,660	85,630,662
Yucatán	263,611,784	21,967,649	21,967,649	21,967,649	21,967,649	21,967,649	21,967,649	21,967,649	21,967,649	21,967,649	21,967,649	21,967,649	21,967,645
Zacatecas	157,055,658	13,087,972	13,087,972	13,087,972	13,087,972	13,087,972	13,087,972	13,087,972	13,087,972	13,087,972	13,087,972	13,087,972	13,087,966
* Auditoría Superior de la Federación	12,313,798	2,052,300	2,052,300	2,052,300	2,052,300	2,052,300	2,052,298						

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para la distribución de los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, en su vertiente de Asistencia Social 2019 (Fondo V.i.), se utilizaron las siguientes fuentes:

- Índice de Vulnerabilidad Social 2017. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Índice de Desempeño, 2018 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

La Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Urtizimar Jazmín San Martín López**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se dan a conocer las cifras que corresponden a promover la equidad en los servicios de salud, para el ejercicio fiscal 2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

MARIO MAGDALENO RUIZ DE LEÓN, Director General de Programación y Presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción IV y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 30, fracción IV, establece que el monto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación, entre otros elementos, por otros recursos que, en su caso, se destinen expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a fin de promover la equidad en los servicios de salud, mismos que serán distribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del mismo ordenamiento.

Que el pasado 29 de enero de 2019, en el seno de la primera Reunión Nacional Extraordinaria del Consejo Nacional de Salud, se dio el aviso a todos los integrantes del Consejo Nacional de Salud, que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, "no se observan otros recursos destinados expresamente a promover la equidad en los servicios de salud".

Que el artículo 31, de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que la Secretaría de Salud dará a conocer anualmente, en el seno del Consejo Nacional de Salud y en el Diario Oficial de la Federación, las cifras que corresponden a las variables integrantes de la fórmula señalada en dicho artículo, resultantes de los sistemas oficiales de información, por lo que se expide el siguiente

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CIFRAS QUE CORRESPONDEN A PROMOVER LA EQUIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**Único.-** Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, se comunica que en el ejercicio fiscal 2019, no se observan otros recursos destinados expresamente a promover la equidad en los servicios de salud, a que alude el artículo 30, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

México, Ciudad de México, a 31 de enero de 2019.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Mario Magdaleno Ruiz de León.**- Rúbrica.

---

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO****AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago II, con una superficie aproximada de 00-27-76.85 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO II", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-27-76.85 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05788, de fecha 10 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28222 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO II", con una superficie aproximada de 00-27-76.85 hectáreas, ubicado en el municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12692, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: ANTIOCO PREZA ROJAS;
- Al Sur: ROMEO ABURTO CASTRO;
- Al Este: ANTIOCO PREZA ROJAS, y
- Al Oeste: RUBEN CASTRO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurren ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cruz Número 2, con una superficie aproximada de 00-66-66.59 hectáreas, Municipio de Naolinco, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA CRUZ NUMERO 2", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-66-66.59 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAOLINCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05957, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28162 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA CRUZ NUMERO 2", con una superficie aproximada de 00-66-66.59 hectáreas, ubicado en el Municipio de NAOLINCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12694, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO VECINAL;  
Al Sur: CARRETERA NAOLINCO-TEPETLAN;  
Al Este: GERARDO PAREDES LINARES, y  
Al Oeste: NARCISO PAREDES.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurren ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Liliana, con una superficie aproximada de 09-98-12.99 hectáreas, Municipio de Tempoal, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LILIANA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-98-12.99 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEMPOAL, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05793, de fecha 10 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28219 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LILIANA", con una superficie aproximada de 09-98-12.99 hectáreas, ubicado en el Municipio de TEMPOAL, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12695, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: GILBERTO LOPEZ AGUILAR;  
Al Sur: GERVAIS GONZALEZ PAREDES;  
Al Este: FRANCISCO PONCE CARRERA, y  
Al Oeste: MAGDALENA HERNANDEZ MARIA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Aguilar y Asociados, con una superficie aproximada de 79-96-97.24 hectáreas, Municipio de Tempoal, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "AGUILAR Y ASOCIADOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 79-96-97.24 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEMPOAL, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05794, de fecha 10 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28218 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "AGUILAR Y ASOCIADOS", con una superficie aproximada de 79-96-97.24 hectáreas, ubicado en el Municipio de TEMPOAL, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12696, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: HIGINIO ANTONIO DEL ANGEL, BENITA ANTONIO RODRIGUEZ, VICTOR OMAR CRUZ CRUZ, MARIA DEL ROSARIO MEJIA DEL ANGEL, YESICA ALARCON GONZALEZ, ANGEL EZEQUIEL ALARCON GONZALEZ, MIGUEL ALARCON CANDELARIO Y MARCIANO RIVERA SAN JUAN;
- Al Sur: GERVAIS GONZALEZ PAREDES, ENEDINA PAREDES AVILA, CERVANDO GONZALEZ LELA, REBECA GUILLEN ROBLES, BRIGIDO PEDRAZA GUILLEN Y ROSALIO PEDRAZA RAMOS;
- Al Este: PRESUNTO TERRENO FEDERAL, y
- Al Oeste: FRANCISCO PONCE CARRERA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lajas, con una superficie aproximada de 00-42-55.877 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LAS LAJAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-42-55.877 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05950, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28213 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS LAJAS", con una superficie aproximada de 00-42-55.877 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12697, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: NOHEMI MARTINEZ HERNANDEZ;
- Al Sur: MARIA DE LOS ANGELES ARGUELLES HERNANDEZ;
- Al Este: AREA VERDE Y CLEOTILDE JUAN ANTONIO, y
- Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar

a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jazmín, con una superficie aproximada de 00-08-89.675 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL JAZMIN", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-08-89.675 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05792, de fecha 10 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28216 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL JAZMIN", con una superficie aproximada de 00-08-89.675 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12698, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: GONZALO LANDA MENDOZA;  
Al Sur: CAMINO;  
Al Este: CONSTANTINA SOLANO MARTINEZ, y  
Al Oeste: ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA LOMA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05933, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28215 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA LOMA", con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12699, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: CARLOS REYES PARRA;
- Al Sur: MARTHA ORTIZ LUNA;
- Al Este: ELEAZAR HERNANDEZ SANCHEZ, y
- Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Encinos, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOS ENCINOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00.000 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05800, de fecha 10 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28197 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOS ENCINOS", con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12700, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO;  
Al Sur: TERESA RUBIO LARA;  
Al Este: CAMINO, y  
Al Oeste: GONZALO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurren ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cueva, con una superficie aproximada de 00-34-94.972 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA CUEVA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-34-94.972 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05797, de fecha 10 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28212 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA CUEVA", con una superficie aproximada de 00-34-94.972 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12701, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ELIZABETH HERNANDEZ JUAN;  
Al Sur: CAMINO;  
Al Este: LAURA CRUZ GONZALEZ, y  
Al Oeste: GABRIELA ORTIZ LUNA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurren ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

## CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

**ACUERDO por el que la Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación designa al Director de Admisibilidad, Orientación e Información como Encargado de Despacho de la Dirección General Adjunta de Quejas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.- Presidencia.

ALEXANDRA HAAS PACIUC, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 59, fracciones I y V Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30 fracciones I y VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y 18 fracciones I y XII y 50 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

### CONSIDERANDO

**ÚNICO.-** Que con el objeto de asegurar el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al CONAPRED en la atención de los procedimientos de queja.

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se designa a través del oficio CONAPRED/PC/001/2019 al Director de Admisibilidad, Orientación e Información como Encargado de Despacho de la Dirección General Adjunta de Quejas de forma temporal a fin de que cumpla con las funciones que el artículo 54 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación prescribe, en tanto la Presidenta del CONAPRED no tome determinación en contrario o se designe de forma definitiva a la persona titular del área administrativa encargada.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2019.- La Presidenta, **Alexandra Haas Paciuc.**- Rúbrica.

**(R.- 477356)**

## CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

**ACUERDO por el que se suspenden las labores del Centro Nacional de Metrología para el ejercicio fiscal 2019 y enero del 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- CENAM.- Centro Nacional de Metrología.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y ENERO DEL 2020.

VÍCTOR JOSÉ LIZARDI NIETO, Director General del Centro Nacional de Metrología, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 123, Apartado B fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 fracción I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 24 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología, 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente y 24 fracción II del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y;

### CONSIDERANDO

Que, en términos de lo dispuesto por los preceptos legales ya invocados, se consideran días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que atendiendo a las indicaciones normativas ya referidas y para otorgar la seguridad jurídica que ello requiere, esta entidad establece el periodo vacacional correspondiente a las fiestas de fin de año, siendo de carácter general aplicable para todo el personal del Centro Nacional de Metrología y procurando coincida con el periodo vacacional escolar que al respecto establezca la Secretaría de Educación Pública, a cuyo efecto se prevé que deberá quedar de guardia solamente el personal que resulte estrictamente necesario para atender los asuntos urgentes considerando que permanecerán cerradas las instalaciones de la entidad y por tanto se suspenderán los servicios públicos que ésta presta, guardias que preferentemente deberán ser atendidas por el personal que no tenga derecho a vacaciones; además de que también se establecen los días en que se suspenderán las labores por disposición oficial o en consideración a que existen fechas de descanso que han sido otorgadas a los trabajadores de este Centro, en forma reiterada durante años anteriores, a efecto de preservar costumbres y tradiciones nacionales. En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y ENERO DEL 2020**

**ARTÍCULO 1.-** El Centro Nacional de Metrología suspenderá la prestación de los servicios al público en general durante el año 2019 y enero del 2020, además de los sábados y domingos, los días que a continuación se señalan:

Febrero	4	En lugar del día 5 en conmemoración de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Marzo	18	En lugar del 21 en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García.
Abril	18 y 19	Con motivo de la celebración del Jueves y Viernes Santo, para preservar costumbres y tradiciones nacionales
Mayo	1	Con motivo de la celebración de Día del Trabajo
Septiembre	16	En conmemoración del Día de la Independencia
Noviembre	18	En lugar del 20 en conmemoración de la Revolución Mexicana
Diciembre	23 al 3 de enero del 2020	periodo vacacional general.

**ARTÍCULO 2.-** Los días comprendidos durante la suspensión de la prestación de servicios a que se hace referencia en el artículo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar no serán considerados como hábiles en los procedimientos en los que la Entidad actúe como autoridad, ni deberán ser considerados para la programación y realización de los servicios a cargo del Centro Nacional de Metrología.

**ARTÍCULO 3.-** Los titulares de las diversas unidades administrativas de la entidad, serán los responsables de asignar el personal que quedará de guardia y que resulte estrictamente necesario para atender los asuntos urgentes acordes a la naturaleza del trabajo que así lo exija o a los compromisos ya contraídos que necesariamente deben ser cumplidos durante el periodo vacacional determinado en el artículo 1.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los titulares de las unidades administrativas del Centro Nacional de Metrología proveerán todo lo que corresponda para informar oportunamente a la Dirección de Recursos Humanos de la entidad, el personal que labore en calidad de guardia durante el periodo vacacional de fin de año, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Municipio El Marqués, Qro., a 22 de noviembre de 2018.- El Director General del Centro Nacional de Metrología, **Víctor José Lizardi Nieto**.- Rúbrica.

**(R.- 477342)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**ACTUALIZACIÓN de tarifas que aplicará CFE Distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero de 2019 y hasta en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138 de la Ley de la Industria Eléctrica y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.**

CFE Distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS QUE APLICARÁ CFE DISTRIBUCIÓN EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO DE 2019 Y HASTA EN TANTO SE EXPIDAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 138 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.

CFE Distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica y en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 11 del Estatuto Orgánico de CFE Distribución y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo A/063/2018, del 27 de diciembre de 2018, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía extendió la vigencia del periodo tarifario inicial contenido en el A/074/2015, del 31 de diciembre 2015, y el oficio UE-240/9384/2019 del 7 de enero de 2019, por el que se expidieron las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de distribución de energía eléctrica, publica la Actualización de tarifas que aplicará CFE Distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero de 2019 y hasta en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138 de la Ley de la Industria Eléctrica y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

Tarifas de distribución de energía eléctrica					
DIVISIÓN	Categoría tarifaria				
	DB1	DB2	PDBT	GDBT	GDMT
	Doméstico Baja Tensión hasta 150 kWh-mes pesos/kWh-mes	Doméstico Baja Tensión mayor a 150 kWh-mes pesos/kWh-mes	Pequeña Demanda Baja Tensión hasta 25 kW-mes pesos/kWh-mes	Gran Demanda Baja Tensión mayor a 25 kW-mes pesos/kW-mes	Gran Demanda en Media Tensión pesos/kW-mes
Baja California <sup>1</sup>	0.7060	0.8045	0.6461	186.59	86.82
Bajío	1.1052	0.9471	0.9008	356.88	94.59
Centro Occidente	1.4857	1.2732	1.2109	479.75	150.00
Centro Oriente	1.3827	1.1849	1.1269	446.48	144.32
Centro Sur	1.5600	1.3368	1.2714	503.73	213.42
Golfo Centro	1.0749	0.8705	1.0790	363.05	120.04
Golfo Norte	0.7820	0.6333	0.7850	264.12	55.81
Jalisco	1.5844	1.3578	1.2913	511.63	154.70
Noroeste	0.8682	0.6860	0.7473	205.34	87.59
Norte	1.3021	1.1532	1.2310	331.45	70.50
Oriente	1.5090	1.2931	1.2298	487.26	195.51
Peninsular	0.9857	0.8160	0.9480	285.82	87.62
Sureste	1.3169	1.1285	1.0733	425.24	136.64
Valle de México Centro	0.7329	0.6281	0.5973	236.66	59.19
Valle de México Norte	0.9450	0.8098	0.7702	305.14	84.48
Valle de México Sur	0.9109	0.7806	0.7424	294.13	65.97

1/ las tarifas aplican a Baja California y Baja California Sur

Atentamente

Ciudad de México, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.- El Coordinador de CFE Distribución, **Guillermo Arizmendi Gamboa**.- Rúbrica.

**(R.- 477341)**

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1623 M.N. (diecinueve pesos con un mil seiscientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de enero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5918, 8.6075 y 8.6221 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E70-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	<b>Contratación de servicios para bancos de sangre.</b>
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	28 de Enero de 2019.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 6 Feb. 2019.
<b>Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 horas, 13 Feb. 2019.
<b>Comunicación del Fallo.</b>	12:00 horas, 28 Feb. 2019.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 28 DE ENERO DE 2019.

RESPECTUOSAMENTE

LA TTE. COR. ENFRA. D.E.M., JEFA DE LA S.A.S.M.

(A-10024924)

**YENI TORRES SALINAS**

RUBRICA.

(R.- 477376)

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL DURANGO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2019

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PUBLICA(S) NACIONAL(ES), CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN CARRETERA DURANGO-PARRAL KM. 9.6, POBLADO LA TINAJA, DURANGO, DGO. TELEFONOS: 01 (618) 8-29-08-03 Y 01 (618) 8-29-08-35, FAX. 01 (618) 8-29-08-46, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-017000012-E1-2019

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA, LAVANDERIA, JARDINERIA Y FUMIGACION
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31 DE ENERO DE 2019
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS

## LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-017000012-E2-2019

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31 DE ENERO DE 2019
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS

## LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-017000012-E3-2019

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE UNIDADES TERRESTRES
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31 DE ENERO DE 2019
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS

## LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-017000012-E4-2019

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31 DE ENERO DE 2019
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 13:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 13:00 HORAS

## LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-017000012-E5-2019

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES NACIONAL
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31 DE ENERO DE 2019
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 14:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 14:00 HORAS

## LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-017000012-E6-2019

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS NACIONAL
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	31 DE ENERO DE 2019
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 16:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	15 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 16:00 HORAS

DURANGO, DGO., A 31 DE ENERO DE 2019.

EL SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

**LIC. ROBERTO MONTIEL MONRIBOT**

RUBRICA.

(R.- 477412)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO PACIFICO CULIACAN  
SUBGERENCIA TECNICA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001 (RED FONADIN)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., Primer Piso, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (01667) 759-18-15 y fax (01667) 759-18-00 Ext. 4505, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-009J0U007-E1-2019</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento menor de la autopista Estación Don–Nogales, tramo Estación Don–Cd. Obregón.
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Volumen de licitación</b>	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/12/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/01/2019 a las 09:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04/01/2019 a las 09:00 horas en la plaza de cobro No. 148 “Estación Don” de la Autopista Estación Don–Nogales.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/01/2019 a las 09:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-009J0U007-E2-2019</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento menor de la autopista Estación Don–Nogales, tramo Cd. Obregón–Guaymas y Libramiento Guaymas
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Volumen de licitación</b>	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/12/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/01/2019 a las 9:30 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04/01/2019 a las 13:00 horas en la plaza de cobro No. 150 “Esperanza” de la Autopista Estación Don–Nogales.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/01/2019 a las 14:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-009J0U007-E3-2019</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento menor de la autopista Estación Don–Nogales, tramo Guaymas - Hermosillo
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Volumen de licitación</b>	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/12/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/01/2019 a las 10:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04/01/2019 a las 09:00 horas en la plaza de cobro No. 151 “Guaymas” de la Autopista Estación Don–Nogales.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/01/2019 a las 09:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-009J0U007-E4-2019</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento menor de la autopista Estación Don–Nogales, tramo Hermosillo–Magdalena
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Volumen de licitación</b>	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/12/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/01/2019 a las 10:30 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04/01/2019 a las 09:00 horas en la plaza de cobro No. 152 “Hermosillo” de la Autopista Estación Don–Nogales.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/01/2019 a las 14:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-009J0U007-E5-2019</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento menor de la autopista Estación Don–Nogales, tramo Magdalena–Nogales
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Volumen de licitación</b>	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/12/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/01/2019 a las 11:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04/01/2019 a las 09:00 horas en el km 190+300 del tramo Magdalena–Nogales, de la autopista Estación Don–Nogales.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/01/2019 a las 09:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-009J0U007-E6-2019</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión técnica de los trabajos de mantenimiento menor de la autopista Estación Don–Nogales, tramo Estación Don–Cd. Obregón
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Volumen de licitación</b>	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/12/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/01/2019 a las 11:30 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04/01/2019 a las 09:00 horas en la plaza de cobro No. 148 “Estación Don” de la Autopista Estación Don–Nogales.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/01/2019 a las 14:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-009J0U007-E7-2019</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión técnica de los trabajos de mantenimiento menor de la autopista Estación Don–Nogales, tramo Cd. Obregón–Guaymas y Libramiento Guaymas
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Volumen de licitación</b>	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/12/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/01/2019 a las 12:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04/01/2019 a las 13:00 horas en la plaza de cobro No. 150 “Esperanza” de la Autopista Estación Don–Nogales.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/01/2019 a las 09:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-009J0U007-E8-2019</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión técnica de los trabajos de mantenimiento menor de la autopista Estación Don–Nogales, tramo Guaymas-Hermosillo
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Volumen de licitación</b>	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/12/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/01/2019 a las 12:30 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04/01/2019 a las 09:00 horas en la plaza de cobro No. 151 “Guaymas” de la Autopista Estación Don–Nogales.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/01/2019 a las 14:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-009J0U007-E9-2019</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión técnica de los trabajos de mantenimiento menor de la autopista Estación Don–Nogales, tramo Hermosillo-Magdalena
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Volumen de licitación</b>	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/12/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/01/2019 a las 13:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04/01/2019 a las 09:00 horas en la plaza de cobro No. 152 “Hermosillo” de la Autopista Estación Don–Nogales.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/01/2019 a las 09:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	<b>LO-009J0U007-E10-2019</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión técnica de los trabajos de mantenimiento menor de la autopista Estación Don–Nogales, tramo Magdalena–Nogales
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Volumen de licitación</b>	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/12/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/01/2019 a las 13:30 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	04/01/2019 a las 09:00 horas en el km 190+300 del tramo Magdalena - Nogales, de la autopista Estación Don–Nogales.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/01/2019 a las 14:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

CULIACAN, SINALOA, A 31 DE ENERO DE 2019.

SUBGERENTE TECNICO

**ING. JULIO CESAR INZUNZA CASTRO**

RUBRICA.

(R.- 477378)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

### DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-009J0U027-E3-2019
<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA A MUEBLES E INMUEBLES DE PLAZAS DE COBRO, SERVICIOS MEDICOS, PARADOR INTEGRAL PARRES Y CAMPAMENTOS DE LA DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR DE LA RED FONADIN
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2019
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	07/02/2019, 10:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2019, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	21/02/2019, 15:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE ENERO DE 2019.  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**LIC. CESAR AUGUSTO CASTILLEJOS RIO**  
RUBRICA.

(R.- 477390)

## ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

### GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/19 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J2U001-E27-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> del 31 de enero al 19 de febrero de 2019.

	LA-009J2U001-E27-2019
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de control, verificación y mantenimiento mensual de la operación de plantas de tratamiento de aguas residuales y fosas séptica
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2019
<b>Visita a instalaciones</b>	06/02/2019, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/02/2019, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/02/2019, 10:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 31 DE ENERO DE 2019.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. LORENA ESPINOSA RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 477373)

**CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL**  
**RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-011L3P001-E01-2019 para el Servicio de Limpieza Integral, Recolección de Basura, Jardinería y Fumigación, LA-011L3P001-E02-2019 para el Servicio de Vigilancia, LA-011L3P001-E03-2019, Servicio de Pasajes Aéreos y Terrestres, LA-011L3P001-E04-2019, Seguro de Bienes Patrimoniales cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia Quinta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**LA-011L3P001-E01-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Limpieza Integral, Recolección de Basura, Jardinería y Fumigación
<b>Servicios a realizar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2019
<b>Visita a Instalaciones</b>	05/02/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/02/2019, 10:00:00 PM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2019, 10:00:00 AM

**LA-011L3P001-E02-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Vigilancia
<b>Servicios a realizar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2019
<b>Visita a Instalaciones</b>	05/02/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/02/2019, 10:00:00 PM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/02/2019, 10:00:00 AM

**LA-011L3P001-E03-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Pasajes Aéreos y Terrestres
<b>Servicios a realizar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/02/2019, 10:00:00 PM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/02/2019, 10:00:00 AM

**LA-011L3P001-E04-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Seguros de Bienes Patrimoniales
<b>Servicios a realizar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/02/2019, 10:00:00 PM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/02/2019, 10:00:00 AM

GUADALAJARA, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**L.E. GUADALUPE ESTHER PEÑA FLORES**  
 RUBRICA.

(R.- 477374)

## COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E4-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 57296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 57296300 Extensión 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E4-2019 "SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31 de enero de 2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	8 de febrero de 2019, a las 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de febrero de 2019, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

**M. EN D. RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA**

RUBRICA.

(R.- 477408)

## COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E5-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 57296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 57296300 Extensión 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E5-2019 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS, ELABORACION Y COLOCACION DE SEÑALIZACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MODULOS ESTRUCTURALES Y VALLAS METALICAS PARA EL PROCESO DE ADMISION ESCOLAR 2019-2020
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31 de enero de 2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de febrero de 2019, a las 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de febrero de 2019, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

**M. EN D. RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA**

RUBRICA.

(R.- 477409)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ORIENTE

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **se convoca**, a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: <http://compranet.gob.mx>

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica 051GYN019-001-19</b> <b>“Oxígeno Medicinal para entrega domiciliaria”</b>
<b>Periodo de consulta</b>	31 de enero al 19 de febrero de 2019
<b>Volumen a adquirir</b>	Se determina en el anexo 1 de la convocatoria
<b>Publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	11 de febrero 2019, a las 11:00 horas
<b>Entrega de Muestras</b>	14 de febrero de 2019 de 09:30 a 14:30 horas
<b>Presentación Y Apertura de Propuestas</b>	19 de febrero de 2019, a las 11:00 horas
<b>Fallo de Licitación</b>	27 de febrero de 2019, a las 11:00 horas

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica 051GYN019-002-19</b> <b>“Estudios Médicos Subrogados de Especialización”</b>
<b>Periodo de consulta</b>	31 de enero al 19 de febrero de 2019
<b>Volumen a adquirir</b>	Se determina en el anexo 1 de la convocatoria
<b>Publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	11 de febrero 2019, a las 13:00 horas
<b>Visita a las Instalaciones</b>	13 de febrero de 2019 a las 09:30 horas
<b>Presentación Y Apertura de Propuestas</b>	19 de febrero de 2019, a las 13:00 horas
<b>Fallo de Licitación</b>	27 de febrero de 2019, a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

**JORGE MALO LUGO**

RUBRICA.

(R.- 477375)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o en Avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, teléfono 52768876 a partir del día 31 de enero de 2019, de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	LA-051GYN028-E6-2019 Material de ortopedia y osteosíntesis
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de febrero 2019, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de febrero 2019, 11:00 horas
<b>Fallo de licitación</b>	25 de febrero 2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

**L.C. CLAUDIA ISLAS SANCHEZ**

RUBRICA.

(R.- 477357)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-051GYN068-E1-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amapolas No. 100 Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax. Teléfono: 0195151 36600 ext. 83008, de martes a lunes en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Limpieza en ISSSTE Delegación Oaxaca
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31/01/19
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/02/19, 10:00 AM horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/02/19, 10:00 AM horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 31 DE ENERO DE 2019.

TITULAR DE LA OFICINA DE CONTRATACION Y MANTENIMIENTO

**C. ABRAHAM RICARDO MORALES MEDINA**

RUBRICA.

(R.- 477365)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional e Internacional Electrónica número LA-051GY056-E1-2019, LA-051GYN056-E2-2019, LA-051GYN056-E3-2019, LA-051GYN056-E4-2019, LA-051GYN056-E5-2019, LA-051GYN056-E6-2019, LA-051GYN056-E7-2019, LA-051GYN056-E8-2019, LA-051GYN056-E9-2019, LA-051GYN056-E10-2019, LA-051GYN056-E11-2019, LA-051GYN056-E12-2019, LA-051GYN056-E13-2019, LA-051GYN056-E14-2019, LA-051GYN056-E15-2019, LA-051GYN056-E16-2019, LA-051GYN056-E17-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. VENUSTIANO CARRANZA N° 985, Colonia MODERNA, C.P. 78233, en SAN LUIS POTOSI, teléfono: 01-444-812-4817 01-444-814-1468 Ext. Y fax 01-444-812-4817 Ext. Los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 14:00 HRS.

#### LA-051GYN056-E1-2019

<b>Descripción de la licitación L1</b>	ADQUISICION DE MATERIAL Y ARTICULOS DE ASEO
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	06-FEBRERO-2019 09:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	SI HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13-FEBRERO-2019 09:00 HRS

#### LA-05GYN056-E2-2019

<b>Descripción de la licitación L2</b>	MATERIAL, ACC. Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	06-FEBRERO-2019 12:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13-FEBRERO-2019 11:00 HRS

#### LA-051GYN056-E3-2019

<b>Descripción de la licitación L3</b>	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	06-FEBRERO-2019 15:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	SI HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13-FEBRERO-2019 14:00 HRS

#### LA-051GYN056-E4-2019

<b>Descripción de la licitación L4</b>	ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	07-FEBRERO-2019 17:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	SI HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14-FEBRERO-2019 09:00 HRS

#### LA-051GYN056-E5-2019

<b>Descripción de la licitación L5</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	07-FEBRERO-2019 17:30 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14-FEBRERO-2019 12:00 HRS

**LA-051GYN056-E6-2019**

<b>Descripción de la licitación L6</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	07-FEBRERO-2019 18:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	SI HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14-FEBRERO-2019 15:00 HRS

**LA-051GYN056-E7-2019**

<b>Descripción de la licitación L7</b>	MATERIAL DE CURACION
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	08-FEBRERO-2019 09:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15-FEBRERO-2019 09:00 HRS

**LA-051GYN056-E8-2019**

<b>Descripción de la licitación L8</b>	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	08-FEBRERO-2019 11:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15-FEBRERO-2019 13:00 HRS

**LA-051GYN056-E9-2019**

<b>Descripción de la licitación L9</b>	ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	12-FEBRERO-2019 10:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18-FEBRERO-2019 09:00 HRS

**LA-051GYN056-E10-2019**

<b>Descripción de la licitación L10</b>	ADQUISICION DE MATERIAL RADIOLOGICO
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	12-FEBRERO-2019 13:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18-FEBRERO-2019 14:00 HRS

**LA-051GYN056-E11-2019**

<b>Descripción de la licitación L11</b>	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	19-FEBRERO-2019 17:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26-FEBRERO-2019 09:00 HRS

**LA-051GYN056-E12-2019**

<b>Descripción de la licitación L12</b>	RECOLECCION DE DESECHOS TOXICOS R.P.B.I.
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	19-FEBRERO-2019 17:30 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26-FEBRERO-2019 13:00 HRS

**LA-051GYN056-E13-2019**

<b>Descripción de la licitación L13</b>	OXIGENO MEDICINAL PARA ENTREGA A DOMICILIO
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	19-FEBRERO-2019 18:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26-FEBRERO-2019 15:00 HRS

**LA-051GYN056-E14-2019**

<b>Descripción de la licitación L14</b>	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA UNIDADES MEDICAS Y ESTANCIA INFANTIL
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	19-FEBRERO-2019 18:30 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26-FEBRERO-2019 09:00 HRS

**LA-051GYN056-E15-2019**

<b>Descripción de la licitación L15</b>	SUMINISTRO DE GAS LP
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	18-FEBRERO-2019 17:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	SI HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25-FEBRERO-2019 10:00 HRS

**LA-051GYN056-E16-2019**

<b>Descripción de la licitación L16</b>	SERVICIOS DE FUMIGACION, DESINFECCION PATOGENA Y LAVADO DE CISTERNAS Y TINACOS
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	18-FEBRERO-2019 17:30 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	SI HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25-FEBRERO-2019 12:00 HRS

**LA-051GYN056-E17-2019**

<b>Descripción de la licitación L17</b>	COMBUSTIBLE PARA CALDERAS Y PLANTAS DE ENERGIA ELECTRICA
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31-ENERO-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	18-FEBRERO-2019 18:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25-FEBRERO-2019 14:00 HRS

SAN LUIS POTOSI, A 11 DE ENERO DE 2019.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
 DELEGACION ISSSTE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

**LIC. JESUS GUADALUPE RIVERA GAMEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 477347)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-051GYN068-E2-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amapolas No. 100 Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax. Teléfono: 0195151 36600 ext. 83008, de martes a lunes en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Vigilancia en ISSSTE Delegación Oaxaca
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	31/01/19
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/02/19, 02:00 PM horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/02/19, 02:00 PM horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 31 DE ENERO DE 2019.

TITULAR DE LA OFICINA DE CONTRATACION Y MANTENIMIENTO

**C. ABRAHAM RICARDO MORALES MEDINA**

RUBRICA.

(R.- 477366)

## FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-051GYN999-E5-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación Pública Nacional N° LA-051GYN999-E1-2019.</b>	<b>Servicio de vigilancia para las oficinas de PENSIONISSSTE a nivel nacional.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/02/2019 - 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2019 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ**

RUBRICA.

(R.- 477361)

## FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-051GYN999-E6-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación Pública Nacional N° LA-051GYN999-E6-2019.</b>	<b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos y las instalaciones de las oficinas centrales de PENSIONISSSTE, oficinas de representación ubicadas en la Ciudad de México, Area Metropolitana, interior de la República Mexicana y Quiosco de Atención al público.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/02/2019 - 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/02/2019 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ**  
RUBRICA.

(R.- 477360)

## FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-051GYN999-E7-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación Pública Nacional N° LA-051GYN999-E7-2019.</b>	<b>Servicio de almacenaje, embalaje de bienes muebles y de consumo, así como la guarda y custodia de expedientes del archivo físico propiedad de PENSIONISSSTE.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/02/2019 - 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/02/2019 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ**  
RUBRICA.

(R.- 477363)

## FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A  
TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE  
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-051GYN999-E8-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación Pública Nacional N° LA-051GYN999-E8-2019.</b>	<b>Servicio de limpieza para las oficinas centrales de PENSIONISSSTE y oficinas de representación ubicadas en la Ciudad de México, Area Metropolitana y el interior de la República Mexicana.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/02/2019 - 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/02/2019 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ**  
RUBRICA.

(R.- 477364)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 3 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: 01 (993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-19

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR015-E45-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos del Velatorio No. 22
<b>Volumen a adquirir</b>	7,500 Litros
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019

<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06/febrero/2019, 09:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/febrero/2019 09:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR015-E46-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento a Vehículos del Velatorio No. 22
<b>Volumen a adquirir</b>	2 Vehículos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06/febrero/2019, 09:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/febrero/2019 09:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR015-E47-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario
<b>Volumen a adquirir</b>	1,023 Día/Paciente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06/febrero/2019, 09:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/febrero/2019 09:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR015-E48-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Manejadoras de Aire Acondicionado
<b>Volumen a adquirir</b>	32 Equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06/febrero/2019, 09:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/febrero/2019 09:00 horas</b>

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por la Lic. Tamara Herrera Zentella, Encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 22 de enero de 2019.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE ENERO DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO**

RUBRICA.

**(R.- 477391)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 02/2019

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	No. LA-050GYR060-E21-2019
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la adquisición de bienes no terapéuticos: Artículos de Papelería, Útiles de oficina, Artículos Impresos y Materiales Diversos, para el ejercicio 2019
<b>Volumen a adquirir</b>	129,171 Piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/02/2019 10:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/02/2019 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	20/02/2019 13:00 hrs.

- El evento de esta licitación se llevará a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por el Lic. Iván Gerardo Hernández Torres, en su carácter de Director Administrativo de la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N.O., mediante oficio de referencia No. DA/036/2019 de fecha 22 de enero de 2019.

GUADALAJARA, JAL., A 31 DE ENERO DE 2019.

DIRECTORA

**DRA. MARTHA ORTIZ ARANDA**

RUBRICA.

(R.- 477386)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 02/2019**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 13 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

<b>Número de licitación</b>	No. LA-050GYR079-E125-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicios de Conservación para cubrir las necesidades de las UMAE Hospital de Gineco Obstetricia, Hospital de Pediatría y Hospital de Especialidades, todos del Centro Médico Nacional de Occidente para el ejercicio 2019.
<b>Volumen a adquirir</b>	11 servicios
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	31 enero 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de febrero 2019 a las 08:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de febrero a las 08:30 horas.

<b>Número de licitación</b>	No. LA-050GYR079-E126-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Materiales de Conservación para cubrir las necesidades de las UMAE Hospital de Gineco Obstetricia y Hospital de Especialidades, ambos del Centro Médico Nacional de Occidente para el ejercicio 2019.
<b>Volumen a adquirir</b>	4413 materiales
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	31 enero 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de febrero 2019 a las 09:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de febrero a las 09:30 horas.

Las bases establecidas en las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Av. Belisario Domínguez 771, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco (sótano).

Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

GUADALAJARA, JAL., A 31 DE ENERO DE 2019.  
DIRECTOR DE LA UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO.  
**DR. CARLOS EDUARDO PEREZ AVILA**  
RUBRICA.

**(R.- 477400)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II y III, 27, 28 Fracción I y III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos, 29 fracción VIII, 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional Abierta, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos con motor a gasolina y diésel para el año 2019, suministro de artículos de cocina y comedor, adquisición material diverso tóner, suministro de refacciones de plomería, suministro de refacciones de aire acondicionado y refrigeración, servicio del control y suministro de productos químicos y estudio de aguas de sistemas cerrado y abierto, suministro de refacciones industriales, suministro de material de pintura, suministro de herramientas, suministro de material de ferretería, suministro de refacciones de equipo médico y suministro de refacciones de gases medicinales, para el ejercicio 2019; cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-19

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR074-E13-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS CON MOTOR A GASOLINA Y DIESEL, PARA EL AÑO 2019
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	31 de Enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>07/02/2019, 11:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>14/02/2019, 11:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR074-E15-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, PARA EL EJERCICIO 2019.
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 7,886 Pieza Cantidad Máxima 19,714 Piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	31 de Enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>10/02/2019, 10:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19/02/2019, 10:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR074-E17-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Abierta
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE MATERIAL DIVERSO TONER, PARA EL EJERCICIO 2019.
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 260 Piezas y Cantidad Máxima 649 Piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	31 de Enero de 2019

<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>11/02/2019, 14:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>18/02/2019, 14:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR074-E19-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE REFACCIONES DE PLOMERIA, REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION, SERVICIO DE EL CONTRO Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y ESTUDIO DE AGUAS DE SISTEMA CERRADO Y ABIERTO Y SUMINISTRO DE REFACCIONES INDUSTRIALES, PARA EL AÑO 2019.
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 709 Piezas y Cantidad Máxima 1773 Piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	31 de Enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>07/02/2019, 14:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>14/02/2019, 14:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR074-E21-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CUNAS DE CALOR RADIANTE, SUMINISTRO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO, SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA, SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, PARA EL EJERCICIO 2019.
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 334 Piezas y Cantidad Máxima 837 Piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	31 de Enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>08/02/2019, 11:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>15/02/2019, 11:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR074-E23-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA, SUMINISTRO DE REFACCIONES DE EQUIPO MEDICO Y SUMINISTRO DE REFACCIONES DE GASES MEDICINALES, PARA EL EJERCICIO 2019
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 414 Servicio y Cantidad Máxima 1036 Servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	31 de Enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>08/02/2019, 14:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>15/02/2019, 14:00 horas</b>

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato. La reducción de los plazos es autorizada por Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 22 del mes de Enero del año 2019.

LEON, GUANAJUATO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
DIRECTOR GENERAL  
**DR. VICTOR GODINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 477381)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL****DELEGACION ESTATAL YUCATAN  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

**Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E64-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicio de Fletes y Maniobras para el Almacén Delegacional para el Régimen Ordinario y el Programa IMSS-Bienestar.
<b>Volumen a adquirir</b>	919 Fletes
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/02/2019, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2019, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E65-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicio de Mantenimiento Correctivo para la Plantilla Vehicular del Instituto para el Régimen Ordinario y el Programa IMSS-Bienestar.
<b>Volumen a adquirir</b>	Mantenimiento Correctivo a 8 sistemas para 92 vehículos
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/02/2019, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2019, 11:00 horas

**Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E66-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Procesadoras Automáticas de Películas Radiográficas para el Régimen Ordinario y el Programa IMSS-Bienestar.
<b>Volumen a adquirir</b>	130 Servicios a 13 Equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/02/2019, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	05/02/2019, 09:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/02/2019, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E67-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicio de Manufactura de Anteojos para el personal del Instituto.
<b>Volumen a adquirir</b>	700 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/02/2019, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/02/2019, 11:00 horas

**Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E68-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo tipo A y B para la Plantilla Vehicular del Instituto para el Régimen Ordinario y el Programa IMSS-Bienestar.
<b>Volumen a adquirir</b>	700 Mantenimientos Preventivos
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/02/2019, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/02/2019, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E69-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicio de Fletes y Maniobras para Extracción de Bienes Embargados para las Subdelegaciones Mérida Norte y Mérida Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	400 Fletes
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/02/2019, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/02/2019, 11:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 31 DE ENERO DE 2019.  
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES**  
 RUBRICA.

**(R.- 477398)****INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 06-19**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR005-E20-2019</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional, Mixta
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“OXIGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS, DE LA DELEGACION NAYARIT, REGIMEN IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2019”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad máxima de servicios estimada de contratación: 204 Cantidad mínima de servicios estimada de contratación: 81
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de Enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de Febrero de 2019 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Febrero de 2019 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR005-E154-2018</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional, Mixta
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“INSUMOS DE CONSERVACION”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad máxima de piezas estimada de contratación: 48,261 Cantidad mínima de piezas estimada de contratación: 19,305
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de Enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de Febrero de 2019 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Febrero de 2019 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR005-E193-2018</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional, Mixta
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIO DE DOTACION DE ANTEOJOS Y ARMAZONES”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad máxima de piezas estimada de contratación: 851 Cantidad mínima de piezas estimada de contratación: 341
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de Enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de Febrero de 2019 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de Febrero de 2019 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR005-E251-2018</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional, Mixta
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIOS DE CONSERVACION”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad máxima de servicios estimada de contratación: 132 Cantidad mínima de servicios estimada de contratación: 53
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de Enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de Febrero de 2019 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de Febrero de 2019 10:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 31 DE ENERO DE 2019.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. BEATRIZ OCAMPO FRANCO**  
RUBRICA.

(R.- 477394)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2019, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LO-050GYR050-E13-2019
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento al Departamento de Personal, Pasillo y Patio de Maniobras en el Sótano.
<b>Volumen a adquirir</b>	Demolición Manual de Plafón Falso, Elaborado Parcialmente a Base de Metal Desplegado y Yeso, Loseta Vinílica: 3,314.23 mts. aprox.; Desmontaje Gabinetes, Letreros, Apagadores Sencillos, Lámparas, Puertas: 561 pzas. aprox.; Suministro y Colocación de Porcelanato, Loseta Damasco, Mármol Beige Maya Nacional: 4,268.58 mts. aprox.; Suministro, Colocación Gabinetes, Letreros, Apagadores Sencillos, Lámparas, Puertas: 681 pzas. aprox.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de Enero de 2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de Febrero de 2019; 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	11 de Febrero de 2019; 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de Febrero de 2019; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: [www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx), y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.
- Lugar, Fecha y Hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, ésta se llevará a cabo el día 06 de Febrero de 2019, a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No. 3, "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", ubicada en Calzada Vallejo y Antonio Valeriano S/N, Col. La Raza, C.P. 02990, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3  
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
**LIC. ENRIQUE NERI SANDI**  
RUBRICA.

(R.- 477388)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
UMAE VERACRUZ  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR039-E10-2019</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicios Médicos Subrogados (Medicina Nuclear, Radioterapia e Inmunohistoquímica) para derechohabientes de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2019. (Primera Convocatoria)	
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	6,145 Estudios	12,353 Estudios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019	
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/02/2019, 12:00 hrs.	
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2019, 12:00 hrs.	
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR039-E11-2019</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio Subrogado de Laboratorio de Análisis Clínicos de Tercer Nivel, para derechohabientes de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2019. (Primera Convocatoria)	
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	150 Estudios	373 Estudios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019	
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/02/2019, 10:00 hrs.	
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/02/2019, 10:00 hrs.	
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR039-E12-2019</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio Subrogado de Estudios en la Especialidad de Oftalmología para derechohabientes de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2019. (Primera Convocatoria)	
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	334 Estudios	835 Estudios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019	
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/02/2019, 12:00 hrs.	
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/02/2019, 12:00 hrs.	
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR039-E13-2019</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio Subrogado de Ventilación Asistida mediante ventiladores mecánicos volumétricos, para derechohabientes de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2019. (Primera Convocatoria)	
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	385 Procedimientos	961 Procedimientos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019	
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/02/2019, 12:00 hrs.	
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/02/2019, 12:00 hrs.	
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 0122-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 31 DE ENERO DE 2019.  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**L.C. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN**  
 RUBRICA.

(R.- 477389)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 19**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR009-E782-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETES PARA VALIJA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad de fletes: Mínimo 416 - Máximo 1040
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 enero 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/02/2019, 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/02/2019,08:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR0009-E784-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio diario aprox.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 enero 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/02/2019, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/02/2019,09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR009-E786-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION Y SUMINISTROS DE BIENES TERAPEUTICOS DEL GRUPO 010 MEDICAMENTOS Y 030 LACTEOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidades Mínimas 1,149.20 – Máximas 2,873 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 enero 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/02/2019, 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/02/2019,09:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR009-E788-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION Y SUMINISTROS DE MATERIAL DE CURACION, MATERIAL RADIOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidades Mínimas 83,180 – Máximas 207,855 piezas

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 enero 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/02/2019, 09:45 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/02/2019,09:45 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR009-E790-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO Y RECOLECCION DE CADAVERES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	166 servicios aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 enero 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/02/2019, 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/02/2019,08:30 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DE 2019.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ**

RUBRICA.

(R.- 477395)

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 84 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la Materia, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR012-E4-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE HIGIENE DE MANOS.
<b>Volumen de licitación</b>	6,000 LITROS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/02/2019 08:30 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	05/02/2019 10:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2019 10:00 HRS

No omito mencionar que los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción III, estas Licitación es de carácter mixta.

COLIMA, COLIMA, A 31 DE ENERO DE 2019.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**ING. JOSE DE JESUS ROSILES CANO**

RUBRICA.

(R.- 477397)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR019-E3-2019</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional, Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	"Servicio de cajones de estacionamiento del ejercicio 2019".
<b>Volumen a adquirir</b>	Un servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de febrero de 2019, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de febrero de 2019, 11:00 horas

La reducción al plazo fue autorizada en los términos de los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA  
**LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA**  
RUBRICA.

**(R.- 477403)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACION ESTATAL EN JALISCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-050GYR002-E8-2019</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de traslado de pacientes en modalidad dotación de boleto
<b>Volumen a adquirir</b>	60,000 boletos aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	8 de febrero del 2019, 8:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de febrero de 2019, 10:00 horas

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-050GYR002-E9-2019</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de traslado de pacientes en modalidad autobús subrogado
<b>Volumen a adquirir</b>	8,069 viajes
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	8 de febrero del 2019, 9:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de febrero de 2019, 11:00 horas

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-050GYR002-E33-2019</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de Prótesis y ortesis, prótesis dentales, prótesis para labio y paladar hendido y prótesis auditivas y ayudas funcionales.
<b>Volumen a adquirir</b>	\$5'226.720.00
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de marzo del 2019, 8:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2019, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON**  
 RUBRICA.

**(R.- 477387)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR032-E9-2019</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Servicio Integral para Implementar el Programa Institucional de Higiene de Manos 2019.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Aproximada: 4,505 Litros.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de Enero de 2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/02/2019, 11:00 Horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2019, 11:00 Horas.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR032-E10-2019</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Adquisición de Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio (Insumos Bombas de Infusión) para Cubrir Necesidades del Ejercicio 2019.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Aproximada: 93,882 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de Enero de 2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/02/2019, 10:00 Horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2019, 10:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 31 DE ENERO DE 2019.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**L.A.E. ERENDIRA ZULOAGA GARMENDIA**  
RUBRICA.

(R.- 477392)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 36, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas # 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación fue autorizada por el Ing. Mario Cervantes Veliz.- Jefe de Servicios Administrativos, el día 21 de enero de 2019, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR003-E15-2019</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL INSTRUMENTAL Y EQUIPO, CAPACITACION TECNICA AL PERSONAL OPERATIVO Y CON ENTREGA EN LAS UNIDADES MEDICAS USUARIAS PARA EL EJERCICIO 2019.”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	MAXIMO 8,208 PIEZAS Y MINIMO 3,283 PIEZAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>31 de Enero de 2019</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de febrero de 2019 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No habrá visita a instalaciones</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de febrero de 2019 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en Calz. Lázaro Cárdenas # 3069 Fracc. Nuevo Mexicali C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 31 DE ENERO DE 2019.  
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA**  
 RUBRICA.

**(R.- 477393)**

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II y III, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58 y 85 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-050GYR006-E25-2019</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Paquete 1. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a planta de tratamiento de aguas y Análisis de agua potable.</li> <li>• Paquete 2. Mantenimiento a áreas verdes, pétreas y limpieza de exteriores.</li> <li>• Paquete 3. Servicio de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua y vigilancia de tanques y línea de abastecimiento de agua de manantiales a tanques de almacenamiento de agua. para el Centro Vacacional Atlixco Metepec.</li> </ul>
<b>Volumen a Adquirir</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Paquete 1. 10 mantenimientos planta tratamiento de aguas 1 por mes 3 cuatrimestral análisis agua potable</li> <li>• Paquete 2. 10 mantenimientos 1 por mes áreas verdes, 101,185 m2.</li> <li>• Paquete 3. 20 servicios frecuencia quincenal.</li> </ul>
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	31/01/2019
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	8/02/2019 a las 11:00 Hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	6/02/2019 10:00 Hrs en el Centro Vacacional Atlixco-Metepec, Avenida de la Compañía No. 1, Junta Auxiliar de Metepec, Municipio de Atlixco, Puebla, C. P. 74360. En la Gerencia de Conservación y Servicios Generales.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	15/02/2019 a las 11:00 Hrs.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla y a través de la plataforma de Compranet.

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-050GYR006-E47-2019</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	Servicios Subrogados de Hospitalización, Cirugía y Estudios Auxiliares de Diagnóstico.
<b>Volumen a Adquirir</b>	11200 Días Cama. 3370 Consultas Externas 1825 Día Paciente 16950 Estudios 4175 Procedimientos 25000 Sesiones de Medicina Física y Rehabilitación
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	31/01/2019

<b>Junta de Aclaraciones.</b>	05/02/2019 a las 11:00 Hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	El día 13/02/2019 a las 10:00 Hrs. Siendo el punto de reunión en la Jefatura de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle 4 Norte No. 2005, Colonia Centro, CP 72000 en Puebla, Pue.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	12/02/2019 a las 11:00 Hrs.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla y a través de la plataforma de Compranet.

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por el LCP Sergio Martínez Cedillo, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Puebla el día 24 de enero del 2019.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 31 DE ENERO DE 2019.  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL  
**SERGIO MARTINEZ CEDILLO**  
RUBRICA.

(R.- 477404)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DELEGACION CAMPECHE  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 primer párrafo, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 42, 43 segundo y tercer Párrafo, 44, 45, 46 47 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación</b>	LA-050GYR069-E18-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA.</b>
<b>Volumen a Adquirir Máximo</b>	1,724 procedimientos y 11,299 bienes de consumo
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	31 de enero del 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20 de febrero del 2019
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de marzo del 2019

- Las convocatoria de licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, teléfono 019818112421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNET.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 31 DE ENERO DE 2019.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**L.A.E. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ**  
RUBRICA.

(R.- 477406)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACIÓN EN QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I; así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR008-E30-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de Mastografía en Unidad Móvil, para el ejercicio 2019.
<b>Volumen a adquirir</b>	13,147 procedimientos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de Enero de 2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/02/2019, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2019, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	20/02/2019, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR008-E33-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios Médicos, Estudios de Gabinete y Servicios de Procedimientos Quirúrgicos, para el ejercicio 2019.
<b>Volumen a adquirir</b>	6,004 procedimientos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de Enero de 2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/02/2019, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/02/2019, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	26/02/2019, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR008-E35-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento a Areas Verdes y Grises, para el ejercicio 2019.
<b>Volumen a adquirir</b>	16,276 jornales y 11,185 metros cuadrados.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de Enero de 2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/02/2019, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	A más tardar el 13/02/2019, 14:00 horas. El punto de reunión será en cada unidad médica o administrativa que se relacionan en el anexo uno, con los jefes de conservación que corresponda.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/02/2019, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	25/02/2019, 13:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR**  
 RUBRICA.

(R.- 477385)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR024-E30-2019</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Consumibles para Equipo Médico_2019
<b>Volumen a adquirir</b>	92,736 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero del 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de febrero del 2019 a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de febrero del 2019 a las 08:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR024-E32-2019</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Anestesia, Electrónica Médica y Ventilación Mecánica_2019
<b>Volumen a adquirir</b>	563 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero del 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de febrero del 2019 a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de febrero del 2019 a las 08:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 16 de enero del 2019, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA**  
RUBRICA.

(R.- 477380)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en: Av. Insurgentes Sur 1960, quinto piso, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Teléfono 26 21 15 78 y 56 34 99 10 Extensión 27703 el horario de 8:30 a 16:30 horas.

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR025-E31-2019
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado de Hospitalización Médico Psiquiátrico
<b>Volumen a adquirir</b>	16,668 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de febrero de 2019 a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de febrero de 2019 a las 16:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR025-E32-2019
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Anteojos para Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados
<b>Volumen a adquirir</b>	1,610 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de febrero de 2019 a las 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de febrero de 2019 a las 11:00 horas

Para lo anterior se efectuarán en forma electrónica en El Sistema compraNet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicarán en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en: Av. Insurgentes Sur 1960, quinto piso, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 99 10 Extensión 27746.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 477401)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, con fecha 21 de Enero de 2019, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR035-E50-2019</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA (SMI para CEOs)
<b>Volumen a adquirir</b>	PROCEDIMIENTOS MINIMOS 2,760 PROCEDIMIENTOS MAXIMOS 6,900
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	31 DE ENERO DE 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 DE FEBRERO DE 2019, 12:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 DE FEBRERO DE 2019, 12:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-25-26, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 31 DE ENERO DE 2019.  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS**  
RUBRICA.

**(R.- 477382)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CALLE 44 NUMERO 999 POR 127 Y 127-B COLONIA SERAPIO RENDON, C.P. 97285  
 MERIDA, YUCATAN  
**AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA LA DELEGACION YUCATAN PARA EL EJERCICIO 2019.

<b>No. DE LICITACION</b>
<b>LA-050GYR011-E11-2019</b>

<b>FECHA DE EMISION DEL FALLO</b>
<b>19-12-2018</b>

**PROVEEDORES GANADORES**

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA
D8M0233	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE JAVIER BARROS SIERRA 555, PISO 1, COLONIA SANTA FE. DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01210, CD DE MEXICO. (55) 11 05 81 00 FAX: (55) 10 05 81 82 cartasapoyo@its.jnj.com	5	\$908,756.84
D8M0234	TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CALLE COLOMOS 3048-A COLONIA PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44638 01 (33) 36427501, 01 (33) 36419297 fvilla@tsi.mx	1	\$526,821.05
D8M0235	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	CALLE 19 PONIENTE No 1305, COLONIA SANTIAGO, PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72580 (222) 296 88 00 licitaciones@quirort.com.mx	4	\$3,062,900.55

MERIDA, YUCATAN, A 31 DE ENERO DE 2019.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES**  
 RUBRICA.

(R.- 477384)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CALLE 44 NUMERO 999 POR 127 Y 127-B COLONIA SERAPIO RENDON, C.P. 97285  
 MERIDA, YUCATAN  
**AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS MEZCLADOS PARA LA DELEGACION YUCATAN PARA EL EJERCICIO 2019.

No. DE LICITACION
LA-050GYR011-E12-2019

FECHA DE EMISION DEL FALLO
18-12-2018

**PROVEEDOR GANADOR**

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA
A003-2019	PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	Av. PASEO DE LA REFORMA No. 295, PISO 13, INTERIOR 2203, ENTRE RIO SENA Y RIO DANUBIO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION: CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06500 TEL. 01 (999) 946-1833 lmata@safe-mty.com.mx y neuroza@safeph.com.mx	UNICA	\$1'883,441.60

MERIDA, YUCATAN, A 31 DE ENERO DE 2019.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES**  
 RUBRICA.

(R.- 477383)

# FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

### LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Eugenia No. 197 piso 5 B, Colonia Narvarte, C.P 03020, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Número: LA-009J3L001-E11-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de locomotoras para las líneas de Chiapas y Mayab.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/01/2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/02/2019, 11:00:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/02/2019, 10:00:00 AM horas

Licitación Pública Nacional Número: LA-009J3L001-E12-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de control en el suministro de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos automotores terrestres a través de dispositivos electrónicos (tarjetas de banda magnética o chip, a nivel nacional.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/01/2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/02/2019, 02:00:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/02/2019, 12:00:00 PM horas

Licitación Pública Nacional Número: LA-009J3L001-E13-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de limpieza en las oficinas del FIT en los estados de: Oaxaca, Veracruz, Yucatán, Tabasco, Chiapas, Campeche y Ciudad de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/01/2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/02/2019, 03:00:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/02/2019, 03:00:00 PM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA  
**ING. ADAN AGÜERO RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 477355)

## BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
GERENCIA DE ADQUISICIONES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E1-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

<b>Número de Licitación</b>	LA-006HJO001-E1-2019
<b>Descripción de la licitación</b>	"CONTRATACION DE LA FIANZA DE FIDELIDAD"
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	28 de enero de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	31 de enero de 2019 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8 de febrero de 2019 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	13 de febrero de 2019 a las 14:00 horas
<b>Firma de Contrato</b>	26 de febrero de 2019

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA**  
RUBRICA.

(R.- 477350)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,080.00
4/8 de plana	\$8,160.00
1 plana	\$16,320.00
1 4/8 planas	\$24,480.00
2 planas	\$32,640.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

<b>Suscripción semestral al público:</b>	\$1,466.00
<b>Ejemplar de una sección del día:</b>	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación y suscripción, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,  
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA  
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936 FONDO  
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006G1C003-E2-2019, para la contratación de una empresa que proporcione una plantilla de personal de apoyo para el desarrollo de las actividades inherentes al Fideicomiso Número 1936, Fondo Nacional de Infraestructura, cuyas Bases se encuentran disponibles para su consulta en CompraNet o en avenida Santa Fe No. 485, Piso 2, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349 en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

<b>Objeto del Concurso</b>	Contratación de una empresa que proporcione una plantilla de personal de apoyo para el desarrollo de las actividades inherentes al Fideicomiso Número 1936, Fondo Nacional de Infraestructura	
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019	
<b>Fecha Junta de Aclaraciones</b>	08 de febrero de 2019	11:00 horas
<b>Fecha de Presentación y Apertura de Propuestas</b>	15 de febrero de 2019	11:00 horas
<b>Fecha Emisión de Fallo</b>	21 de febrero de 2019	11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO  
**FELIPE ALAMILLA RAMOS**  
RUBRICA.

(R.- 477369)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,  
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA  
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936 FONDO  
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006G1C003-E3-2019, para la contratación del servicio integral de ministración de pasajes aéreos, viáticos y otros servicios del ramo, necesarios para la operación y administración del Fideicomiso Número 1936, Fondo Nacional de Infraestructura, cuyas Bases se encuentran disponibles para su consulta en CompraNet o en avenida Santa Fe No. 485, Piso 2, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349 en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

<b>Objeto del Concurso</b>	Servicio integral de ministración de pasajes aéreos, viáticos y otros servicios del ramo, necesarios para la operación y administración del Fideicomiso Número 1936, Fondo Nacional de Infraestructura.	
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	31 de enero de 2019	
<b>Fecha Junta de Aclaraciones</b>	12 de febrero de 2019	11:00 horas
<b>Fecha de Presentación y Apertura de Propuestas</b>	19 de febrero de 2019	11:00 horas
<b>Fecha Emisión de Fallo</b>	26 de febrero de 2019	11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO  
**FELIPE ALAMILLA RAMOS**  
RUBRICA.

(R.- 477371)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0001-2019 para la contratación de los servicios de:

**Rehabilitación de Componentes de Turbina de Vapor de 30 Mw y  
Rehabilitación de Rotor y Diafragmas de Turbina de Vapor de 25 Mw de la Central Geotermoelectrica Cerro Prieto.**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 14.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	25 de enero de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 25 al 29 de enero de 2019 hasta las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	30 de enero de 2019 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	11 de febrero de 2019 a las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	11 de febrero de 2019 a las 13:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	18 de febrero de 2019 a las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	22 de febrero de 2019 a las 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	*Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: [gerardo.garciarojas@cfe.mx](mailto:gerardo.garciarojas@cfe.mx) y [rosario.gonzalez@cfe.mx](mailto:rosario.gonzalez@cfe.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2019.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02  
**LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA**  
RUBRICA.

**(R.- 477352)**

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION  
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE  
**CONVOCATORIA No. 001**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; Artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-54889-19-1** cuyo objeto es el “**Servicio de mantenimiento a sistemas de compresión de la Subdirección de Producción Bloques Norte**”, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Visita al sitio	06 de febrero de 2019 a las 08:30 am
Notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	15 de febrero de 2019 a las 10:00 am
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comercial y técnica	20 de marzo de 2019 a las 10:00 am
Notificación del resultado de la evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas	01 de abril de 2019 a las 10:00 am
Notificación del fallo del concurso	08 de abril de 2019 a las 12:00 pm

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-54953-19-1** cuyo objeto es la “**Servicio de Rehabilitación, Acondicionamiento, Suministro de Accesorios y Lubricación de Arboles de Válvulas de la Subdirección de Producción Bloque Norte**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	07 de febrero de 2019 a las 10:00 am
Presentación de proposiciones y apertura de Propuestas Técnicas	12 de marzo de 2019 a las 10:00 am
Apertura de Propuesta/Económica	27 de marzo de 2019 a las 10:00 am
Notificación del fallo del concurso	04 de abril de 2019 a las 12:00 pm

**Aplica para los dos Concursos Internacionales con Tratado de Libre Comercio los siguientes puntos:**

- Los concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones o de las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 31 DE ENERO DE 2019.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION REGION NORTE

**LIC. FELIPE CRUZ DURAN**

RUBRICA.

**(R.- 477293)**

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION  
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE  
**CONVOCATORIA No. 002**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-55381-19-1** cuyo objeto es el “**Servicio Integral de Sistemas Artificiales de Producción de Bombeo Mecánico en Campos del Activo Integral de Producción Bloque N02**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	19 de febrero de 2019
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comercial y técnica	20 de marzo de 2019 a las 10:00 am
Notificación del resultado de la evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas	28 de marzo de 2019
Notificación del fallo del concurso	04 de abril de 2019

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones o de las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-B-GCP-401-55133-19-1** cuyo objeto es el “**Servicio y Suministro de Accesorios y Materiales de Bombeo Neumático para Pozos del Activo Integral de Producción Bloque n02**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	13 de febrero de 2019
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comercial y técnica	14 de marzo de 2019 a las 10:00 am
Notificación del resultado de la evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas	26 de marzo de 2019
Notificación del fallo del concurso	02 de abril de 2019

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones o de las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 31 DE ENERO DE 2019.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION REGION NORTE

**LIC. FELIPE CRUZ DURAN**

RUBRICA.

(R.- 477298)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA  
 SUBGERENCIA DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio No. **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2018-PCON-57301-1-SERVICIOS DE INTEGRIDAD**, cuyo objeto es el: **"Servicios de integridad estructural para las Plataformas Marinas del Golfo de México"**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
<b>Primer evento de aclaraciones relativa a aspectos de las bases</b>	13 de febrero de 2019, a las 09:00 horas.
<b>Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas (comercial y técnica)</b>	13 de marzo de 2019, a las 09:00 horas.
<b>Notificación de resultado de evaluaciones comerciales y técnicas, y apertura de propuestas económicas.</b>	22 de marzo de 2019, a las 10:00 horas.
<b>Publicación del Resultado del Concurso</b>	08 de abril de 2019, a las 17:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compras de Sector Público, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Las bases del Concurso estará a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 31 DE ENERO DE 2019.  
 SUBGERENTE DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO  
**RENE SANCHEZ CABALLERO**  
 RUBRICA.

(R.- 477297)

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE MEXICO**  
**CONVOCATORIA: 001**

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el servicio de limpieza en los inmuebles de las juntas local y distritales ejecutivas, módulos de atención ciudadana y bodega estatal, así como el suministro de combustibles y lubricantes a través de medio electrónico para vehículos automotores propios y arrendados del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México mediante contrato abierto, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
LP-INE-JLEMX-01-2019	Sin costo	08/02/2019 11:00 horas	1 al 8 de febrero 2019 8:30 a 15:30 horas	15/02/2019 11:00 horas
LP-INE-JLEMX-02-2019	Sin costo	08/02/2019 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/02/2019 15:00 horas

Licitación	Descripción
LP-INE-JLEMX-01-2019	Servicio de limpieza en los inmuebles de las juntas local y distritales ejecutivas, módulos de atención ciudadana y bodega estatal del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México
LP-INE-JLEMX-02-2019	Suministro de combustibles y lubricantes a través de medio electrónico para vehículos automotores propios y arrendados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ine.mx/licitaciones>, a través de CompralNE o bien en: Tejocotes número 164, Piso 4, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 5488-1572, 5488-1532 los días lunes a viernes con el siguiente horario: de las 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Sin costo
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de febrero a las 11:00 y 15:00 horas respectivamente en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, ubicado en: Tejocotes número 164, Piso 3, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México siendo optativo para los licitantes su asistencia a la misma; así como a través del Sistema CompralNE.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 15 de febrero a las 11:00 y 15:00 horas respectivamente en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, ubicado en Tejocotes número 164, Piso 3, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México; así como a través del Sistema CompralNE
- Visita a instalaciones: Sólo será de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano
- No se otorgará anticipo
- Lugar de entrega: Según lo establecido en bases
- Plazo de entrega: Conforme a bases
- El pago se realizará: dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 79 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2019.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

**ANDRES ARROYO DELGADO**

RUBRICA.

(R.- 477405)

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de Unidad Dental (Segunda Vuelta) requeridos por la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de conformidad con lo siguiente:

No de Licitación FESI-SA-DA-LPI-001/2019				
Costo de las bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de Licitación
\$2,500.00	Del 31 de enero al 12 de febrero de 2018	13 de febrero de 2019, 12:00 Hrs.	19 de febrero de 2019, 11:00 Hrs.	28 de febrero de 2019, 11: 00 Hrs.

Partida	Descripción del Bien	U. de Medida	Cantidad
1	UNIDAD DENTAL	PIEZA	133

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en Facultad de Estudios Superiores Iztacala a través del Departamento de Adquisiciones ubicado en Av. de los Barrios número uno, segundo piso, Los Reyes Iztacala Tlalnepantla de Baz Estado de México C.P. 54090, del 31 de enero al 11 de febrero de 2019 con horario de 9:30 a 14:00 y de 17:30 a 19:30 horas en días hábiles para la UNAM y el día 12 de febrero de 2019 de 9:30 a 11:00 horas, así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en <http://www.iztacala.unam.mx>, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en la Unidad de Seminarios de La Facultad de Estudios Iztacala, en Av. de los Barrios número uno, segundo piso, Los Reyes Iztacala Tlalnepantla de Baz Estado de México C.P. 54090.

LOS REYES IZTACALA, A 31 DE ENERO DE 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

**DRA. PATRICIA DOLORES DAVILA ARANDA**

RUBRICA.

(R.- 477411)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES**  
**DIRECCION GENERAL DE FINANZAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional No. 901045968-001-19 y No. 901045968-002-19 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 Ext. 32201 y fax 449 9107485 Ext.32212, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicio de Limpieza
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/02/2019, 09:00 Hrs
<b>Visita a instalaciones</b>	31/01/2019, 09:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/02/2019, 09:00 Hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Material del Almacén General de Consumibles para la Universidad Autónoma de Aguascalientes
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/02/2019, 09:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/02/2019, 09:00 Hrs.

AGUASCALIENTES, AGS., A 29 DE ENERO DE 2019.  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS  
**C.P. Y M.F. NATALIA MAGDALENO RAMIREZ**  
RUBRICA.

**(R.- 477343)**

**AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO**  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011C00999-E1-2019, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien directamente en Paseo de la Reforma núm. 122, piso 13, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, del 29 de enero al 12 de febrero de 2018 de las 09:00 a 15:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	CONTRATACION ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VIVERES PERECEDEROS, NO PERECEDEROS, PAN Y TORTILLA Y SERVICIO DE COMEDOR, PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO (AEFCM)
<b>Los bienes a Contratar (volumen a adquirir)</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29/01/19
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/02/19 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/02/19 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE ENERO DE 2019.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**NOE GARCIA ORTIZ**  
RUBRICA.

**(R.- 477410)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE OBRAS

## RESUMEN

### CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 01

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Sinaloa y Avenida Gustavo Garmendia sin número, Colonia Vallarta, C. P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1962, Ext. 2126 y 2161, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PRODDER-CESPM-2018-037-OP-LP	31 Enero 2019	08 Febrero 2019 09:00 horas	08 Febrero 2019 11:00 horas	15 Febrero 2019 11:00 horas	22 Febrero 2019 12:00 horas	150 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
“Rehabilitación de la planta potabilizadora Número No. 2 de Ciudad Morelos en el Valle de Mexicali, la cual consiste en la construcción de sistema de filtración para remoción de fierro y manganeso con capacidad de 90 l/s, incluye la construcción de múltiples de entrada y descarga de filtros, arreglo de válvulas de filtros y controladores automáticos para la operación y retrolavado de filtros, suministro de 6 filtros a presión con capacidad de 15 l/s cada uno.”	06 Marzo 2019

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 31 DE ENERO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM

**C.P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ**

RUBRICA.

(R.- 477306)

# PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-808029964-E1-2019  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la localidad de GUADALUPE Y CALVO, Mpio. de GUADALUPE Y CALVO, Chih., domicilio en PLAZA DONATO GUERRA S/N, COL. CENTRO, C.P. 33470, GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, Teléfono: 01 (649)537-00-36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs.

<b>No. de licitación</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONSTRUCCION DE 5,100 M2 DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA ARBOLEDAS DEL MOHINORA, SOBRE LA CALLE PINO Y CONECTIVIDAD CON LA CALLE PASEOS DE CIPRES, EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE Y CALVO, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>31 DE ENERO DEL 2019</b>
<b>Visita a la obra</b>	<b>04 DE FEBRERO DEL 2019, 09:00 Horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>04 DE FEBRERO DEL 2019, 14:00 Horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>15 DE FEBRERO DEL 2019, 09:30 Horas.</b>
<b>Inicio de la obra</b>	<b>17 DE FEBRERO DEL 2019</b>

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 31 DE ENERO DE 2019.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.  
**C. ING. NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 477372)

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003/19**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-907069992-E3-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales de la UNICACH en el segundo piso del edificio de Rectoría, con domicilio en 1ª Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (teléfonos 01961 61 70 400, extensión 4035) los días del 31 de Enero al 24 de Febrero de 2019, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-907069992-E3-2019.	
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos de bienes informáticos, material de limpieza, material didáctico para planteles educativos; materiales, accesorios y suministros médicos y otros productos químicos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detallan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en COMPRANET</b>	31/01/19
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12/02/19 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/02/19 09:00 hrs.
<b>Fallo</b>	08/03/19 12:00 hrs.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 31 DE ENERO DE 2019.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**MTRO. JOSE DARIO MOLINA MORENO**  
RUBRICA.

(R.- 477362)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS**  
**PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **910003968-001-19**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>PEATONIZACION DE CALLE HIDALGO DESDE CALLE 5 DE FEBRERO HASTA CALLE FRANCISCO SARABIA, 2DA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA DE DURANGO, DGO.</b>
<b>Meta</b>	<b>establecida en bases de convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	31/01/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/02/2019 09:00 HRS.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	07/02/2019 08:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2019 10:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 31 DE ENERO DE 2019.

SECRETARIO

**ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO**

RUBRICA.

(R.- 477312)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO  
**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 1**

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) número(s) **LO-926006995-E3-2019**, **LO-926006995-E4-2019** y **LO-926006995-E5-2019** cuya(s) convocatoria(s) que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-926006995-E3-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de pavimentos en calle Michoacán y blvd. C.T.M. en la localidad de Cd. Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de pub. en Compranet</b>	24/1/2019
<b>Visita al sitio</b>	30/1/2019, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/1/2019, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de prop.</b>	8/2/2019, 09:00 horas

Licitación número **LO-926006995-E4-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de pavimentos en el blvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta (periférico) entre Reforma y Playa Cochorit en la localidad heroica Nogales, Municipio de Nogales, Sonora
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de pub. en Compranet</b>	24/1/2019
<b>Visita al sitio</b>	30/1/2019, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	31/1/2019, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de prop.</b>	8/2/2019, 12:00 horas

Licitación número **LO-926006995-E5-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de pavimentos en avenida XIV, calle 7 y blvd. Faustino Félix serna en la localidad de Heroica Guaymas, Municipio de Guaymas, sonora
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de pub. en Compranet</b>	24/1/2019
<b>Visita al sitio</b>	30/1/2019, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	1/2/2019, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de prop.</b>	11/2/2019, 09:00 horas

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de junio de 2007; firma el Subsecretario.

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE ENERO DE 2019.  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. SERGIO CELAYA GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 477317)

**H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 02**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-826019971-E3-2019, LO-826019971-E4-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Cananea, Sonora, en calle avenida. Juárez y 4ta. Este, colonia Centro, teléfono. (645-332-56-50), de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 19,388.39 metros cuadrados de pavimento con concreto hidráulico en varias calles del fraccionamiento el Dorado 2, en la localidad de la heroica ciudad de Cananea, municipio de Cananea en el estado de Sonora.
<b>No. De Licitación</b>	LO-826019971-E3-2019
<b>Volumen de licitación</b>	Se menciona en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16 de Enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de Enero de 2019
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de Febrero de 2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación de 30,082 metros cuadrados a base de concreto hidráulico en varias calles y avenidas de las colonias Leyes de Reforma 2, Napoleón Gómez Sada y Nuevo Cananea en la localidad de la heroica ciudad de Cananea, municipio de Cananea, del estado de Sonora.
<b>No. De Licitación</b>	LO-826019971-E4-2019
<b>Volumen de licitación</b>	Se menciona en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16 de Enero de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de Enero de 2019
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de Febrero de 2019

CANANEA, SONORA, A 31 DE ENERO DE 2019.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
**C. EDUARDO QUIROGA JIMENEZ**  
RUBRICA.

(R.- 477346)

## H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS

### LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 001-2019 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en alguna licitación pública nacional de los números LO-832010994-E1-2019, LO-832010994-E2-2019, LO-832010994-E3-2019, de dicha convocatoria y en CompraNet 5.0, en cuyas bases contienen la forma de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en calle Juan de Tolosa número 100, colonia Centro, código postal 99000, Fresnillo, Zacatecas, teléfono 01 (493) 98-3-94-90, ext., 249 de 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE PABELLON POLIDEPORTIVO EN UNIDAD DEPORTIVA LAGUNILLA, DIMENSION DE 22.00 METROS DE ANCHO Y 43.00 METROS DE LARGO, EN COLONIA SECTOR LAGUNILLA, FRESNILLO, ZACATECAS.
<b>No. CompraNet 5.0</b>	LO-832010994-E1-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet 5.0</b>	31/01/2019
<b>Visita al sitio de la obra</b>	06/02/2019 a las 08:30 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/02/2019 a las 09:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2019 a las 09:00 hrs

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION PUESTA EN MARCHA Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE 7 SECTORES HIDRAULICOS EN DIVERSAS COLONIAS Y LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.
<b>No. CompraNet 5.0</b>	LO-832010994-E2-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet 5.0</b>	31/01/2019
<b>Visita al sitio de la obra</b>	06/02/2019 a las 08:30 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/02/2019 a las 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2019 a las 10:30 hrs

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE 16,470 M <sup>2</sup> , GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. DOCTORES, COLONIA FRANCISCO VILLA EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.
<b>No. CompraNet 5.0</b>	LO-832010994-E3-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet 5.0</b>	31/01/2019
<b>Visita al sitio de la obra</b>	06/02/2019 a las 08:30 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/02/2019 a las 13:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/02/2019 a las 12:00 hrs

FRESNILLO, ZACATECAS, A 31 DE ENERO DE 2019.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS  
**LIC. SAUL MONREAL AVILA**  
RUBRICA.

(R.- 477358)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
Monterrey, Nuevo León  
Actuaciones  
EDICTO**

EXCITING GAMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 597/2014, promovido por CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS, apoderado de la persona moral denominada ENTRETENIMIENTO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la resolución de veintisiete de junio de dos mil trece, dictada por el Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del toca 21/2012 (ahora 21/2017), radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por edictos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de diciembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
**Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.**  
Rúbrica.

(R.- 476974)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 1223/2018-II, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Irving Yudel García Pérez**, en el cual reclama la resolución dictada el **quince de octubre de dos mil quince**, dentro del toca **723/2018/01**, del índice de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la que resolvió la excepción de incompetencia por declinatoria planteada por el promovente en el juicio ejecutivo mercantil **989/2017**, del índice del **Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del citado tribunal**; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada **Emprendedores Tú Comunidad, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio de doce de noviembre de dos mil dieciocho y proveído de veinte de diciembre del año próximo pasado, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, siete de enero de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Carlos René Hernández Maza.**  
Rúbrica.

(R.- 477013)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
 -EDICTO-

**IMELDA MALDONADO ARCE.**

En el juicio de amparo 1742/2018-VI, promovido por MARÍA PETRA CARRIZALES CÓRDOVA, contra los actos de la Junta Especial Número Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, y en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y además que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, nueve de enero de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Yonathán Mauricio Yáñez Yllán.**

Rúbrica.

**(R.- 477038)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1071/2017, promovido por Delmys Gladis Girón Mendoza, contra actos del agente del Ministerio Público de la Federación, habilitado como auxiliar del Procurador General de la República, adscrito a la Dirección de Sugerencias y Opiniones Técnico Jurídicas de la Visitaduría General y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Carlos Alberto Tapia Morales y Natalia Fernández Fuentes, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2018

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría.**

Rúbrica.

**(R.- 477046)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo de Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
 EDICTO

Emplazamiento a la moral Operación de Personal 384, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **1005/2018**, que promovió Domingo Flores García, contra actos del **Juez Décimo Especializado en Materia Mercantil de la ciudad de Puebla** y otras autoridades en el cual reclama esencialmente:

La falta o ilegal emplazamiento al juicio 745/2017/10M, todo lo actuado y sus consecuencias legales, el embargo trabado, así como el desposesionamiento o bloqueo trabado en bienes de su propiedad, para ser entregados a terceros y su ejecución.

Se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Operación de Personal 384, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de **edictos** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio lista que se fije en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con quince minutos del siete de enero de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B. C., 28 de diciembre de 2018.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y  
de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Víctor Manuel Avilés Cruz.**  
Rúbrica.

(R.- 476867)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 2º de Distrito  
Guanajuato  
EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a Inmobiliaria Osto, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **546/2018**, promovido por Mariana Fuertes de Aguinaco, por propio derecho, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido, con sede en San Miguel de Allende, Guanajuato y otra autoridad responsable**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a ocho de enero dos mil diecinueve.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.  
**Minerva Mendoza Pérez.**  
Rúbrica.

(R.- 477056)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
Juicio de Amparo 1938/2015  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1938/2015, promovido por **Francisco René Gutiérrez Jiménez**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **María Armida Romero de Ojeda**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 28 de diciembre de 2018.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia  
Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Lic. Carlos Rafael Chávez Cervantes**  
Rúbrica.

(R.- 477057)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 407/2018, promovido por **Manuel Cardona Segura**, contra el acto del **Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; en el que se tuvo como tercero interesado entre otros a Luz Teresa Aviña Ponce, Faustino Pablo Gabriel, Ramón Edgar del Castillo Valdivia, Félix Ruíz Sánchez, Carlos Hernández García y María de Lourdes Portillo Blanco, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de enero de 2019

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Lizbeth Martínez Arias.**

Rúbrica.

**(R.- 477067)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En los autos del juicio de amparo **369/2018-5**, promovido por JOSÉ RODOLFO BONILLA GÓMEZ, por propio derecho, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Emanuel Brito Barrios y Luis Javier Ferreira Hernández, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, **SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** contado **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista.**

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2018.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Juan Alfredo Buendía Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 477159)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,**  
**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**JUICIO DE AMPARO 657/2018.**  
**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:**  
**“CASIMIRES VILLAZÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
**Y JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAZÓN:**

En el juicio de amparo **657/2018**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Daniel Pineda Barrera, apoderado de *“Administradora Blue 2234”*, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la resolución de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, pronunciada en el toca 1650/2003/13, mediante el cual se ordenó la reposición del procedimiento en el juicio ejecutivo mercantil **1821/1995** y su expediente acumulado 291/2016, tramitado ante el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, desde el emplazamiento practicado a los codemandados

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados “*Casimires Villazón*”, sociedad anónima de capital variable y José Luis García Villazón, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se le hace de su conocimiento que deberán presentarse indistintamente a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, seis de diciembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Carlos Omar Martínez Zaldivar.**

Rúbrica.

(R.- 476870)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
EDICTO.

**Alberto Trinidad López Larios**

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.155/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Jesús Hernández Pérez**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre “A”, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 08 de noviembre de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

**Paola Montserrat Amador Hernández**

Rúbrica.

(R.- 477162)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en la Ciudad de México**  
- EDICTO -

**LAURA GUZMÁN.**

En los autos del juicio de amparo 866/2018, promovido por VERÓNICA LUCAS DOMÍNGUEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente la represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Leyla Aidé Sánchez Razo.**

Rúbrica.

(R.- 477252)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil**  
**Calle Claudio Bernard N° 60, 5° Piso, Colonia de los Doctores,**  
**Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México**  
**“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicio Orales”**  
**EDICTO**

En los autos del juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **“DOCUFORMAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V. Y UNIÓN GANADERA REGIONAL DE TABASCO**, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número **583/2015**, en el auto dictado en la audiencia del ocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN TERCERA ALMONEDA PÚBLICA, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, respecto del bien inmueble **embargado consistente en PREDIO URBANO UBICADO EN BOULEVARD “ADOLFO RUIZ CORTINES” No 2221, COLONIA ATASTA C.P. 86100, EN VILLAHERMOSA TABASCO**, y convóquense postores a la misma, la cual tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la TERCERA ALMONEDA, fue la cantidad **\$69'688,317.60 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)**; resultando como precio base para la TERCERA ALMONEDA, la cantidad de **\$62'719,485.84 (SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al precio base de la tercera almoneda menos el **10% (DIEZ POR CIENTO)**; sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1412 Tercer párrafo del Código de Comercio. Convóquese postores a dicha subasta por medio de **EDICTO** que se fijará por **SOLA UNA VEZ**, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de **CINCO DÍAS**, en los Tableros de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “EL UNIVERSAL”; así como en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos “A”

**Licenciado Oscar Alonso Tolamatl.**

Rúbrica.

**(R.- 476793)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**\*Acapulco\***  
**EDICTO.**

**“JOEL ALEJANDRO VEGA GARCÍA”.**

“Cumplimiento auto de veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo **169/2018**, promovido por **Susana Lidia Lomeli Espinosa**, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad y otras autoridades se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de

termino TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores actuaciones personales se le notificarán por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado las **diez horas del quince de enero de dos mil diecinueve**, para la celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaria juzgado las copias de traslado relativas.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a tres de enero de dos mil diecinueve.- Doy fe.

Atentamente.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,  
con residencia en Acapulco.  
**Mariella Jaramillo Pineda.**  
Rúbrica.

(R.- 476879)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,  
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA  
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
JUICIO DE AMPARO 598/2018.**

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:**

**“LA JORDANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA -A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE-  
Y RODOLFO VENEGAS MENDOZA:**

En el juicio de amparo **598/2018**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Miguel Ángel Fernando Robledo Loyo, en su carácter de albacea y heredero universal de la sucesión intestamentaria a bienes de María Enriqueta Robledo Gallardo, contra actos **del Titular y del Actuario, ambos del Juzgado Décimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia, del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como del Notario Público Número Treinta y Siete; todos de la Ciudad de México**, en el que se reclama lo siguiente: **a)** La falta de llamamiento al juicio especial hipotecario, expediente 207/2006 del índice del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, promovido por **“Somos Acha”**, sociedad anónima de capital variable en contra de **“La Jordana”**, sociedad anónima. **b)** todo lo actuado en dicho asunto, particularmente el remate, adjudicación e inscripción de ésta, efectuada en el folio real número 9438601 asiento 1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta entidad, relativo a la casa número setenta y cinco, de la calle de Revillagigedo, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal cero, seis, cero, cero, cero, en esta ciudad; además, de la orden de lanzamiento y su ejecución.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados **“La Jordana”**, sociedad anónima y Rodolfo Venegas Mendoza, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se le hace de su conocimiento que deberán presentarse indistintamente a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.  
Ciudad de México, diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Víctor Manuel Ugalde Guzmán.**  
Rúbrica.

(R.- 476873)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Seguridad**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 19 de diciembre de 2018, en el expediente administrativo 185/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada MADD SYSTEMS S.A DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada MADD SYSTEMS S.A DE C.V., con número de expediente **185/2014**, como resultado del incumplimiento a los artículos 12 fracción IV, 13 y 32, fracción V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

**I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/228-17/3470, por el término de un mes.**

Así lo determinó y firma el Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada.

Atentamente  
Ciudad de México, 19 de diciembre de 2018  
Director General de Seguridad Privada  
**Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón**  
Rúbrica.

**(R.- 477351)**

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/D/12/2018/R/13/495**  
**Oficio No. DGR-D-0202/19**

**SOFÍA DÍAZ MORALES.** En virtud que no fue localizada en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/12/2018/R/13/495, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 09 de enero de 2019, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se le atribuyó lo siguiente: suscribió el convenio laboral de 15 de enero de 2014, mediante el cual autorizó '... apoyar con una vivienda para cada uno de los trabajadores del SITEM (8 personas) con un valor de \$120,000.00, esto es como abono a los salarios caídos del laudo dictado de fecha 02 de diciembre de 2010, expediente 135/08, cubriendo todos los gastos que se originen en la construcción por el Ayuntamiento ...', lo que ocasionó que el Municipio Huajicori, Nayarit, destinara recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, para el pago del laudo laboral referido, acción que no benefició directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF

el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 HRS. DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, y manifieste lo que a su intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 15 de enero de 2019. Firma la Directora General de Responsabilidades **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 477263)

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/D/12/2018/R/14/499  
Oficio: DGR-D-0314/19**

El C. **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GUERRA.-** En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/12/2018/R/14/499**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 11 de enero de 2019, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como Jefe de Área de Protección Civil y Vigilancia Aeroportuaria de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, atribuyéndole la siguiente conducta: Omitió vigilar la operación y prestación del servicio del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, número 001-GS-14-SSV-3S de fecha diez de diciembre de dos mil trece, celebrado entre ASA y Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, para la seguridad y vigilancia de sus Oficinas Generales, Estación de Combustibles México, Estación de Gasolina y Puerta 22-A del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, en razón de que se realizaron pagos en exceso, correspondientes a 1,335 turnos que carecen de la firma de entrada o salida en las "Fatigas de Servicio", de las quincenas de enero a diciembre de 2014, en contravención a lo dispuesto en las Clausulas Cuarta, segundo párrafo y Décima Segunda, párrafo diez, del Contrato de referencia, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$678,945.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 7, 20 y 21, fracciones III, X y XVII, del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011; Cláusulas Cuarta, segundo párrafo, Séptima, segundo párrafo y Décima Segunda, párrafo diez, del Contrato número 001-GS-14-SSV-3S, de fecha 10 de diciembre de 2013, celebrado entre ASA y Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México, disposiciones reglamentarias y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2014. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **17:00 HRS. DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2019**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 17 de enero de 2019. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 477266)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/D/12/2018/R/14/499**  
**Oficio: DGR-D-0313/19**

El C. **SALVADOR MARÍA LIZANA PAULIN.**- En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/12/2018/R/14/499**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 11 de enero de 2019, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como Gerente de Seguridad de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, atribuyéndole la siguiente conducta: Omitió supervisar y dar seguimiento administrativo al Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia número 001-GS-14-SSV-3S, de fecha diez de diciembre de dos mil trece, celebrado entre ASA y Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, para la seguridad y vigilancia de sus Oficinas Generales, Estación de Combustibles México, Estación de Gasolina y Puerta 22-A del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, en razón de que se realizaron pagos en exceso, correspondientes a 1,335 turnos que carecen de la firma de entrada o salida en las "Fatigas de Servicio", de las quincenas de enero a diciembre de 2014, en contravención a lo dispuesto en las Cláusulas Cuarta, segundo párrafo y Décima Segunda, párrafo diez, del Contrato de referencia, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$678,945.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 7, 20 y 21, fracciones III, X y XVII, del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011; Cláusulas Cuarta, segundo párrafo, Séptima, primer párrafo y Décima Segunda, párrafo diez, del Contrato número 001-GS-14-SSV-3S, de fecha 10 de diciembre de 2013, celebrado entre ASA y Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México, disposiciones reglamentarias y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2014. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:30 HRS. DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2019**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 17 de enero de 2019. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.

**(R.- 477265)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Unitario Agrario**  
**Distrito 2**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

**PARA NOTIFICAR A:**

Ejidatarios y avecindados del núcleo agrario “**Estero La Pinta**”, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con derechos reconocidos.

En los autos del juicio agrario número **72/2013**, en el que la parte actora es **Marcos Gonzalo Negrete** y los demandados son el ejido **Estero La Pinta**, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, y **Elmer García Acosta**, de conformidad con el artículo **191** de la Ley Agraria, en relación con los numerales **469** al **503**, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se anuncia la venta de las parcelas 114 Z-1 P1/1 y 97 Z-1 P1/1 del mismo ejido, por lo que, se les notifica que de tener interés en adquirir su titularidad, se subastarán en **décima quinta almoneda a LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle México número 114, entre Madero y Reforma Zona Centro, Mexicali, Baja California.

Se hace del conocimiento a los interesados en adquirir las parcelas 114 Z-1 P1/1 y 97 Z-1 P1/1, que la postura legal es de **\$25'992,214.92** (veinticinco millones novecientos noventa y dos mil doscientos catorce pesos 92/100 moneda nacional) y **\$8'178,970.99** (ocho millones ciento setenta y ocho mil novecientos setenta pesos 99 /100 moneda nacional), respectivamente, por tratarse de **décima quinta almoneda**.

Este edicto debe publicarse por una sola ocasión cuando menos **cinco días antes** de la fecha para la subasta en **décima quinta almoneda** en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Tribunal y en los lugares más visibles del ejido, para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo **475** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 22 de enero de 2019.  
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02  
**Lic. José Manuel Armenta Cebreros**  
 Rúbrica.

**(R.- 477344)****AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
2/8 de plana	\$4,080.00
4/8 de plana	\$8,160.00
1 plana	\$16,320.00
1 4/8 planas	\$24,480.00
2 planas	\$32,640.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,466.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación y suscripción, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Nacional Financiera S.N.C.**  
**TASA NAFIN**

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de enero aplicable en febrero de 2019, ha sido determinada en 8.60% anual.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2019.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

**Igal Benabib Levy**

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

**Mario Manuel Tovar Flores**

Rúbrica.

**(R.- 477353)**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

LIC. GUADALUPE MARIANA GONZÁLEZ ROSAS, Apoderada Legal de la empresa denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), concesionaria del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" Ciudad de México, personalidad que acredito con la escritura pública número 37,984, pasada ante la fe de la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México; notifico:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 67 de la Ley de Aeropuertos, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tuvo a bien establecer "BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA APLICABLES PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE ABORDADORES MECÁNICOS PARA PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE AEROCARES, QUE PRESTA LA EMPRESA PASSENGER MOVERS DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "BENITO JUÁREZ" CIUDAD DE MÉXICO, mismas que fueron publicadas el 8 de febrero de 2013.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el numeral 7 de dichas Bases de Regulación Tarifaria y con lo establecido en los artículos 70, segundo párrafo, de la Ley de Aeropuertos y 144 último párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, se informa que mediante oficio número 4.1.3.1.- A/0027/2019 de fecha 17 de enero de 2019, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, tomó conocimiento de las tarifas aplicables para el Servicio Aeroportuario de Abordadores Mecánicos en la modalidad de Aerocares, conforme a lo siguiente:

**TARIFAS DEFINITIVAS APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019**  
**PARA EL SERVICIO DE ABORDADORES MECÁNICOS EN SU MODALIDAD DE AEROCARES**  
**QUE LA EMPRESA PASSENGER MOVERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESTA EN EL**  
**AEROPUERTO INTERNACIONAL "BENITO JUÁREZ" CIUDAD DE MÉXICO.**

<b>Factor de cobro</b>	<b>Tarifa</b>
Media Inicial (\$/media hora/unidad)	\$771
1a. y 3a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/unidad)	\$233
2a. y 4a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/unidad)	\$154

- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos (\$).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Factor de actualización: 1.059416, con base en el INPP de diciembre de 2018, en relación con el INPP de diciembre de 2017.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2019.

La Apoderada de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**Lic. Guadalupe Mariana González Rosas**

Rúbrica.

**(R.- 477345)**

**Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.**  
**AVISO DE FUSIÓN**

En términos de lo dispuesto en el Artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por medio del presente aviso Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V. ("Sura Vida") informa que ha iniciado el procedimiento de autorización de fusión con y en Seguros Sura, S.A. de C.V. ("Seguros Sura"), el cual se encuentra sujeto a la condición de que se obtenga la autorización de la ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que surta efectos la fusión (en lo sucesivo la "Fusión").

Una vez que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas autorice la Fusión en términos de las disposiciones legales aplicables, Seguros Sura, en su carácter de sociedad fusionante, asumirá todas las obligaciones de Sura Vida bajo los contratos de seguro celebrados por Sura Vida, en el entendido de que el proceso de Fusión de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro. Asimismo, una vez recibida la autorización de la Fusión antes referida, Seguros Sura asumirá todos los derechos que corresponden a Sura Vida bajo cada uno de los contratos de seguro.

Los contratantes y/o asegurados bajo las pólizas y/o sus causahabientes así como los acreedores de Sura Vida tendrán un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación del domicilio social de Sura Vida y de cada una de sus sucursales, para manifestar lo que a su interés convenga, otorgando o no su conformidad con la Fusión o solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas o el pago de sus créditos para lo cual pueden enviar un correo a [Atencionalclienteseguros@segurossura.com.mx](mailto:Atencionalclienteseguros@segurossura.com.mx) o acudir a sus oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 2448, Colonia Altavista, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México, para manifestar lo que a su interés convenga con respecto a la Fusión.

Lo anterior, en el entendido de que la inconformidad u oposición no podrá suspender la Fusión y los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la Fusión para el sólo efecto de obtener el pago de sus créditos.

Una vez autorizada, la Fusión surtirá efectos frente a terceros cuando se hayan inscrito la autorización y el instrumento público en el que consten los acuerdos de Fusión ante el Registro Público de Comercio.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2019  
Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.

Director de Finanzas

**Lic. Luis Enrique Pérez Peñaloza**

Rúbrica.

**(R.- 477272)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bíblica Maranatha, para constituirse en asociación religiosa. ....	2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Valle de Bendición, para constituirse en asociación religiosa. ....	3
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Fraternidad de Iglesias Evangélicas Mazatecas, para constituirse en asociación religiosa. ....	4
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Familiar Gente Nueva para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa. ....	5
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Fundamental Independiente el Tabernáculo de Tecate, para constituirse en asociación religiosa. ....	6

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de febrero de 2019. ....	7
Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros. ....	8

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal de 2019. ....	11
Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2019, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior. ....	14

**SECRETARIA DE SALUD**

Aviso por el que se da a conocer el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2019, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de información de las mismas. ....	25
Aviso por el que se dan a conocer las cifras que corresponden a promover la equidad en los servicios de salud, para el ejercicio fiscal 2019. ....	29

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago II, con una superficie aproximada de 00-27-76.85 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. ....	29
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cruz Número 2, con una superficie aproximada de 00-66-66.59 hectáreas, Municipio de Naolinco, Ver. ....	30

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Liliana, con una superficie aproximada de 09-98-12.99 hectáreas, Municipio de Tempoal, Ver. ....	31
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Aguilar y Asociados, con una superficie aproximada de 79-96-97.24 hectáreas, Municipio de Tempoal, Ver. ....	31
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lajas, con una superficie aproximada de 00-42-55.877 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver. ....	32
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jazmín, con una superficie aproximada de 00-08-89.675 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver. ....	33
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver. ....	34
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Encinos, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver. ....	34
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cueva, con una superficie aproximada de 00-34-94.972 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver. ....	35

**CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION**

Acuerdo por el que la Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación designa al Director de Admisibilidad, Orientación e Información como Encargado de Despacho de la Dirección General Adjunta de Quejas. ....	36
--	----

**CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA**

Acuerdo por el que se suspenden las labores del Centro Nacional de Metrología para el ejercicio fiscal 2019 y enero del 2020. ....	36
--	----

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Actualización de tarifas que aplicará CFE Distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero de 2019 y hasta en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138 de la Ley de la Industria Eléctrica y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica. ....	38
---	----

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	39
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	39

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	40
--	----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	97
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE BIENESTAR**

Acuerdo por el que se da a conocer el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2019. (Continúa en la Tercera Sección). .....	1
---	---

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se señalan como inhábiles para la Secretaría de Economía los días de 2019 que a continuación se indican y sus efectos para la tramitación de asuntos ante la misma. ....	56
Norma Oficial Mexicana NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba (cancela a la NOM-181-SCFI-2010). .....	57
Norma Oficial Mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba. ....	64
Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba. ....	73
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-284-ANCE-2018. ....	82
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-269-6-ANCE-2018. ....	84
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-583-ANCE-2018. ....	86
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-167-SCFI-2018. ....	87
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-059/2-INNTEX-2014. ....	87
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-016-INNTEX-2018. ....	88

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 19/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz y Eduardo Medina Mora I. ....	89
Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 4/2018. ....	105

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



\* 3 1 0 1 1 9 - 2 4 . 0 0 \*

Esta edición consta de tres secciones

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR**

**ACUERDO por el que se da a conocer el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36 y 37 de la Ley General de Desarrollo Social; Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales, son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal a través de ocho Fondos entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS);

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 33, apartado A, que las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, que realice la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social para la medición de la pobreza;

Que la Ley General de Desarrollo Social dispone en su artículo 36 que los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza, son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, debiendo utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, independientemente de otros datos que se estime conveniente;

Que los estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social;

Que entre las obligaciones de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f), se encuentra la de reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus delegaciones estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con base en el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, y

Que conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Desarrollo Social deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de enero, el Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se da a conocer el **Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2019**, con base en la información disponible del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**SEGUNDO.-** El objeto del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social es el de orientar preferentemente las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos rubros: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. Dicho Informe servirá como base para el seguimiento trimestral que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en la entidad correspondiente, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.-** El Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social a nivel entidad podrá consultarse en el Anexo A del presente Acuerdo, así como en las ligas electrónicas referidas en el mismo; y a nivel municipal, a través de las ligas electrónicas contenidas en el Anexo B del citado Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de enero de dos mil diecinueve.- La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

**Anexo A**

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades

<b>Estado</b>	<b>Clave de la entidad</b>	<b>Liga electrónica en la Secretaría de Bienestar</b>
Aguascalientes	01	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432088/Aguascalientes.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432088/Aguascalientes.pdf</a>
Baja California	02	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432089/Baja_California.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432089/Baja_California.pdf</a>
Baja California Sur	03	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432087/Baja_California_Sur.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432087/Baja_California_Sur.pdf</a>
Campeche	04	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432090/Campeche.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432090/Campeche.pdf</a>
Coahuila de Zaragoza	05	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432094/Coahuila.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432094/Coahuila.pdf</a>
Colima	06	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432095/Colima.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432095/Colima.pdf</a>
Chiapas	07	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432091/Chiapas.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432091/Chiapas.pdf</a>
Chihuahua	08	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432092/Chihuahua.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432092/Chihuahua.pdf</a>
Ciudad de México	09	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432335/Ciudad_de_M_xico.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432335/Ciudad_de_M_xico.pdf</a>
Durango	10	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432096/Durango.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432096/Durango.pdf</a>
Guanajuato	11	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432097/Guanajuato.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432097/Guanajuato.pdf</a>
Guerrero	12	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432098/Guerrero.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432098/Guerrero.pdf</a>
Hidalgo	13	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432099/Hidalgo.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432099/Hidalgo.pdf</a>
Jalisco	14	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432100/Jalisco.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432100/Jalisco.pdf</a>
México	15	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432101/Mexico.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432101/Mexico.pdf</a>
Michoacán de Ocampo	16	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432102/Michoacan.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432102/Michoacan.pdf</a>
Morelos	17	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432104/Morelos.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432104/Morelos.pdf</a>
Nayarit	18	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432103/Nayarit.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432103/Nayarit.pdf</a>
Nuevo León	19	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432106/Nuevo_Leon.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432106/Nuevo_Leon.pdf</a>
Oaxaca	20	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432105/Oaxaca.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432105/Oaxaca.pdf</a>
Puebla	21	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432107/Puebla.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432107/Puebla.pdf</a>
Querétaro	22	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432108/Queretaro.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432108/Queretaro.pdf</a>
Quintana Roo	23	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432109/Quintana_Roo.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432109/Quintana_Roo.pdf</a>
San Luis Potosí	24	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432110/San_Luis_Potosi.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432110/San_Luis_Potosi.pdf</a>
Sinaloa	25	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432111/Sinaloa.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432111/Sinaloa.pdf</a>
Sonora	26	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432112/Sonora.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432112/Sonora.pdf</a>
Tabasco	27	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432113/Tabasco.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432113/Tabasco.pdf</a>
Tamaulipas	28	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432114/Tamaulipas.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432114/Tamaulipas.pdf</a>
Tlaxcala	29	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432115/Tlaxcala.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432115/Tlaxcala.pdf</a>
Veracruz de Ignacio de la Llave	30	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432116/Veracruz.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432116/Veracruz.pdf</a>
Yucatán	31	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432117/Yucat_n.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432117/Yucat_n.pdf</a>
Zacatecas	32	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432118/Zacatecas.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/432118/Zacatecas.pdf</a>


**Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019**  
 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional

**NACIONAL**

El cambio de administración ha mostrado la urgencia de transformar y mejorar las condiciones de vida de los mexicanos. Este cambio de paradigma representa una oportunidad para identificar los retos en materia de combate a la pobreza y un replanteamiento en la atención y apoyo a la población más vulnerable: a partir de ahora, la política de bienestar tendrá como punto de partida la búsqueda de atención efectiva a las personas como sujetos de derechos.

Un primer diagnóstico muestra cómo nuestro país enfrenta aún grandes rezagos y desafíos que requieren ajustes para mejorar la capacidad y eficiencia de las acciones públicas encaminadas a promover el desarrollo integral de las personas, sobre todo de las que más lo necesitan. Este tránsito hacia un enfoque de bienestar busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales de todos los mexicanos.

Un enfoque centrado en el bienestar implica diseñar políticas públicas que tomen en cuenta el ciclo de vida de las personas; pongan énfasis en la heterogeneidad en las condiciones económicas y culturales del territorio en el que operan; el redireccionamiento de los recursos hacia grupos prioritarios y el tránsito hacia esquemas que fomenten la inclusión productiva.

En este sentido, es preciso reorientar las acciones gubernamentales para cubrir las necesidades de los grupos poblacionales históricamente más rezagados, por lo que cobra especial importancia el compromiso de justicia social de esta administración con la población indígena, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población joven. Al respecto, cabe subrayar que, para el año 2016, cerca de la mitad de las personas con discapacidad, los adultos mayores, la población hablante de lengua indígena y los jóvenes se encontraban en situación de pobreza. Los resultados en materia de pobreza extrema también reflejan esta situación de desventaja: de manera conjunta, los cuatro grupos poblacionales concentran 7.4 millones de personas en esta condición (ver Cuadro 1).

**Cuadro 1. Pobreza y pobreza extrema en grupos específicos de población**

Grupo poblacional	Pobreza		Pobreza Extrema	
	Porcentaje	Millones de personas	Porcentaje	Millones de personas
Población Indígena	71.9%	8.3	28.0%	3.2
Personas con Discapacidad	49.4%	4.3	10.0%	0.9
Personas Adultas Mayores de 65 años o más	41.1%	3.9	6.6%	0.6
Jóvenes de 12 a 29 años	44.3%	16.6	7.3%	2.7

Fuente: elaborado por la DGAP, con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2016.

Asimismo, los resultados de las mediciones de pobreza más recientes publicadas por el CONEVAL dan cuenta de las marcadas diferencias a lo largo del territorio nacional. Durante el período 2010-2016 la reducción de la pobreza no se comportó de manera homogénea en todas las entidades del país: en 10 de las entidades del país se observó un incremento en el número de personas en situación de pobreza en términos absolutos; mientras que en 2 se registró un aumento en la cantidad de personas en pobreza extrema; además, en 9 entidades federativas, la pobreza multidimensional alcanzó a la mitad de su población.

En 2016, los estados de Veracruz, México, Chiapas, Puebla y Oaxaca concentraron cerca del 40% de la población que vive en situación de pobreza. En el mismo año, más del 60% de la población en pobreza extrema del país se ubicó en los estados de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, México y Guerrero.

En términos absolutos, de 2010 a 2016, el número de personas en pobreza aumentó en 10 entidades, de las cuales destacan los estados de Chiapas, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla y Veracruz, entidades con los niveles de rezago históricamente más altos. Con respecto a la incidencia en pobreza, en Veracruz y Oaxaca se observó un incremento en 4.6 y 3.4 puntos porcentuales, respectivamente. De manera simultánea, en Nuevo León, entidad con niveles consistentemente bajos, se registró una disminución en 6.8 puntos porcentuales. Como resultado de ello, las brechas entre entidades en materia de pobreza se agudizaron.

Al analizar los resultados sobre las carencias que enfrenta la población se observa que, en 2010, los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca presentaron las incidencias más altas en carencia por acceso a la seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda y carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda. En 2016 las entidades referidas se encontraron en la misma situación.

En este periodo los estados de Oaxaca, Chiapas, Veracruz y Campeche registraron las menores disminuciones en la incidencia en carencia social asociada al acceso a la seguridad social. Por su parte, en el Estado de Hidalgo se registró un incremento en el porcentaje de personas que enfrenta esta carencia.

Asimismo, en los estados de Nayarit, Baja California Sur, Oaxaca, Quintana Roo y Tabasco se observan incrementos en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda. Este comportamiento de los indicadores da cuenta de las principales necesidades de atención en estas entidades.

Con respecto al porcentaje de población con ingresos inferiores a la línea de bienestar, entre 2010 y 2016 se observaron reducciones menores en los estados de Guerrero, Puebla y Chiapas (-1.9, -1.4 y -1.0 puntos porcentuales, en el mismo orden), mientras que, en Ciudad de México, Michoacán, Colima, Oaxaca, Veracruz, Morelos y el Estado de México tuvo lugar un incremento. En cuanto al número de personas en dicha situación, en el Estado de México, Veracruz, Oaxaca y Chiapas se registraron aumentos de 2,283.4, 655.8, 295.1 y 276.5 miles de personas, respectivamente.

Ante este panorama, es necesario redoblar esfuerzos y plantear políticas públicas que promuevan un crecimiento más resiliente, más incluyente y más sustentable de las personas y sus familias. De esta forma, es necesario tomar en cuenta que para acceder a una plataforma de derechos es imperativo fomentar la inclusión productiva de la población, a partir de acciones coordinadas, así como diseñar estrategias que permitan el desarrollo de las capacidades de las personas, a fin de que estén en condiciones de superar su situación de pobreza y marginación.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. Ello implica hacer valer los derechos de acceso al agua potable, saneamiento, seguridad social, electricidad, alimentación, vivienda y educación para todos los mexicanos, lo que permitirá su desarrollo pleno como individuos.

Asimismo, es necesario considerar las diferencias culturales, económicas, sociales, medioambientales, entre otras, ante las cuales no se puede y no se debe actuar de forma homogénea. Es importante atender de forma específica las condiciones particulares de cada región.

En este marco, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) podría jugar un papel fundamental. Desde sus inicios, el FAIS ha tenido como objetivo principal el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y de inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, así como en las zonas de atención prioritaria.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

En este sentido el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social tiene como principal objetivo, orientar la aplicación de las aportaciones federales que reciben las entidades federativas y los municipios del país, a través del FAIS. Este instrumento permite identificar necesidades de atención y contribuye a una mejor y más eficiente toma de decisiones.

En esta edición, el Informe se integra por ocho secciones que proporcionan un panorama general sobre los retos pendientes en el combate a la pobreza de cada entidad y municipio de nuestro país:

## **I. Información general de pobreza y rezago social**

En esta sección se presentan los resultados de los principales indicadores de pobreza correspondientes a la más reciente medición oficial de la pobreza llevada a cabo por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (CONEVAL). Con la finalidad de tener un parámetro de referencia, se incluyen de forma comparativa los datos de cada entidad federativa y los obtenidos a nivel nacional.

### **II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**

Este apartado está conformado por un mapa que permite identificar a los municipios que concentran mayor proporción de personas en pobreza con respecto al total de la población en condición de pobreza de la entidad.

### **III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**

En esta sección se presenta un mapa que muestra una categorización de los municipios de acuerdo a su incidencia en pobreza. A partir de esta información es posible observar de manera gráfica cuáles de ellos tienen la mayor proporción de su propia población en pobreza.

Estas dos secciones proporcionan información que contribuye a la identificación de municipios en los cuales se requiere atención con mayor prioridad debido a la concentración de personas en pobreza en ellos.

## **IV. Indicadores de Carencias Sociales**

La gráfica que se presenta en esta sección muestra la incidencia de la población en cada una de las carencias sociales, tanto para la entidad como para el país en su conjunto.

El análisis comparativo entre los resultados nacionales y estatales, permite identificar los avances o rezagos que la entidad muestra respecto al valor promedio nacional de cada una de las carencias consideradas en la medición de la pobreza. El objetivo de ello es proporcionar datos que permitan identificar las prioridades de atención de la entidad.

## **V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

A partir de los datos registrados en cada subcarencia relacionada con la carencia de acceso a calidad y espacios, así como la de acceso a servicios básicos de la vivienda, en esta sección se presentan las principales combinaciones de necesidades que requieren ser satisfechas. Esta sección proporciona insumos para la planeación de acciones estratégicas, coordinadas y articuladas para el abatimiento de las carencias mencionadas.

## **VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Este apartado muestra una síntesis de la distribución de recursos del Fondo entre los municipios en los últimos dos años. Se presentan dos tipos de datos al respecto: por una parte, el monto de los recursos planeados (información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, MIDS) y, por otra, los recursos correspondientes a los proyectos ejecutados (reportados en el Sistema de Formato Único, SFU). Ello permite valorar los avances en la planeación y ejecución del gasto de los recursos del fondo por parte de los estados y municipios del país.

## **VII. Programas y acciones estatales de desarrollo social, 2016**

La gráfica incluida en esta sección refleja la contribución de las acciones de los programas sociales federales para garantizar los derechos sociales de las personas en cada entidad federativa. Estos datos contribuyen a la identificación de áreas de oportunidad en la protección de derechos sociales identificados por CONEVAL: vivienda, trabajo, seguridad social, salud, no discriminación, medio ambiente sano, educación, bienestar económico y alimentación.

## **VIII. Infraestructura social disponible**

En esta última sección se presenta un mapa que muestra la ubicación de las tiendas Diconsa, lecherías de Liconsa y Estancias Infantiles que han sido instaladas en la entidad. El objetivo de este apartado es mostrar información sobre las acciones adicionales que se han puesto en marcha con el objetivo de proporcionar atención integral a las personas que habitan en cada una de las entidades federativas.

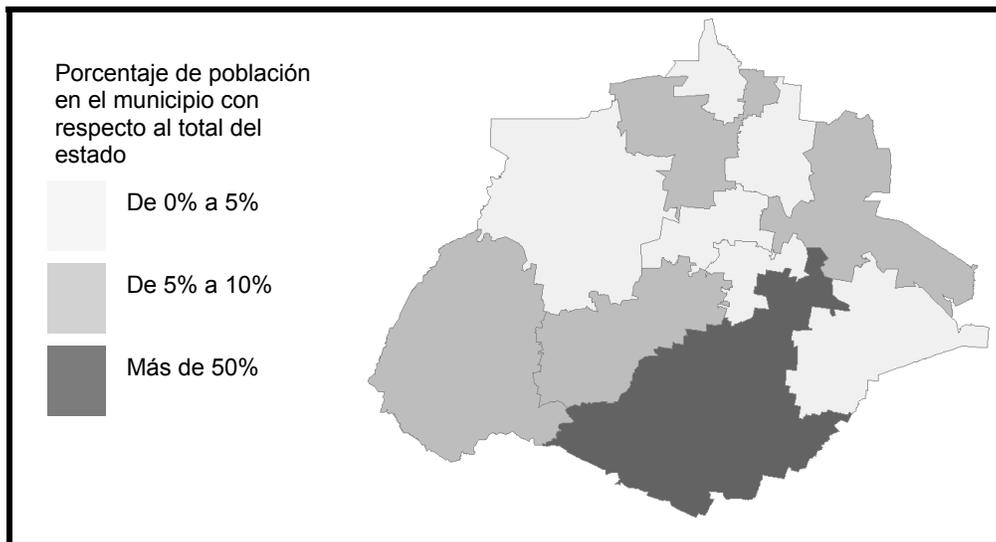
**AGUASCALIENTES**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	1,415,421	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	28.2%	43.6%
Población en pobreza moderada	25.9%	35.9%
Población en pobreza extrema	2.3%	7.6%
Población vulnerable por carencias	28.0%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	10.6%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	33.2%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Muy bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	0	1,115
Urbanas	34	22,621

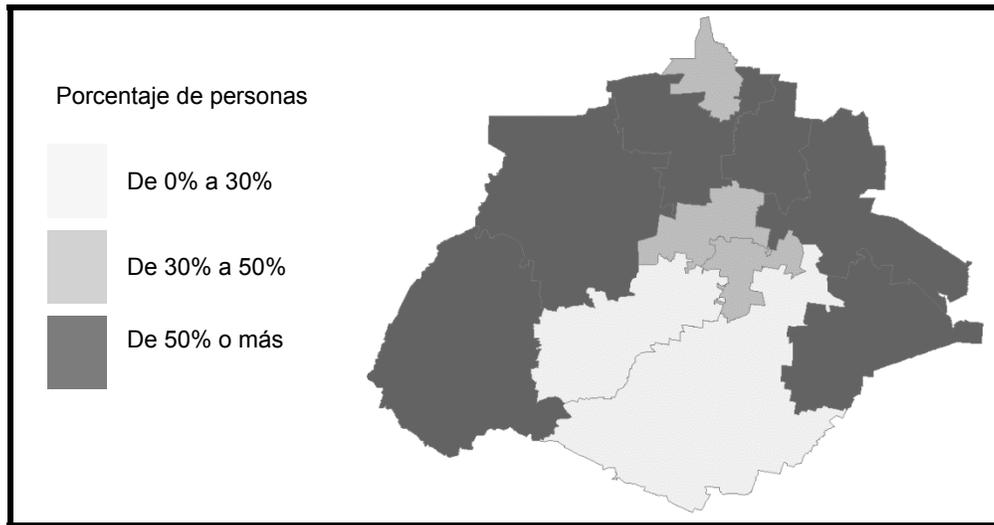
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.  
Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.  
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019,  
Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**  
(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

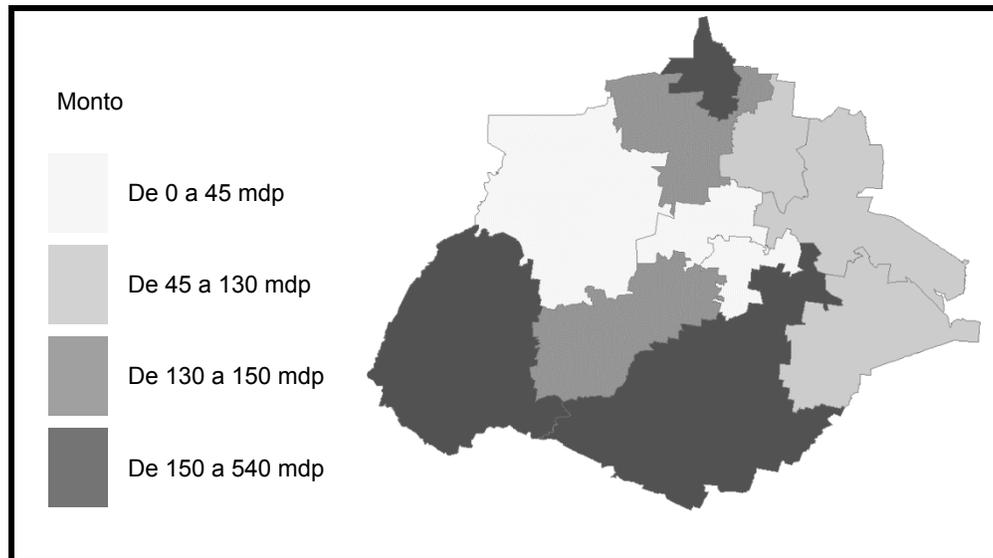
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>71.5</b>	<b>5.5%</b>
En viviendas con pisos de tierra	12.7	1.0%
En viviendas con techos de material endeble	2.6	0.2%
En viviendas con muros de material endeble	4.7	0.4%
En viviendas con hacinamiento	56.6	4.3%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 3,409 personas (0.3%)	<b>Pisos y techos</b> 1,225 personas (0.1%)	
<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>30.0</b>	<b>2.3%</b>
En viviendas sin acceso al agua	12.9	1.0%
En viviendas sin drenaje	18.7	1.4%
En viviendas sin electricidad	1.0	0.1%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	6.1	0.5%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 6,973 personas (0.5%)	<b>Drenaje y combustible</b> 1,633 personas (0.1%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 270 personas (0.0%)	<b>Agua, drenaje y luz</b> 158 personas (0.0%)	

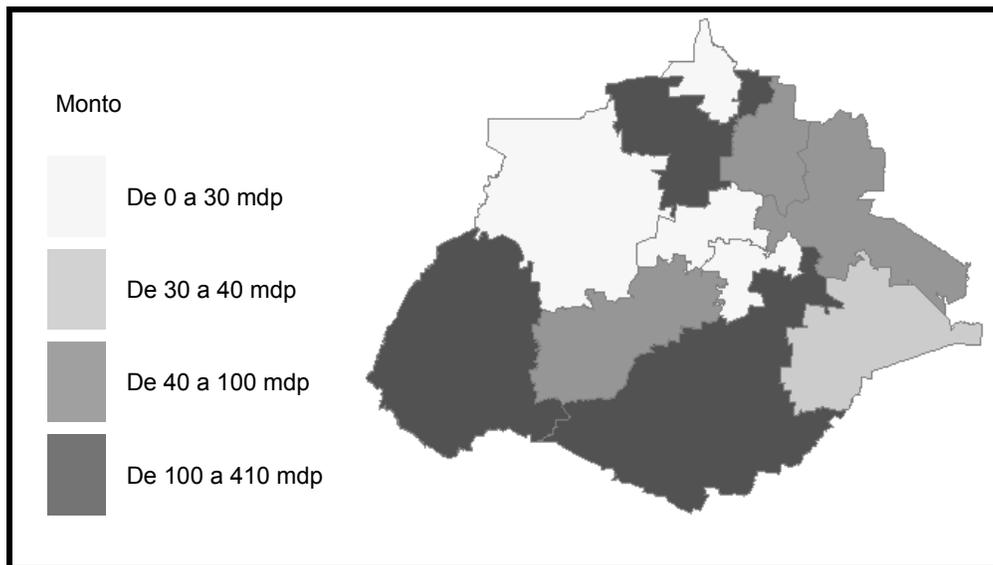
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

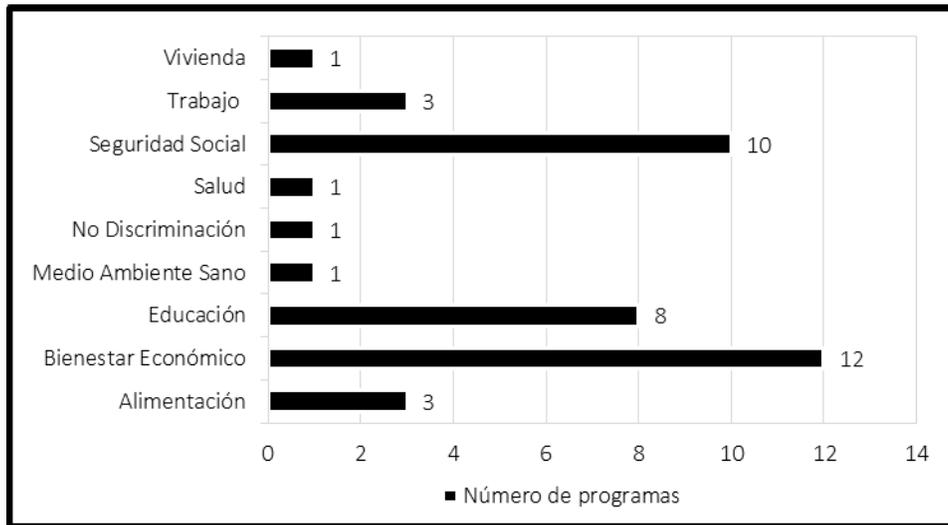


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



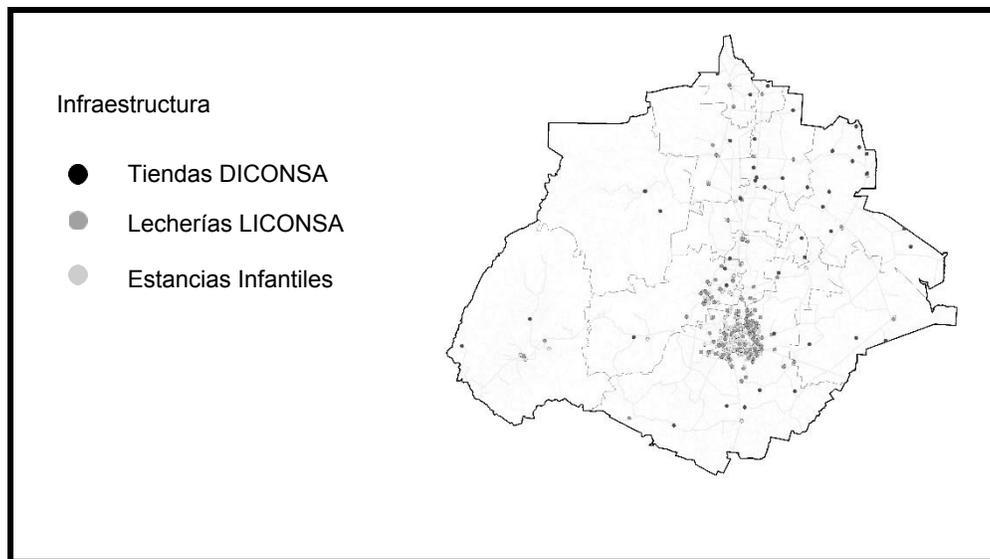
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**BAJA CALIFORNIA SUR**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

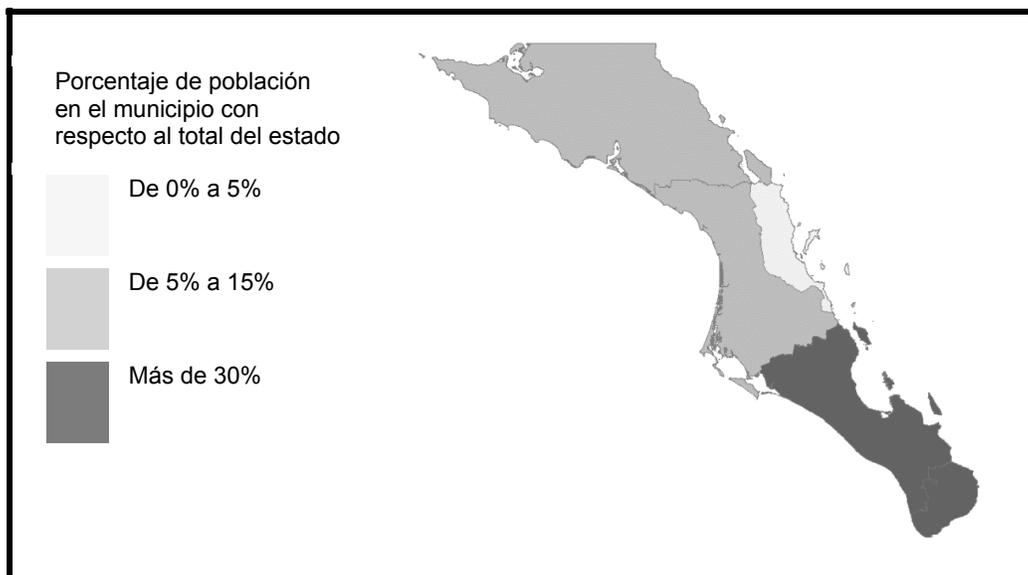
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	788,119	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	22.1%	43.6%
Población en pobreza moderada	20.5%	35.9%
Población en pobreza extrema	1.6%	7.6%
Población vulnerable por carencias	37.8%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	6.5%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	33.6%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	0	1,115
Urbanas	161	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

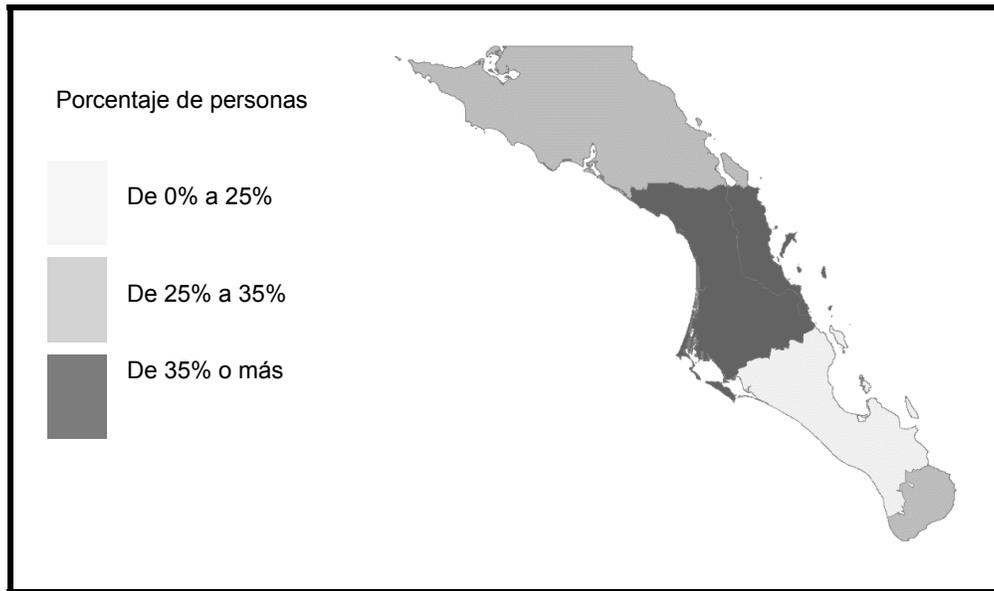
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**


**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

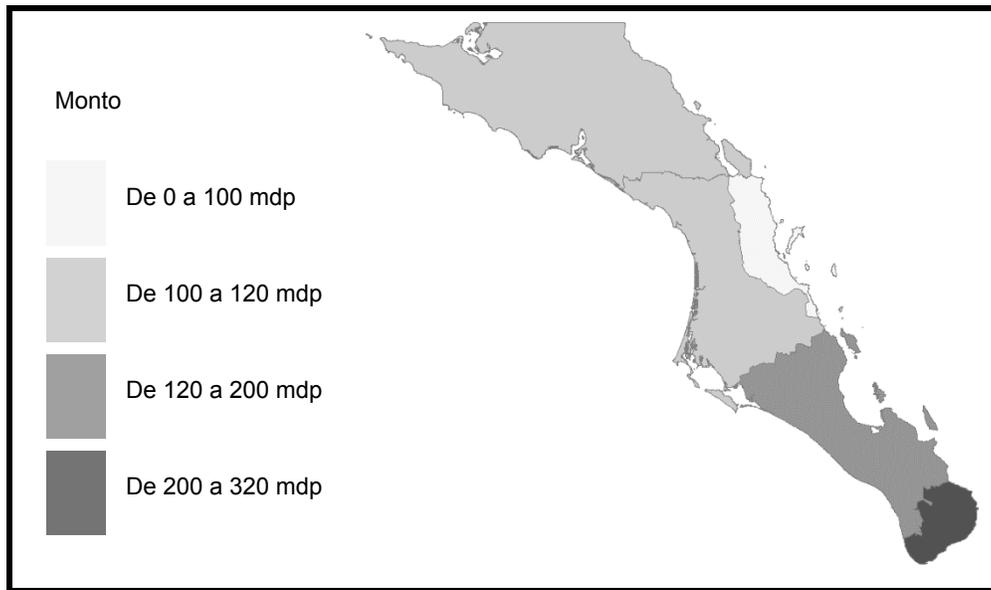
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>104.2</b>	<b>13.1%</b>
En viviendas con pisos de tierra	21.6	2.7%
En viviendas con techos de material endeble	10.8	1.4%
En viviendas con muros de material endeble	15.0	1.9%
En viviendas con hacinamiento	78.6	9.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Muros y hacinamiento</b> 8,610 personas (1.1%)	<b>Pisos y hacinamiento</b> 6,046 personas (0.8%)	
<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 1,215 personas (0.2%)	<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 634 personas (0.1%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>101.8</b>	<b>12.8%</b>
En viviendas sin acceso al agua	67.7	8.5%
En viviendas sin drenaje	27.7	3.5%
En viviendas sin electricidad	6.7	0.8%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	27.5	3.5%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 9,712 personas (1.2%)	<b>Agua y combustible</b> 9,272 personas (1.2%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 3,131 personas (0.4%)	<b>Agua, luz y combustible</b> 1,740 personas (0.2%)	

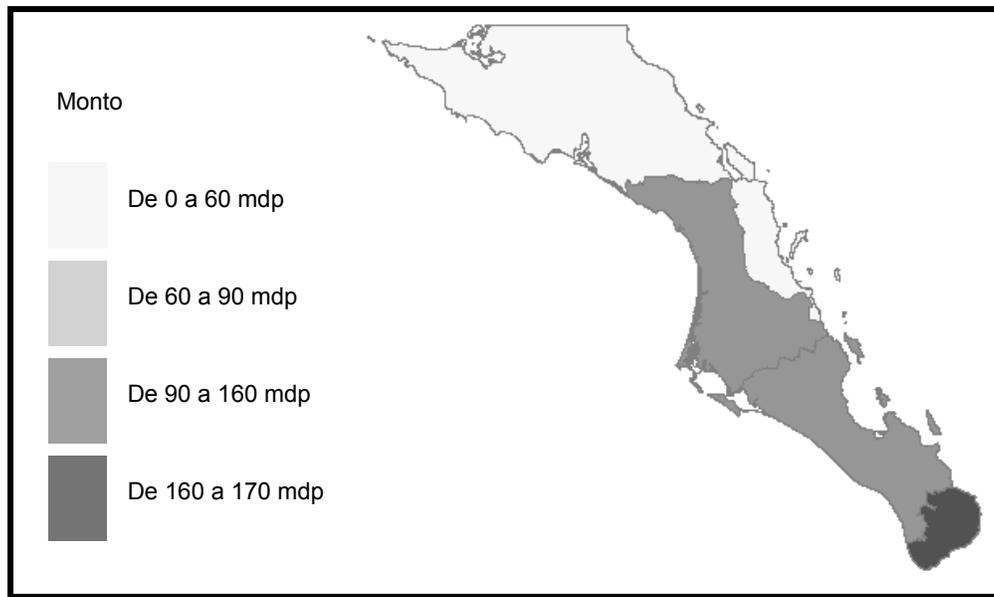
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

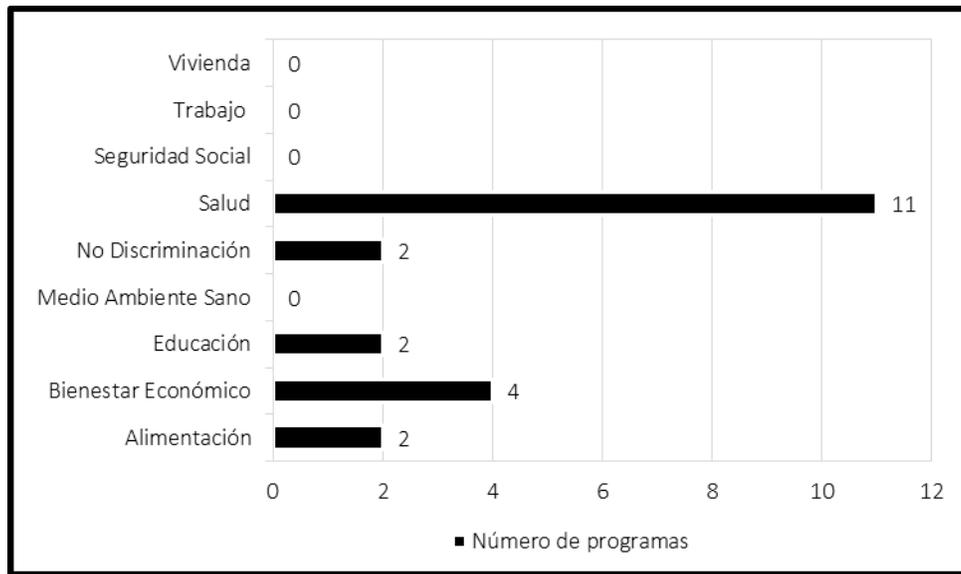


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



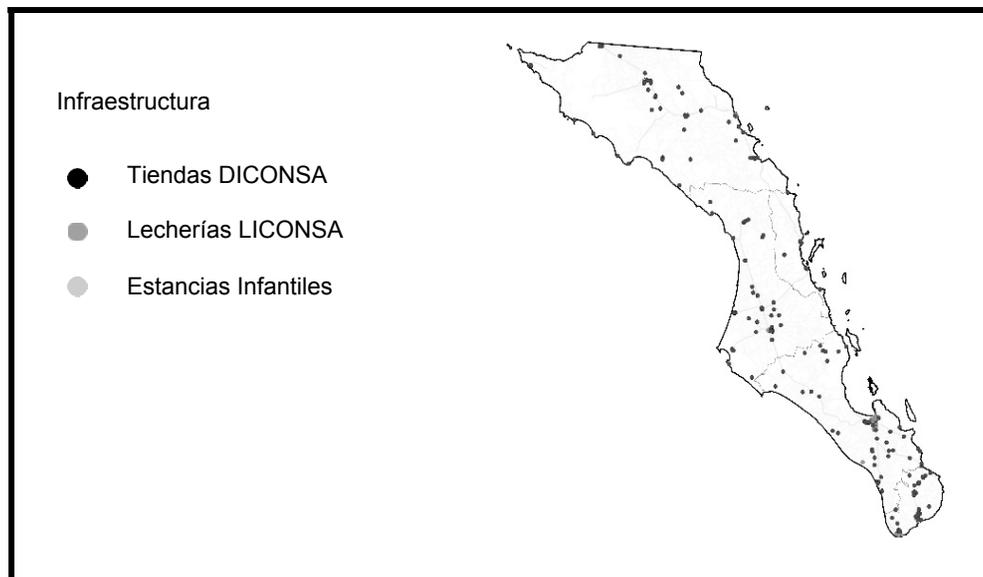
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

### VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

### VIII. Infraestructura social disponible



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>



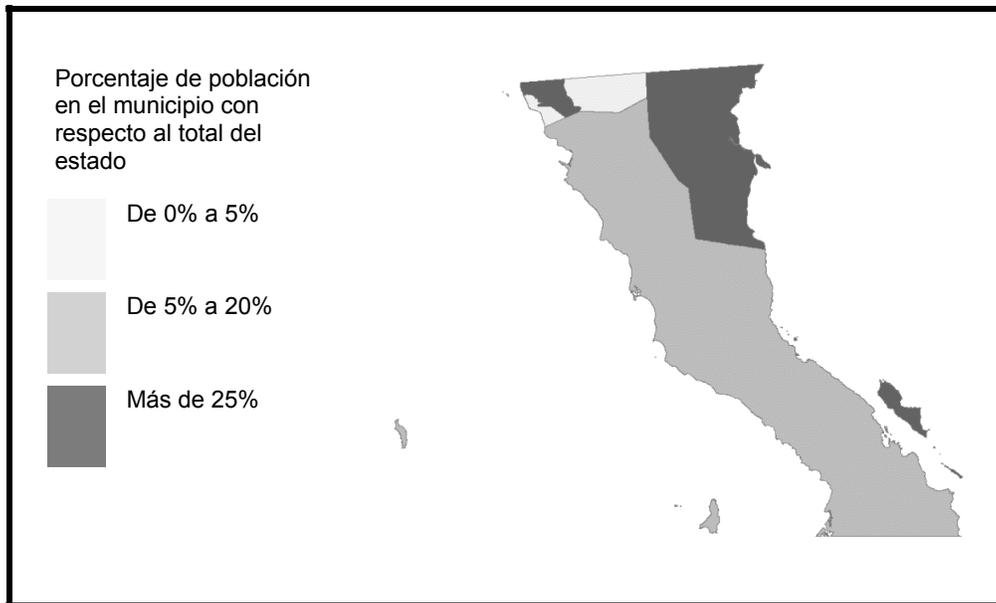
**BAJA CALIFORNIA**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	3,578,561	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	22.2%	43.6%
Población en pobreza moderada	21.1%	35.9%
Población en pobreza extrema	1.1%	7.6%
Población vulnerable por carencias	38.0%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	6.7%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	33.0%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	0	1,115
Urbanas	340	22,621

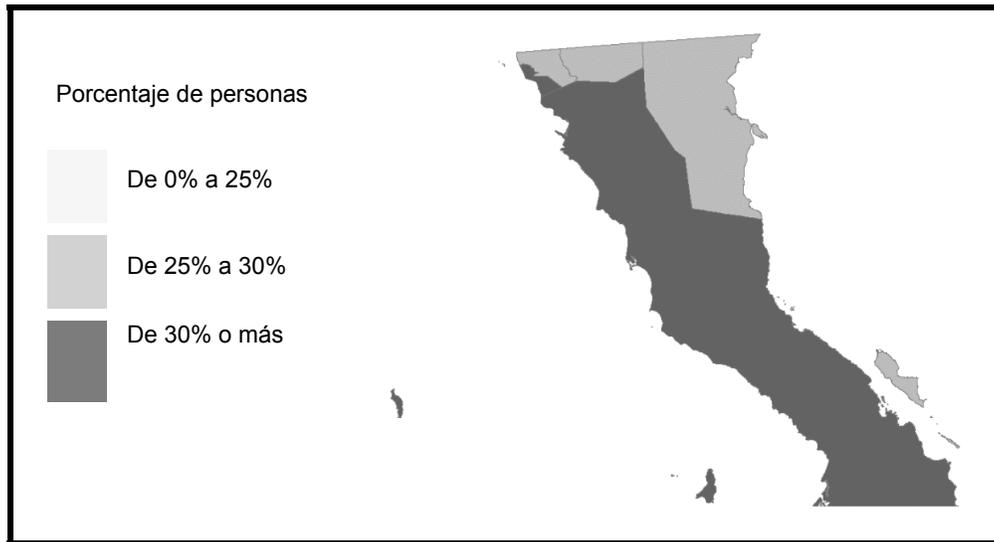
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.  
Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.  
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

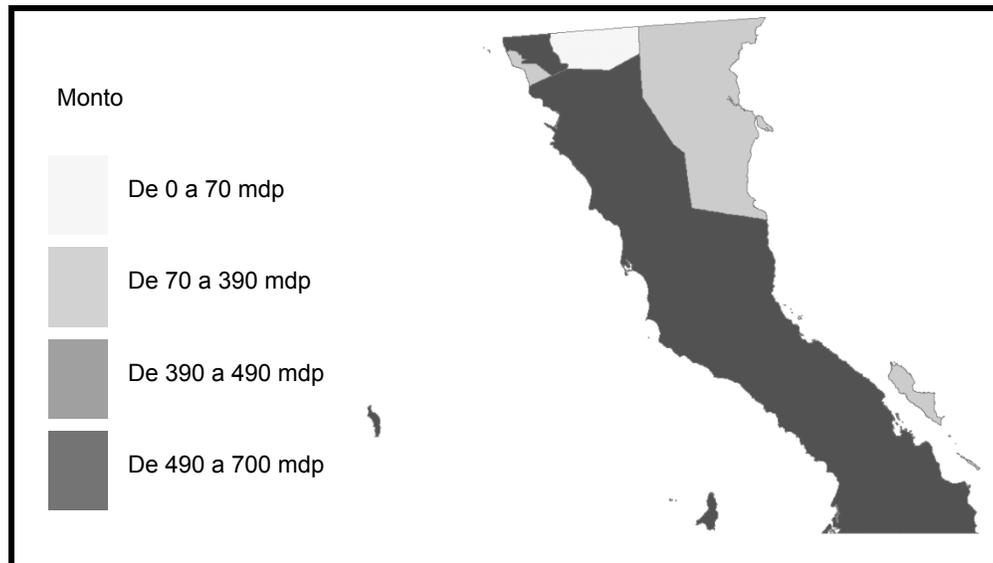
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>275.6</b>	<b>7.8%</b>
En viviendas con pisos de tierra	50.4	1.4%
En viviendas con techos de material endeble	33.5	0.9%
En viviendas con muros de material endeble	70.6	2.0%
En viviendas con hacinamiento	149.3	4.2%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 16,009 personas (0.5%)	<b>Techos y muros</b> 9,881 personas (0.3%)	
<b>Techos, muros y hacinamiento</b> 300 personas (0.0%)	<b>Pisos, techos y muros</b> 28 personas (0.0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>223.0</b>	<b>6.3%</b>
En viviendas sin acceso al agua	129.5	3.6%
En viviendas sin drenaje	110.1	3.1%
En viviendas sin electricidad	11.8	0.3%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	14.1	0.4%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 28,592 personas (0.8%)	<b>Agua y combustible</b> 7,288 personas (0.2%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 2,077 personas (0.1%)	<b>Agua, drenaje y luz</b> 2,058 personas (0.1%)	

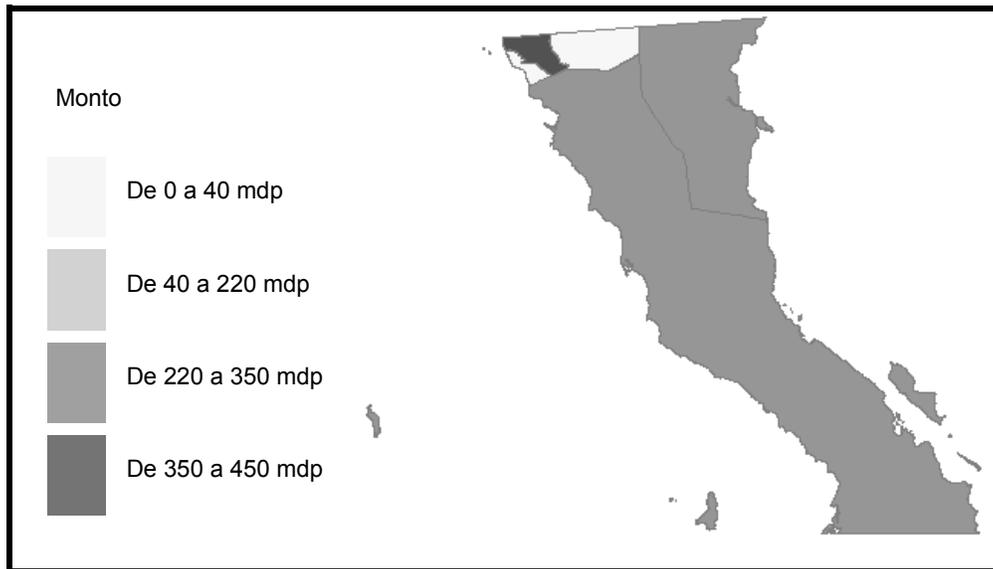
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

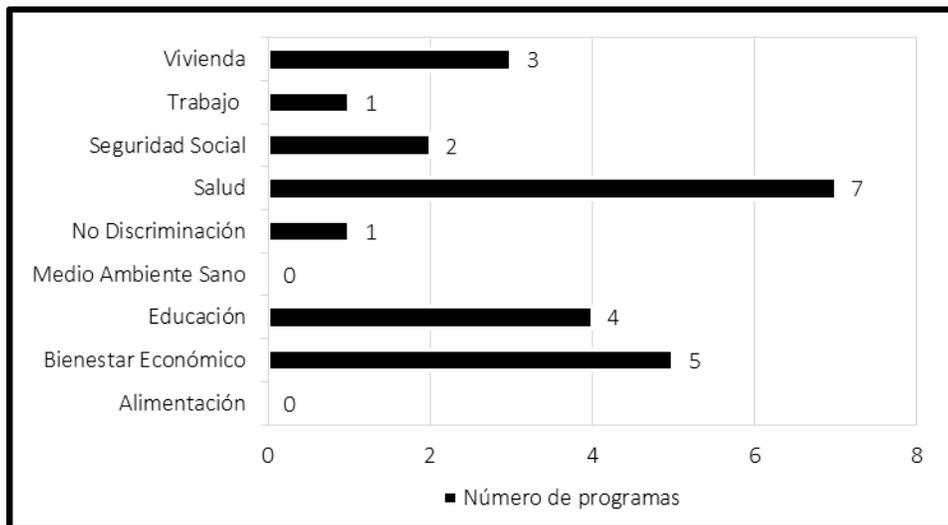


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



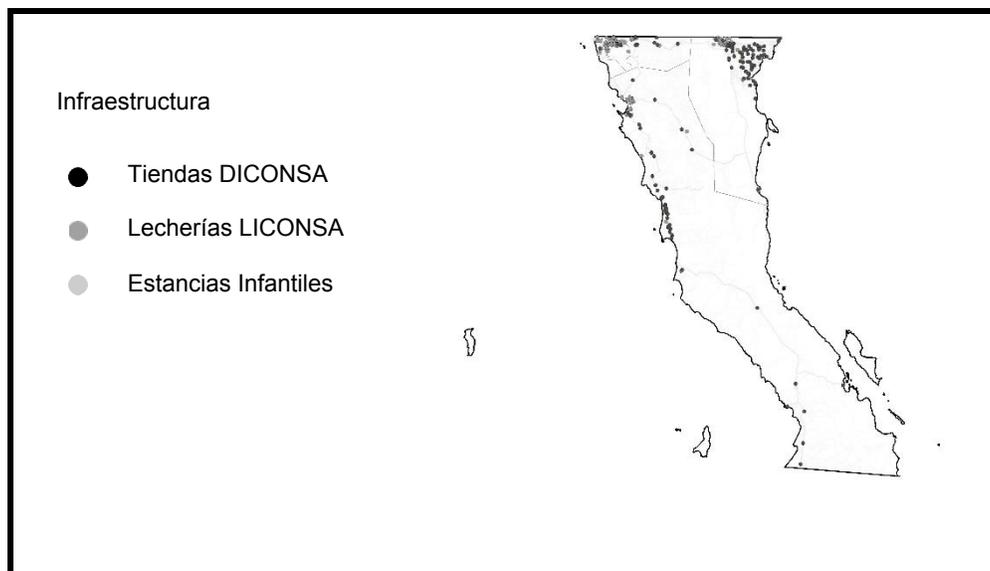
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

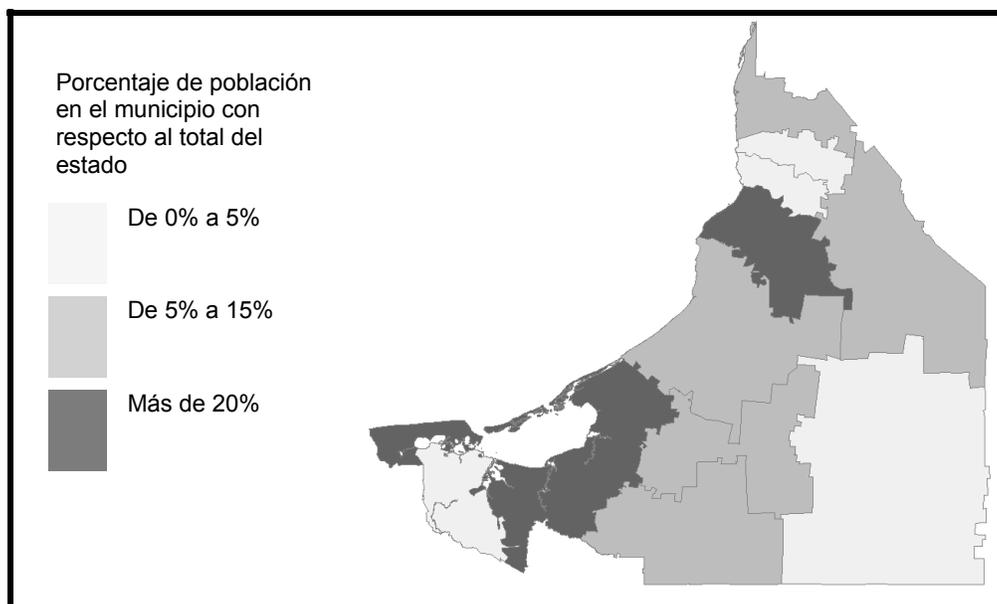
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**CAMPECHE**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

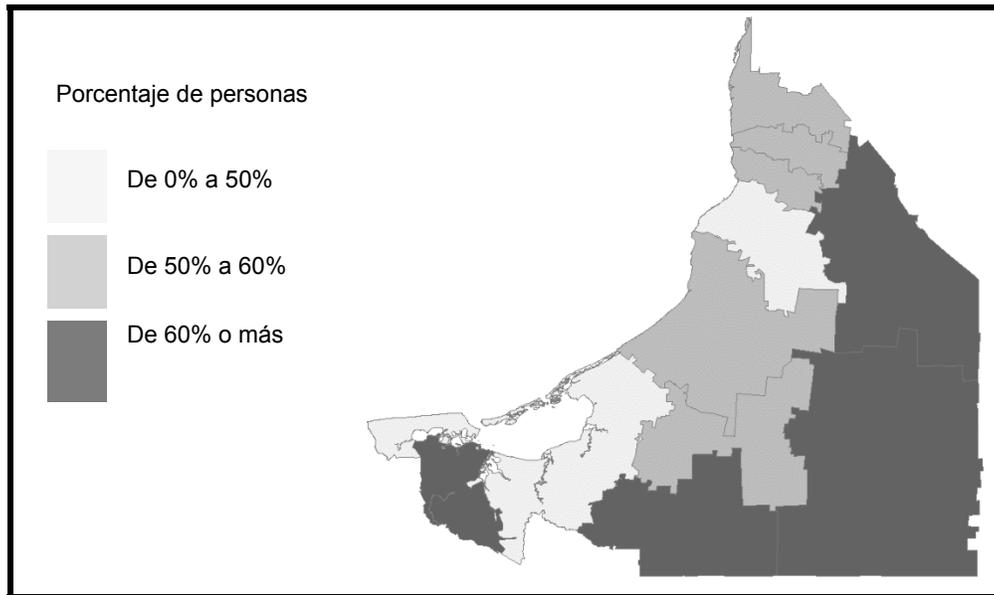
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	984,046	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	43.8%	43.6%
Población en pobreza moderada	37.1%	35.9%
Población en pobreza extrema	6.7%	7.6%
Población vulnerable por carencias	31.3%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	4.8%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	20.1%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Alto	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	4	1,115
Urbanas	254	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.  
 Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.  
 Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**


**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

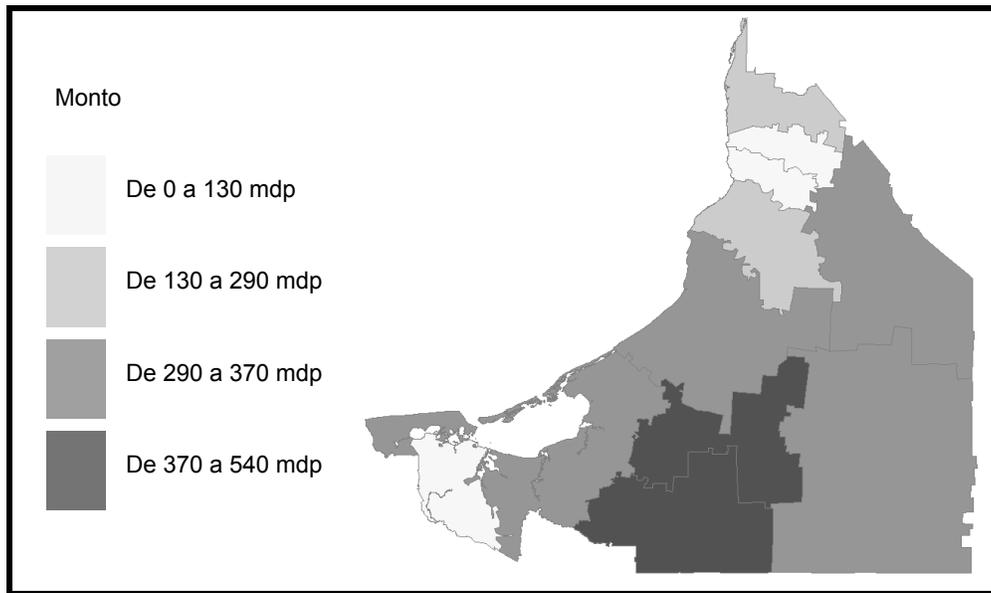
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>156.2</b>	<b>16.9%</b>
En viviendas con pisos de tierra	15.1	1.6%
En viviendas con techos de material endeble	3.1	0.3%
En viviendas con muros de material endeble	28.6	3.1%
En viviendas con hacinamiento	127.4	13.8%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Muros y hacinamiento</b> 10,712 personas (1.2%)	<b>Pisos y hacinamiento</b> 4,119 personas (0.4%)	
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 2,338 personas (0.3%)	<b>Techos, muros y hacinamiento</b> 808 personas (0.1%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>270.2</b>	<b>29.2%</b>
En viviendas sin acceso al agua	54.8	5.9%
En viviendas sin drenaje	47.7	5.2%
En viviendas sin electricidad	4.0	0.4%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	237.1	25.6%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 35,504 personas (3.8%)	<b>Drenaje y combustible</b> 33,489 personas (3.6%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 4,371 personas (0.5%)	<b>Drenaje, luz y combustible</b> 1,627 personas (0.2%)	

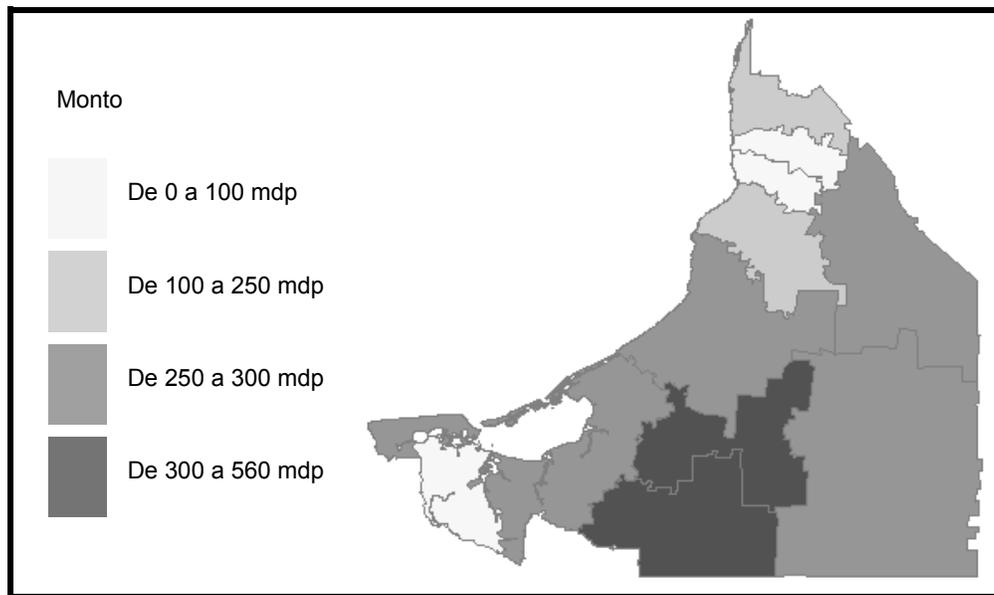
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

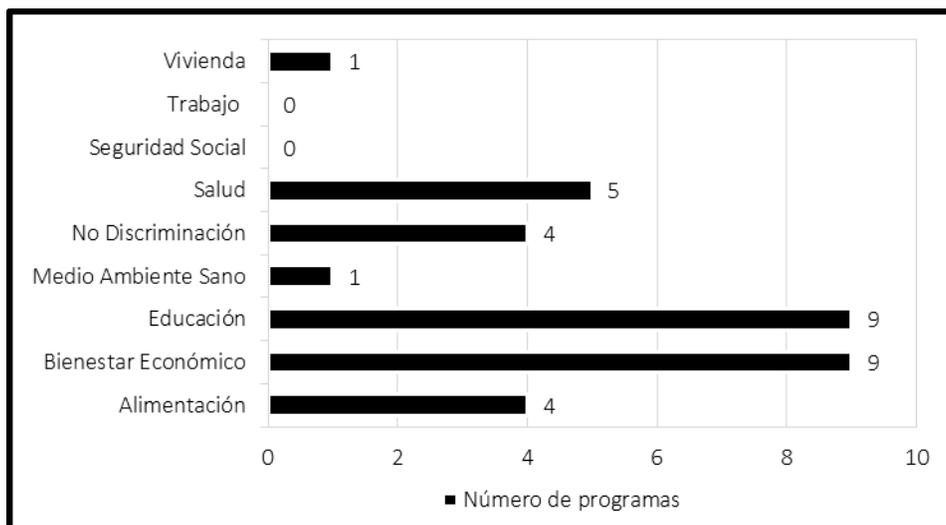
Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018



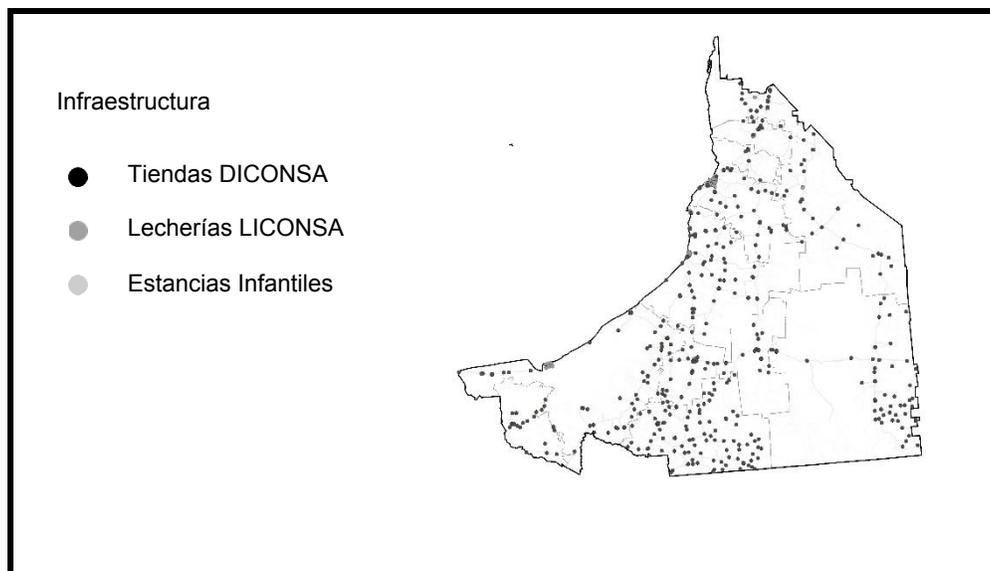
Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**

**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**

**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

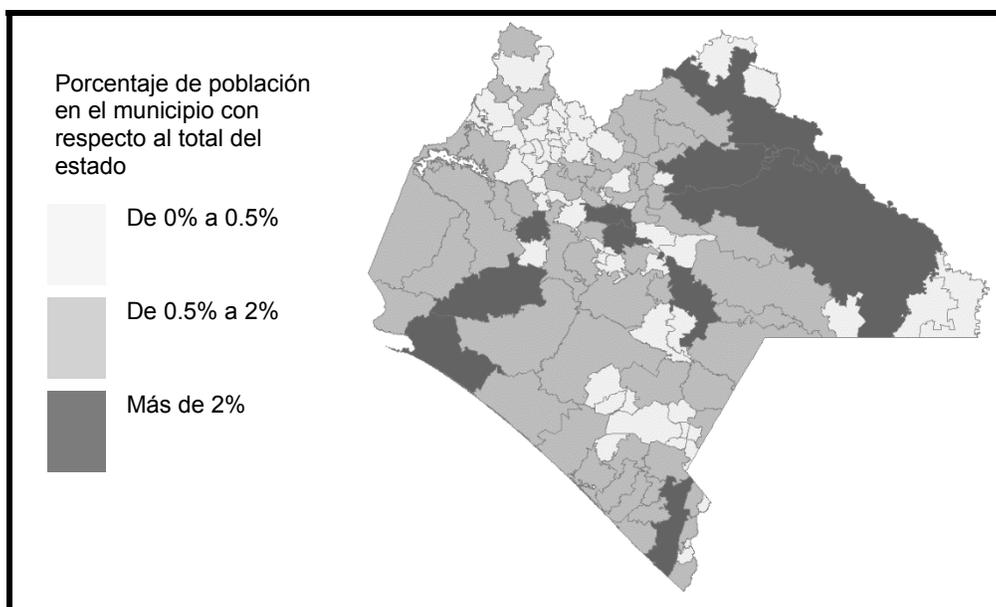
**CHIAPAS**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	5,647,532	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	77.1%	43.6%
Población en pobreza moderada	49.0%	35.9%
Población en pobreza extrema	28.1%	7.6%
Población vulnerable por carencias	13.8%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	2.7%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	6.4%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Muy alto	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	103	1,115
Urbanas	1,376	22,621

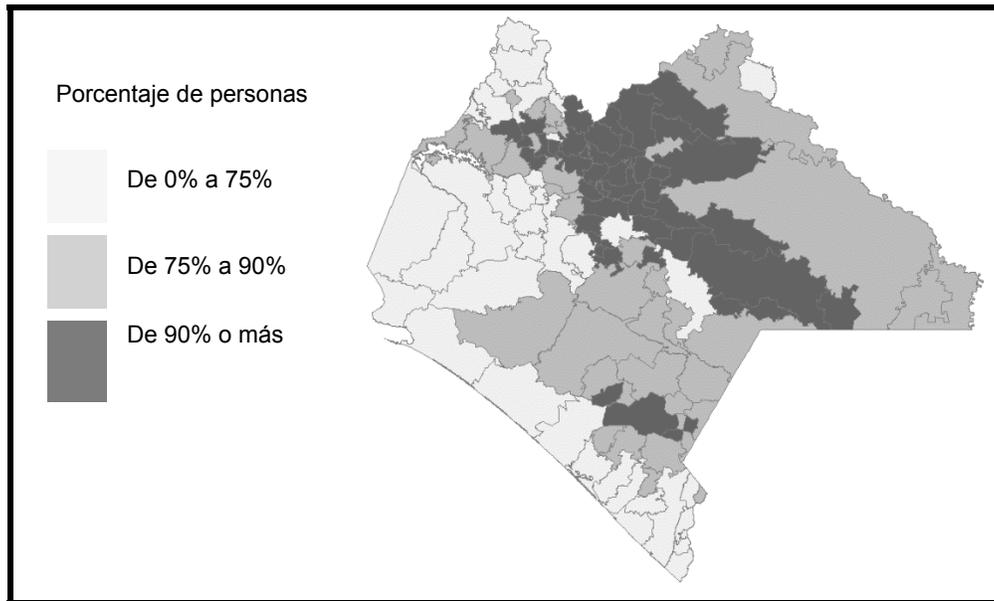
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.  
Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.  
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

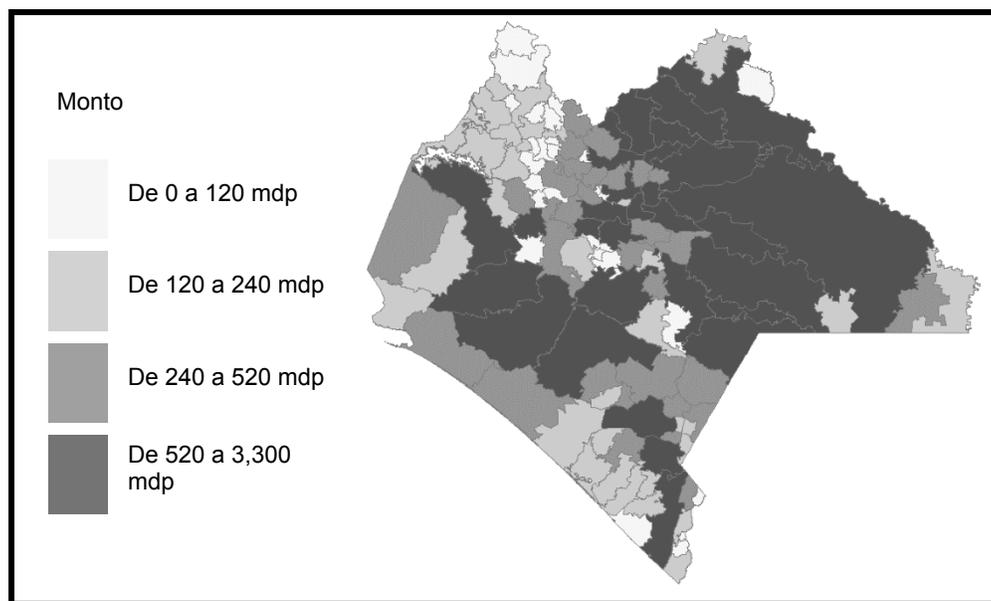
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>1,309.0</b>	<b>24.5%</b>
En viviendas con pisos de tierra	500.4	9.4%
En viviendas con techos de material endeble	31.9	0.6%
En viviendas con muros de material endeble	127.6	2.4%
En viviendas con hacinamiento	849.3	15.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 133,210 personas (2.5%)	<b>Pisos y muros</b> 32,260 personas (0.6%)	
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 6,739 personas (0.1%)	<b>Pisos, techos y muros</b> 3,100 personas (0.1%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>2,791.6</b>	<b>52.3%</b>
En viviendas sin acceso al agua	1,046.7	19.6%
En viviendas sin drenaje	531.8	10.0%
En viviendas sin electricidad	33.4	0.6%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	2,229.7	41.8%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 607,016 personas (11.4%)	<b>Drenaje y combustible</b> 352,577 personas (6.6%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 227,450 personas (4.3%)	<b>Agua, luz y combustible</b> 14,326 personas (0.3%)	

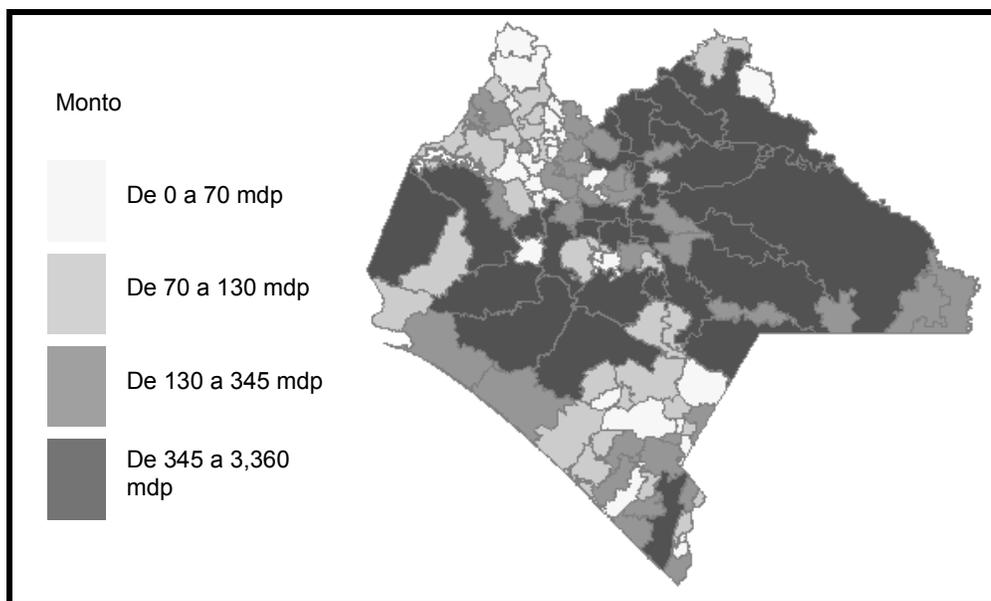
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

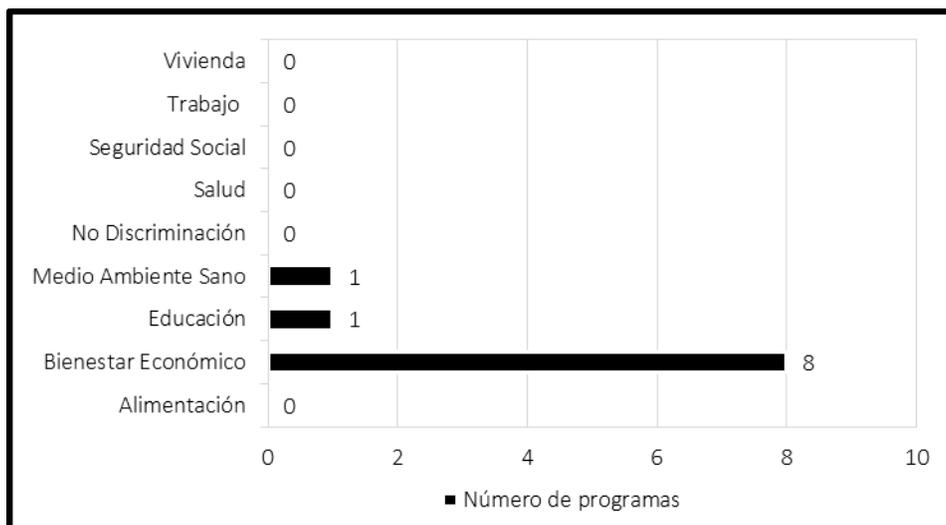


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



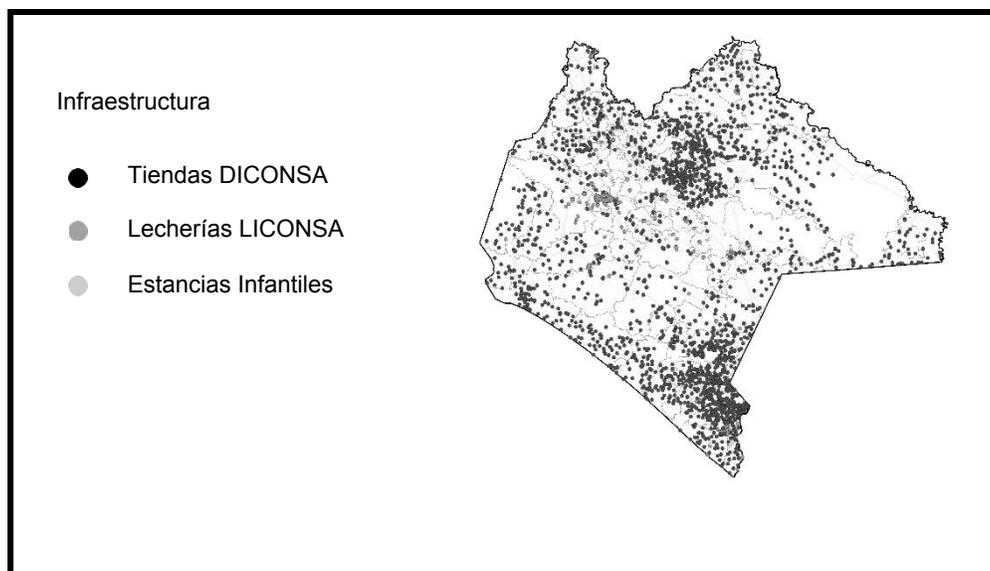
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**CHIHUAHUA****I. Información general de pobreza y rezago social**

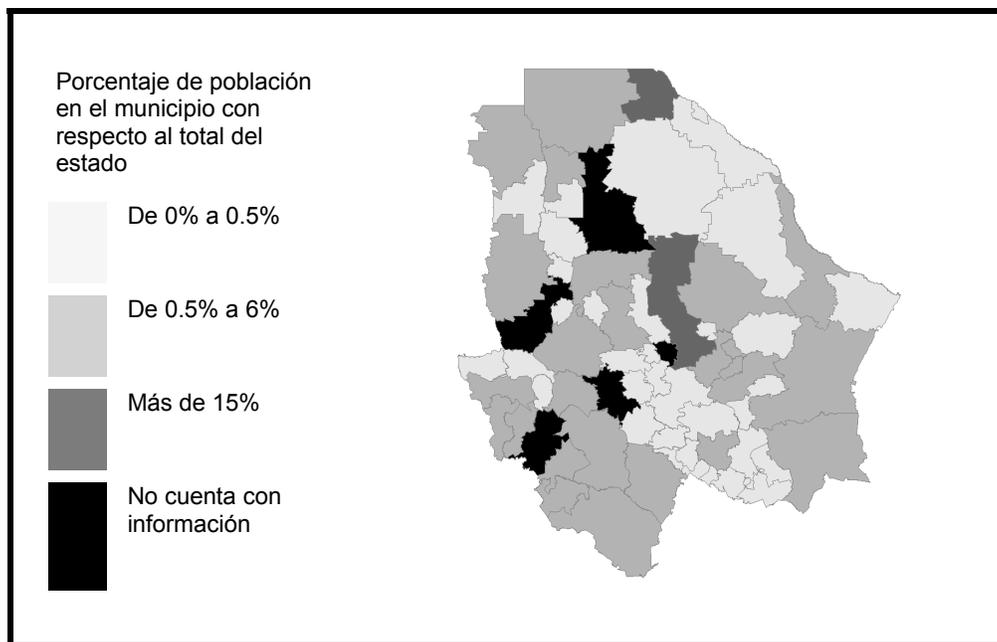
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	3,765,325	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	30.6%	43.6%
Población en pobreza moderada	27.4%	35.9%
Población en pobreza extrema	3.2%	7.6%
Población vulnerable por carencias	27.3%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	11.1%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	30.9%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	15	1,115
Urbanas	540	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

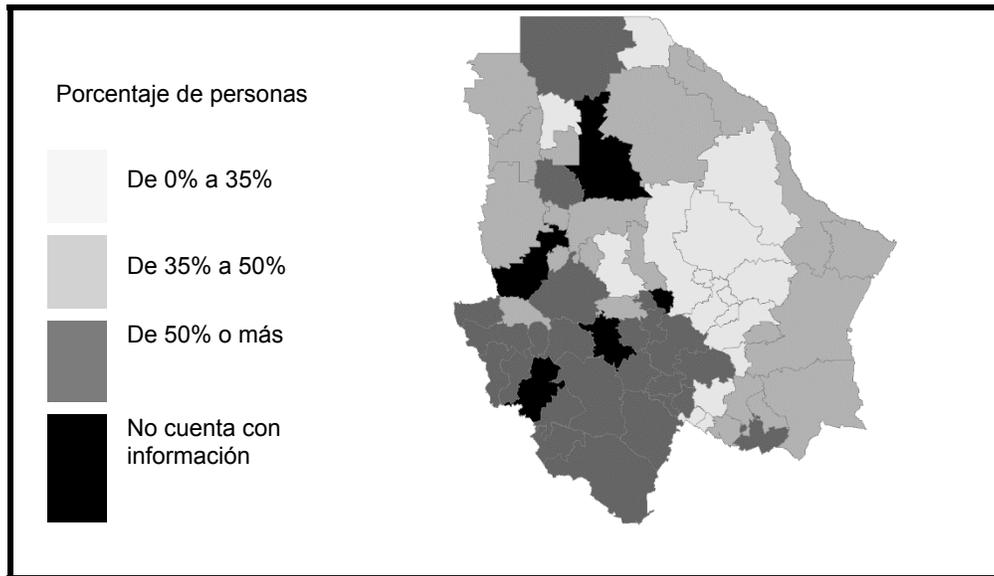
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**

**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

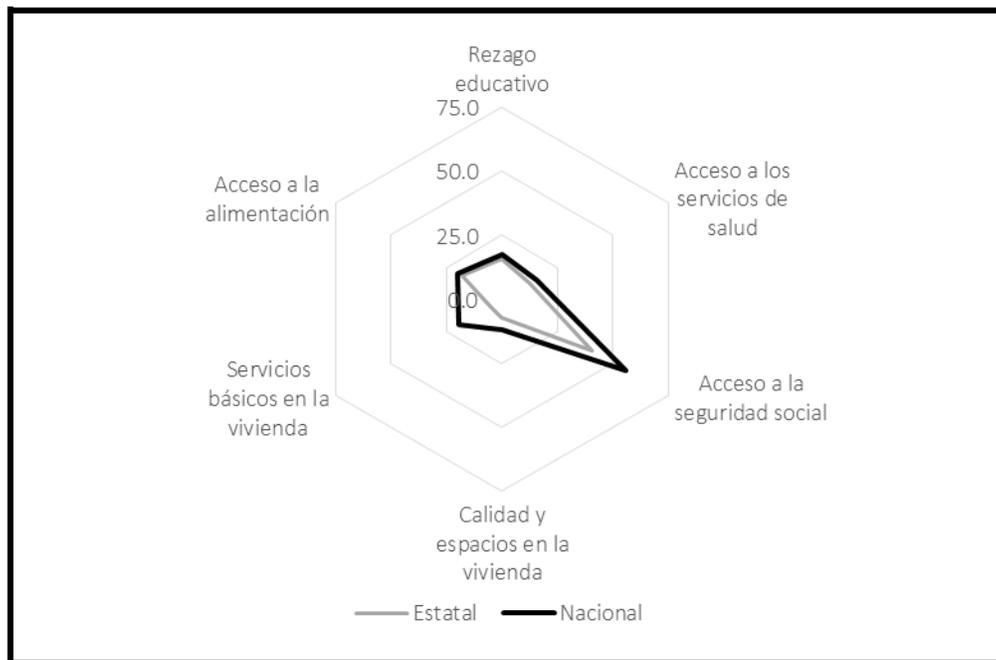
**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

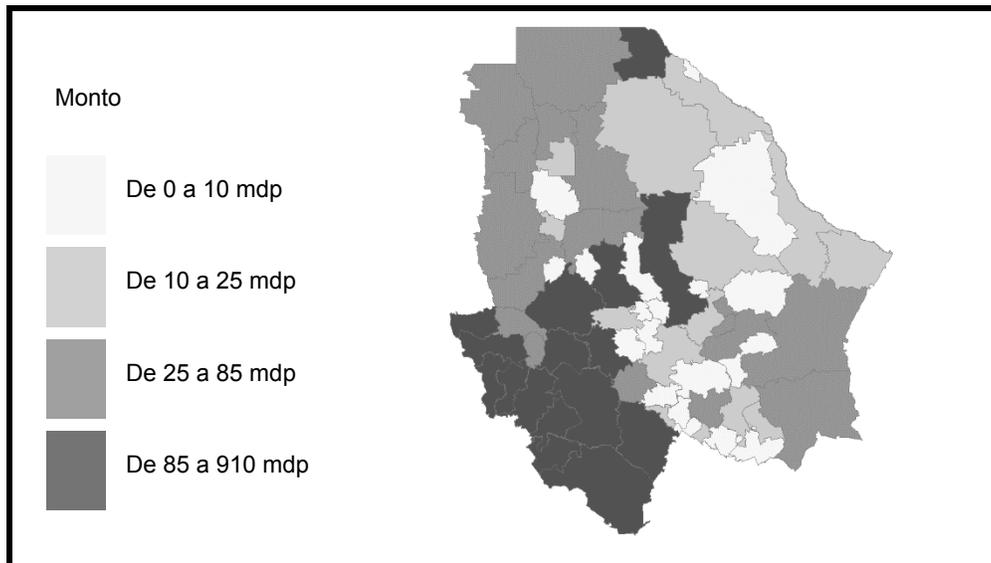
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>267.6</b>	<b>7.1%</b>
En viviendas con pisos de tierra	41.8	1.1%
En viviendas con techos de material endeble	10.9	0.3%
En viviendas con muros de material endeble	9.1	0.2%
En viviendas con hacinamiento	222.1	5.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 15,022 personas (0.4%)	<b>Techos y hacinamiento</b> 985 personas (0.0%)	
<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>201.0</b>	<b>5.4%</b>
En viviendas sin acceso al agua	98.5	2.6%
En viviendas sin drenaje	152.6	4.1%
En viviendas sin electricidad	29.4	0.8%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	6.0	0.2%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 59,793 personas (1.6%)	<b>Drenaje y luz</b> 18,163 personas (0.5%)	
<b>Agua, drenaje y luz</b> 13,670 personas (0.4%)	<b>Agua, drenaje y combustible</b> 3,951 personas (0.1%)	

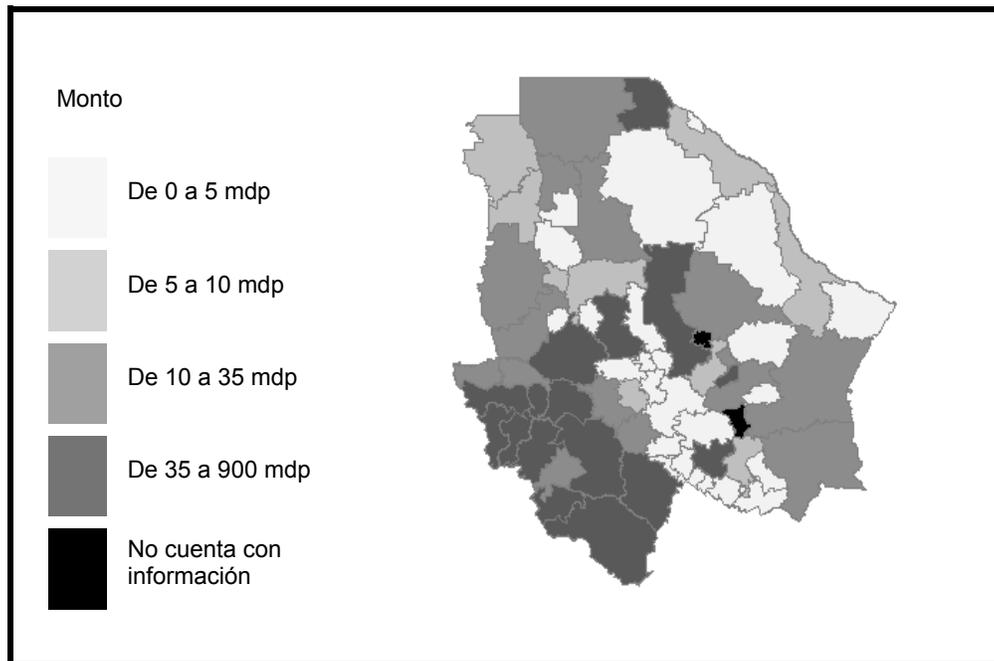
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

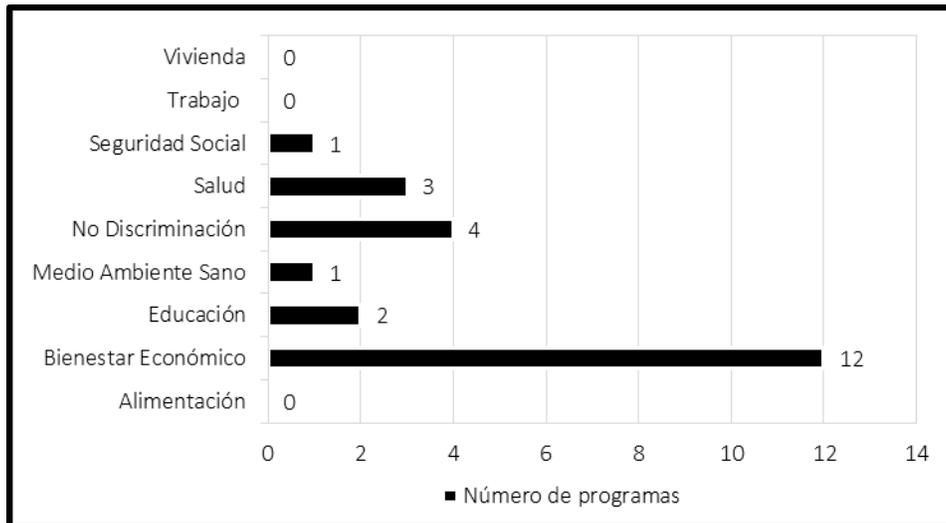
Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018



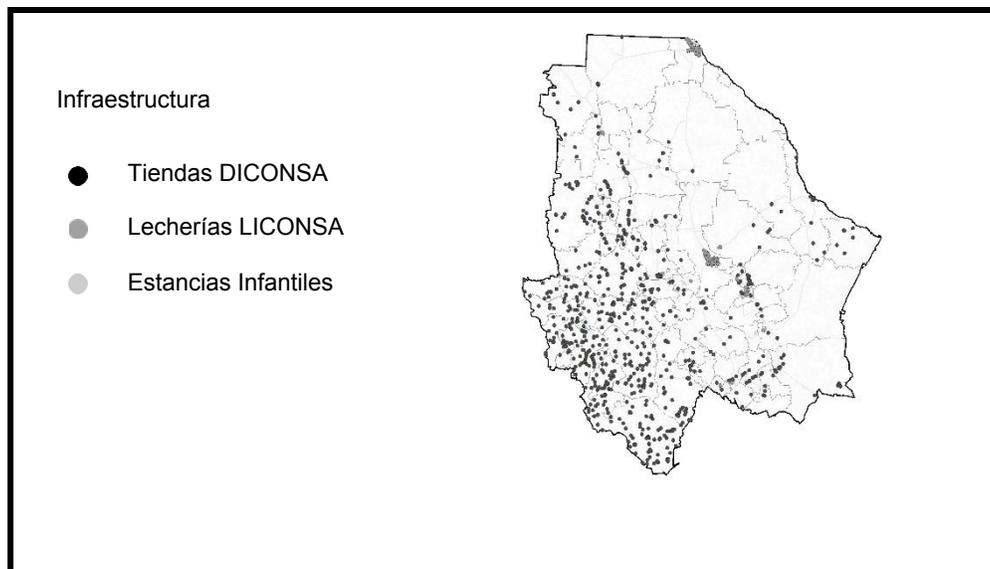
Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**

**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**

**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>



**Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019**  
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional

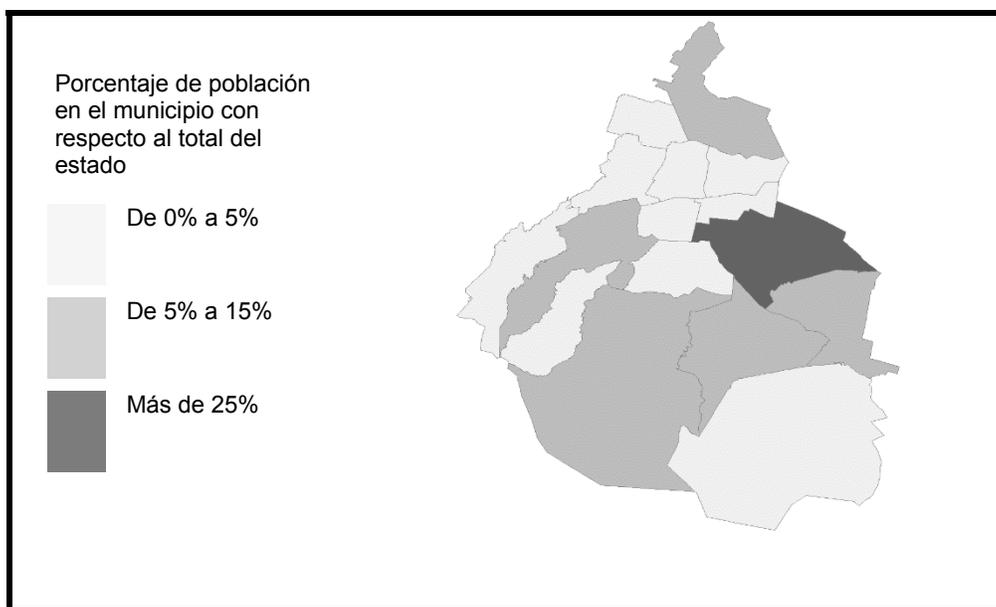
**CIUDAD DE MÉXICO**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	9,031,213	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	27.6%	43.6%
Población en pobreza moderada	25.8%	35.9%
Población en pobreza extrema	1.8%	7.6%
Población vulnerable por carencias	28.9%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	6.8%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	36.7%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Muy bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	0	1,115
Urbanas	271	22,621

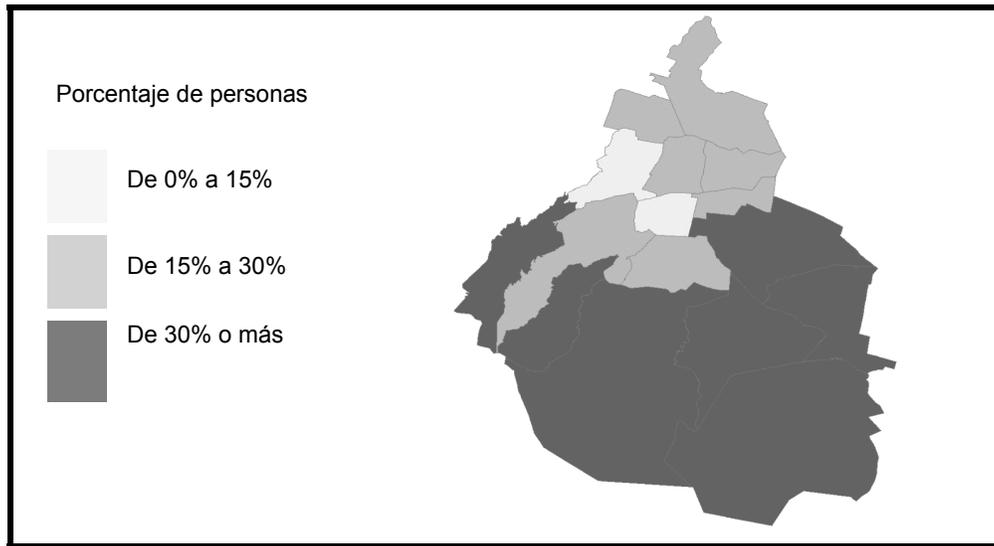
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.  
Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.  
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

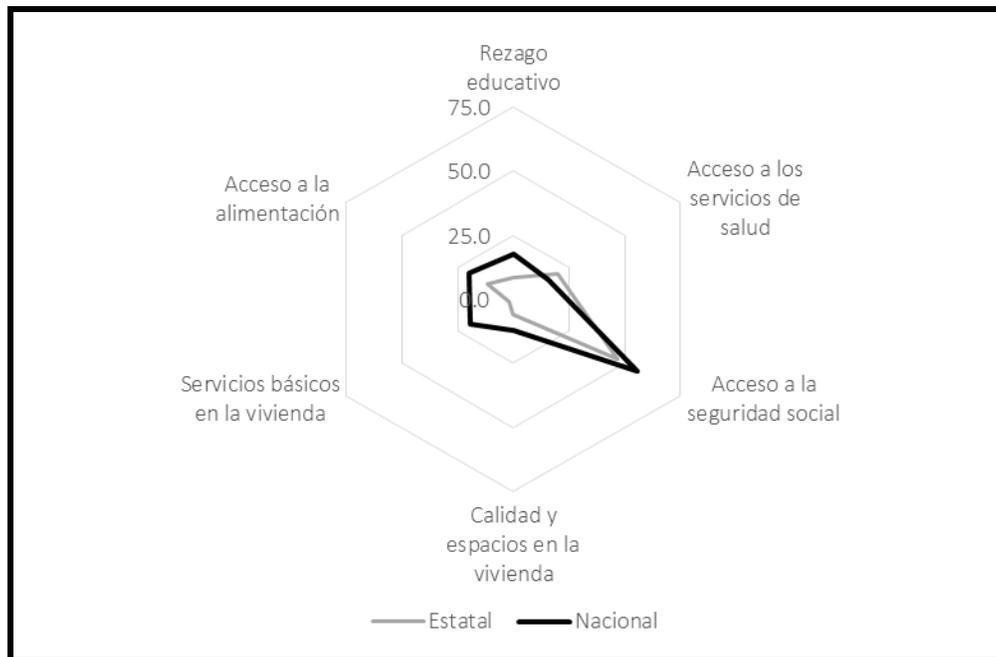
**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

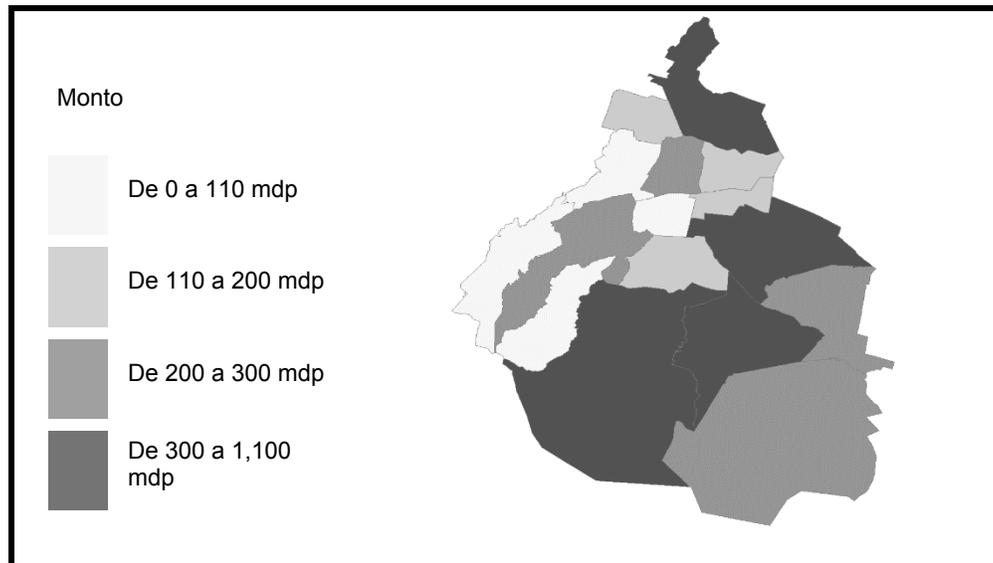
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>521.2</b>	<b>5.9%</b>
En viviendas con pisos de tierra	13.8	0.2%
En viviendas con techos de material endeble	112.1	1.3%
En viviendas con muros de material endeble	42.3	0.5%
En viviendas con hacinamiento	438.5	5.0%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Techos y hacinamiento</b> 61,122 personas (0.7%)		<b>Pisos y hacinamiento</b> 12,322 personas (0.1%)
<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 5,416 personas (0.1%)		<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>184.7</b>	<b>2.1%</b>
En viviendas sin acceso al agua	132.7	1.5%
En viviendas sin drenaje	40.2	0.5%
En viviendas sin electricidad	0.0	0.0%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	13.6	0.2%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 1,715 personas (0.0%)		<b>Con dos subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)
<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)		<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)

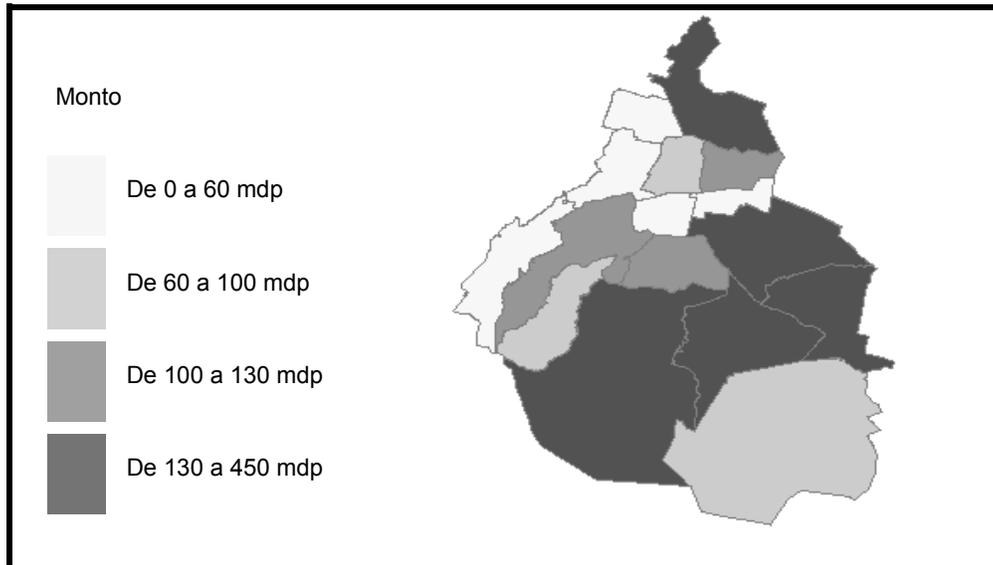
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

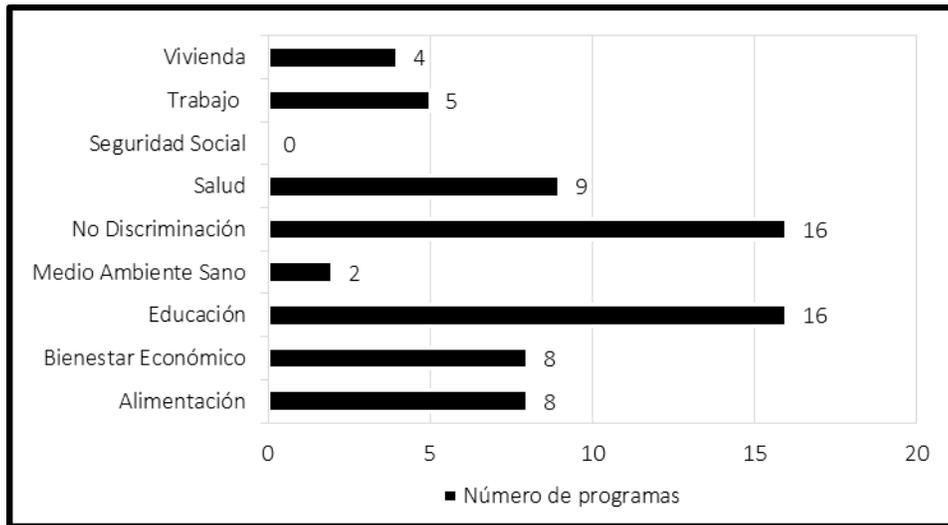


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



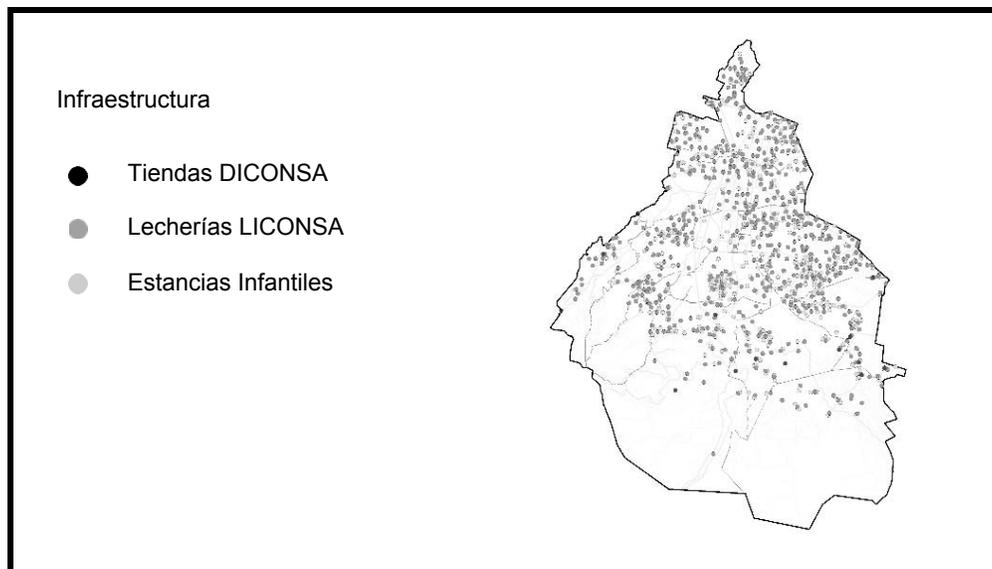
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**COAHUILA****I. Información general de pobreza y rezago social**

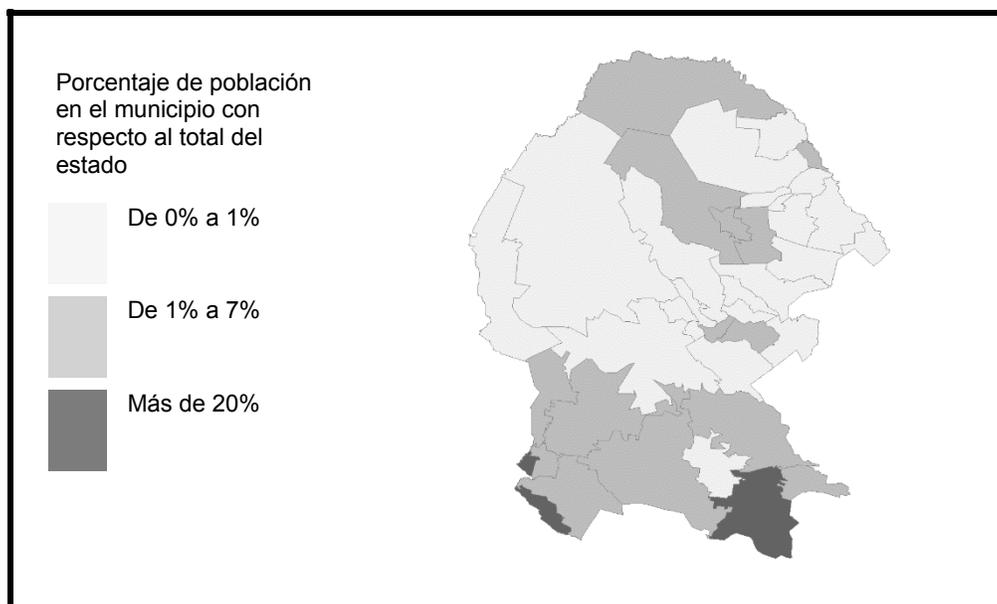
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	3,175,643	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	24.8%	43.6%
Población en pobreza moderada	23.2%	35.9%
Población en pobreza extrema	1.7%	7.6%
Población vulnerable por carencias	25.0%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	13.0%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	37.2%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Muy bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	0	1,115
Urbanas	286	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

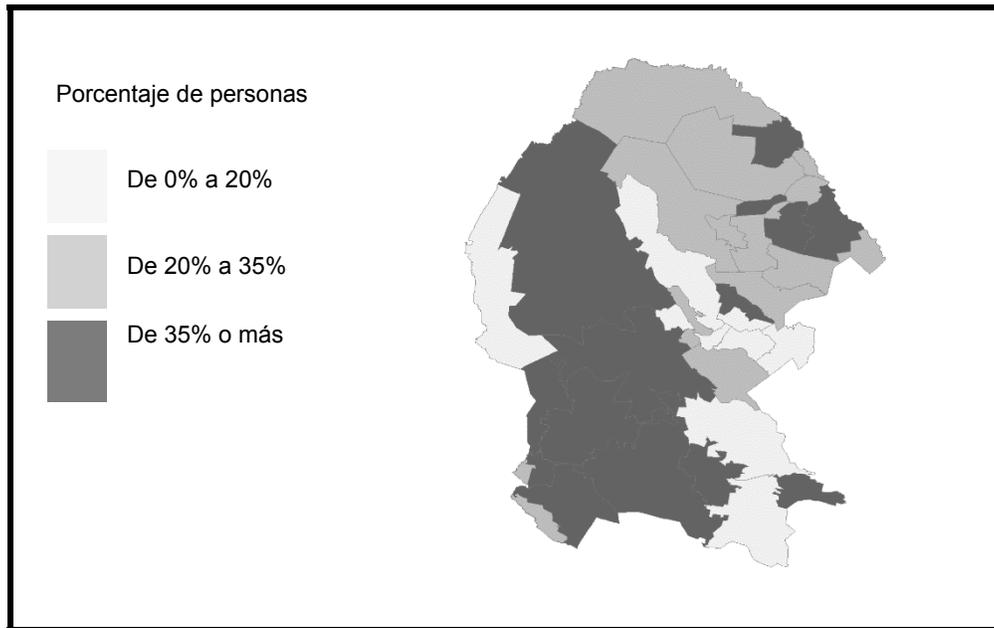
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**

**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

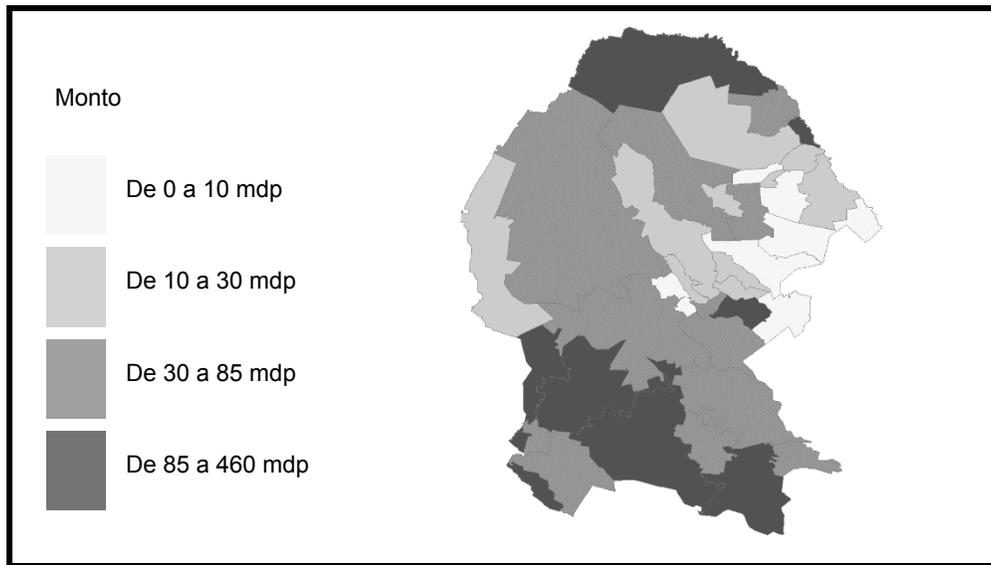
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>155.6</b>	<b>5.2%</b>
En viviendas con pisos de tierra	31.3	1.0%
En viviendas con techos de material endeble	8.0	0.3%
En viviendas con muros de material endeble	6.9	0.2%
En viviendas con hacinamiento	119.1	4.0%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 6,820 personas (0.2%)	<b>Pisos y techos</b> 2,876 personas (0.1%)	
<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 1,656 personas (0.1%)	<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>164.9</b>	<b>5.5%</b>
En viviendas sin acceso al agua	75.6	2.5%
En viviendas sin drenaje	102.9	3.4%
En viviendas sin electricidad	5.1	0.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	19.1	0.6%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 30,575 personas (1.0%)	<b>Agua y combustible</b> 2,686 personas (0.1%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 1,177 personas (0.0%)	<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	

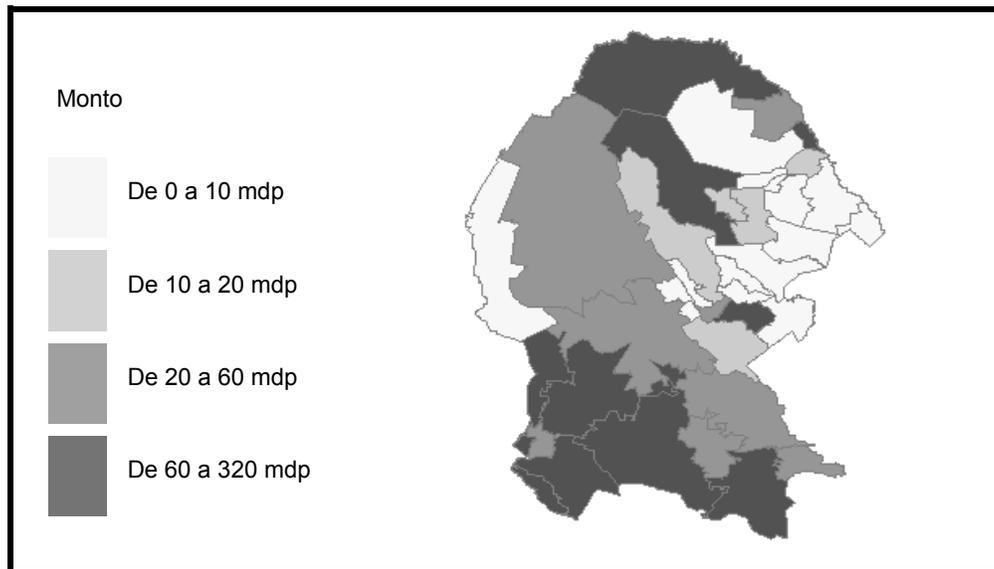
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

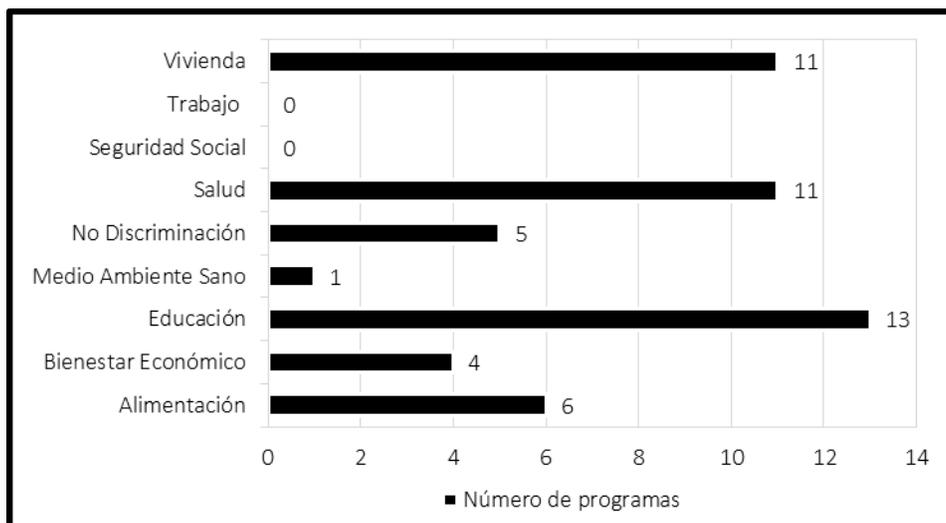


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



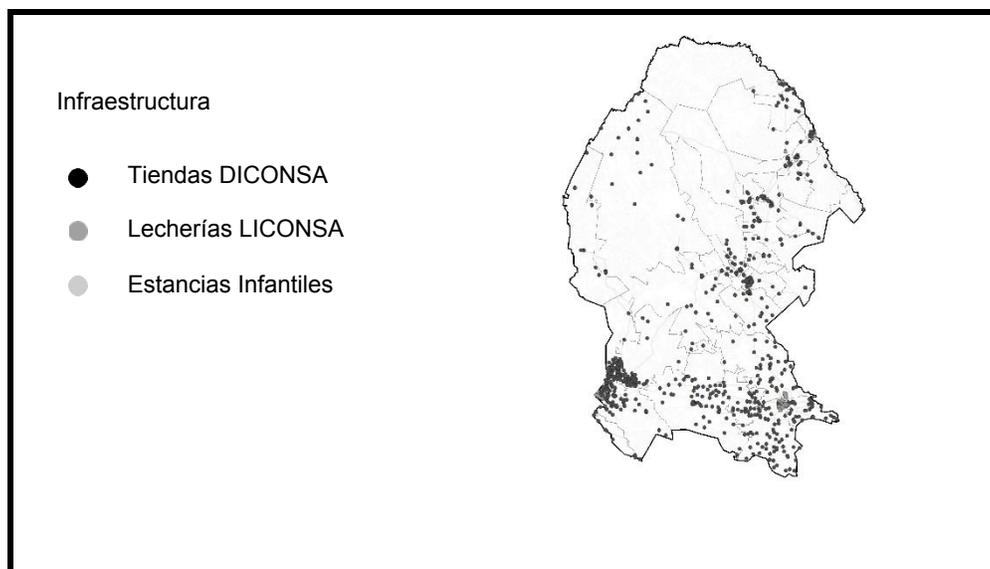
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

### VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

### VIII. Infraestructura social disponible



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>



**Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019**  
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional

**COLIMA**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	772,842	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	33.6%	43.6%
Población en pobreza moderada	31.0%	35.9%
Población en pobreza extrema	2.6%	7.6%
Población vulnerable por carencias	31.3%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	7.0%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	28.1%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	0	1,115
Urbanas	100	22,621

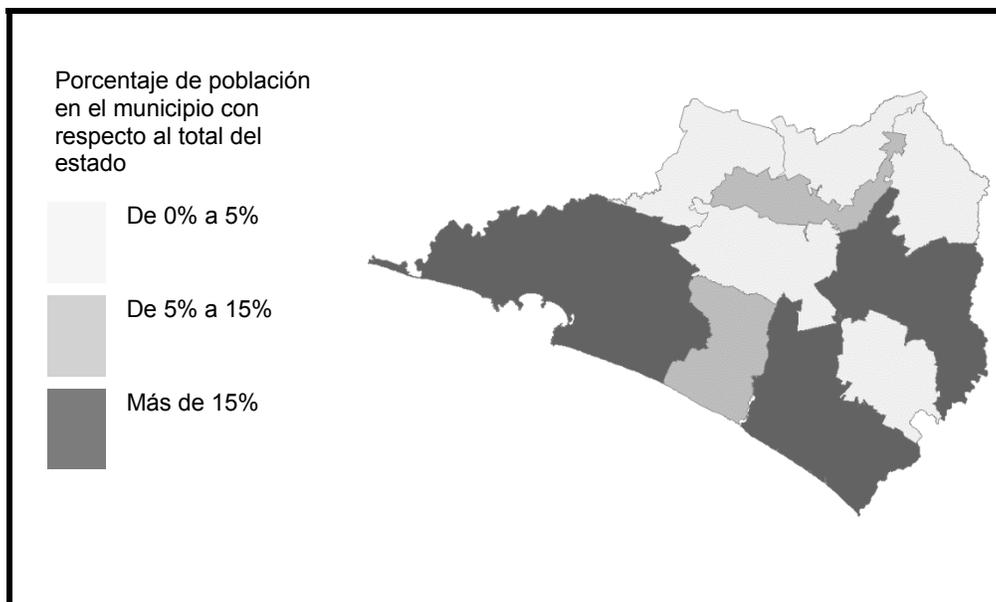
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

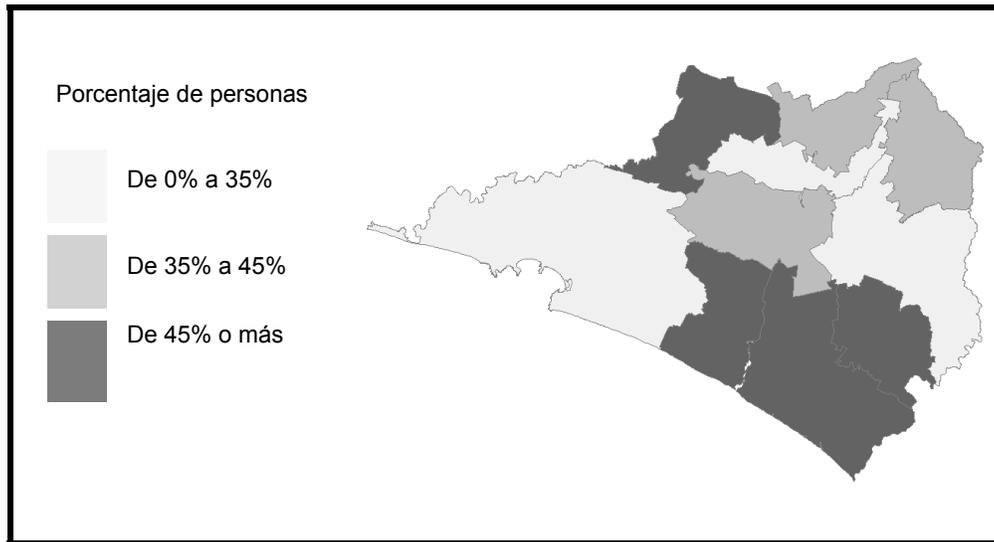
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

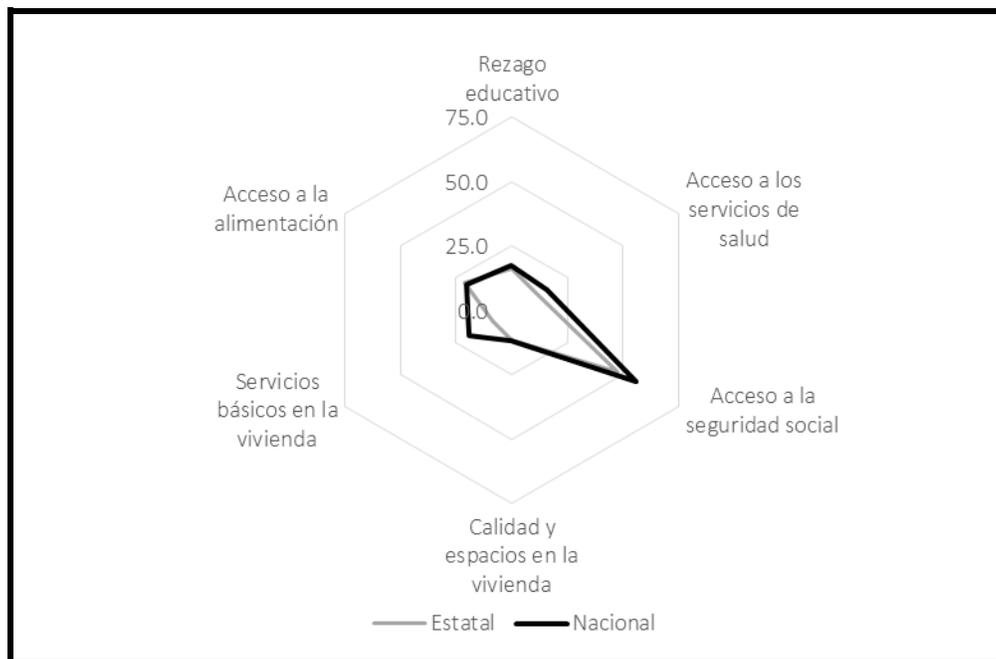
**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

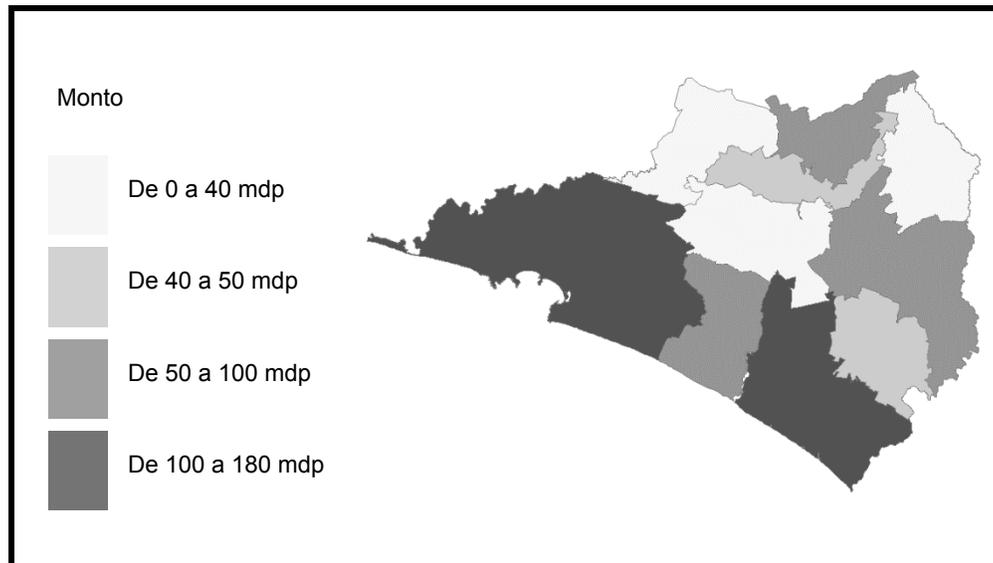
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>84.2</b>	<b>11.4%</b>
En viviendas con pisos de tierra	19.4	2.6%
En viviendas con techos de material endeble	6.6	0.9%
En viviendas con muros de material endeble	10.4	1.4%
En viviendas con hacinamiento	61.8	8.4%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 7,282 personas (1.0%)	<b>Pisos y muros</b> 2,828 personas (0.4%)	
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 758 personas (0.1%)	<b>Techos, muros y hacinamiento</b> 444 personas (0.1%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>63.8</b>	<b>8.6%</b>
En viviendas sin acceso al agua	17.2	2.3%
En viviendas sin drenaje	4.7	0.6%
En viviendas sin electricidad	0.6	0.1%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	50.7	6.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 4,696 personas (0.6%)	<b>Agua y drenaje</b> 3,463 personas (0.5%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 1,393 personas (0.2%)	<b>Drenaje, luz y combustible</b> 202 personas (0.0%)	

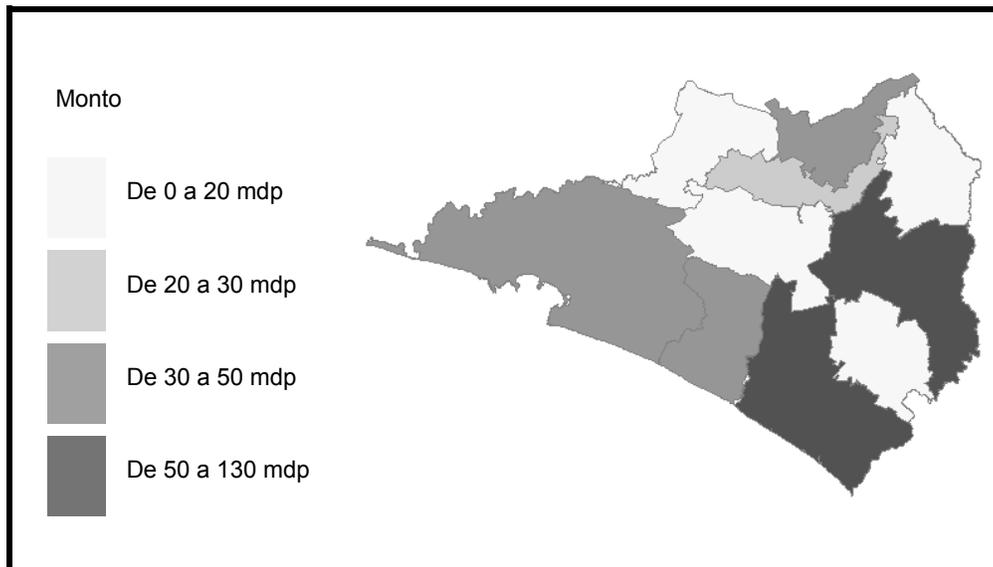
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014-2018

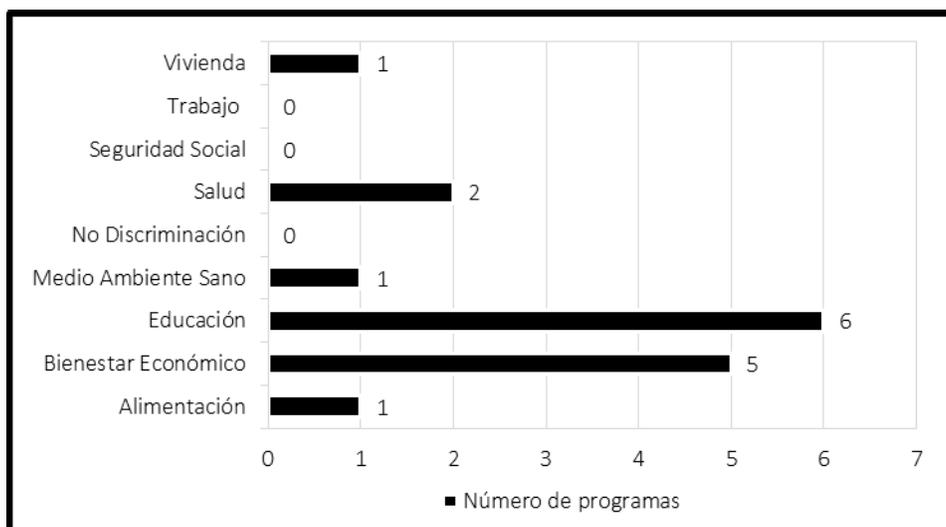


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014-2018



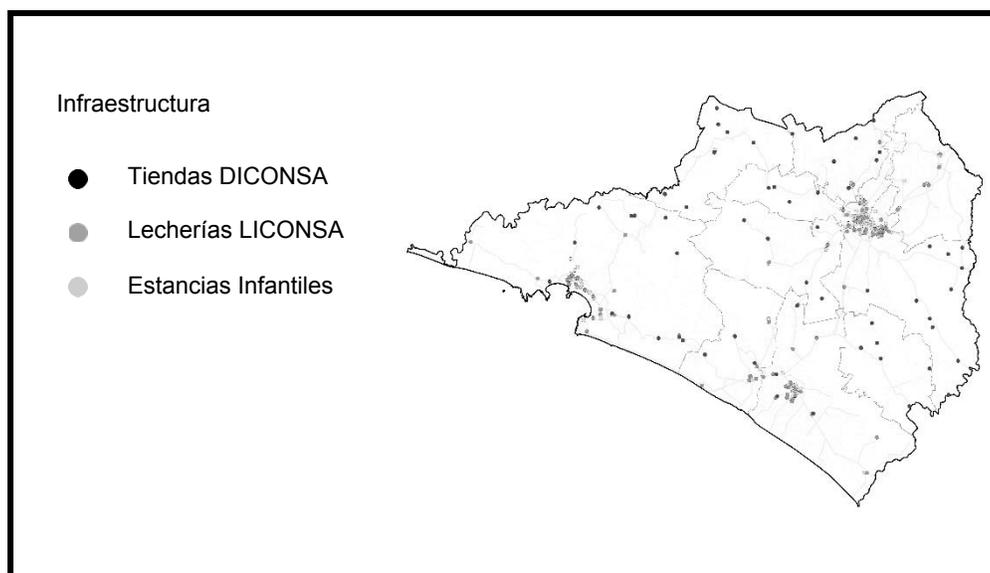
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**DURANGO****I. Información general de pobreza y rezago social**

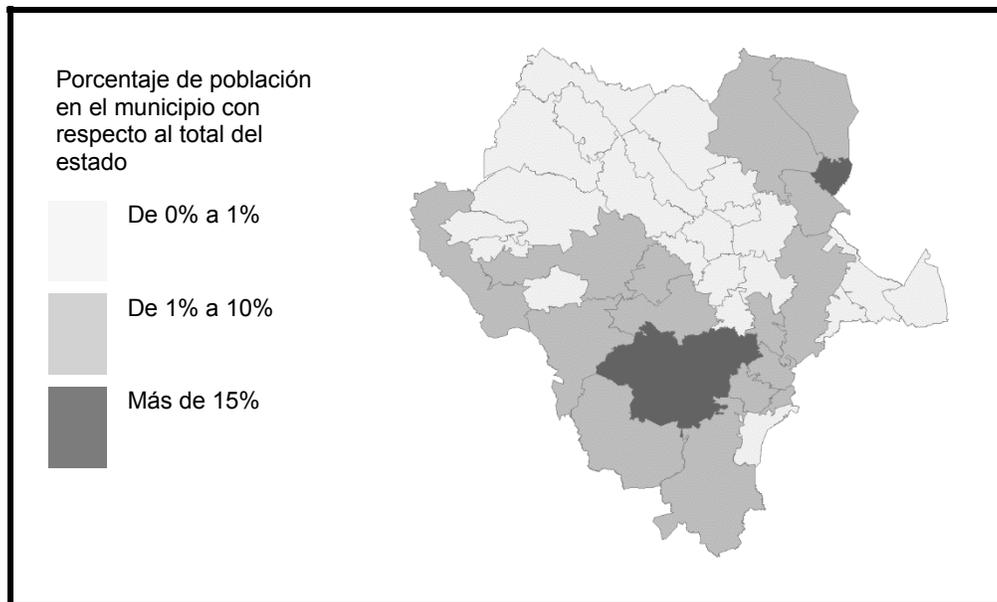
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	1,852,952	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	36.0%	43.6%
Población en pobreza moderada	33.2%	35.9%
Población en pobreza extrema	2.8%	7.6%
Población vulnerable por carencias	29.9%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	9.4%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	24.7%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Medio	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	9	1,115
Urbanas	504	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

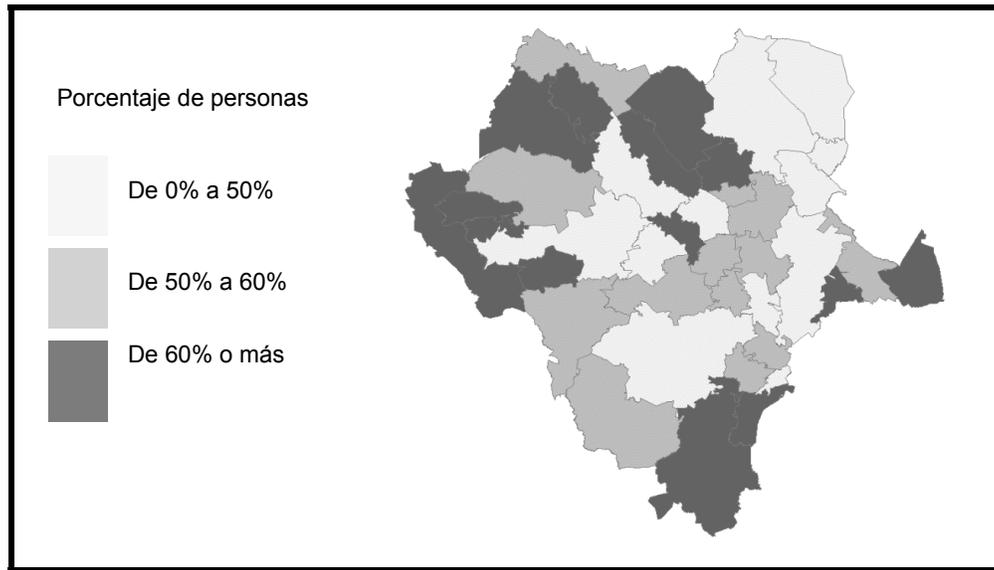
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**

**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

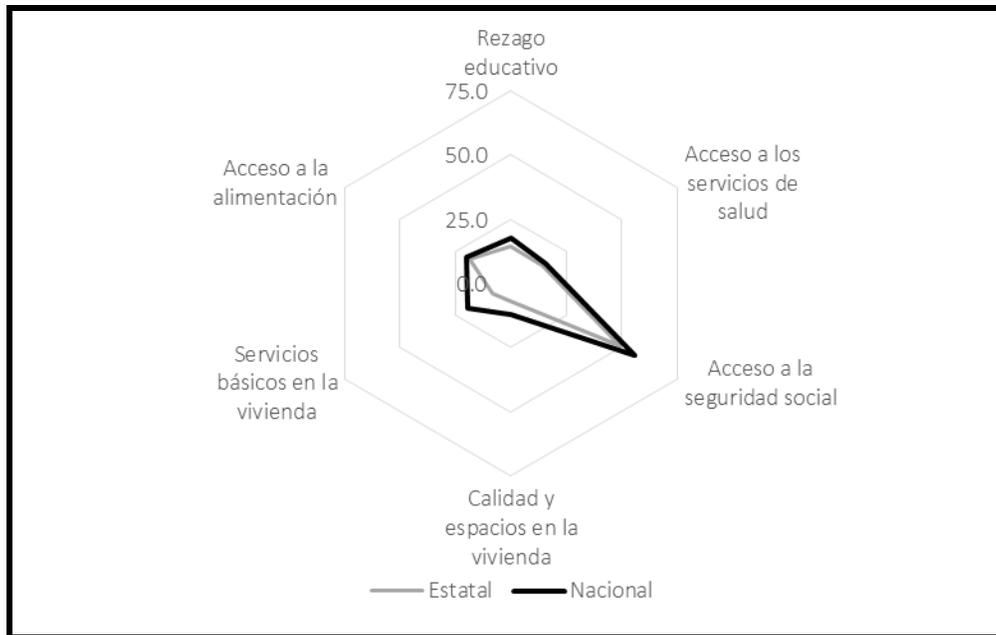
**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

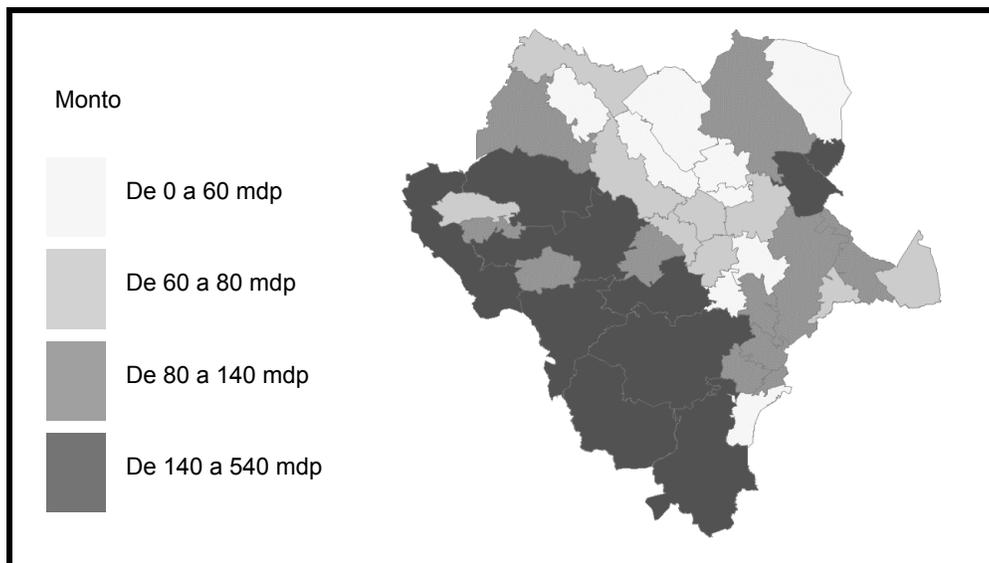
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>125.4</b>	<b>7.0%</b>
En viviendas con pisos de tierra	30.3	1.7%
En viviendas con techos de material endeble	10.1	0.6%
En viviendas con muros de material endeble	6.2	0.3%
En viviendas con hacinamiento	91.9	5.1%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b>		<b>Muros y hacinamiento</b>
11,165 personas (0.6%)		1,566 personas (0.1%)
<b>Con tres subcarencias</b>		<b>Con tres subcarencias</b>
Ninguna persona (0.0%)		Ninguna persona (0.0%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>144.6</b>	<b>8.1%</b>
En viviendas sin acceso al agua	50.3	2.8%
En viviendas sin drenaje	104.6	5.9%
En viviendas sin electricidad	3.5	0.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	16.2	0.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b>		<b>Drenaje y combustible</b>
24,014 personas (1.3%)		3,934 personas (0.2%)
<b>Agua, drenaje y luz</b>		<b>Agua, drenaje y combustible</b>
1,684 personas (0.1%)		591 personas (0.0%)

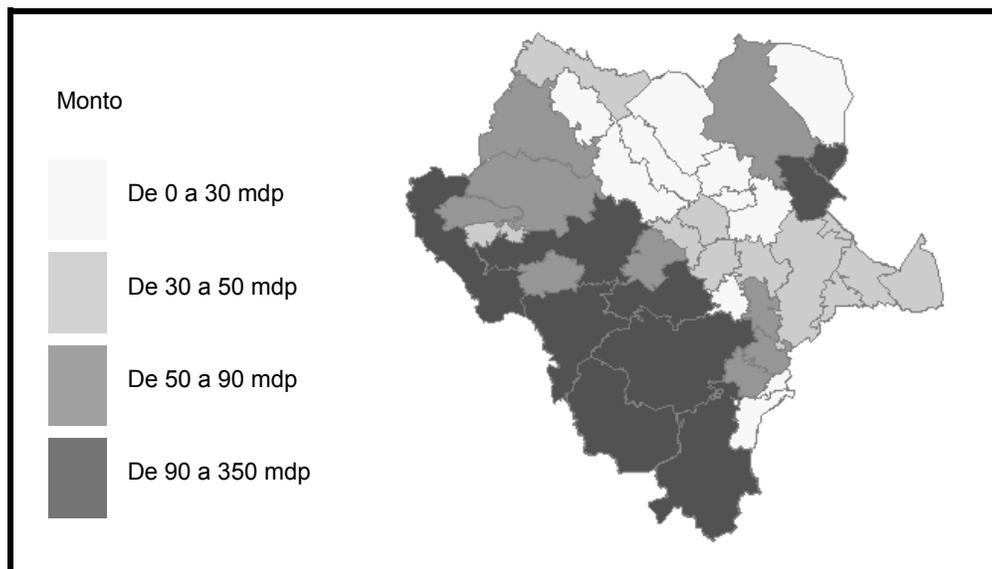
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

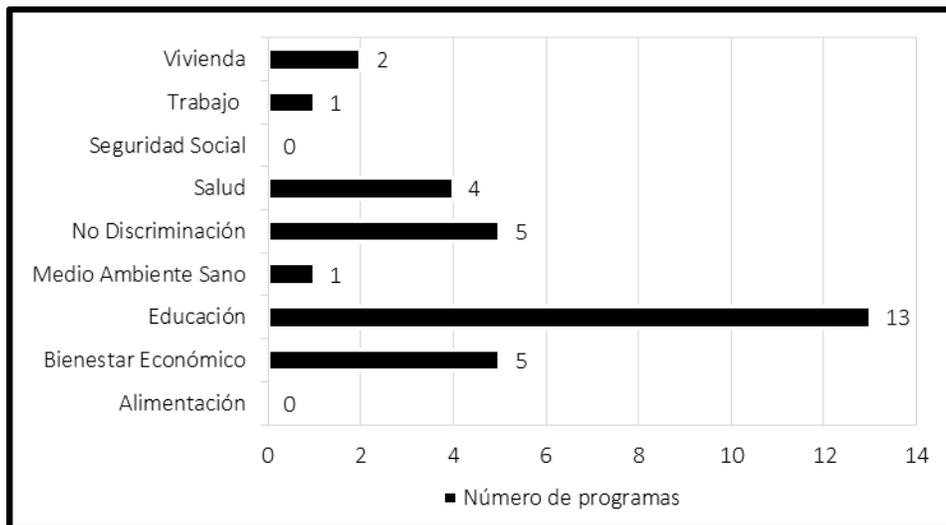
Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018



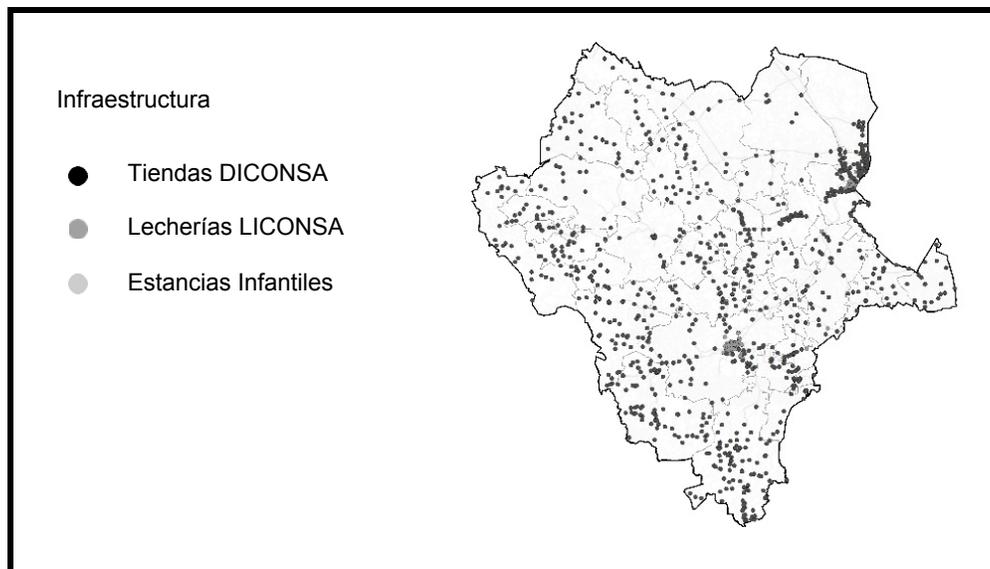
Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**

**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**

**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>



**GUANAJUATO**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	6,173,718	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	42.4%	43.6%
Población en pobreza moderada	38.0%	35.9%
Población en pobreza extrema	4.4%	7.6%
Población vulnerable por carencias	30.0%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	8.2%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	19.5%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Medio	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	5	1,115
Urbanas	1,031	22,621

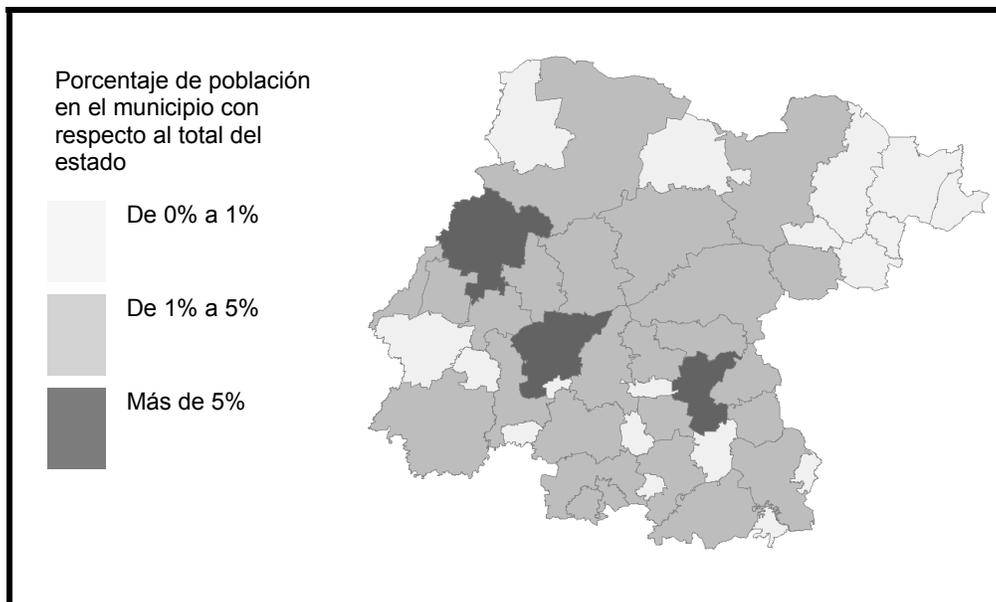
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

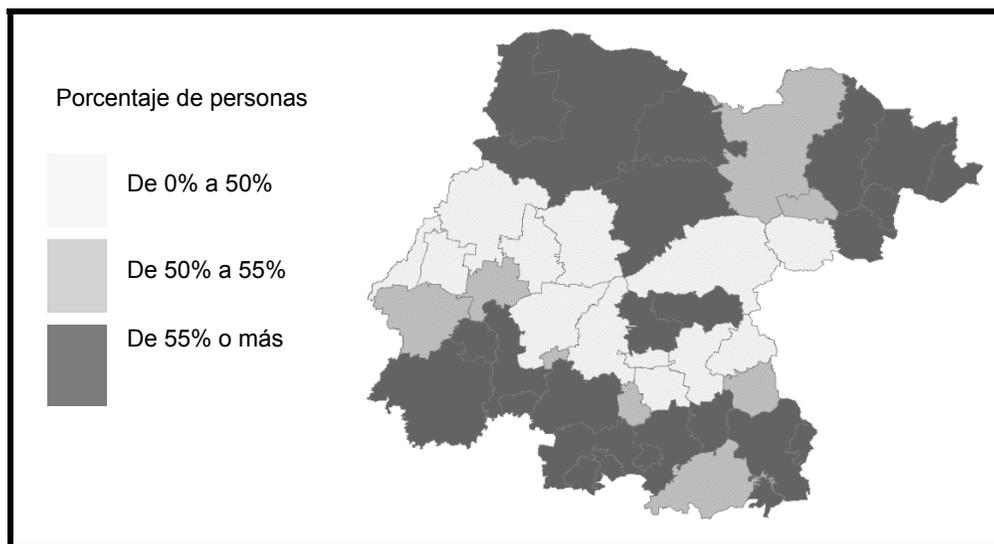
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

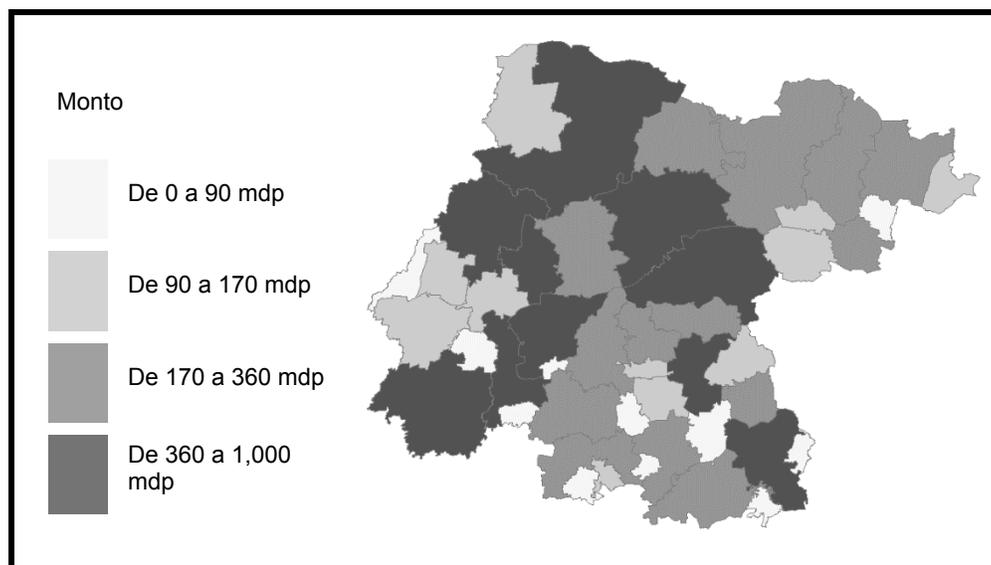
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>454.6</b>	<b>7.7%</b>
En viviendas con pisos de tierra	89.2	1.5%
En viviendas con techos de material endeble	19.5	0.3%
En viviendas con muros de material endeble	33.9	0.6%
En viviendas con hacinamiento	349.1	5.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 26,062 personas (0.4%)	<b>Pisos y techos</b> 4,704 personas (0.1%)	
<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>792.3</b>	<b>13.5%</b>
En viviendas sin acceso al agua	300.1	5.1%
En viviendas sin drenaje	366.7	6.2%
En viviendas sin electricidad	8.0	0.1%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	316.2	5.4%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 96,914 personas (1.6%)	<b>Agua y combustible</b> 65,733 personas (1.1%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 23,906 personas (0.4%)	<b>Drenaje, luz y combustible</b> 1,437 personas (0.0%)	

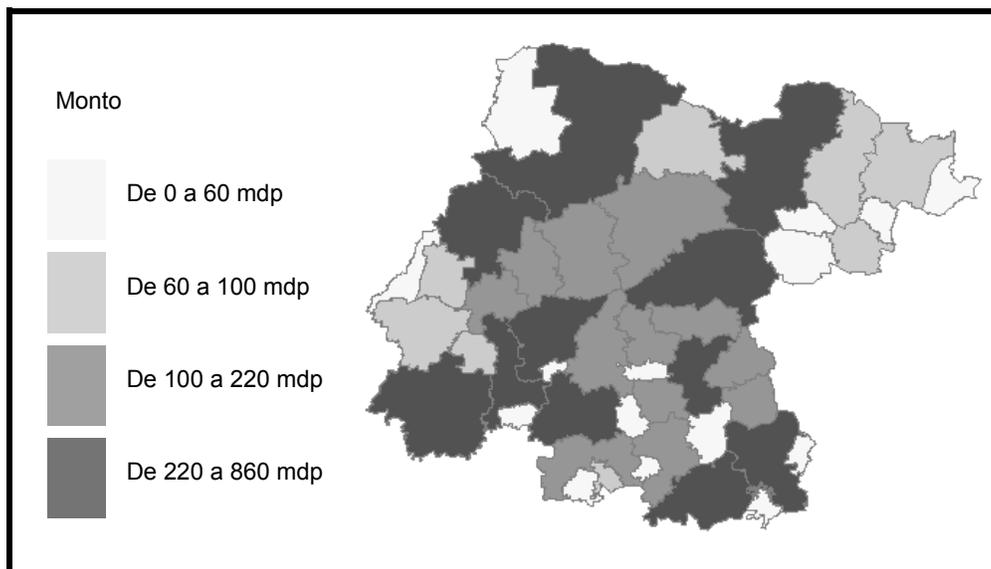
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

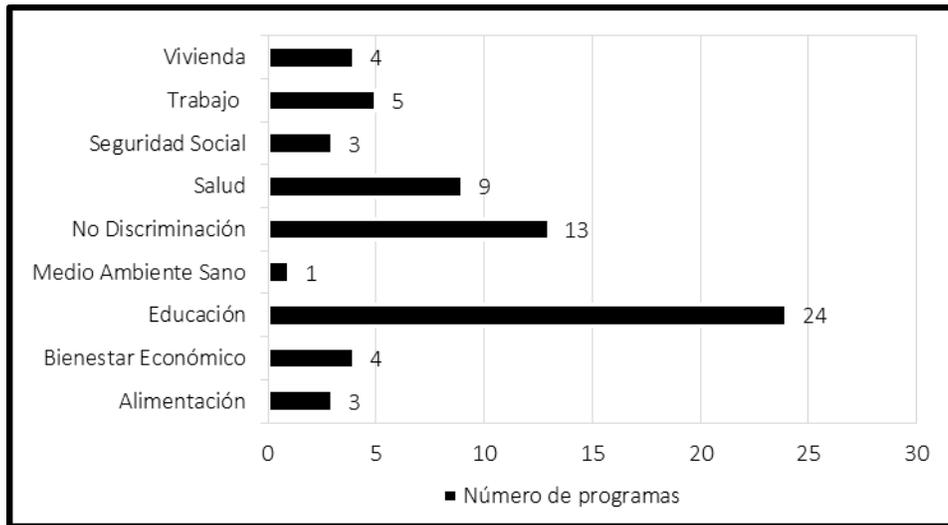


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



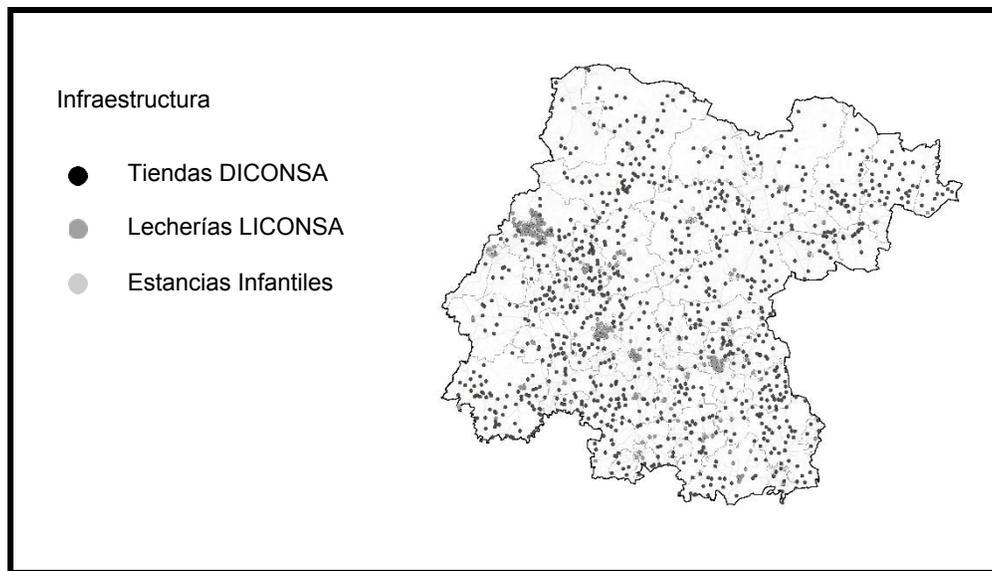
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**GUERRERO****I. Información general de pobreza y rezago social**

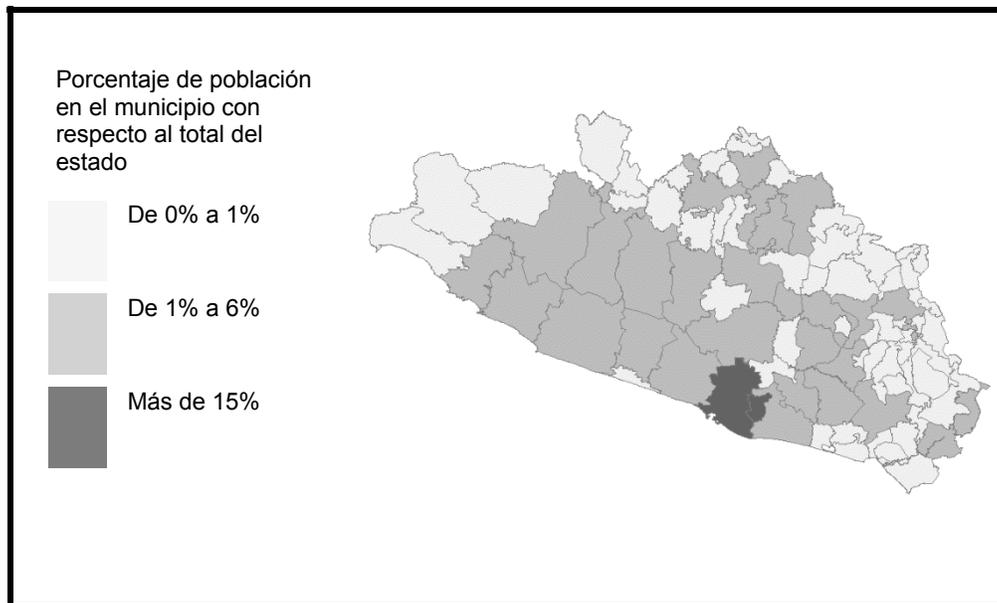
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	3,643,974	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	64.4%	43.6%
Población en pobreza moderada	41.4%	35.9%
Población en pobreza extrema	23.0%	7.6%
Población vulnerable por carencias	23.8%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	3.2%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	8.6%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Muy alto	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	69	1,115
Urbanas	1,755	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

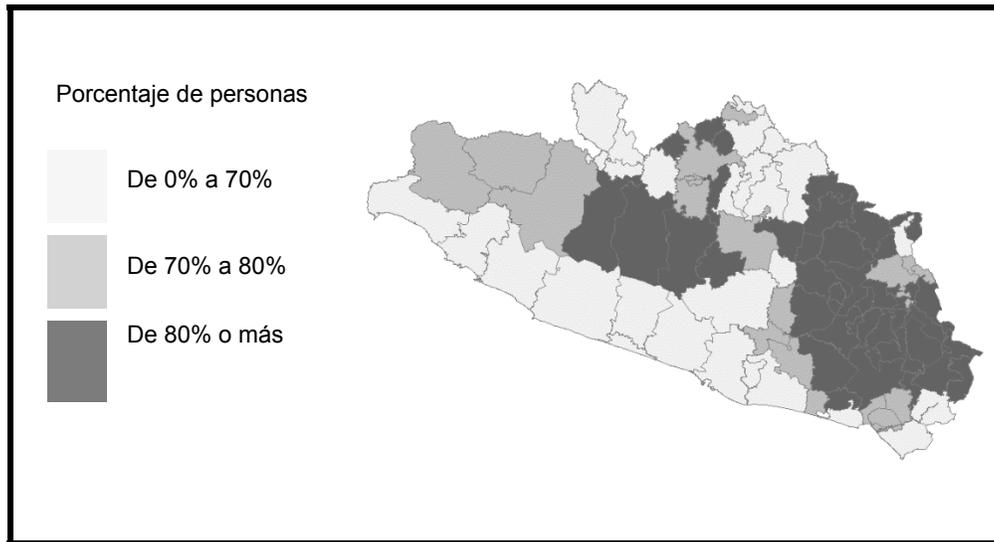
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**

**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

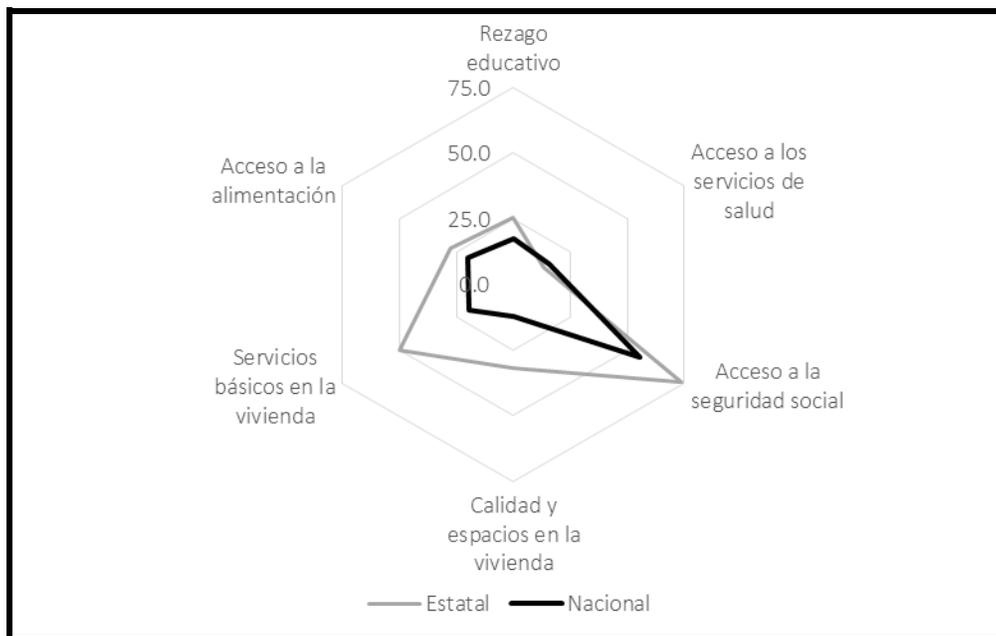
**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

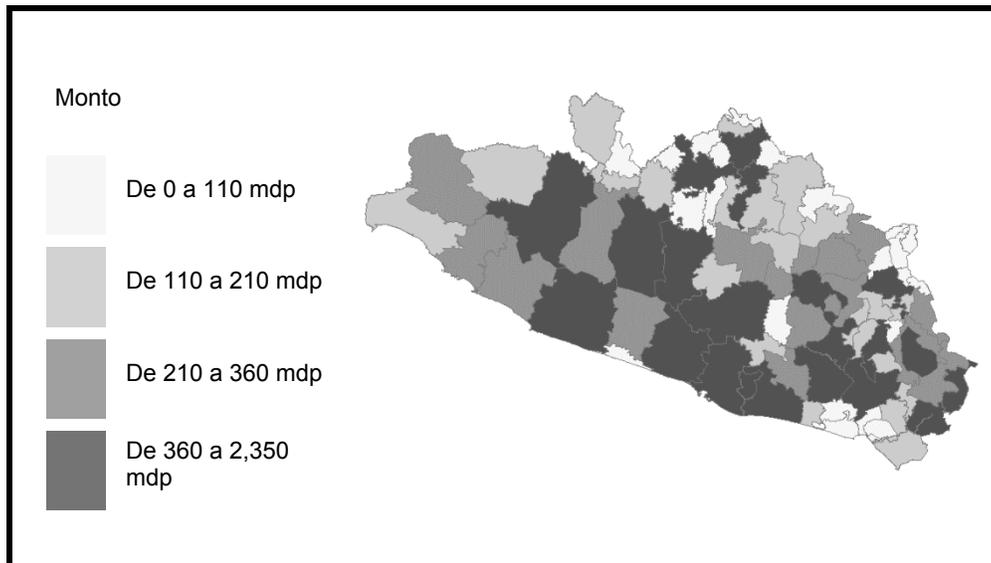
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>1,137.7</b>	<b>31.7%</b>
En viviendas con pisos de tierra	490.6	13.7%
En viviendas con techos de material endeble	160.6	4.5%
En viviendas con muros de material endeble	121.3	3.4%
En viviendas con hacinamiento	828.9	23.1%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 237,803 personas (6.6%)	<b>Techos y hacinamiento</b> 106,481 personas (3.0%)	
<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 51,376 personas (1.4%)	<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 38,035 personas (1.1%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>1,804.7</b>	<b>50.2%</b>
En viviendas sin acceso al agua	769.2	21.4%
En viviendas sin drenaje	614.9	17.1%
En viviendas sin electricidad	23.5	0.7%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	1,417.0	39.4%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 481,570 personas (13.4%)	<b>Drenaje y combustible</b> 476,515 personas (13.3%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 199,137 personas (5.5%)	<b>Drenaje, luz y combustible</b> 17,194 personas (0.5%)	

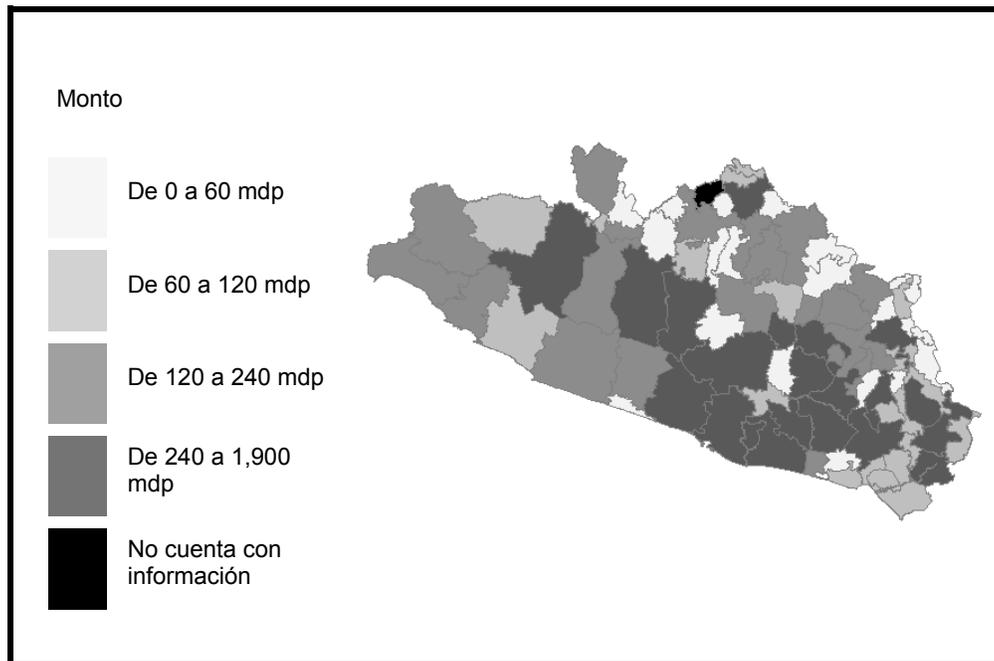
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

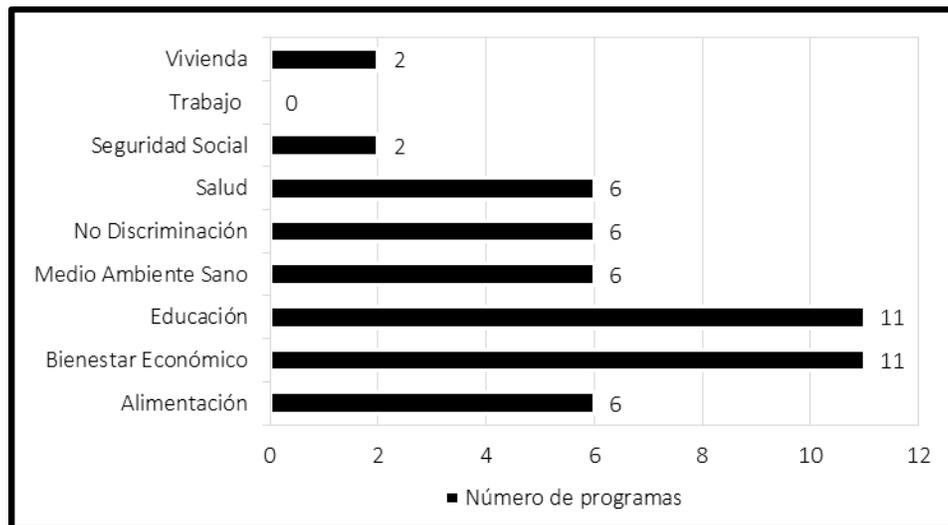


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



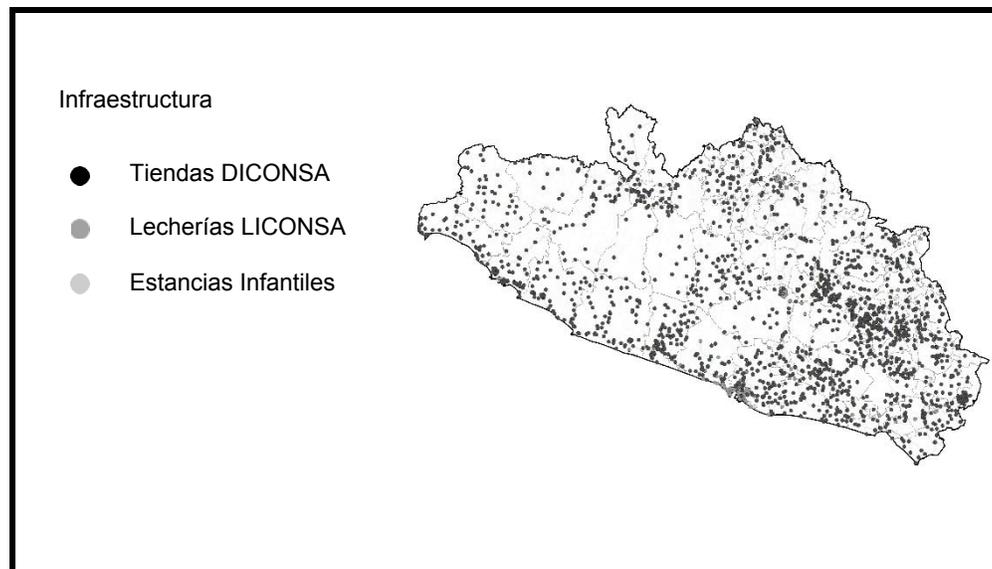
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

### VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

### VIII. Infraestructura social disponible



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**HIDALGO**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	3,050,720	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	50.6%	43.6%
Población en pobreza moderada	42.6%	35.9%
Población en pobreza extrema	8.0%	7.6%
Población vulnerable por carencias	31.9%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	4.7%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	12.8%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Alto	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	26	1,115
Urbanas	543	22,621

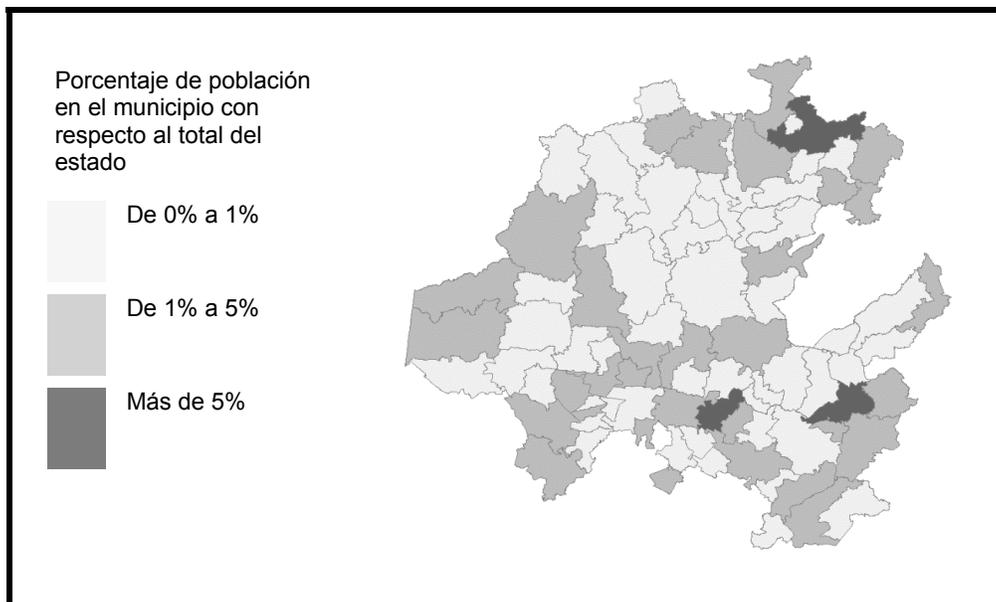
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

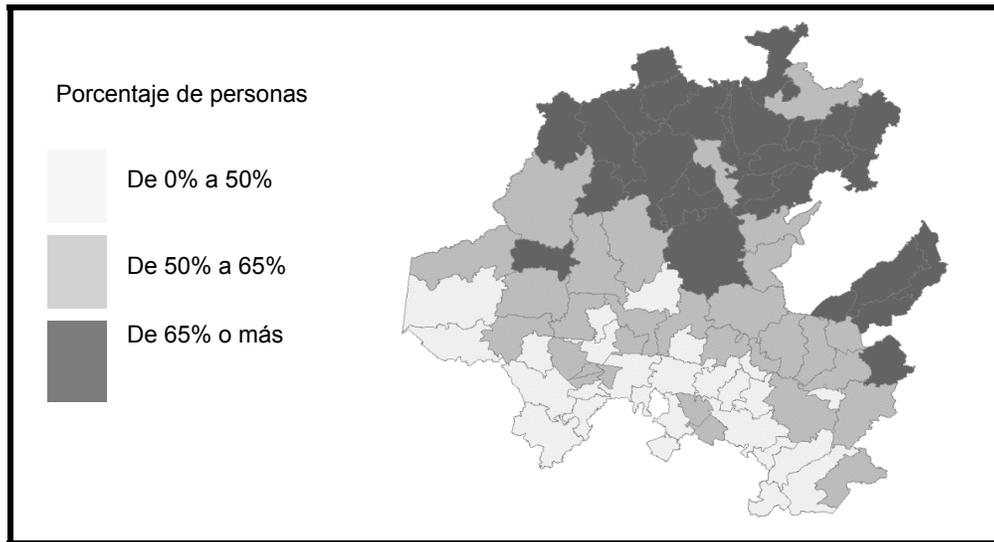
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

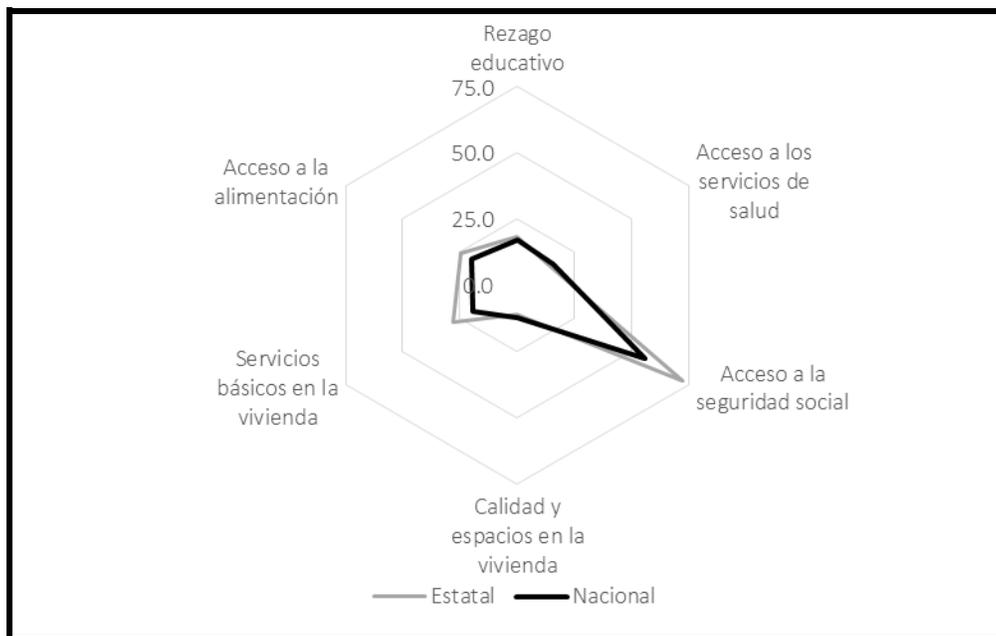
**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

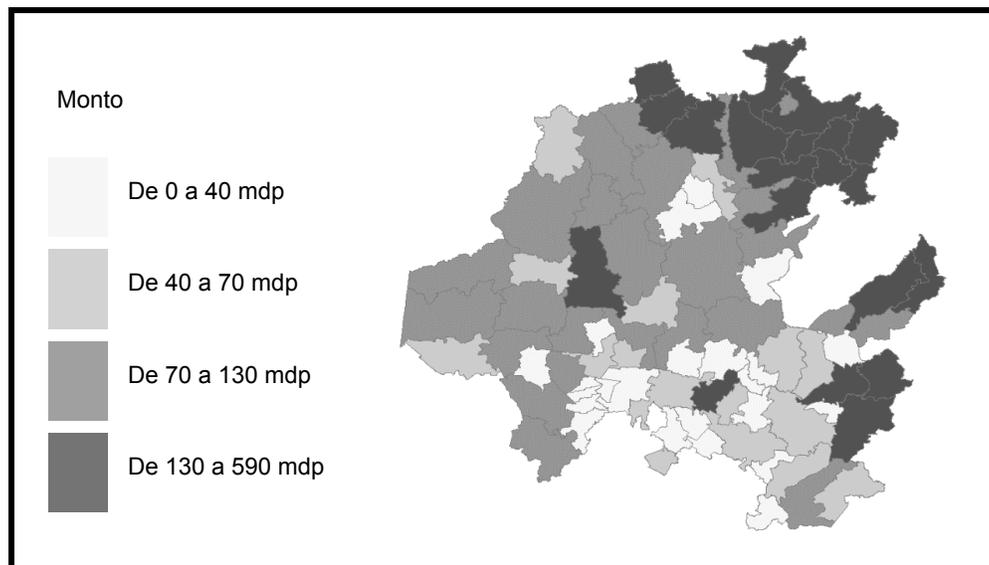
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>327.9</b>	<b>11.2%</b>
En viviendas con pisos de tierra	113.2	3.9%
En viviendas con techos de material endeble	39.4	1.3%
En viviendas con muros de material endeble	56.4	1.9%
En viviendas con hacinamiento	193.8	6.6%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 27,024 personas (0.9%)	<b>Pisos y techos</b> 15,455 personas (0.5%)	
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 5,501 personas (0.2%)	<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 2,763 personas (0.1%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>819.4</b>	<b>28.0%</b>
En viviendas sin acceso al agua	194.4	6.7%
En viviendas sin drenaje	283.6	9.7%
En viviendas sin electricidad	8.6	0.3%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	579.1	19.8%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 114,877 personas (3.9%)	<b>Agua y drenaje</b> 95,520 personas (3.3%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 33,520 personas (1.1%)	<b>Agua, drenaje y luz</b> 2,764 personas (0.1%)	

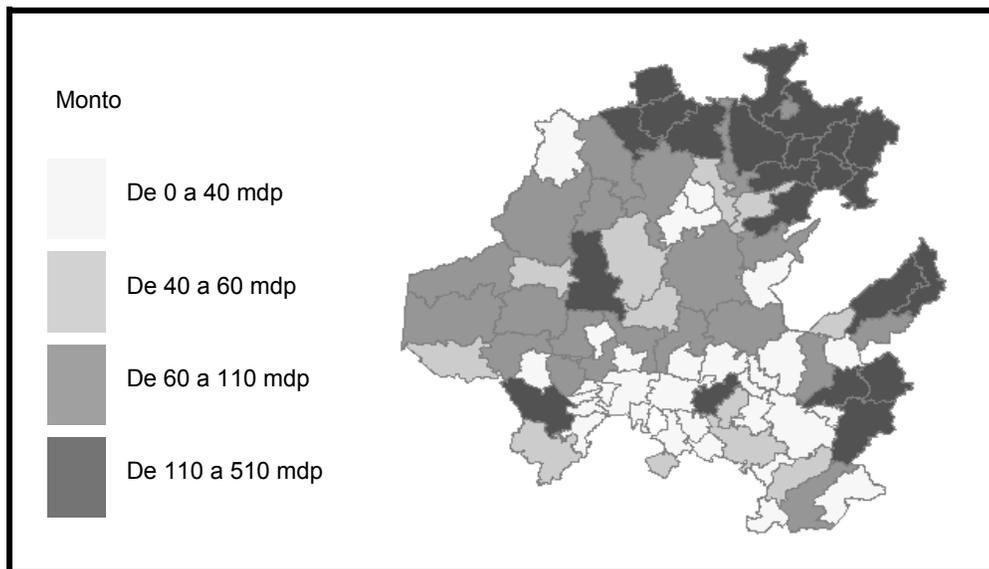
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

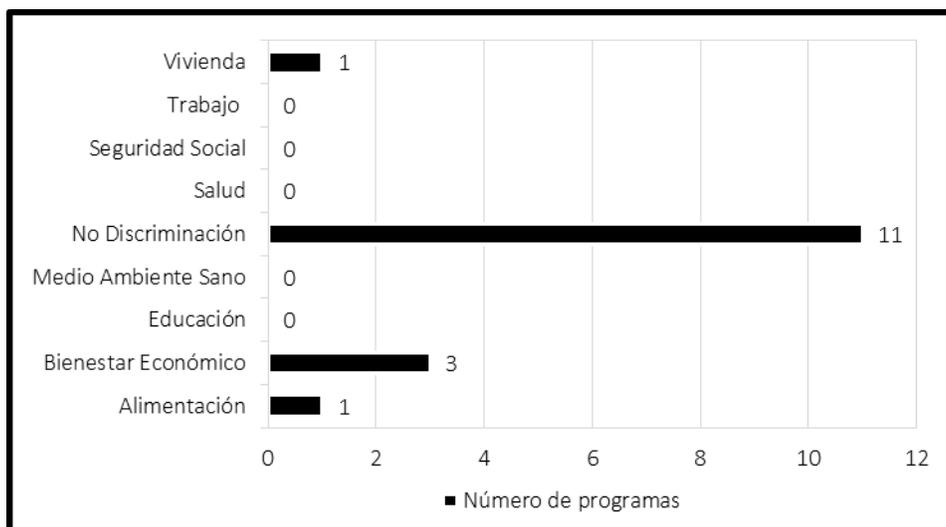


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



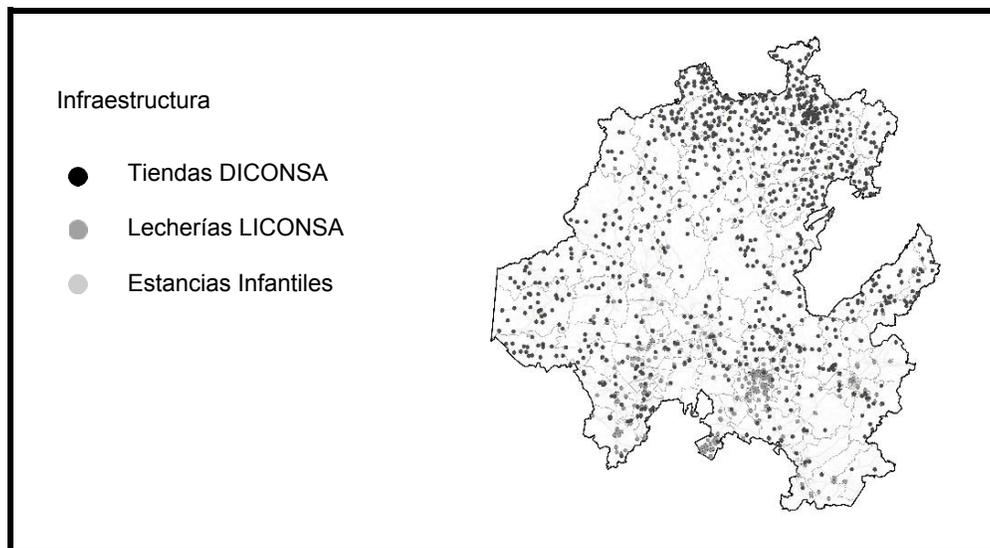
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**JALISCO****I. Información general de pobreza y rezago social**

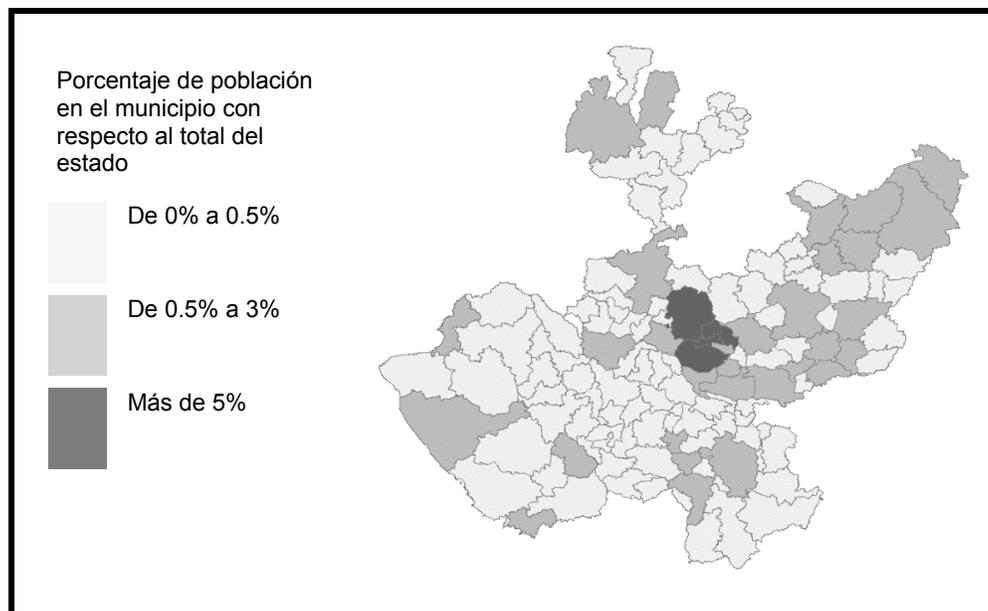
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	8,325,800	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	31.8%	43.6%
Población en pobreza moderada	30.0%	35.9%
Población en pobreza extrema	1.8%	7.6%
Población vulnerable por carencias	32.6%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	7.8%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	27.8%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	7	1,115
Urbanas	1,081	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

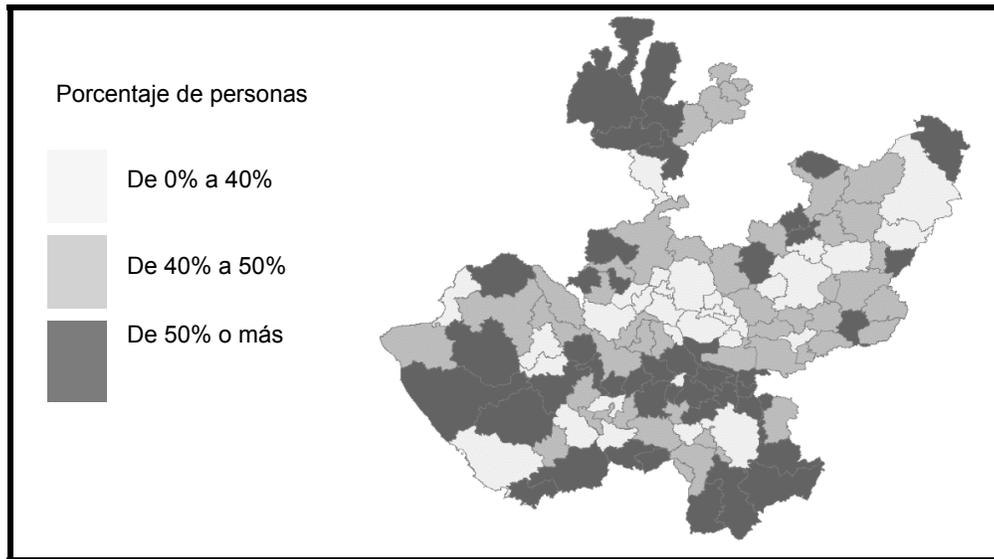
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**

**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

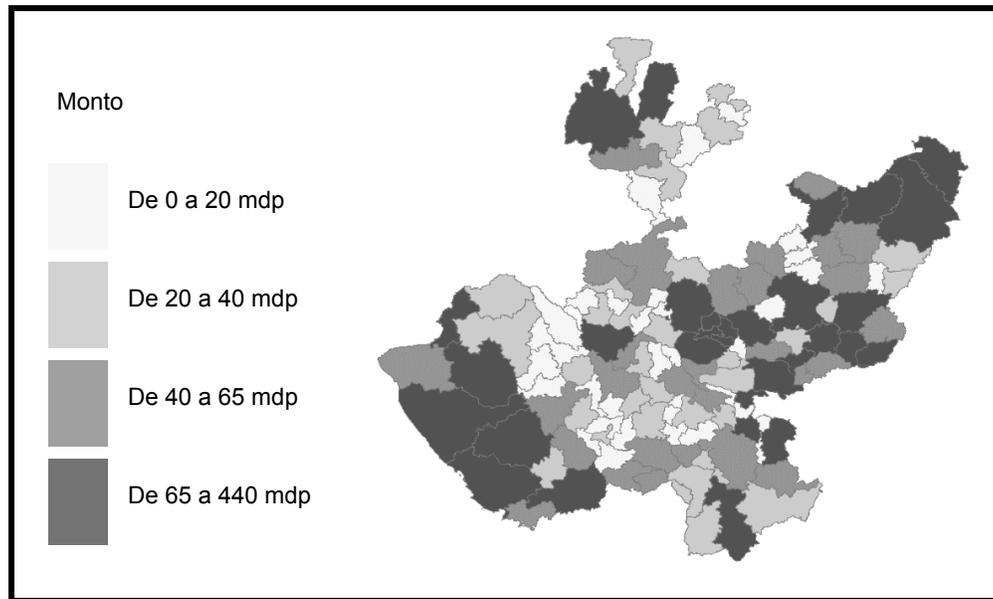
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>487.8</b>	<b>6.1%</b>
En viviendas con pisos de tierra	46.4	0.6%
En viviendas con techos de material endeble	37.0	0.5%
En viviendas con muros de material endeble	15.0	0.2%
En viviendas con hacinamiento	393.2	4.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 3,825 personas (0.0%)	<b>Con dos subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	
<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>390.7</b>	<b>4.9%</b>
En viviendas sin acceso al agua	204.9	2.5%
En viviendas sin drenaje	116.8	1.5%
En viviendas sin electricidad	4.8	0.1%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	163.3	2.0%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 53,066 personas (0.7%)	<b>Agua y combustible</b> 40,133 personas (0.5%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 21,056 personas (0.3%)	<b>Agua, drenaje y luz</b> 2,345 personas (0.0%)	

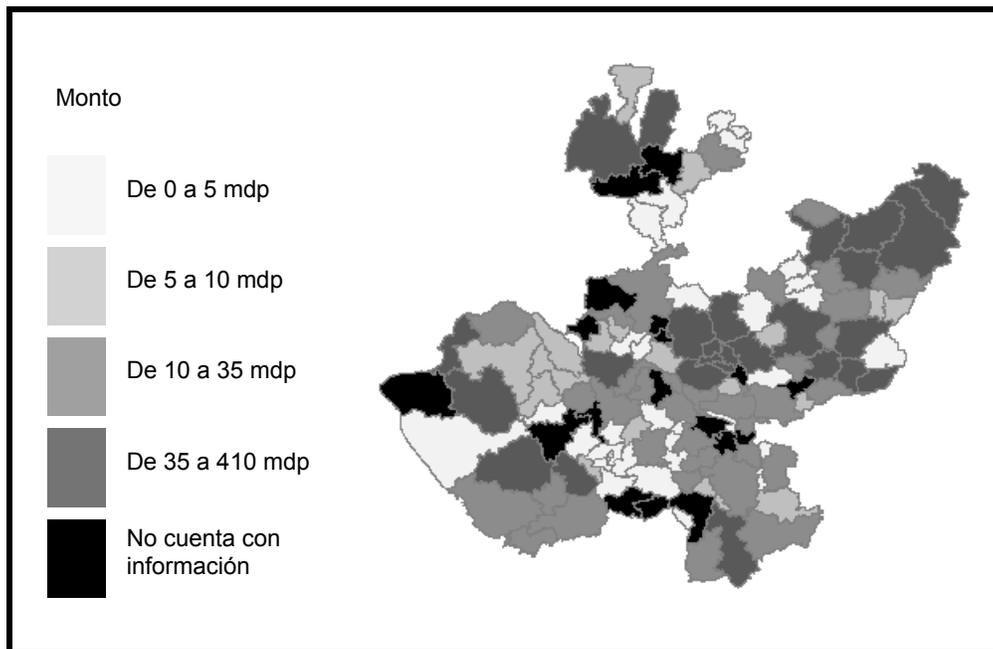
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

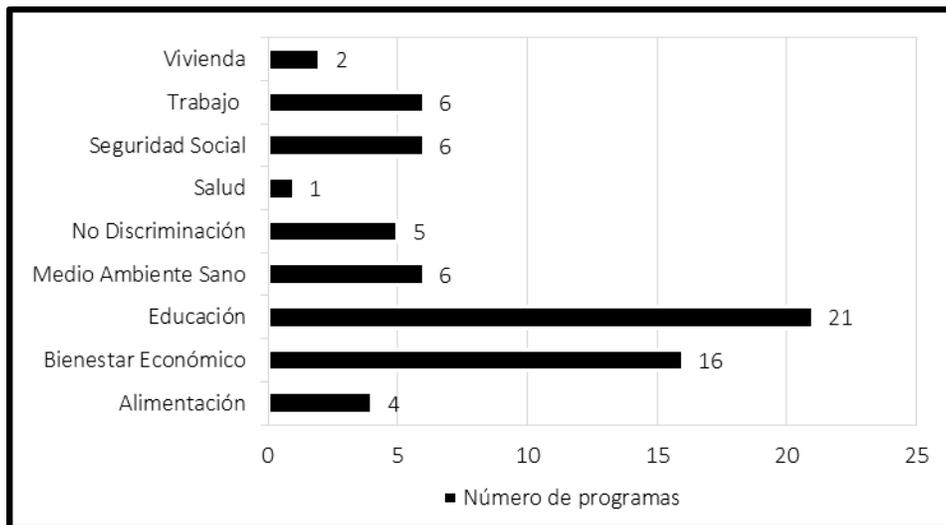


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



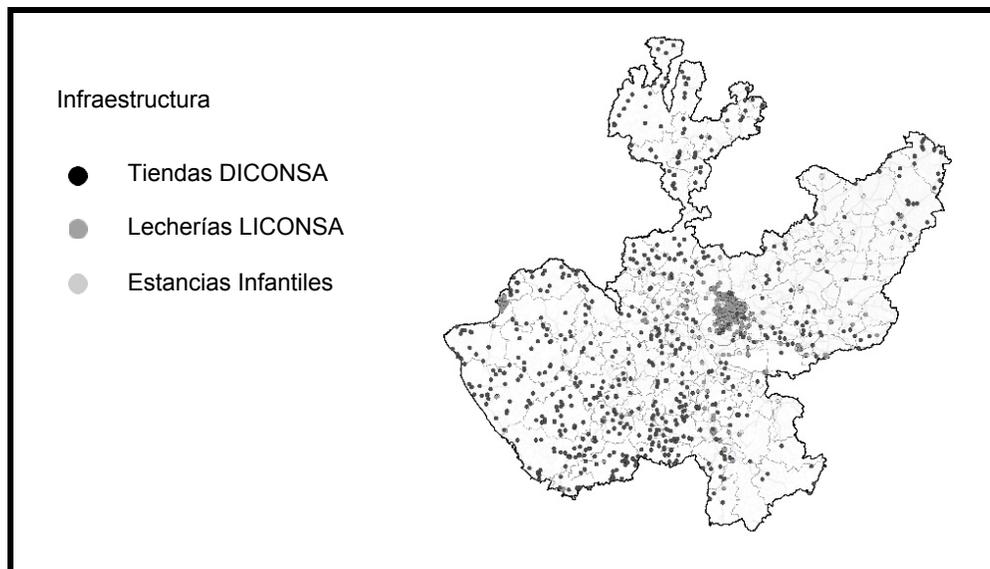
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

### VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

### VIII. Infraestructura social disponible



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>



**Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019**  
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional

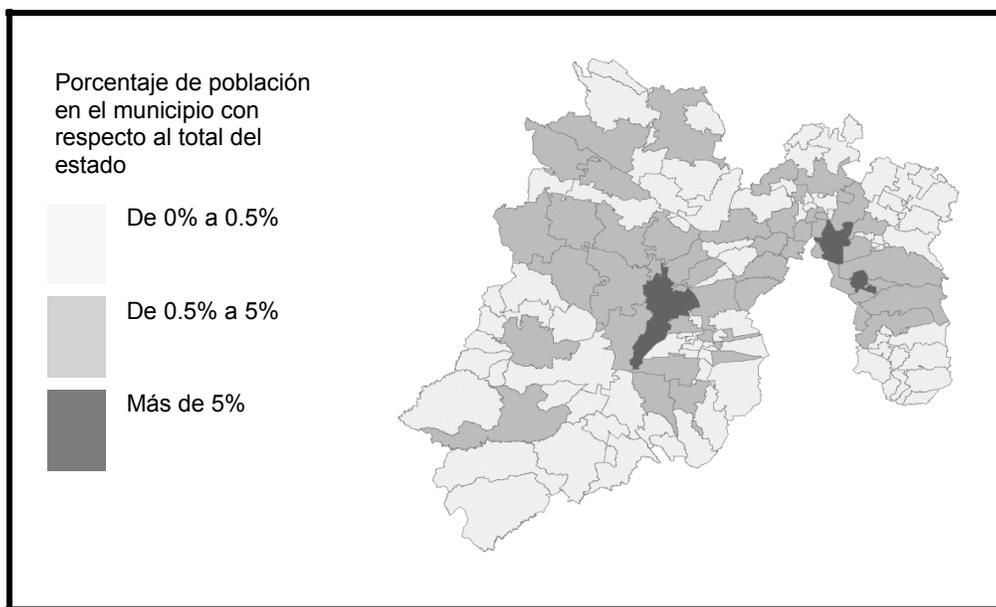
**MÉXICO**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	17,245,551	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	47.9%	43.6%
Población en pobreza moderada	41.7%	35.9%
Población en pobreza extrema	6.1%	7.6%
Población vulnerable por carencias	21.3%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	9.6%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	21.2%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	19	1,115
Urbanas	1,837	22,621

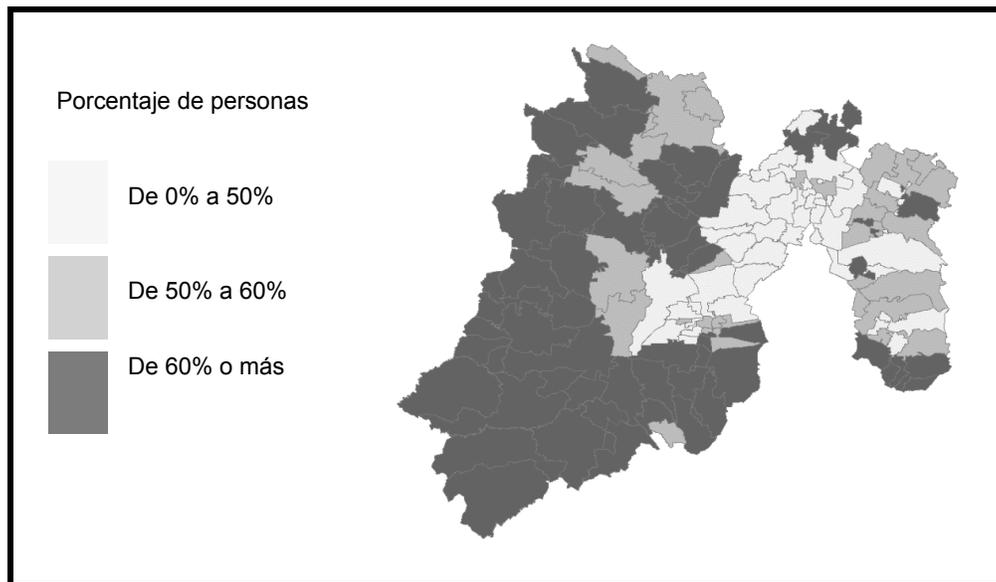
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.  
Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.  
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

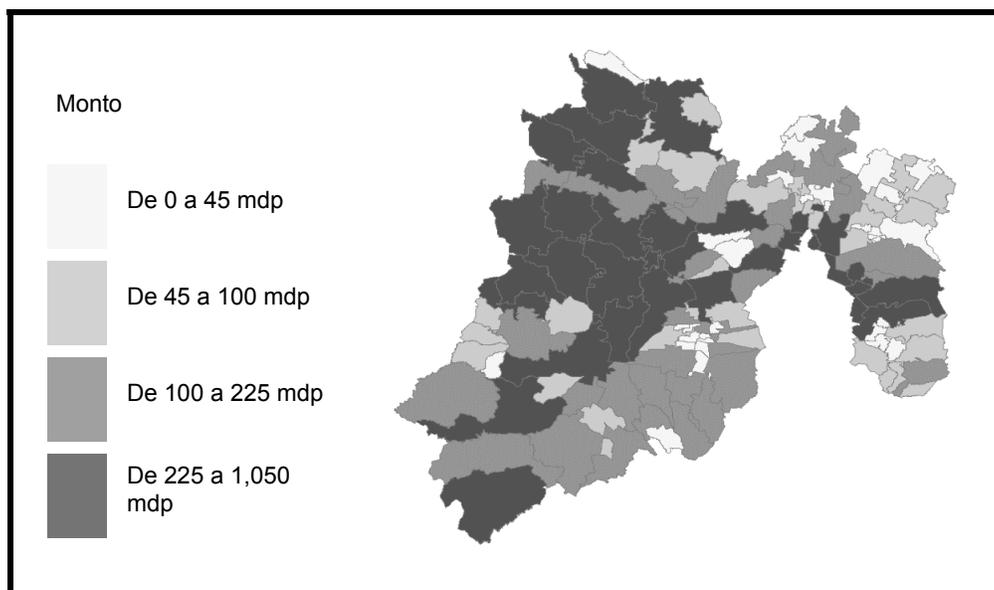
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>2,173.8</b>	<b>12.6%</b>
En viviendas con pisos de tierra	438.2	2.5%
En viviendas con techos de material endeble	306.4	1.8%
En viviendas con muros de material endeble	157.0	0.9%
En viviendas con hacinamiento	1,653.8	9.6%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 198,234 personas (1.2%)	<b>Techos y hacinamiento</b> 71,583 personas (0.4%)	
<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 43,530 personas (0.3%)	<b>Techos, muros y hacinamiento</b> 4,773 personas (0.0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>2,011.5</b>	<b>11.7%</b>
En viviendas sin acceso al agua	936.0	5.4%
En viviendas sin drenaje	864.6	5.0%
En viviendas sin electricidad	65.3	0.4%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	554.9	3.2%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 178,642 personas (1.0%)	<b>Drenaje y combustible</b> 171,891 personas (1.0%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 40,440 personas (0.2%)	<b>Agua, drenaje y luz</b> 6,486 personas (0.0%)	

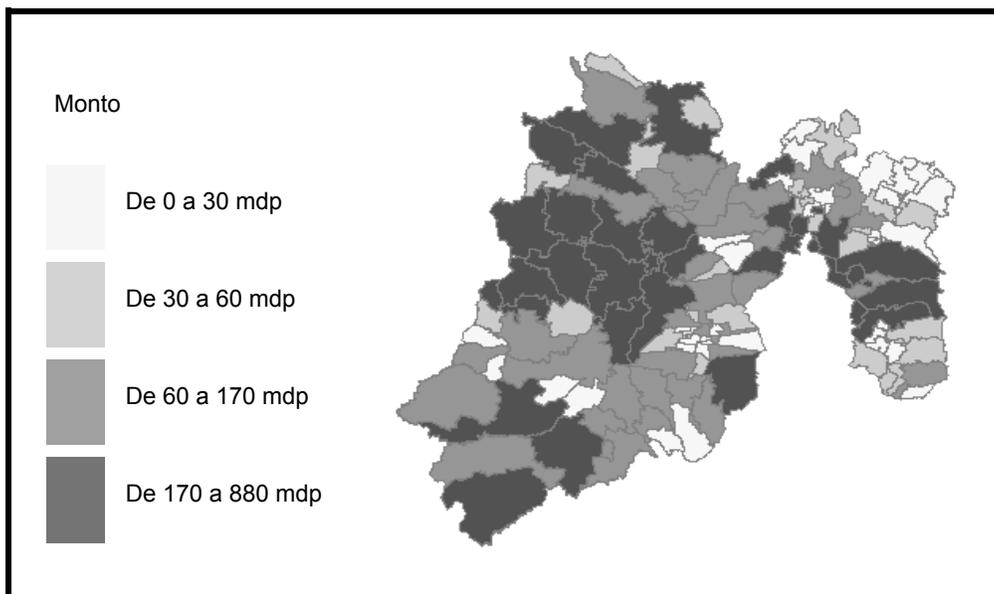
**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

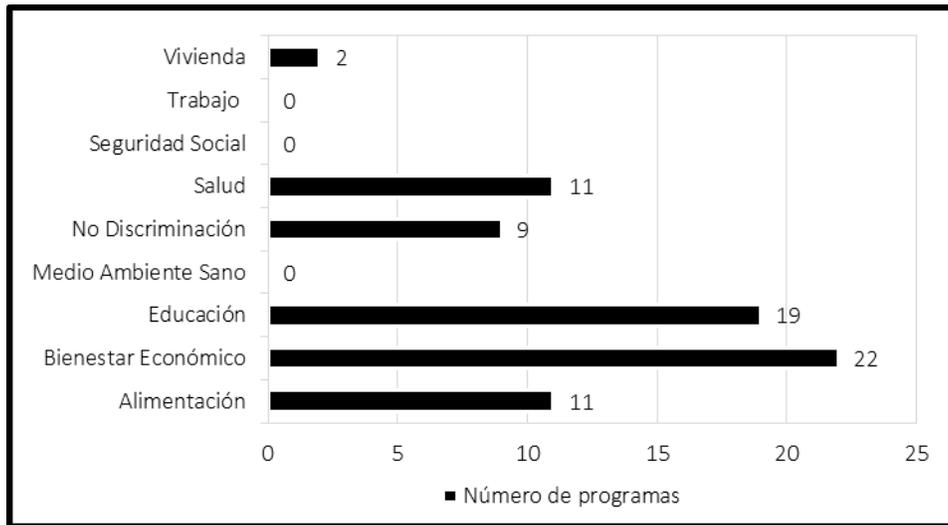


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



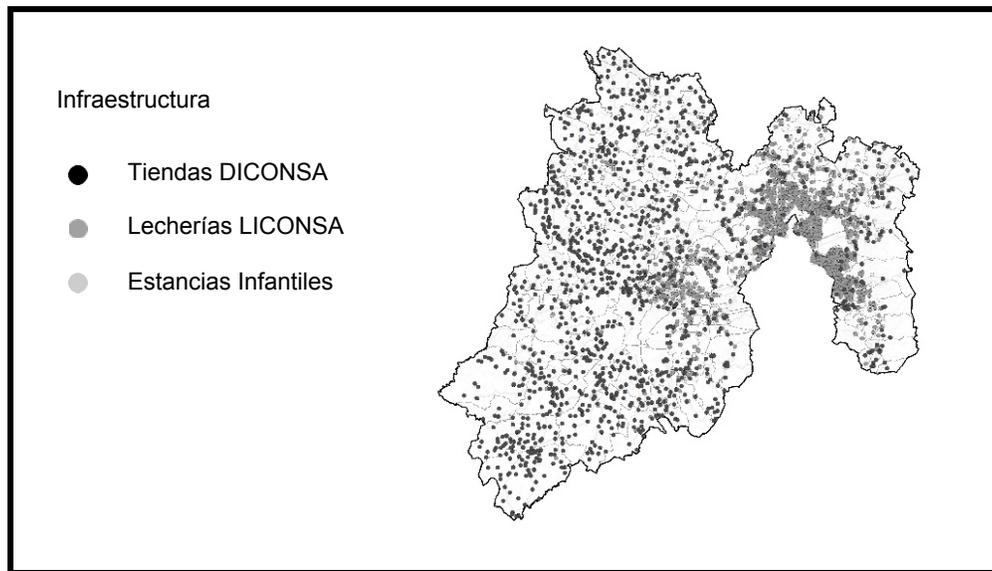
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**MICHOACÁN**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

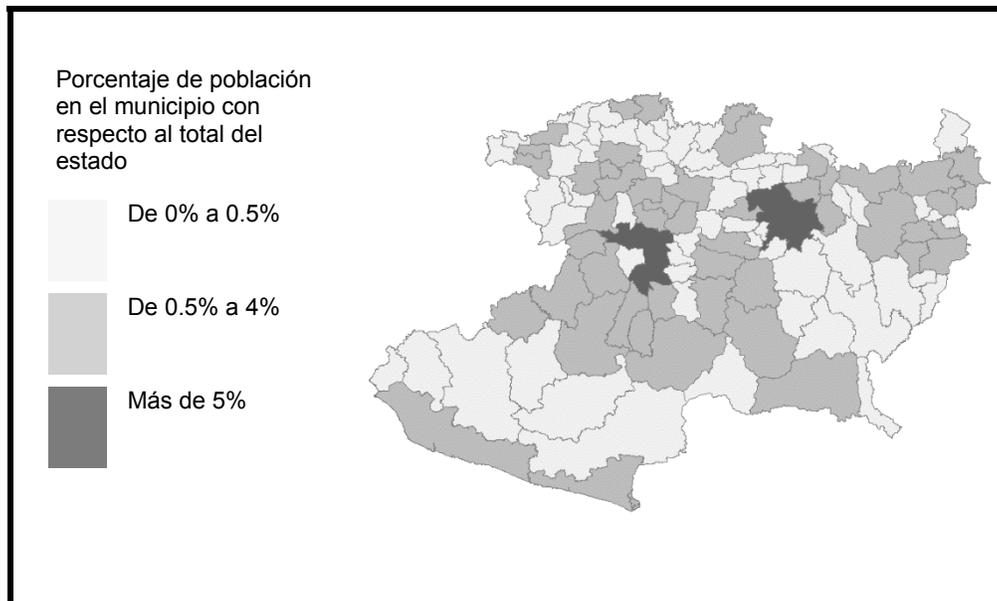
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	4,791,977	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	55.3%	43.6%
Población en pobreza moderada	45.9%	35.9%
Población en pobreza extrema	9.4%	7.6%
Población vulnerable por carencias	27.8%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	4.7%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	12.1%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Alto	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	28	1,115
Urbanas	1,413	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

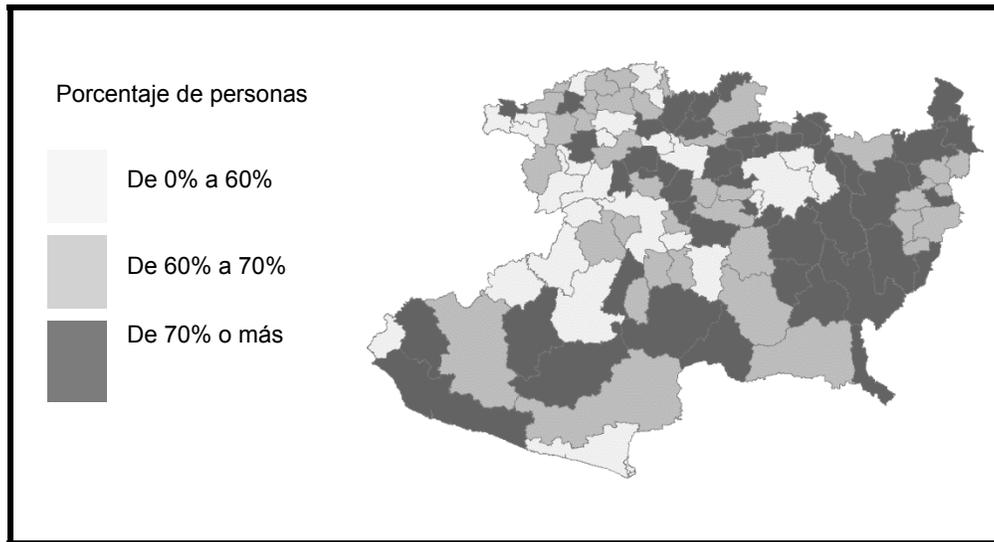
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**


**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

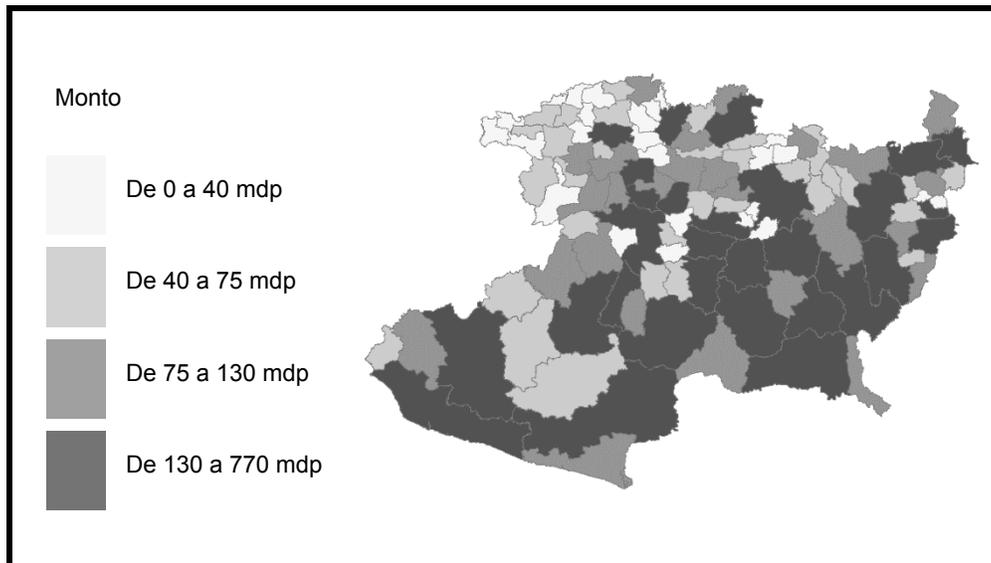
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>686.8</b>	<b>14.8%</b>
En viviendas con pisos de tierra	229.3	4.9%
En viviendas con techos de material endeble	212.8	4.6%
En viviendas con muros de material endeble	74.3	1.6%
En viviendas con hacinamiento	373.2	8.0%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 76,111 personas (1.6%)	<b>Pisos y techos</b> 68,980 personas (1.5%)	
<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 30,412 personas (0.7%)	<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 12,010 personas (0.3%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>1,134.8</b>	<b>24.5%</b>
En viviendas sin acceso al agua	330.7	7.1%
En viviendas sin drenaje	503.8	10.9%
En viviendas sin electricidad	8.1	0.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	663.1	14.3%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 222,964 personas (4.8%)	<b>Agua y combustible</b> 108,276 personas (2.3%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 47,890 personas (1.0%)	<b>Drenaje, luz y combustible</b> 4,577 personas (0.1%)	

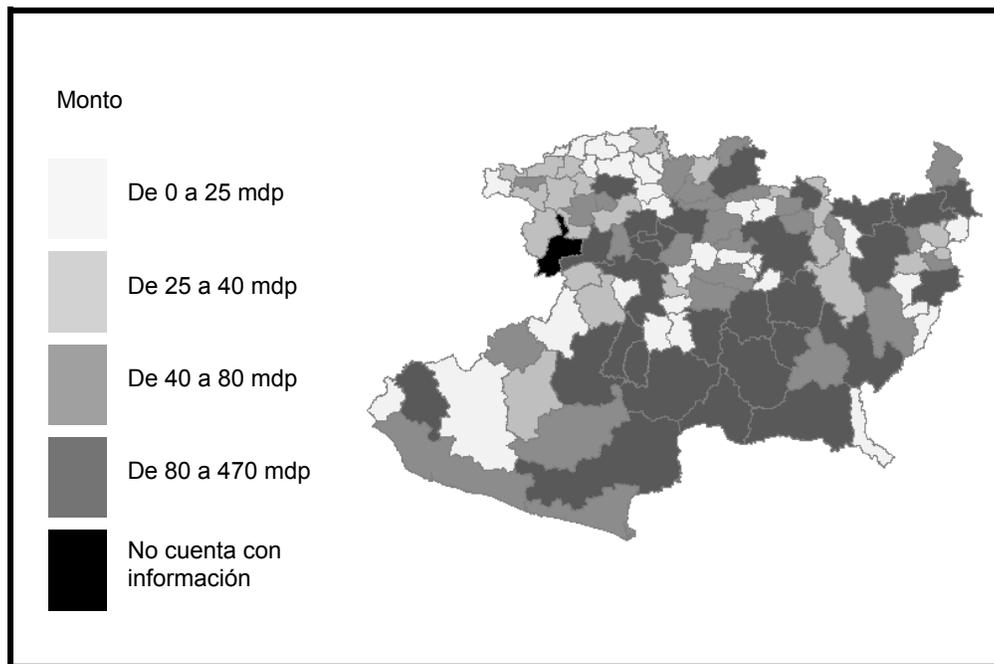
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

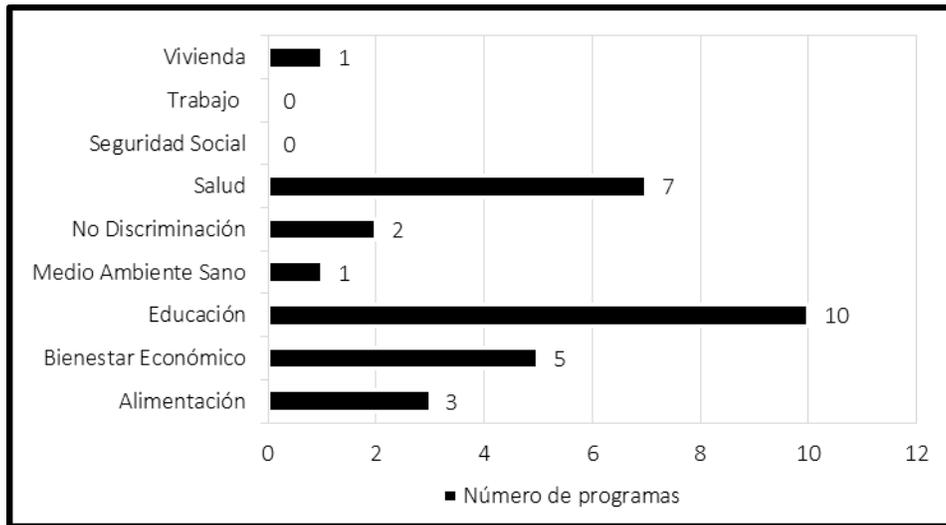


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



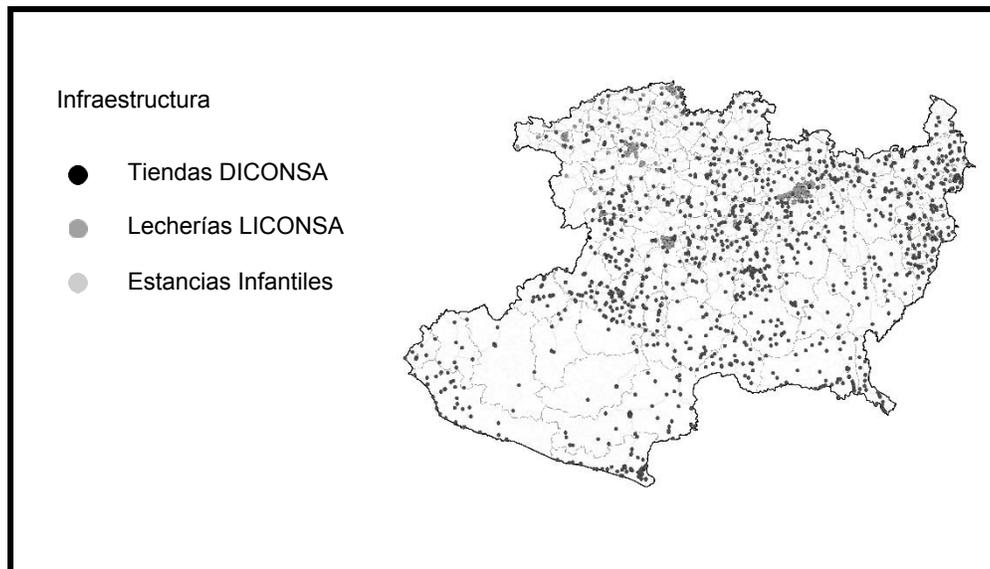
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

### VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

### VIII. Infraestructura social disponible



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>



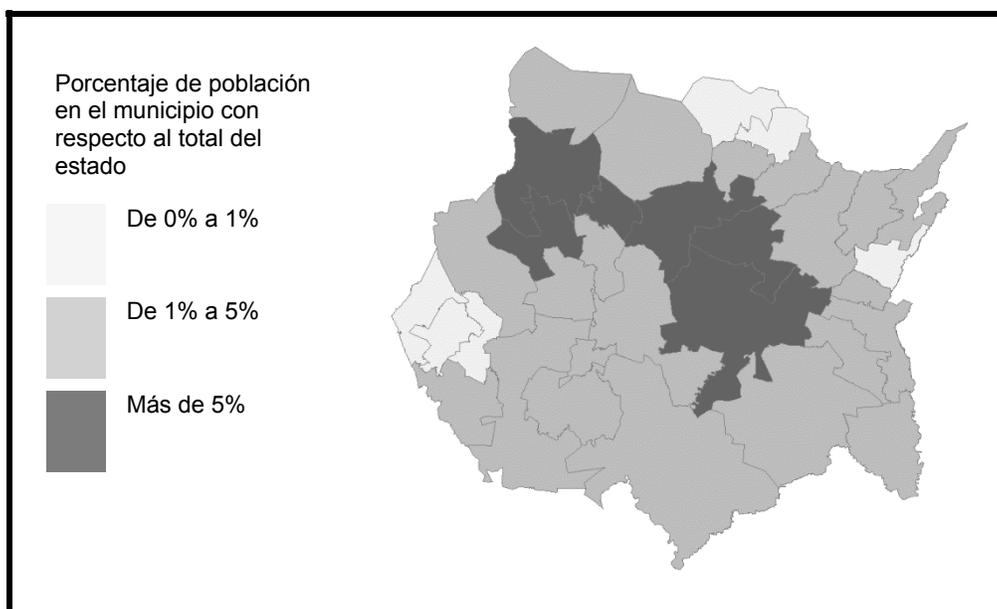
**MORELOS**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	2,022,568	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	49.5%	43.6%
Población en pobreza moderada	43.6%	35.9%
Población en pobreza extrema	5.9%	7.6%
Población vulnerable por carencias	24.4%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	7.9%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	18.1%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	1	1,115
Urbanas	491	22,621

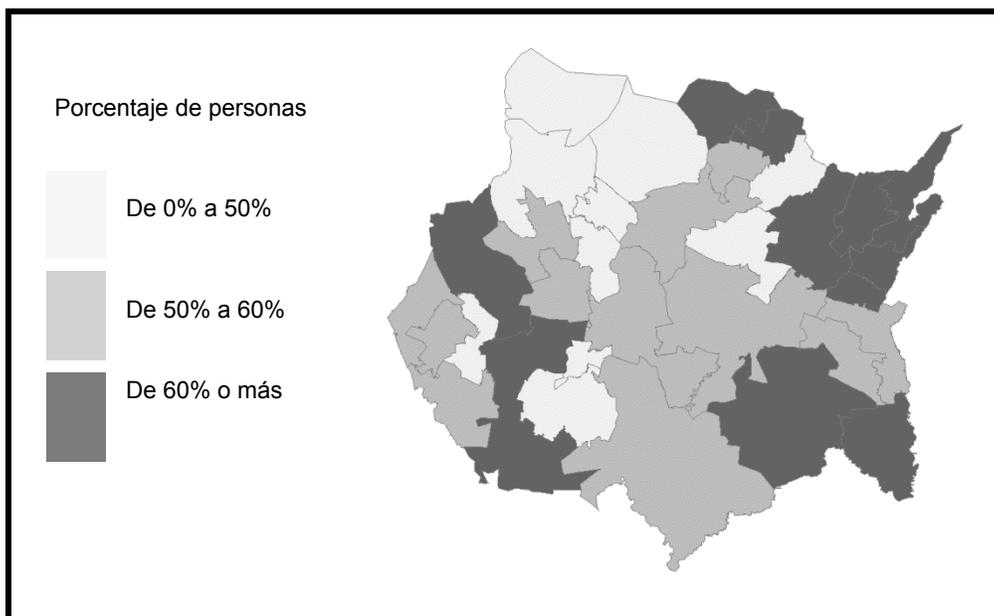
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.  
Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.  
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



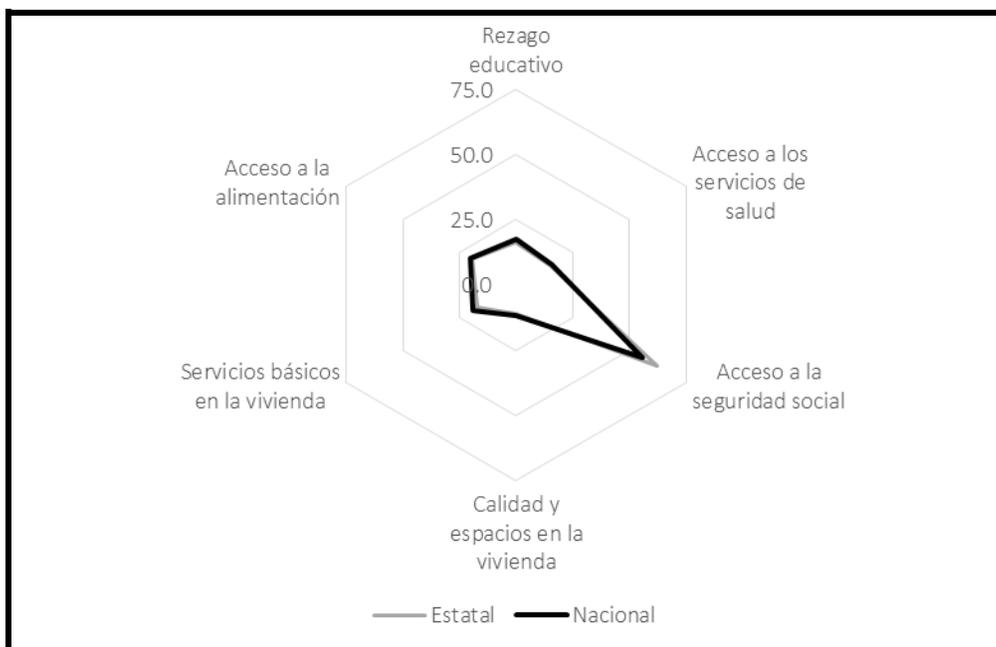
**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**  
(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

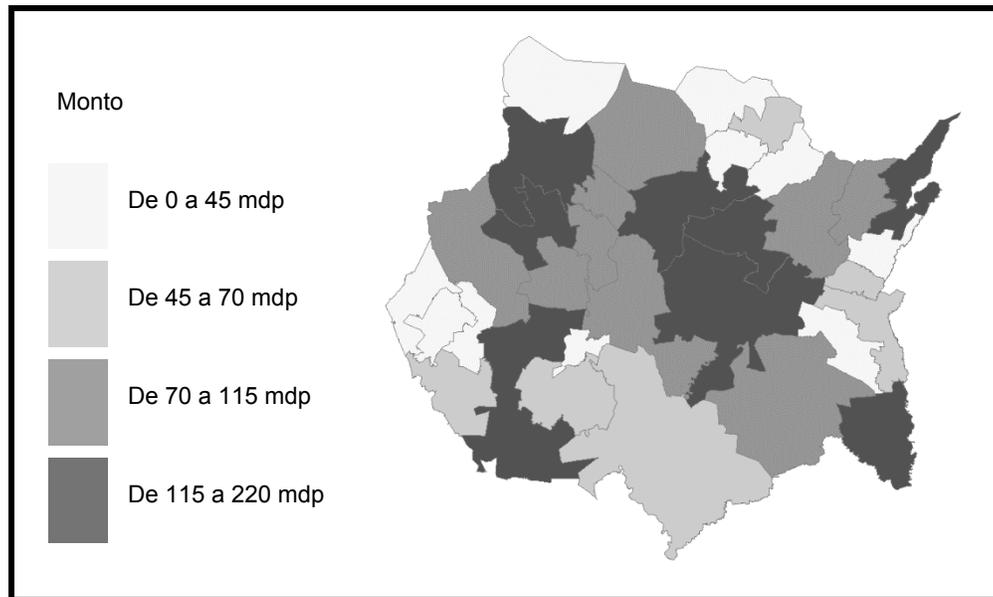
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>212.8</b>	<b>10.9%</b>
En viviendas con pisos de tierra	54.9	2.8%
En viviendas con techos de material endeble	16.1	0.8%
En viviendas con muros de material endeble	25.4	1.3%
En viviendas con hacinamiento	156.8	8.0%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b>		<b>Pisos y muros</b>
15,165 personas (0.8%)		11,226 personas (0.6%)
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b>		<b>Pisos, techos y hacinamiento</b>
6,541 personas (0.3%)		4,054 personas (0.2%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>330.8</b>	<b>17.0%</b>
En viviendas sin acceso al agua	145.1	7.4%
En viviendas sin drenaje	81.2	4.2%
En viviendas sin electricidad	3.5	0.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	168.0	8.6%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b>		<b>Drenaje y combustible</b>
29,862 personas (1.5%)		22,264 personas (1.1%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b>		<b>Drenaje, luz y combustible</b>
7,602 personas (0.4%)		1,116 personas (0.1%)

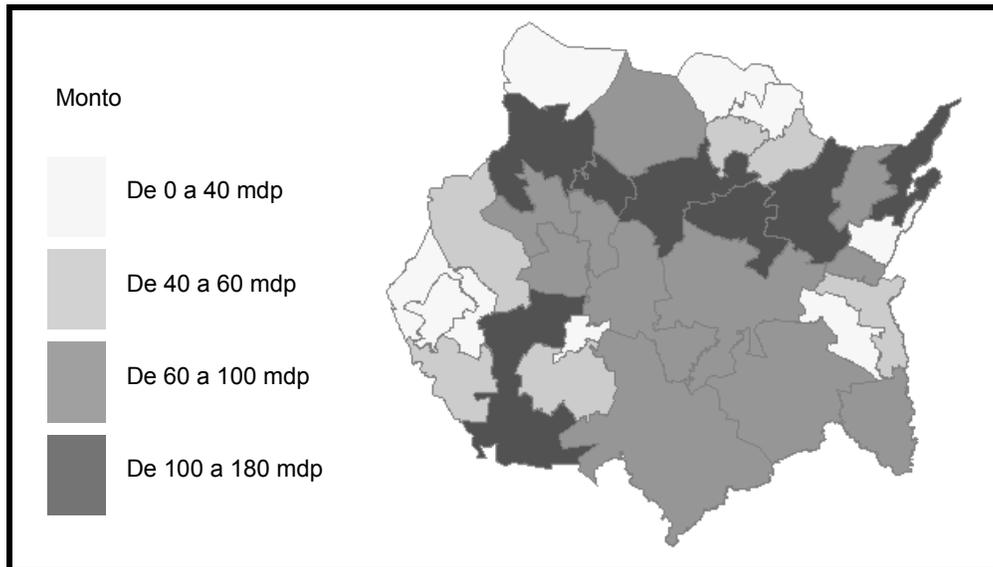
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

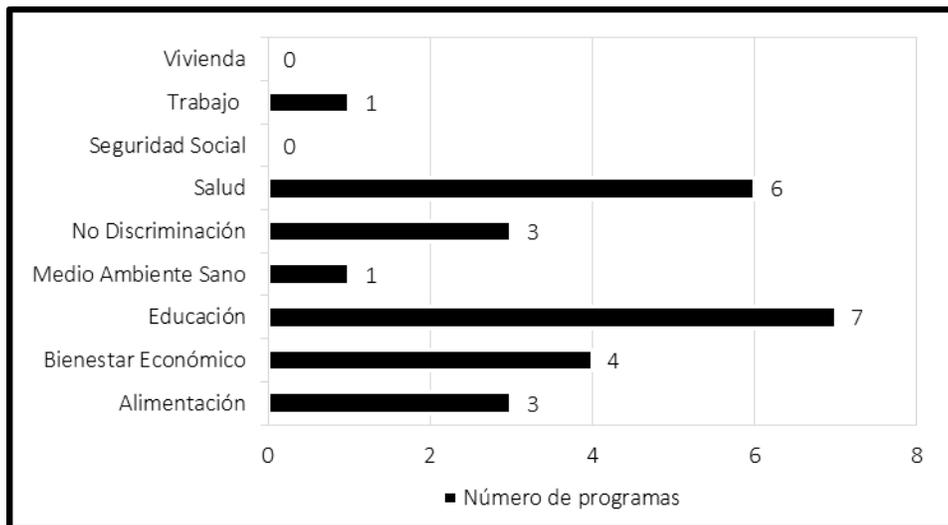


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



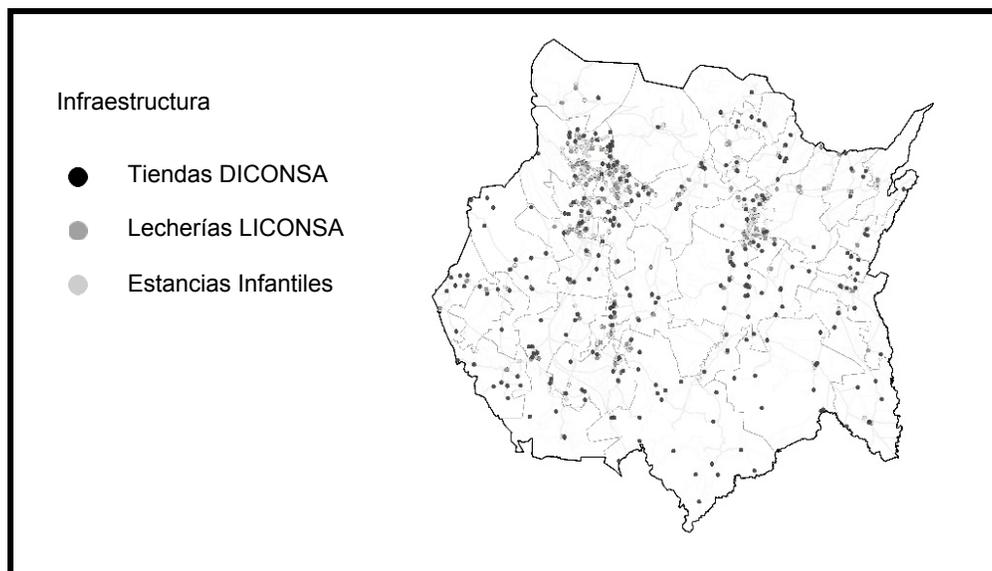
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**NAYARIT**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

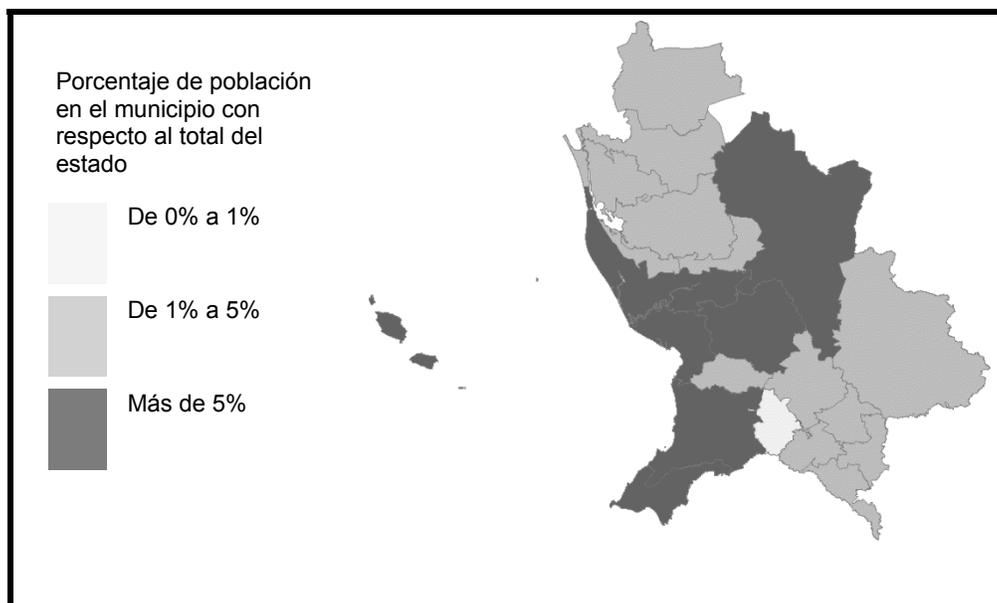
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	1,270,646	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	37.5%	43.6%
Población en pobreza moderada	29.6%	35.9%
Población en pobreza extrema	7.9%	7.6%
Población vulnerable por carencias	31.4%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	6.0%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	25.1%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Medio	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	3	1,115
Urbanas	191	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

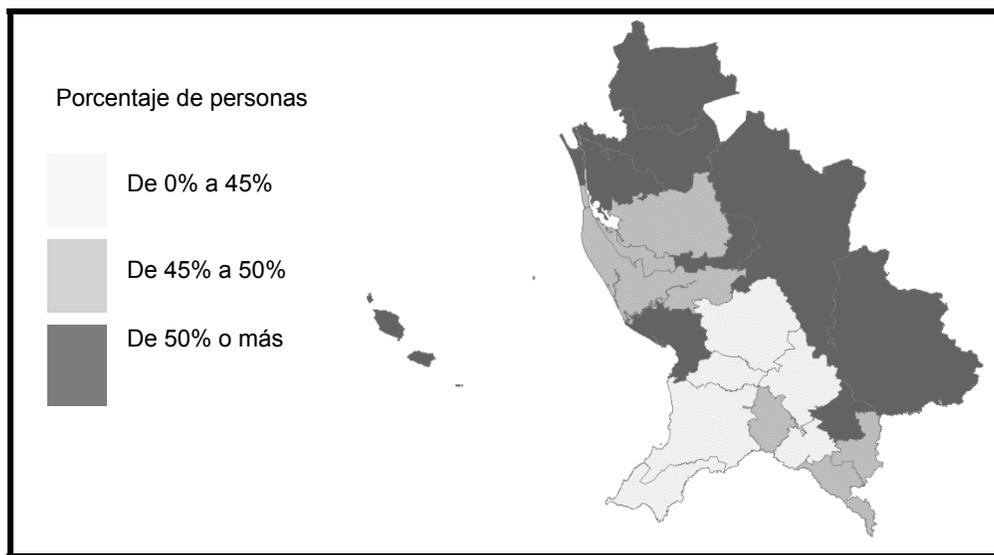
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**


**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

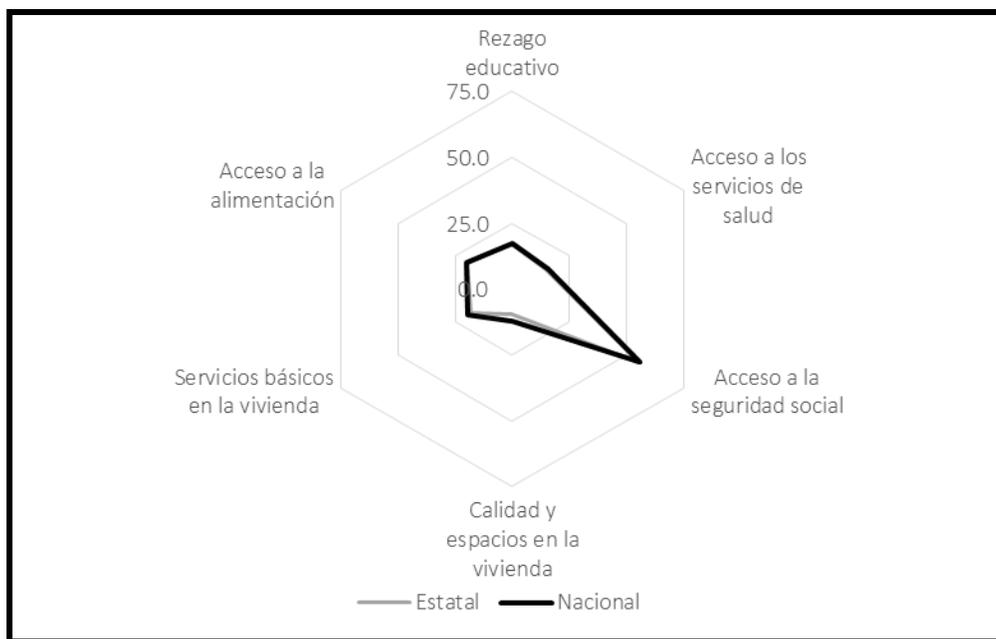
**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

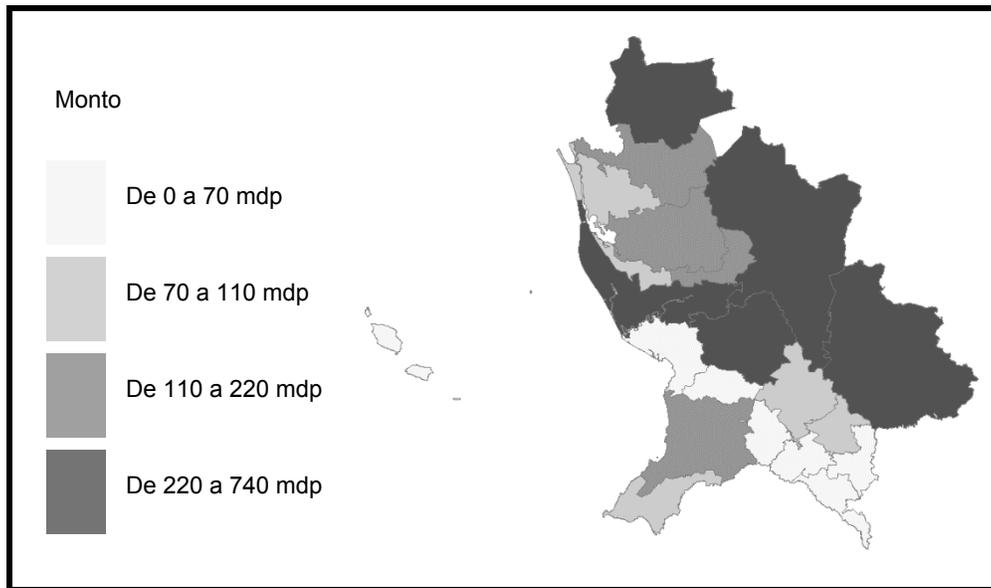
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>121.0</b>	<b>9.7%</b>
En viviendas con pisos de tierra	54.5	4.3%
En viviendas con techos de material endeble	23.4	1.9%
En viviendas con muros de material endeble	10.7	0.9%
En viviendas con hacinamiento	81.7	6.5%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 21,281 personas (1.7%)	<b>Pisos y techos</b> 15,621 personas (1.2%)	
<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 6,364 personas (0.5%)	<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 5,296 personas (0.4%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>227.9</b>	<b>18.2%</b>
En viviendas sin acceso al agua	77.2	6.2%
En viviendas sin drenaje	78.6	6.3%
En viviendas sin electricidad	34.9	2.8%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	150.0	12.0%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 53,098 personas (4.2%)	<b>Luz y combustible</b> 29,276 personas (2.3%)	
<b>Drenaje, luz y combustible</b> 26,290 personas (2.1%)	<b>Agua, drenaje y combustible</b> 9,891 personas (0.8%)	

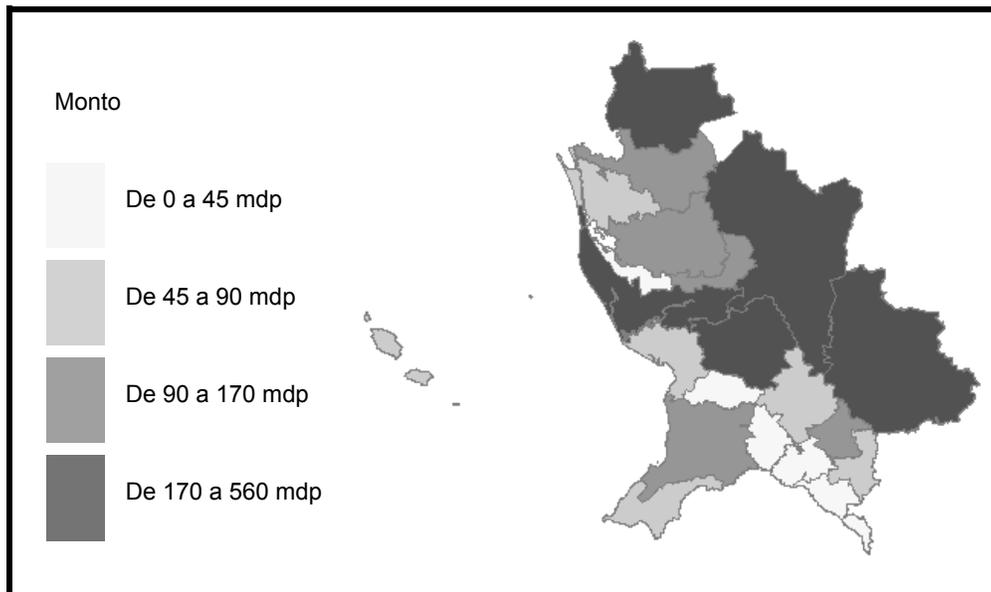
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

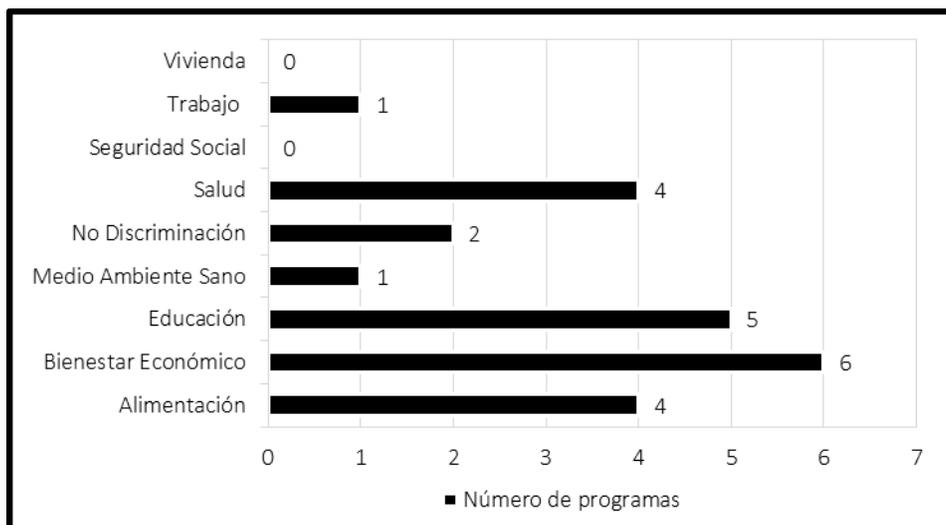


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



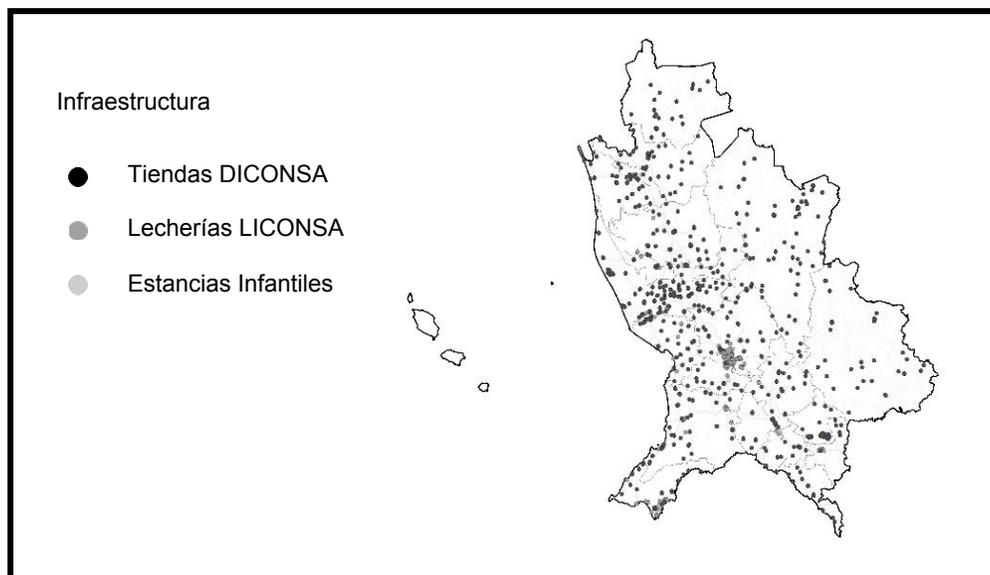
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

### VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

### VIII. Infraestructura social disponible



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	5,533,147	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	14.2%	43.6%
Población en pobreza moderada	13.6%	35.9%
Población en pobreza extrema	0.6%	7.6%
Población vulnerable por carencias	34.6%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	5.3%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	45.9%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Muy bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	4	1,115
Urbanas	224	22,621

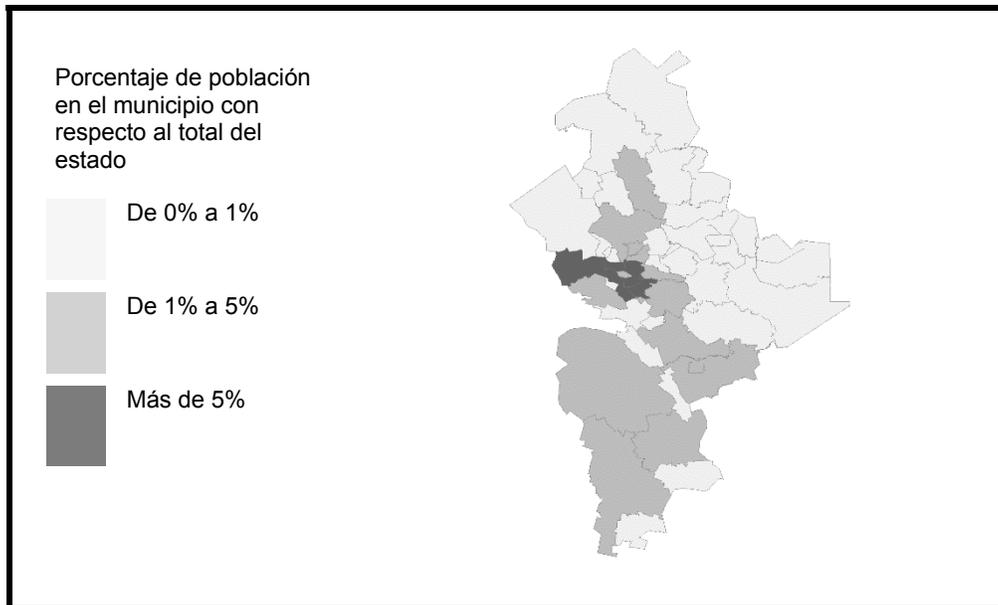
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

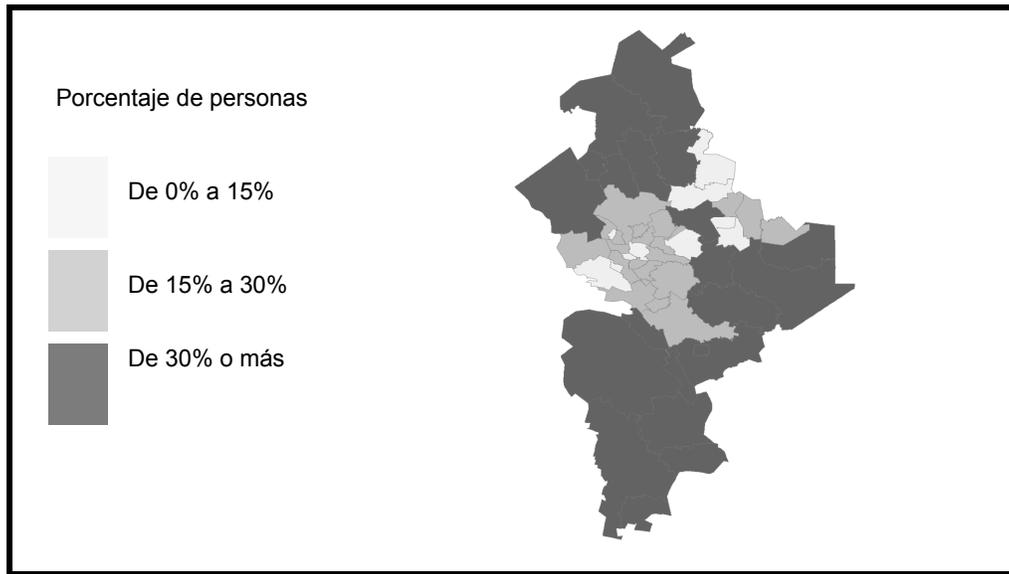
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**  
(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

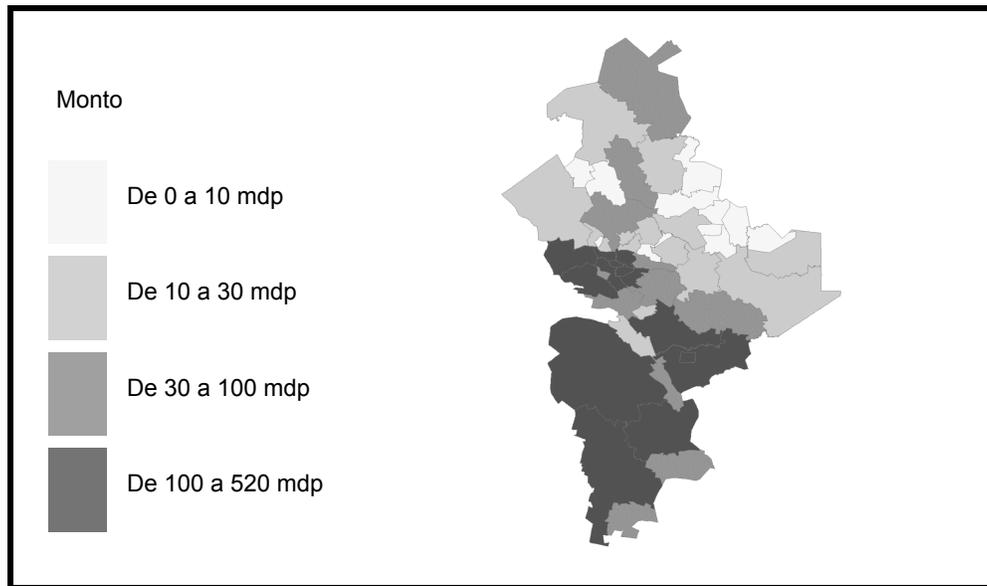
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>258.2</b>	<b>5.0%</b>
En viviendas con pisos de tierra	31.8	0.6%
En viviendas con techos de material endeble	10.3	0.2%
En viviendas con muros de material endeble	56.0	1.1%
En viviendas con hacinamiento	185.0	3.6%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 14,933 personas (0.3%)	<b>Pisos y muros</b> 3,713 personas (0.1%)	
<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>141.5</b>	<b>2.7%</b>
En viviendas sin acceso al agua	95.7	1.8%
En viviendas sin drenaje	76.0	1.5%
En viviendas sin electricidad	2.2	0.0%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	24.9	0.5%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 43,724 personas (0.8%)	<b>Drenaje y combustible</b> 8,231 personas (0.2%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 3,749 personas (0.1%)	<b>Agua, drenaje y luz</b> 1,975 personas (0.0%)	

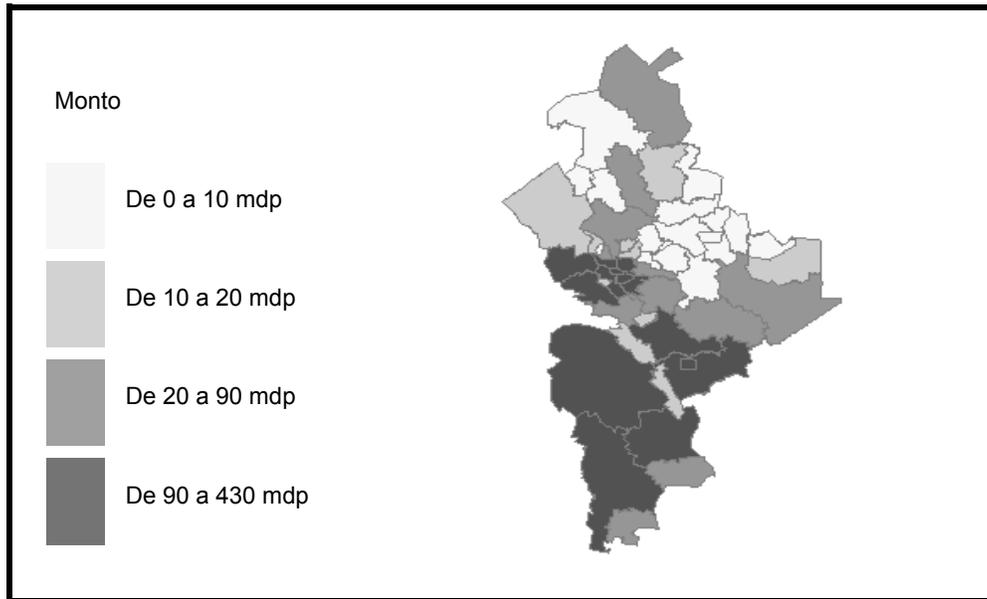
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

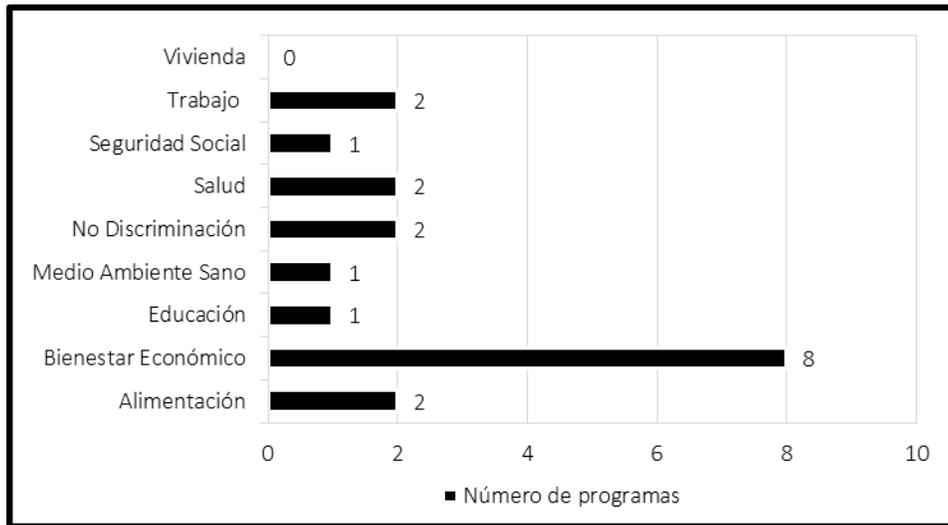


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



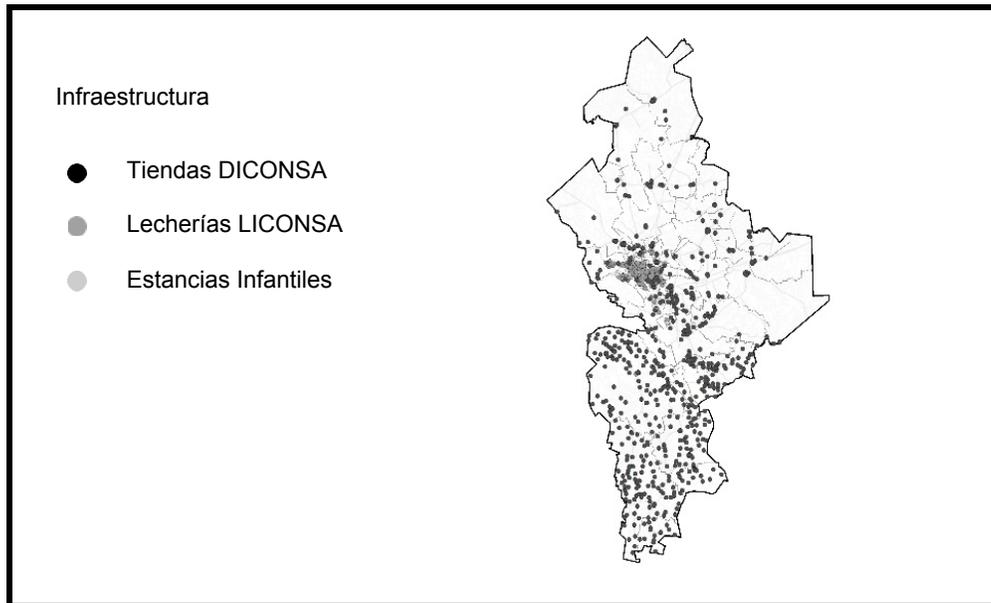
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**OAXACA****I. Información general de pobreza y rezago social**

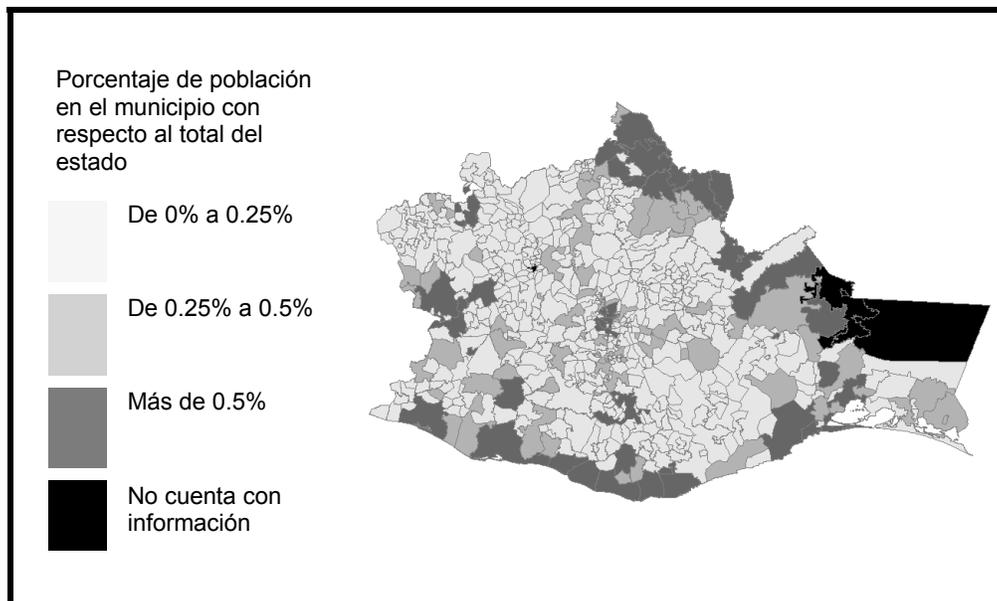
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	4,120,741	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	70.4%	43.6%
Población en pobreza moderada	43.5%	35.9%
Población en pobreza extrema	26.9%	7.6%
Población vulnerable por carencias	19.9%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	2.3%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	7.4%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Muy alto	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	439	1,115
Urbanas	1,917	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

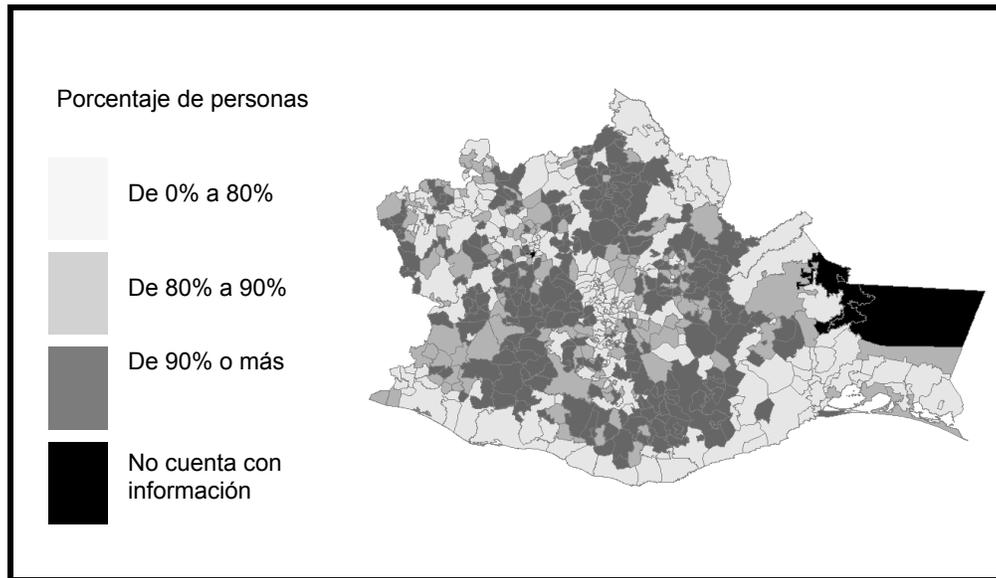
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**

**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

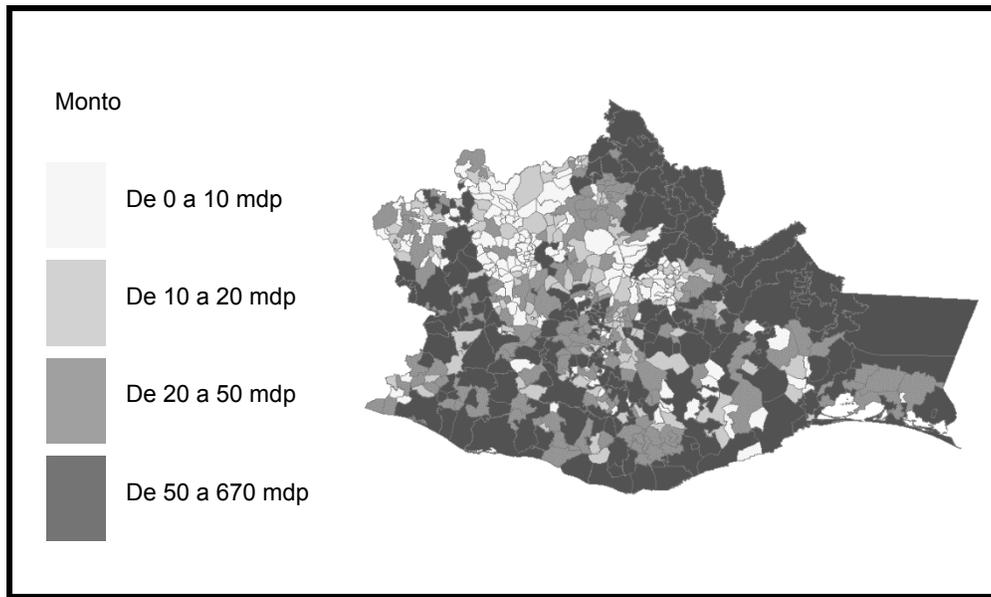
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>1,062.6</b>	<b>26.3%</b>
En viviendas con pisos de tierra	435.7	10.8%
En viviendas con techos de material endeble	55.5	1.4%
En viviendas con muros de material endeble	353.6	8.7%
En viviendas con hacinamiento	571.5	14.1%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y muros</b> 131,085 personas (3.2%)	<b>Pisos y hacinamiento</b> 121,175 personas (3.0%)	
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 48,491 personas (1.2%)	<b>Pisos, techos y muros</b> 12,751 personas (0.3%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>2,506.9</b>	<b>62.0%</b>
En viviendas sin acceso al agua	1,075.3	26.6%
En viviendas sin drenaje	1,146.9	28.4%
En viviendas sin electricidad	55.3	1.4%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	1,844.3	45.6%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 737,724 personas (18.2%)	<b>Agua y combustible</b> 671,842 personas (16.6%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 384,264 personas (9.5%)	<b>Drenaje, luz y combustible</b> 34,726 personas (0.9%)	

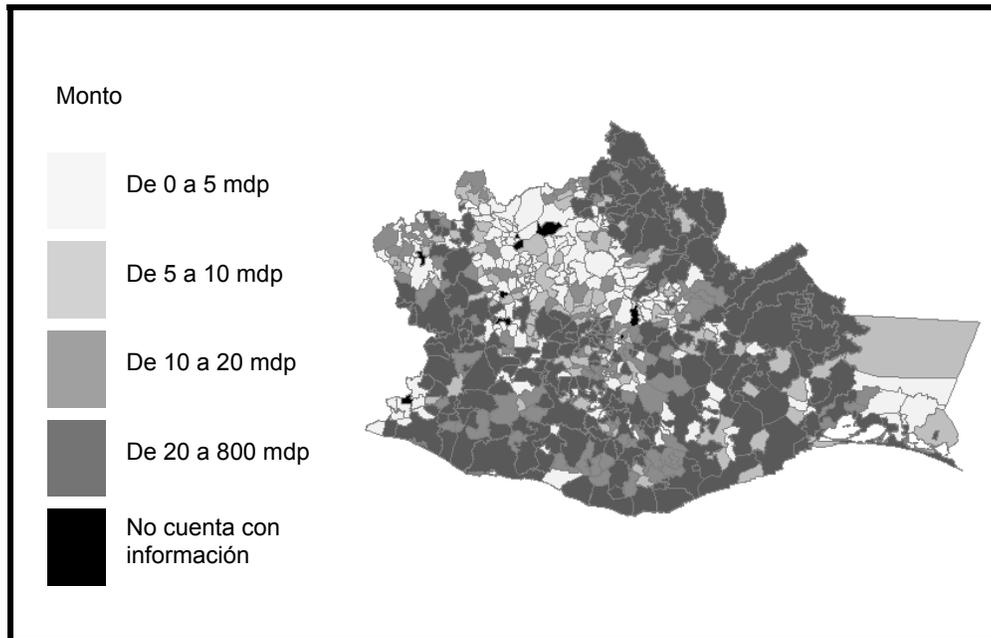
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

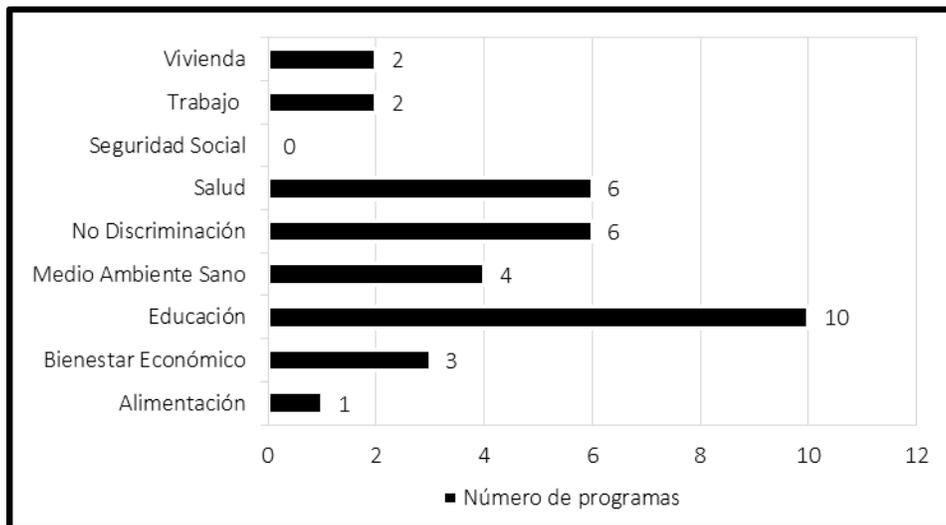


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



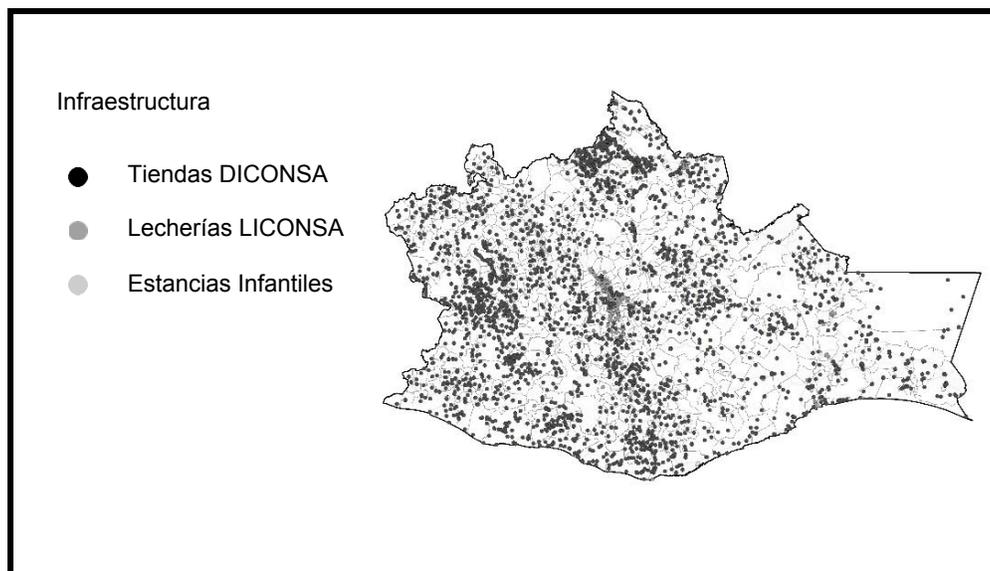
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

### VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

### VIII. Infraestructura social disponible



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>



**Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019**  
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional

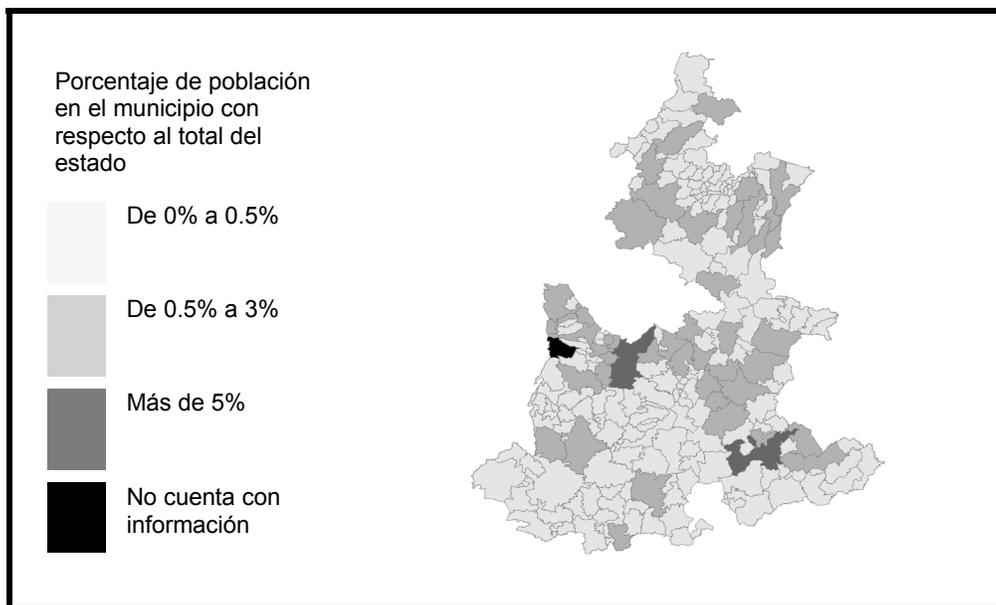
**PUEBLA**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	6,542,484	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	59.4%	43.6%
Población en pobreza moderada	50.5%	35.9%
Población en pobreza extrema	9.0%	7.6%
Población vulnerable por carencias	21.5%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	6.2%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	12.9%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Alto	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	136	1,115
Urbanas	1,774	22,621

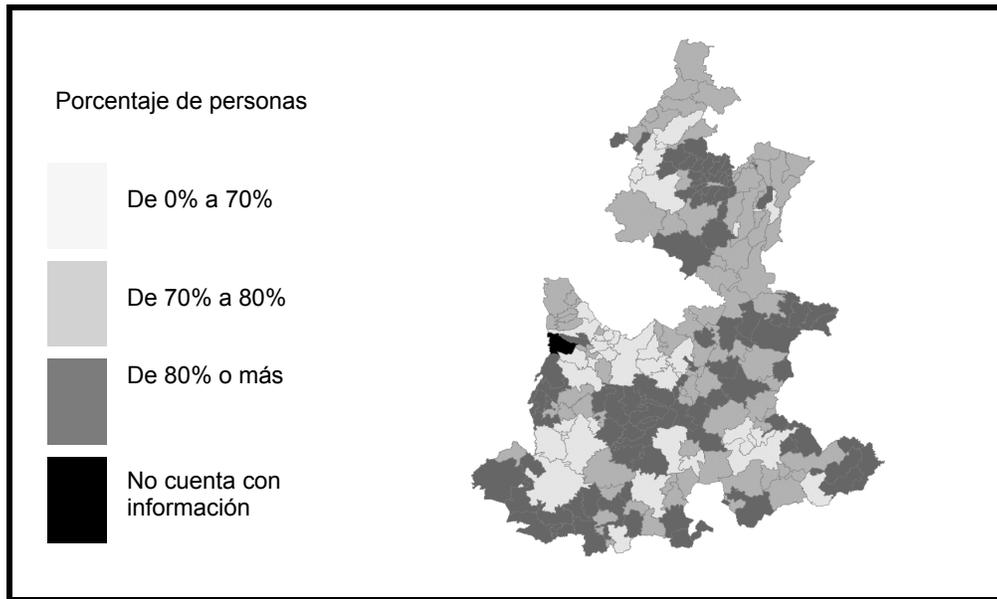
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.  
Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.  
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

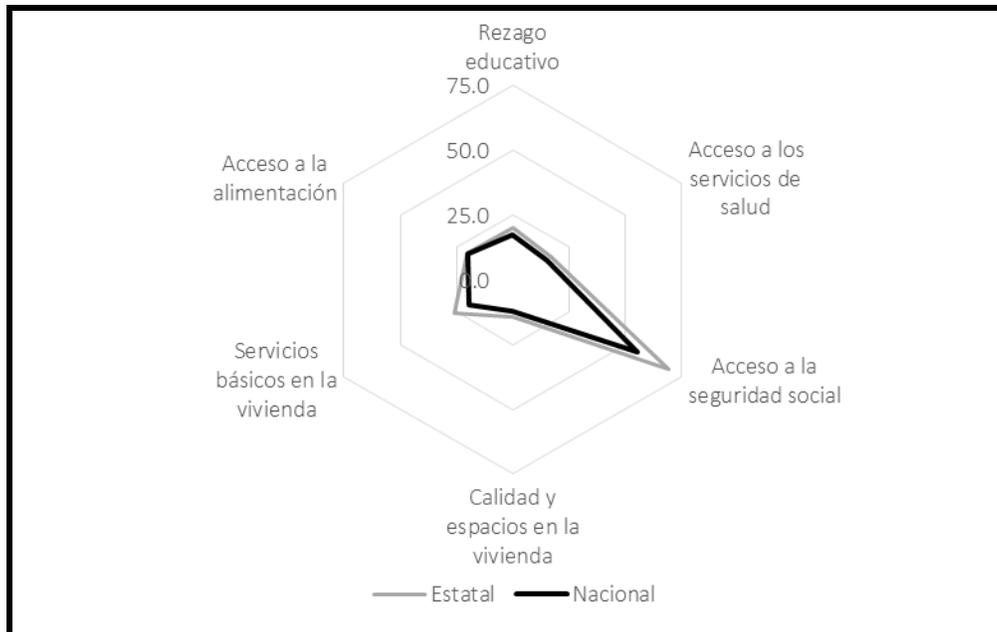
**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

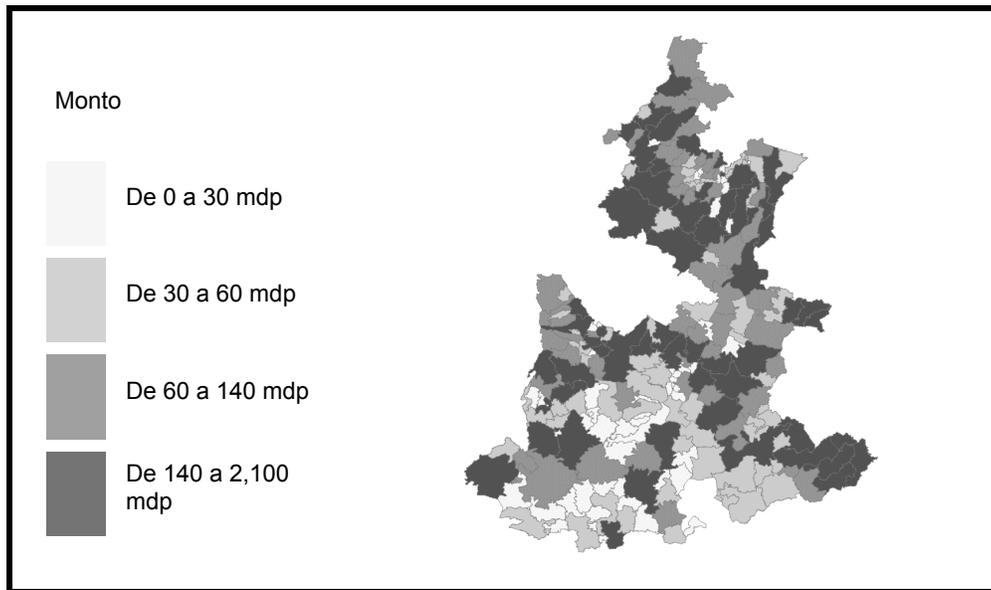
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>907.4</b>	<b>14.5%</b>
En viviendas con pisos de tierra	257.8	4.1%
En viviendas con techos de material endeble	132.9	2.1%
En viviendas con muros de material endeble	60.9	1.0%
En viviendas con hacinamiento	641.0	10.2%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 66,493 personas (1.1%)	<b>Pisos y techos</b> 50,145 personas (0.8%)	
<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 13,351 personas (0.2%)	<b>Techos, muros y hacinamiento</b> 13,023 personas (0.2%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>1,613.1</b>	<b>25.7%</b>
En viviendas sin acceso al agua	760.8	12.1%
En viviendas sin drenaje	539.1	8.6%
En viviendas sin electricidad	15.4	0.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	843.4	13.4%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 231,455 personas (3.7%)	<b>Agua y drenaje</b> 191,513 personas (3.1%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 59,124 personas (0.9%)	<b>Agua, luz y combustible</b> 4,521 personas (0.1%)	

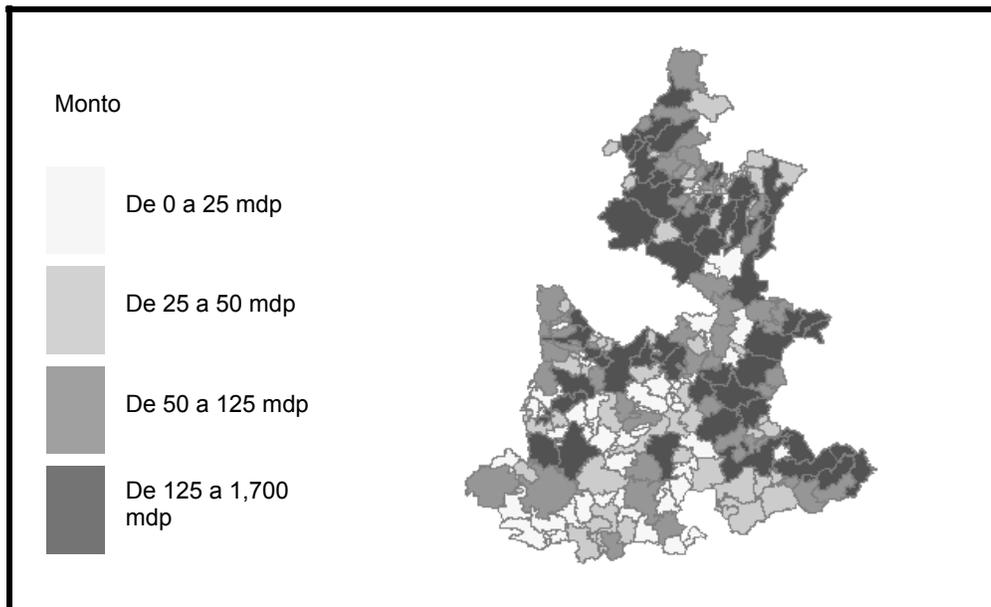
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

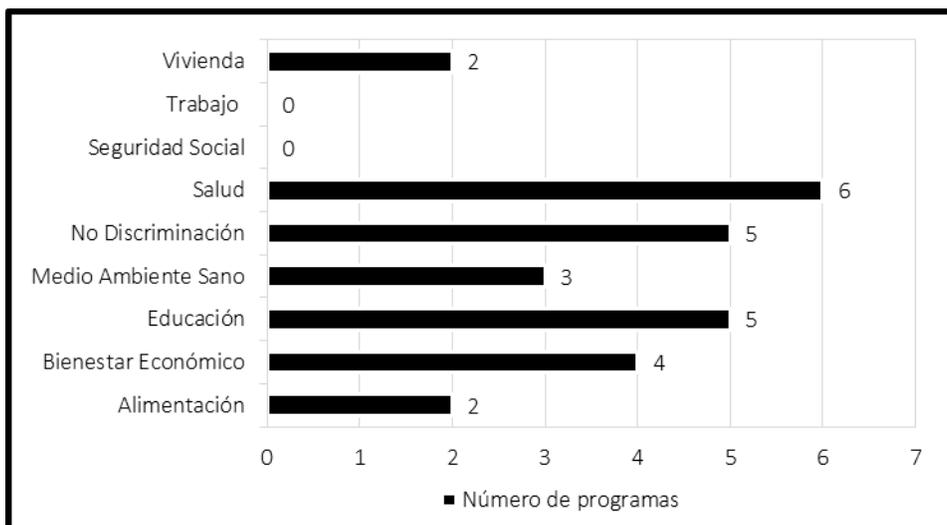


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



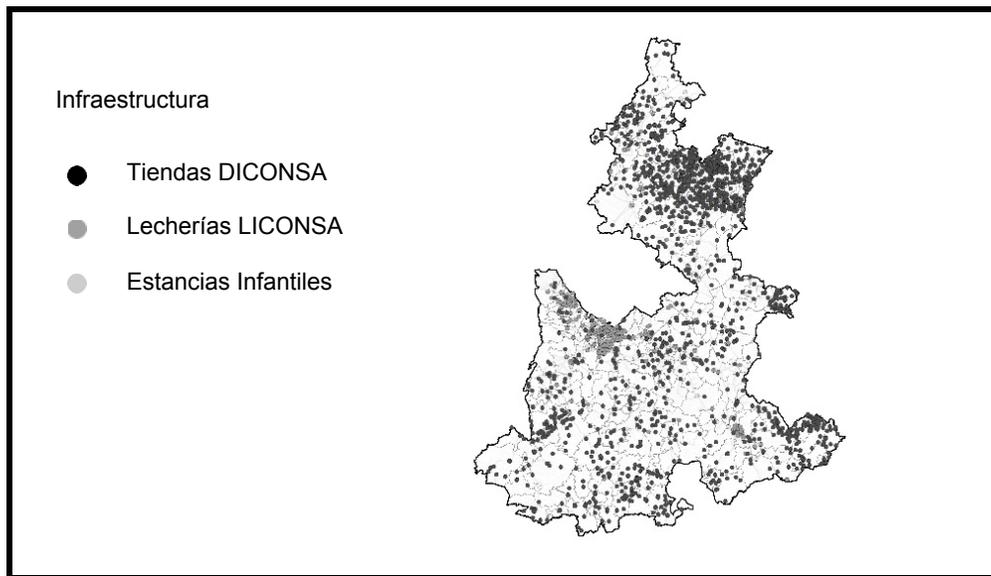
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

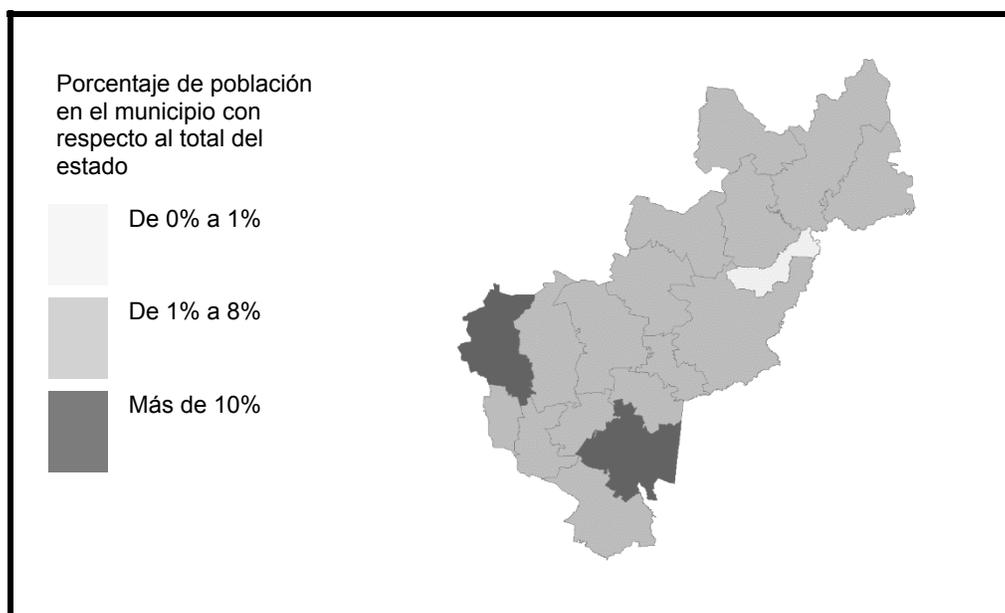
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	2,239,112	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	31.1%	43.6%
Población en pobreza moderada	28.2%	35.9%
Población en pobreza extrema	2.9%	7.6%
Población vulnerable por carencias	32.0%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	8.9%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	27.9%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	3	1,115
Urbanas	153	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.  
 Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.  
 Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019,  
 Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**

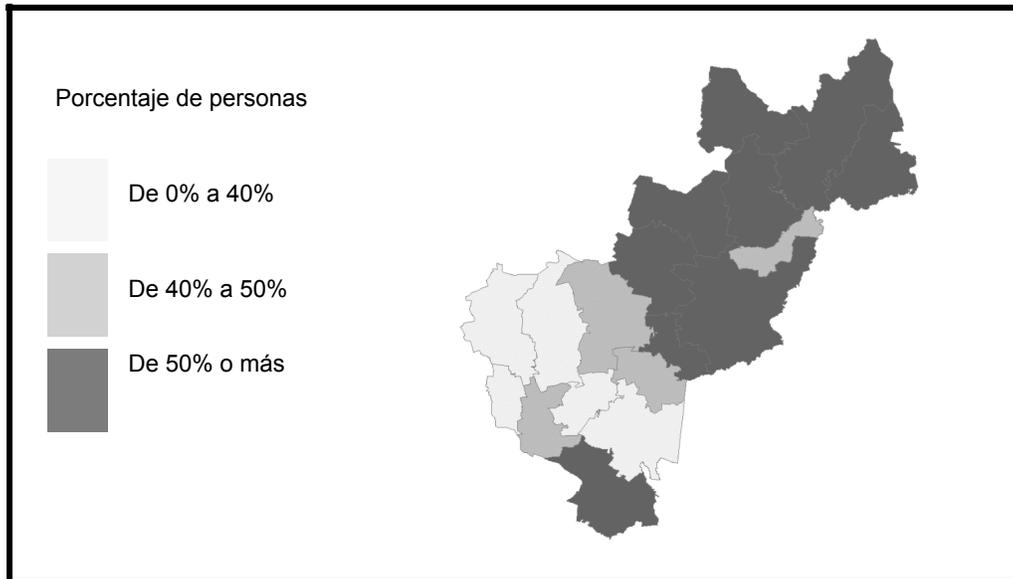
**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

(Continúa en la Tercera Sección)

## TERCERA SECCION SECRETARIA DE BIENESTAR

(Viene de la Segunda Sección)

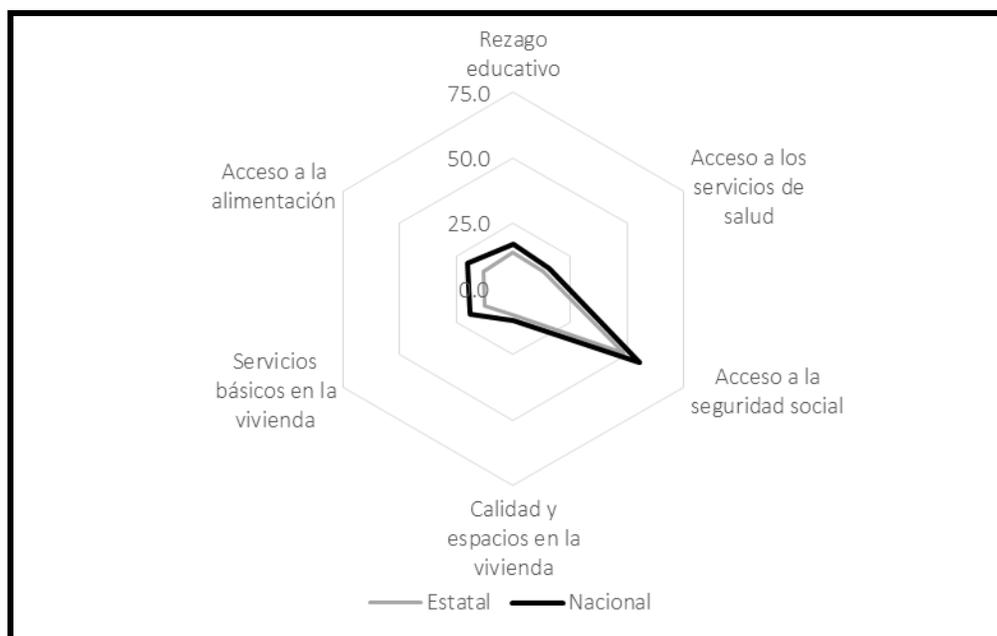
### III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

### IV. Indicadores de Carencias Sociales

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

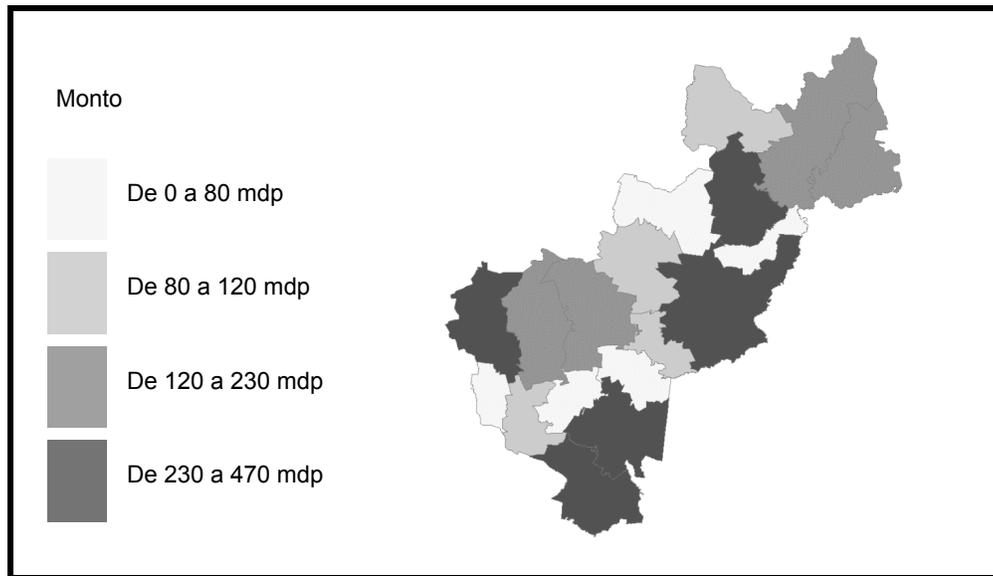
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>198.4</b>	<b>9.7%</b>
En viviendas con pisos de tierra	37.0	1.8%
En viviendas con techos de material endeble	6.0	0.3%
En viviendas con muros de material endeble	15.3	0.7%
En viviendas con hacinamiento	154.6	7.6%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 9,831 personas (0.5%)	<b>Muros y hacinamiento</b> 2,360 personas (0.1%)	
<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>260.3</b>	<b>12.7%</b>
En viviendas sin acceso al agua	98.9	4.8%
En viviendas sin drenaje	85.4	4.2%
En viviendas sin electricidad	4.9	0.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	136.9	6.7%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 26,834 personas (1.3%)	<b>Drenaje y combustible</b> 25,414 personas (1.2%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 10,700 personas (0.5%)	<b>Drenaje, luz y combustible</b> 1,985 personas (0.1%)	

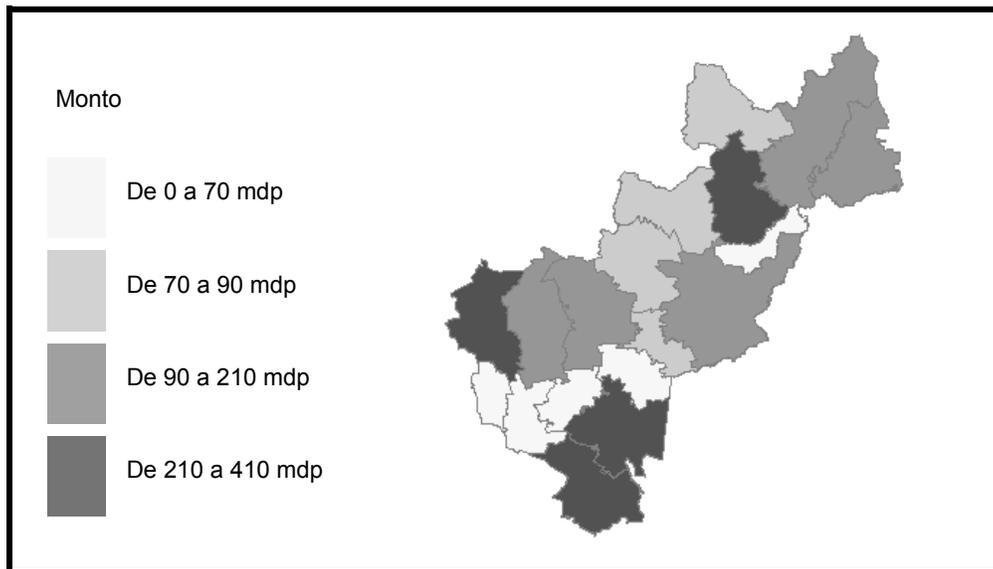
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

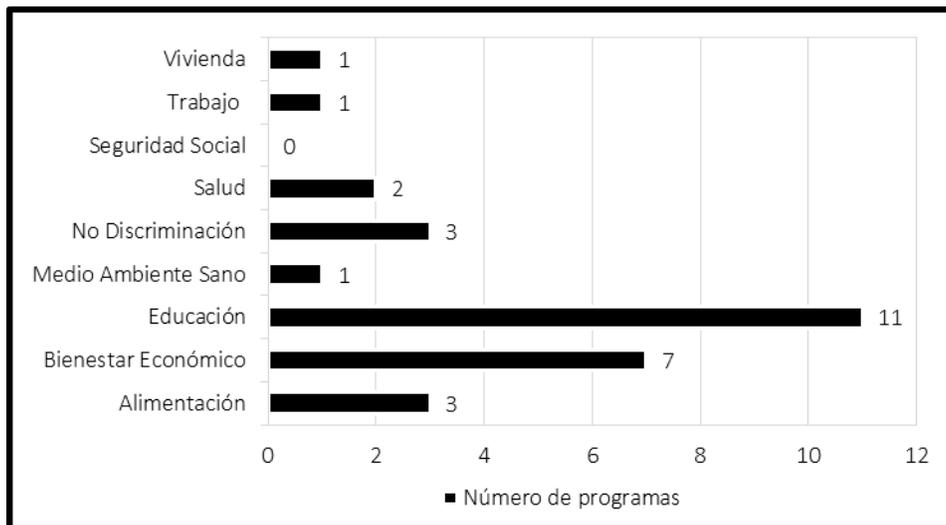
Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018



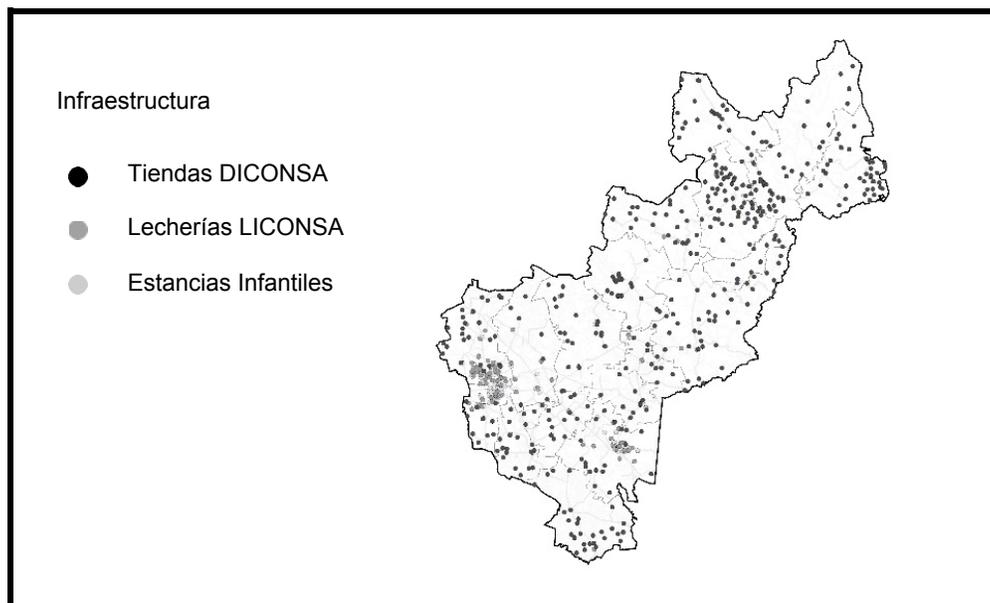
Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**

**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**

**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

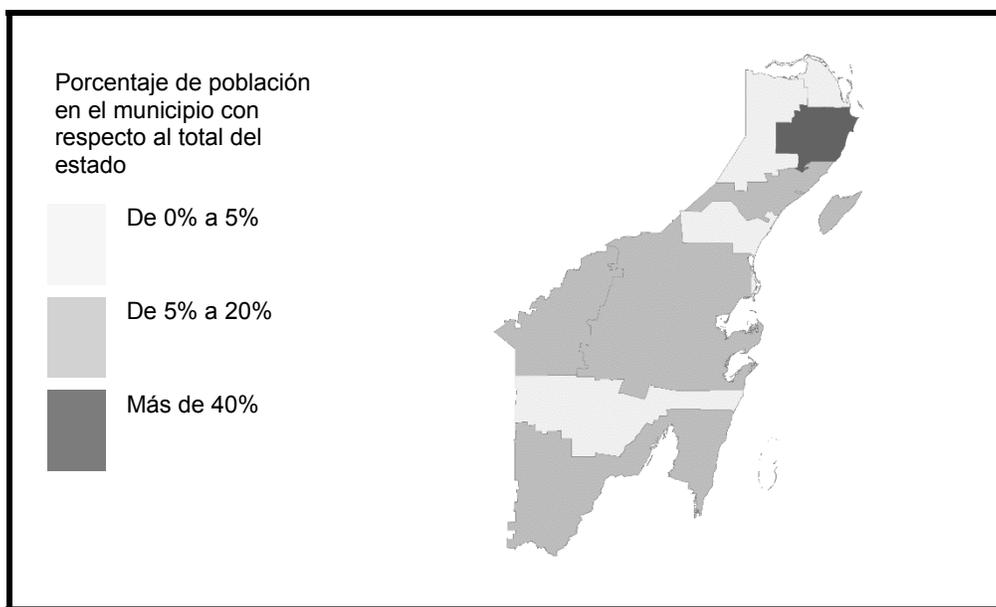
**QUINTANA ROO**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	1,684,541	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	28.8%	43.6%
Población en pobreza moderada	24.6%	35.9%
Población en pobreza extrema	4.2%	7.6%
Población vulnerable por carencias	38.4%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	4.3%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	28.4%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	4	1,115
Urbanas	348	22,621

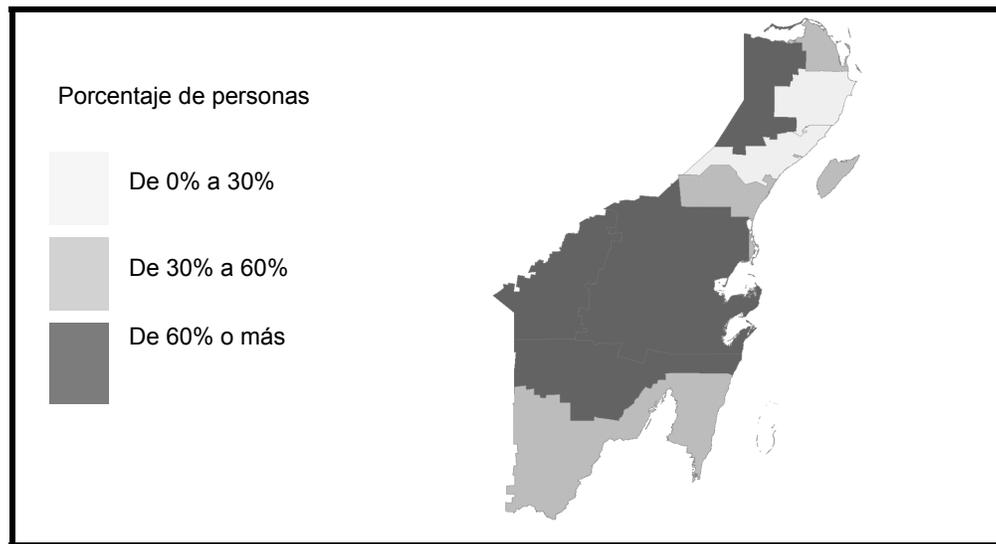
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.  
Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.  
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

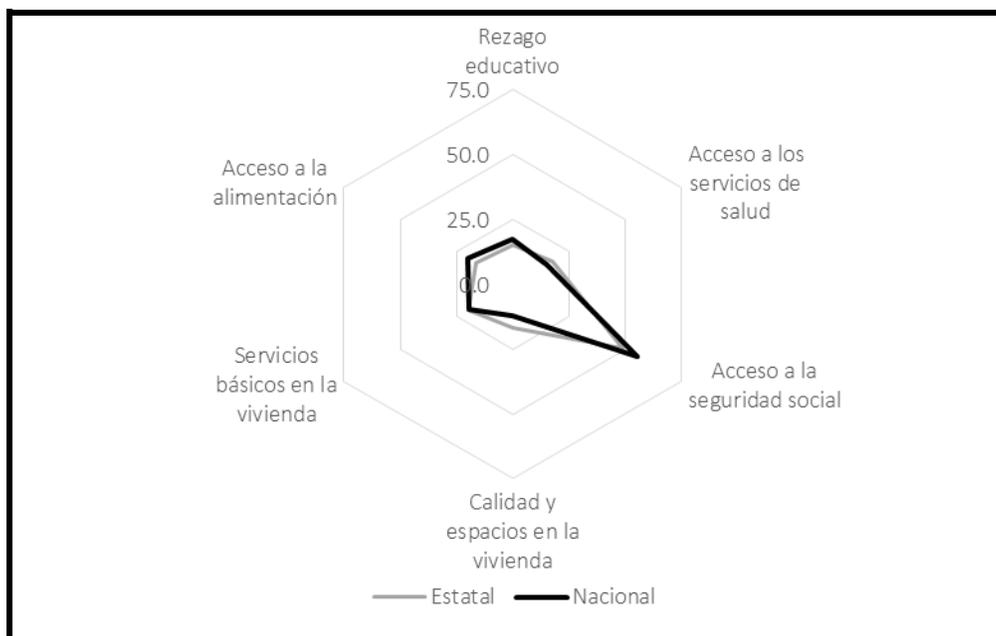
### III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

### IV. Indicadores de Carencias Sociales

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

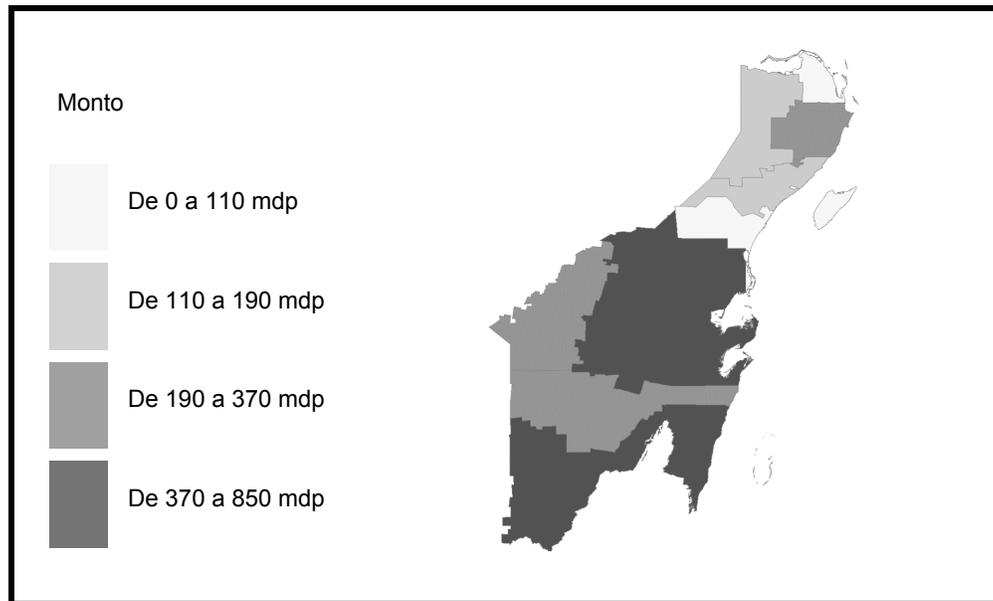
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>277.4</b>	<b>17.0%</b>
En viviendas con pisos de tierra	21.0	1.3%
En viviendas con techos de material endeble	28.8	1.8%
En viviendas con muros de material endeble	14.8	0.9%
En viviendas con hacinamiento	243.6	14.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Techos y hacinamiento</b> 13,242 personas (0.8%)		<b>Pisos y hacinamiento</b> 8,535 personas (0.5%)
<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 2,285 personas (0.1%)		<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 468 personas (0.0%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>318.5</b>	<b>19.5%</b>
En viviendas sin acceso al agua	96.6	5.9%
En viviendas sin drenaje	41.5	2.5%
En viviendas sin electricidad	5.1	0.3%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	231.1	14.2%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 20,696 personas (1.3%)		<b>Agua y combustible</b> 18,324 personas (1.1%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 3,701 personas (0.2%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 2,073 personas (0.1%)

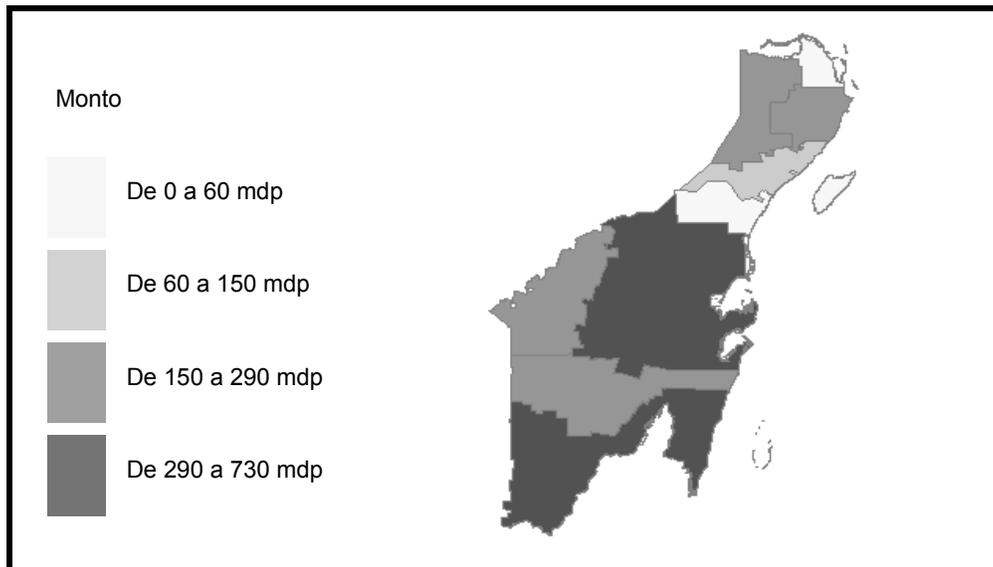
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

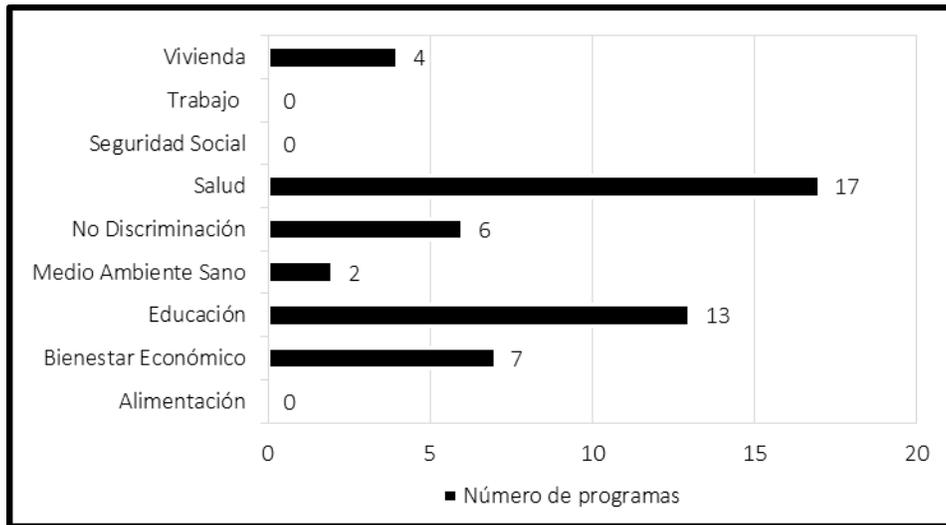


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



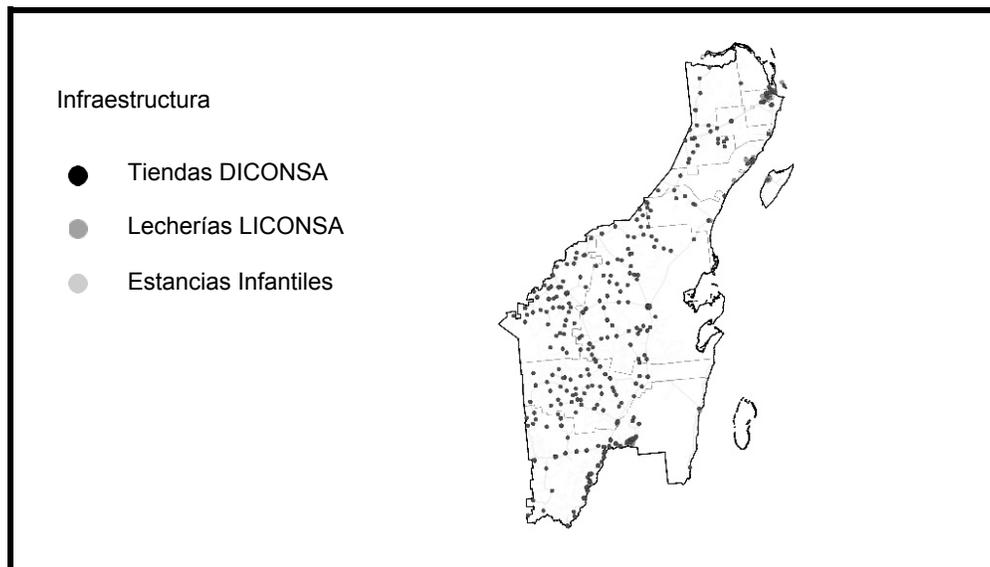
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**I. Información general de pobreza y rezago social**

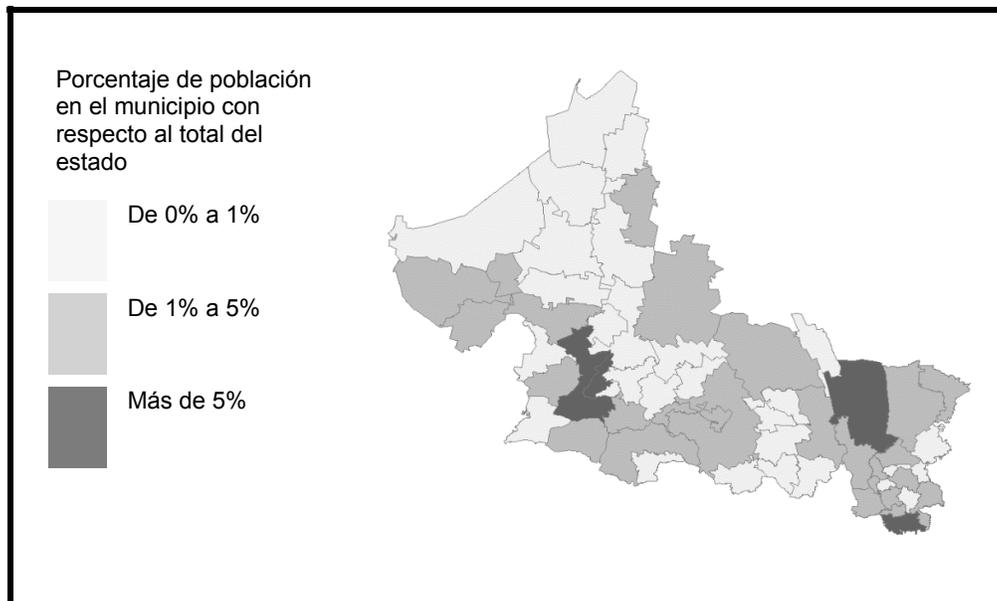
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	2,845,959	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	45.5%	43.6%
Población en pobreza moderada	37.8%	35.9%
Población en pobreza extrema	7.7%	7.6%
Población vulnerable por carencias	24.6%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	8.0%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	21.9%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Alto	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	31	1,115
Urbanas	606	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

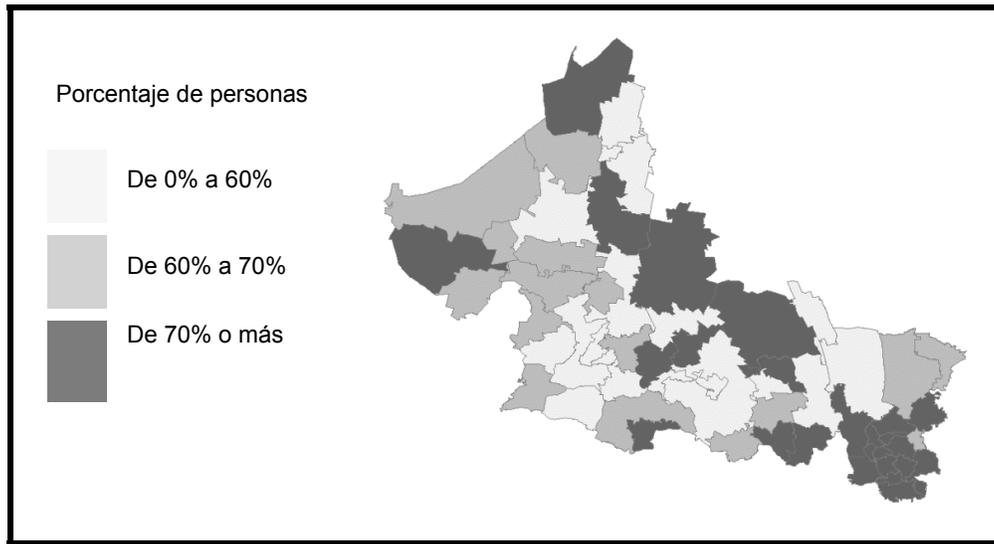
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**

**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

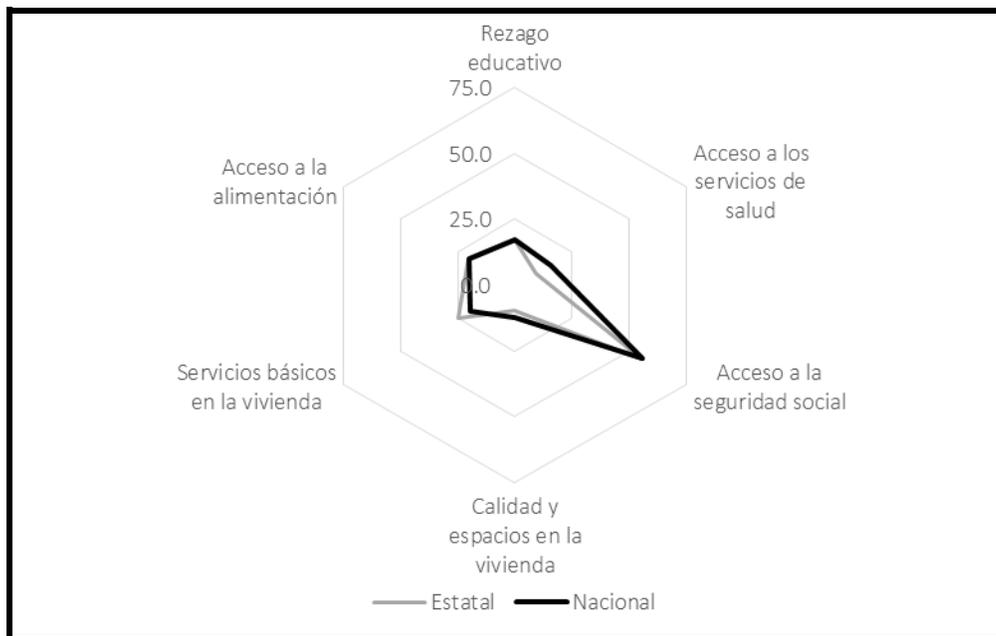
**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

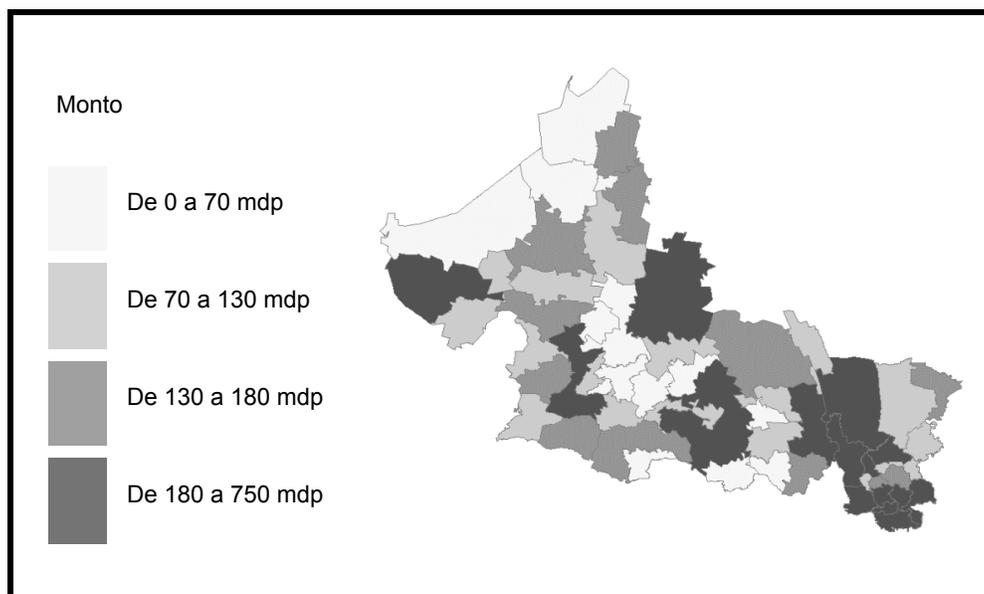
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>270.1</b>	<b>9.7%</b>
En viviendas con pisos de tierra	115.5	4.1%
En viviendas con techos de material endeble	13.5	0.5%
En viviendas con muros de material endeble	82.7	3.0%
En viviendas con hacinamiento	133.9	4.8%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Muros y hacinamiento</b> 31,193 personas (1.1%)	<b>Pisos y muros</b> 24,785 personas (0.9%)	
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 9,826 personas (0.4%)	<b>Techos, muros y hacinamiento</b> 4,602 personas (0.2%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>688.6</b>	<b>24.7%</b>
En viviendas sin acceso al agua	265.8	9.5%
En viviendas sin drenaje	355.5	12.8%
En viviendas sin electricidad	34.0	1.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	346.7	12.4%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 138,955 personas (5.0%)	<b>Agua y drenaje</b> 94,343 personas (3.4%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 40,044 personas (1.4%)	<b>Agua, drenaje y luz</b> 12,535 personas (0.5%)	

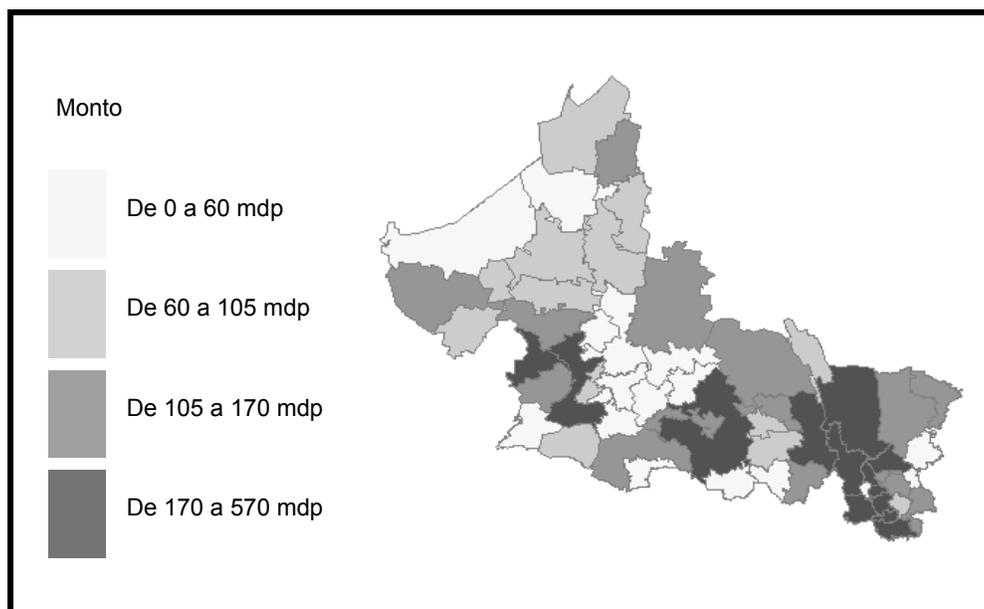
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

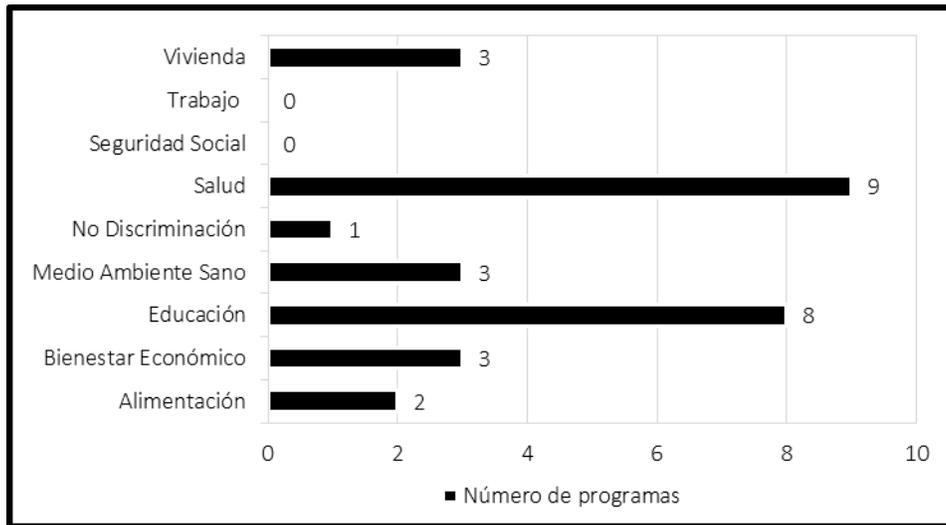


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



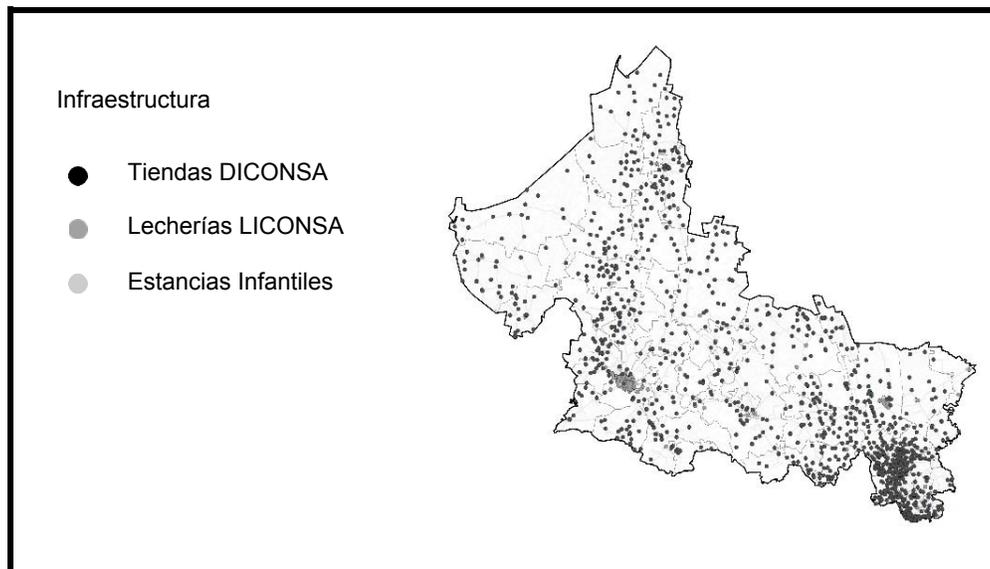
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

### VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

### VIII. Infraestructura social disponible



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>



**Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019**  
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional

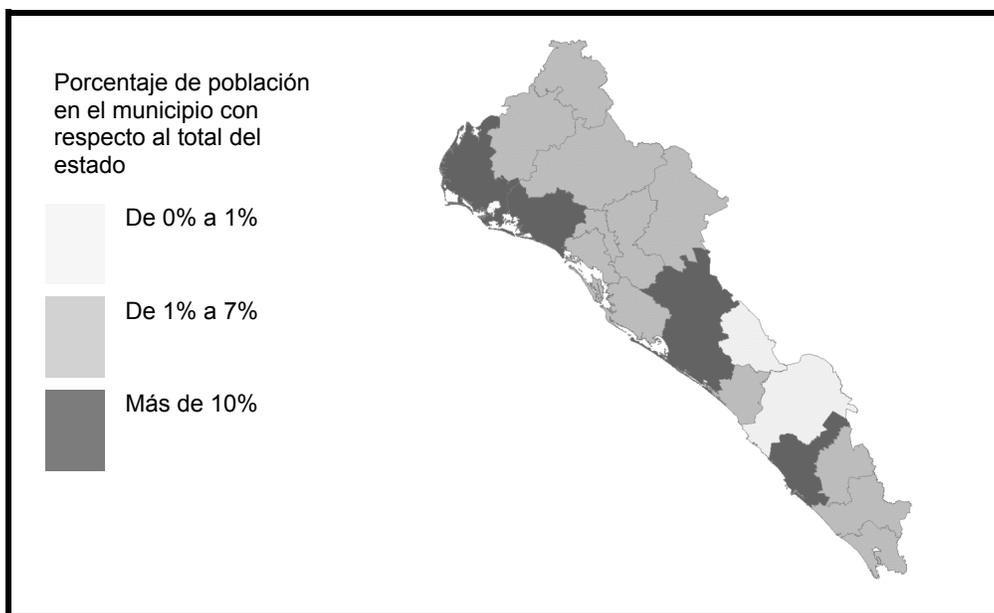
**SINALOA**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	3,131,012	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	30.8%	43.6%
Población en pobreza moderada	27.9%	35.9%
Población en pobreza extrema	2.9%	7.6%
Población vulnerable por carencias	32.8%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	7.4%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	28.9%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	3	1,115
Urbanas	402	22,621

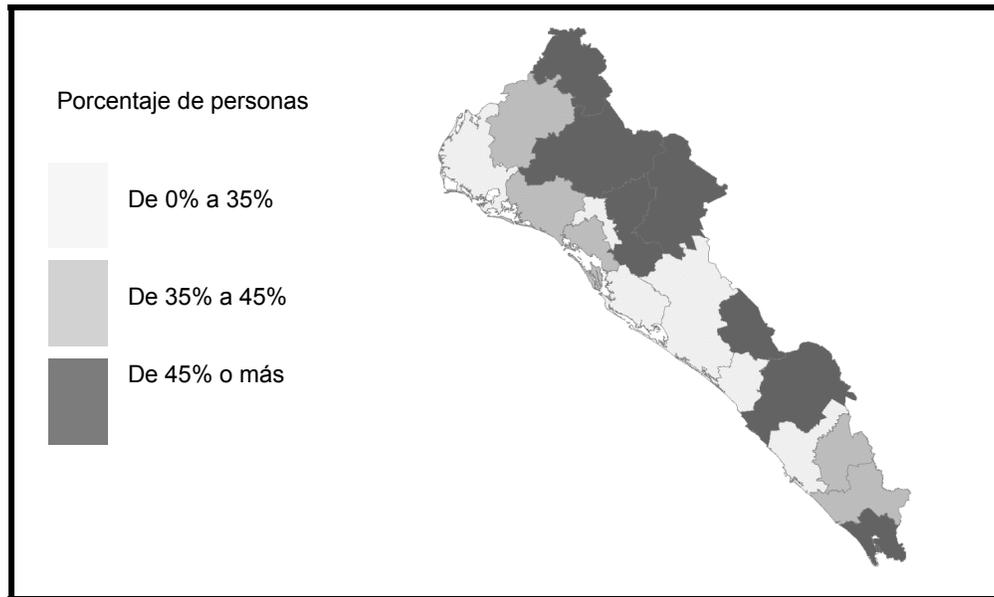
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.  
Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.  
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

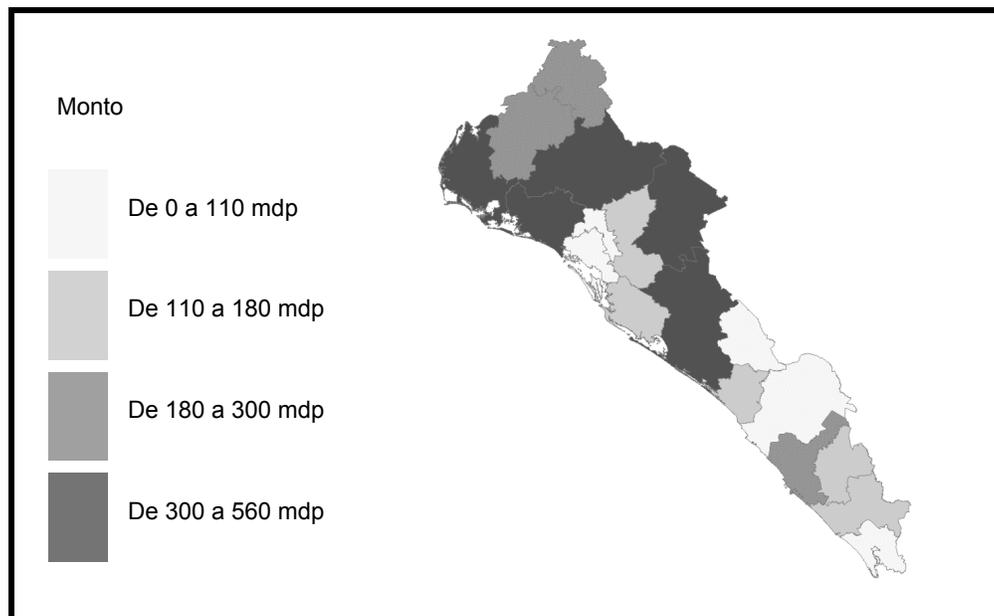
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>340.1</b>	<b>11.3%</b>
En viviendas con pisos de tierra	82.7	2.7%
En viviendas con techos de material endeble	55.2	1.8%
En viviendas con muros de material endeble	54.4	1.8%
En viviendas con hacinamiento	264.8	8.8%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 44,057 personas (1.5%)	<b>Techos y hacinamiento</b> 30,078 personas (1.0%)	
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 18,416 personas (0.6%)	<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 16,830 personas (0.6%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>385.9</b>	<b>12.8%</b>
En viviendas sin acceso al agua	96.2	3.2%
En viviendas sin drenaje	182.4	6.0%
En viviendas sin electricidad	7.8	0.3%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	240.9	8.0%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 73,475 personas (2.4%)	<b>Agua y drenaje</b> 48,103 personas (1.6%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 13,165 personas (0.4%)	<b>Drenaje, luz y combustible</b> 4,533 personas (0.2%)	

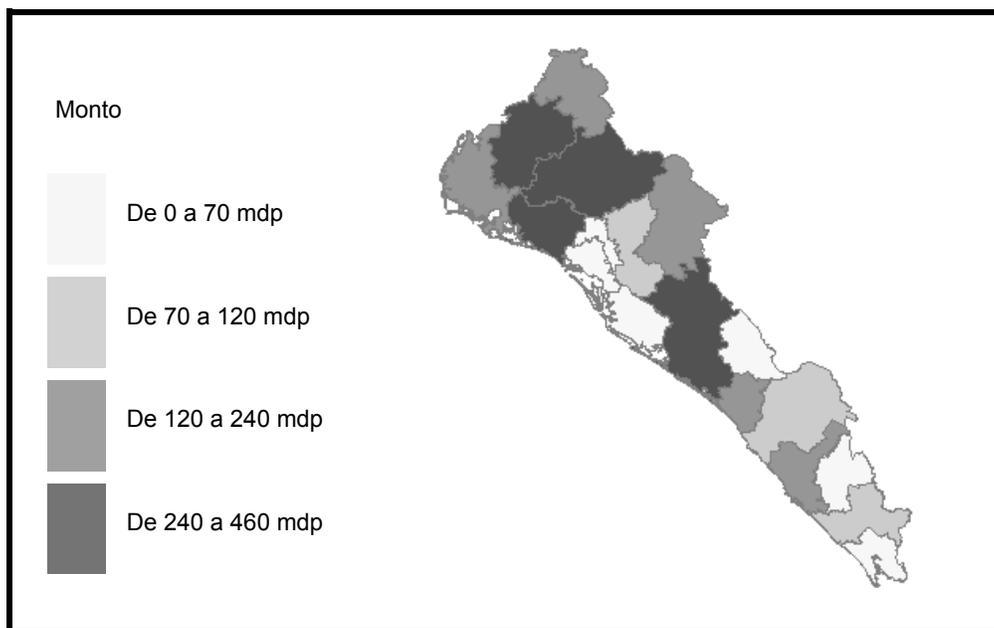
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

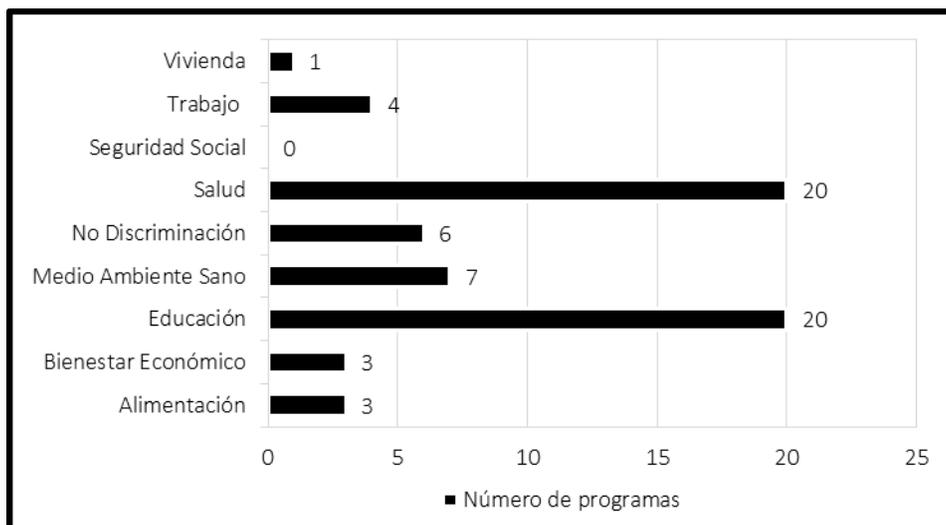


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



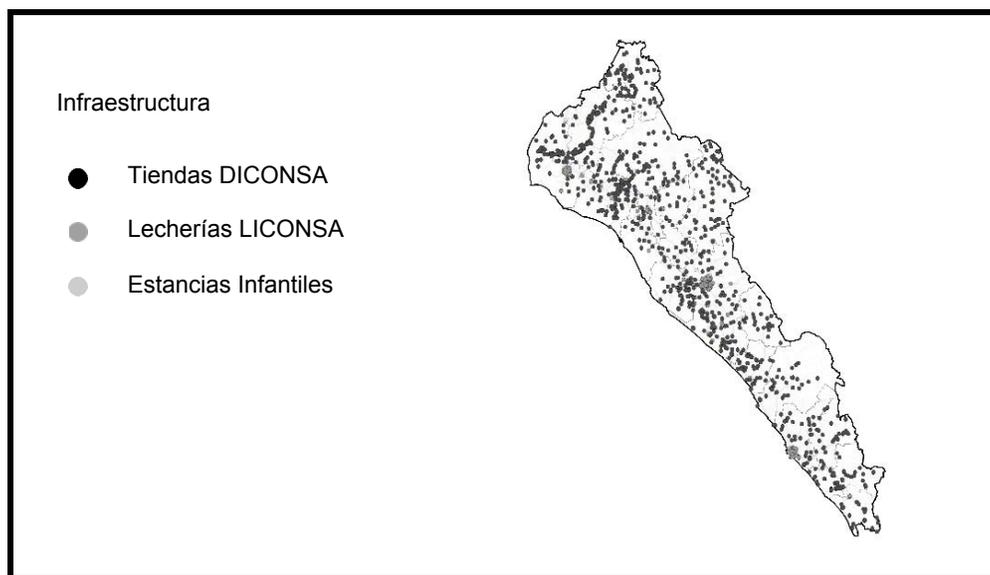
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**SONORA**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

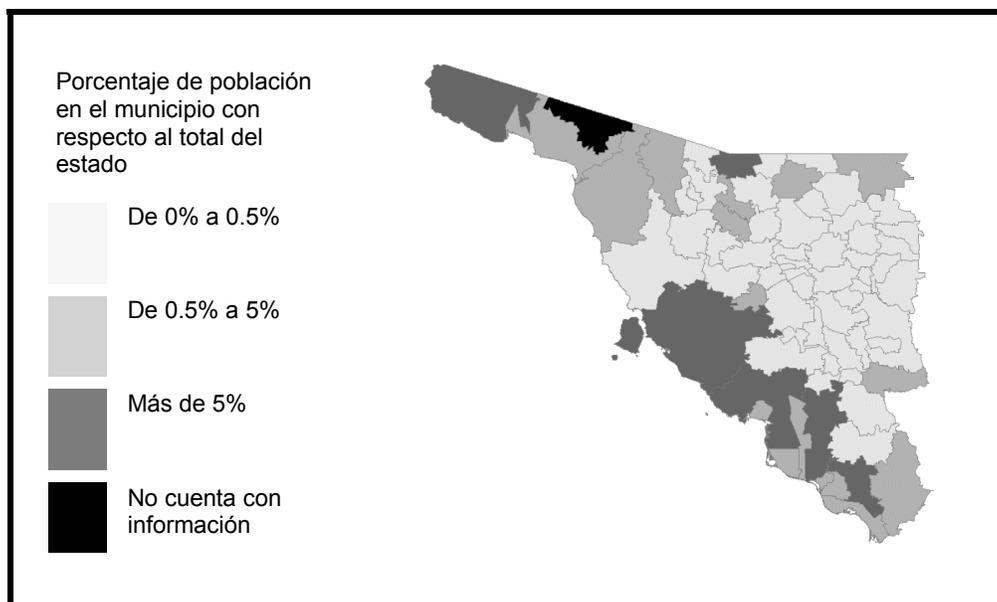
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	3,037,752	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	27.9%	43.6%
Población en pobreza moderada	25.3%	35.9%
Población en pobreza extrema	2.5%	7.6%
Población vulnerable por carencias	30.9%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	8.2%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	33.0%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	2	1,115
Urbanas	602	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

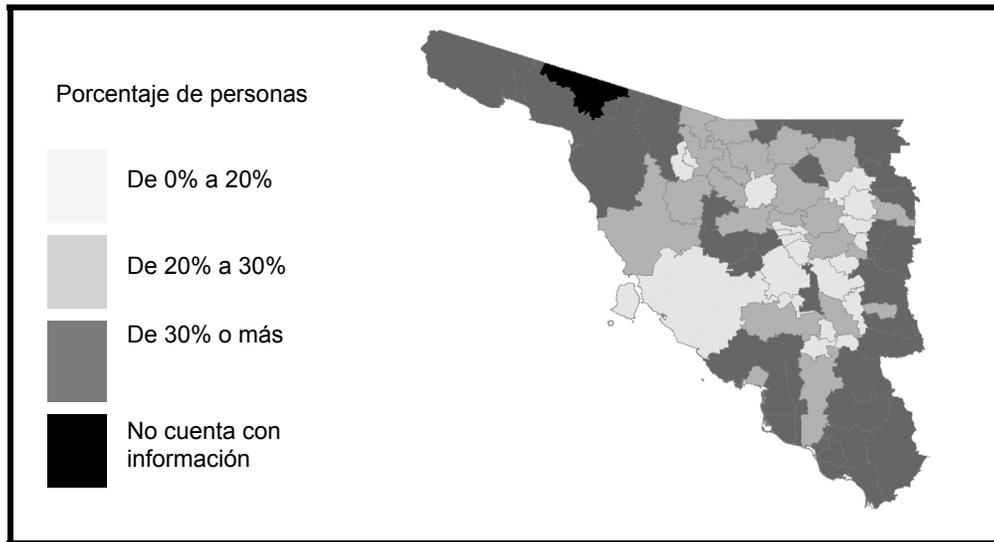
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**


**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

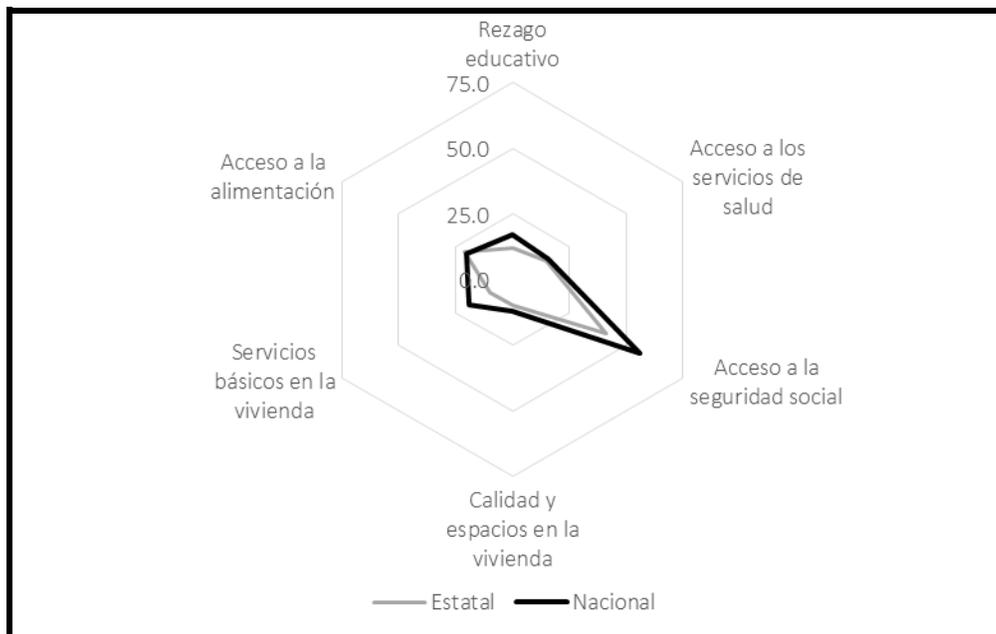
**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

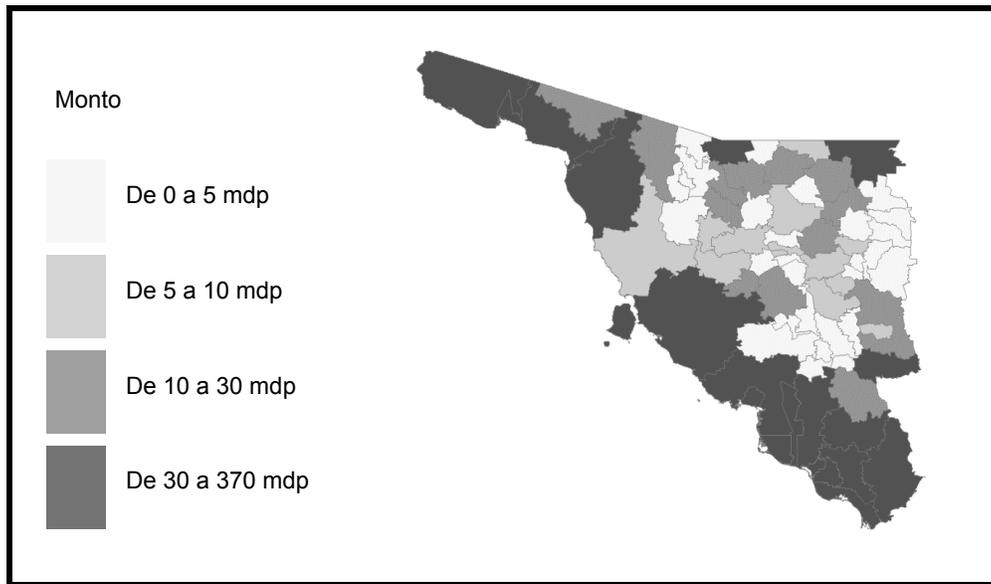
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>283.5</b>	<b>9.5%</b>
En viviendas con pisos de tierra	59.8	2.0%
En viviendas con techos de material endeble	45.2	1.5%
En viviendas con muros de material endeble	52.1	1.7%
En viviendas con hacinamiento	173.3	5.8%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 15,799 personas (0.5%)	<b>Techos y hacinamiento</b> 11,442 personas (0.4%)	
<b>Techos, muros y hacinamiento</b> 3,145 personas (0.1%)	<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 2,964 personas (0.1%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>290.1</b>	<b>9.7%</b>
En viviendas sin acceso al agua	61.6	2.1%
En viviendas sin drenaje	221.7	7.4%
En viviendas sin electricidad	28.2	0.9%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	104.3	3.5%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 70,816 personas (2.4%)	<b>Agua y drenaje</b> 28,766 personas (1.0%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 12,653 personas (0.4%)	<b>Drenaje, luz y combustible</b> 10,783 personas (0.4%)	

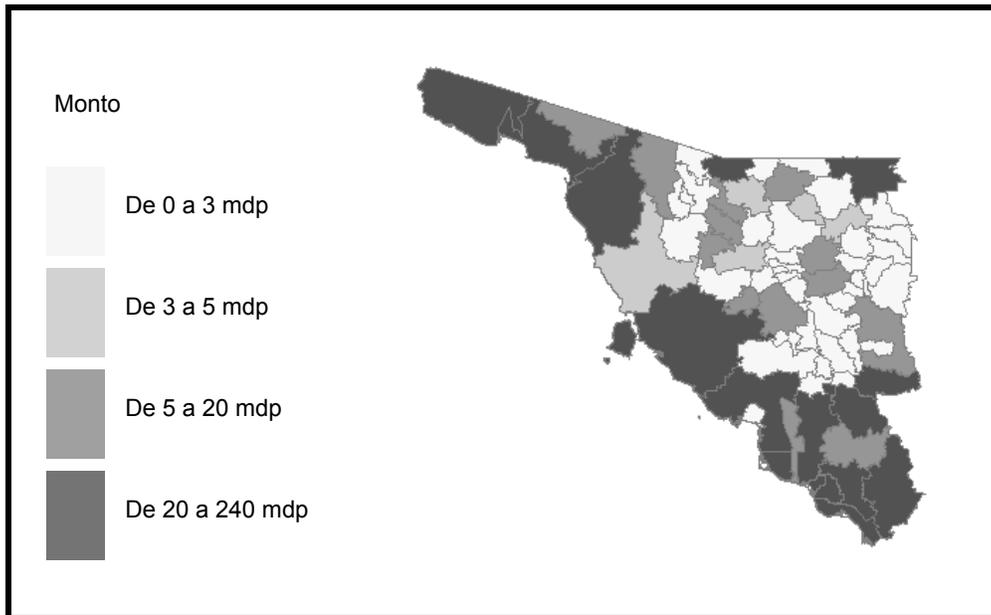
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

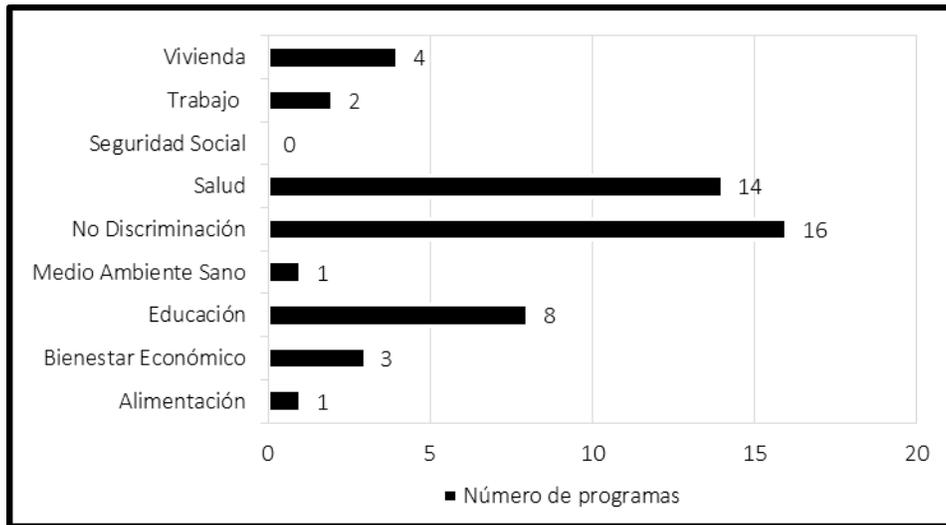


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



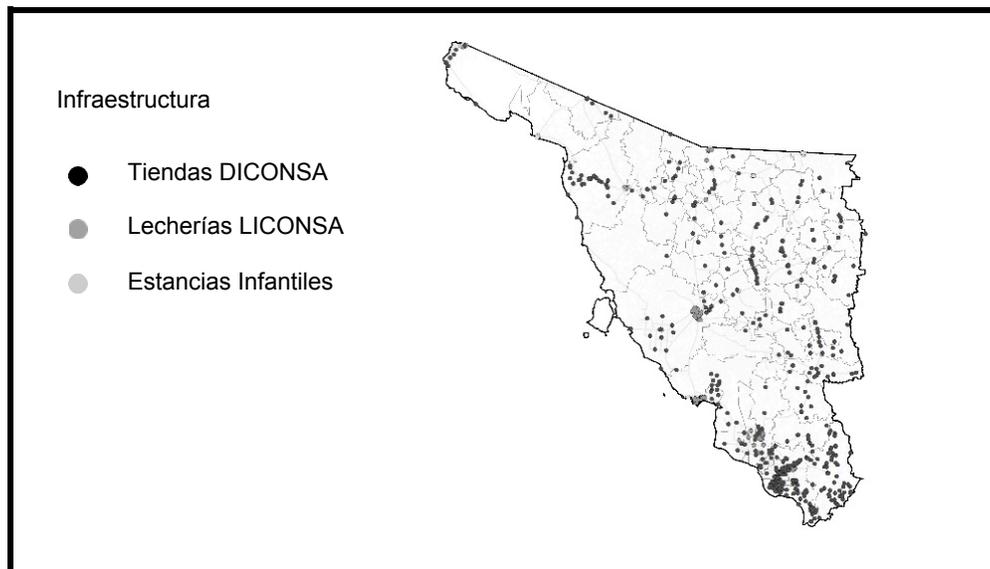
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

### VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

### VIII. Infraestructura social disponible



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>



**Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019**  
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional

**TABASCO**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	2,544,372	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	50.9%	43.6%
Población en pobreza moderada	39.1%	35.9%
Población en pobreza extrema	11.8%	7.6%
Población vulnerable por carencias	35.4%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	2.6%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	11.1%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Medio	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	0	1,115
Urbanas	198	22,621

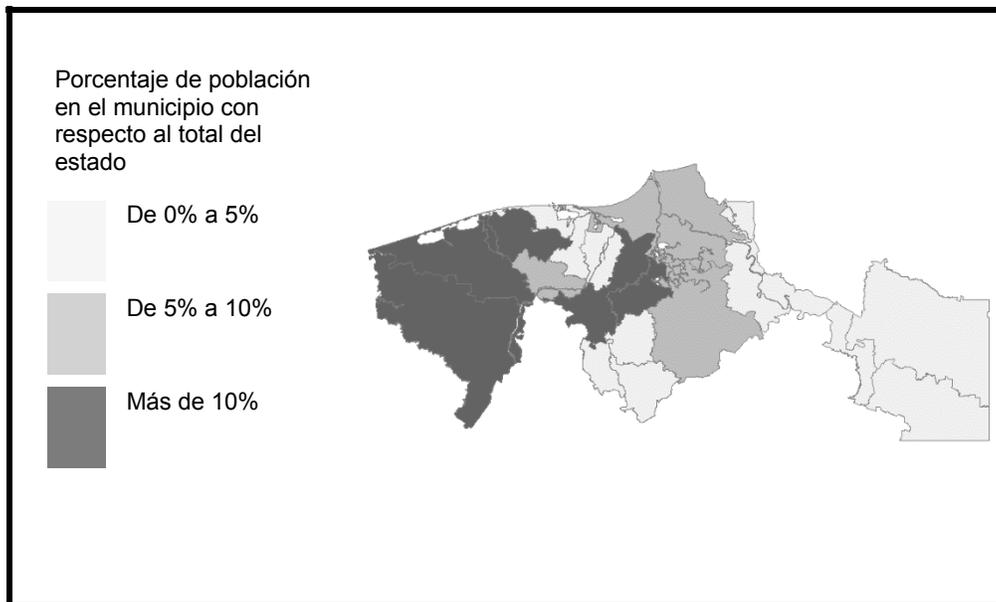
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

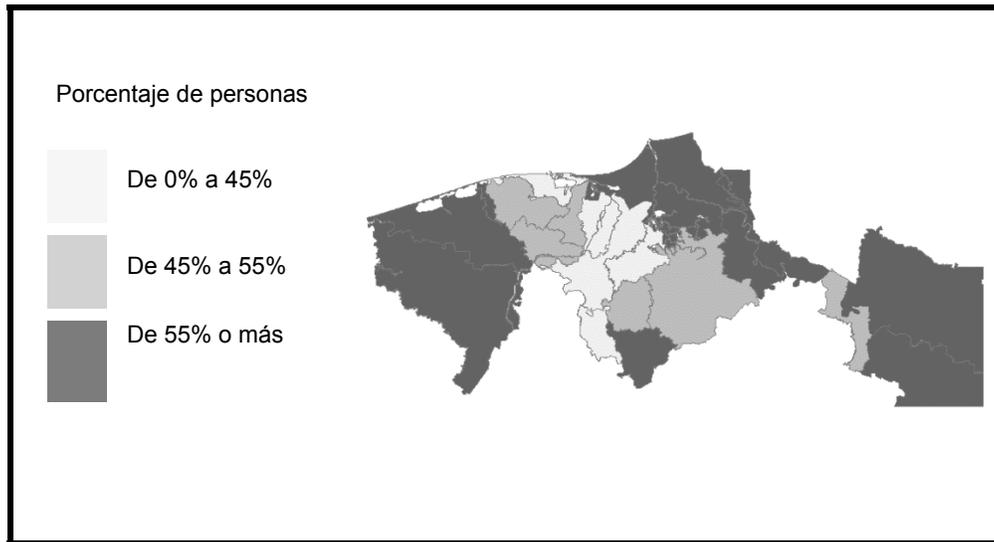
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

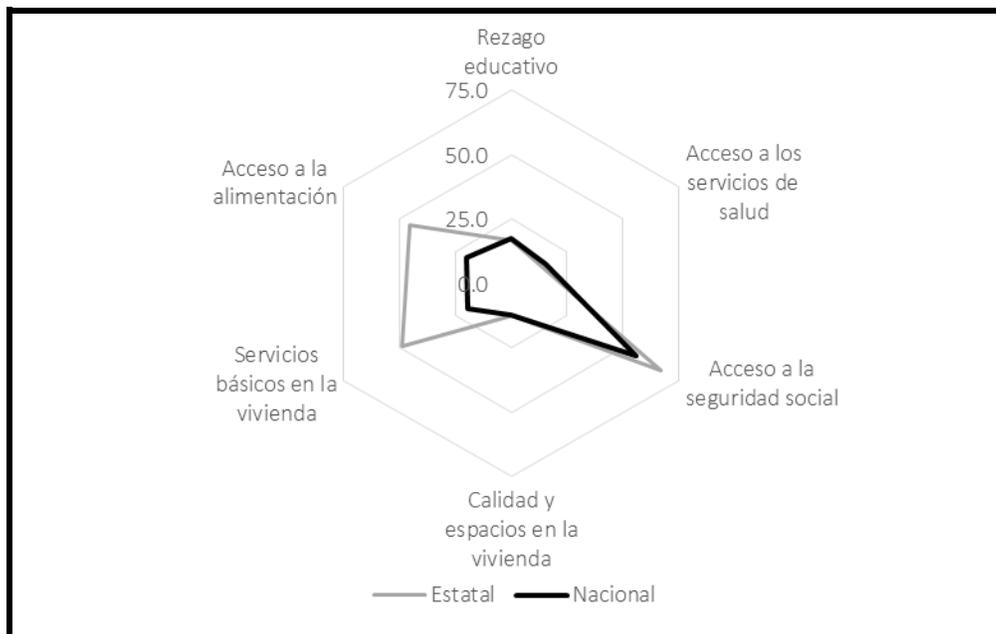
**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

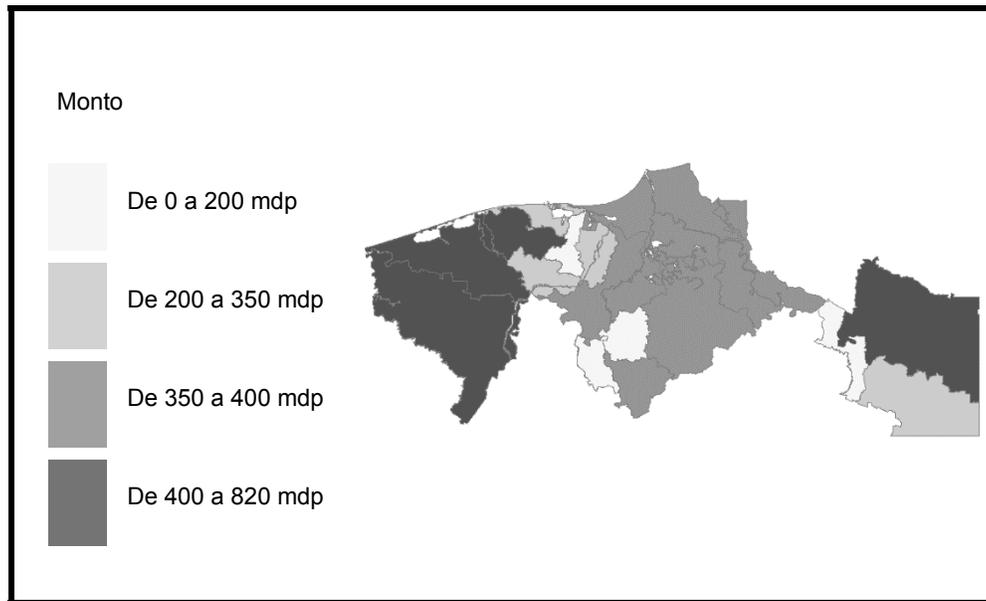
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>297.7</b>	<b>12.3%</b>
En viviendas con pisos de tierra	67.8	2.8%
En viviendas con techos de material endeble	6.5	0.3%
En viviendas con muros de material endeble	96.7	4.0%
En viviendas con hacinamiento	207.9	8.6%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Muros y hacinamiento</b> 42,690 personas (1.8%)	<b>Pisos y hacinamiento</b> 30,122 personas (1.2%)	
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 14,639 personas (0.6%)	<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>1,178.4</b>	<b>48.8%</b>
En viviendas sin acceso al agua	578.8	24.0%
En viviendas sin drenaje	84.4	3.5%
En viviendas sin electricidad	3.8	0.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	888.2	36.8%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 308,087 personas (12.8%)	<b>Drenaje y combustible</b> 49,461 personas (2.0%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 20,929 personas (0.9%)	<b>Agua, luz y combustible</b> 1,750 personas (0.1%)	

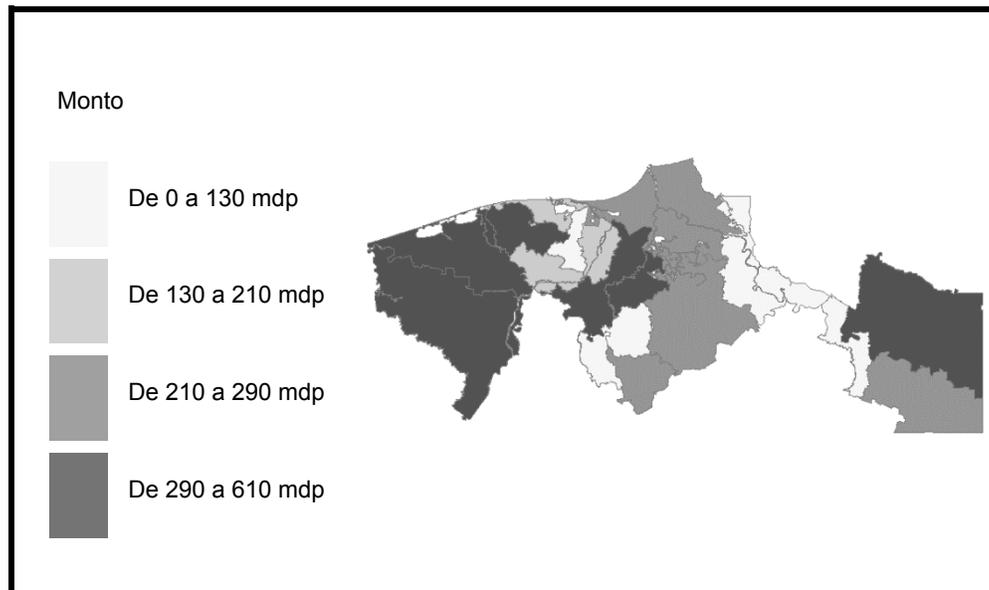
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

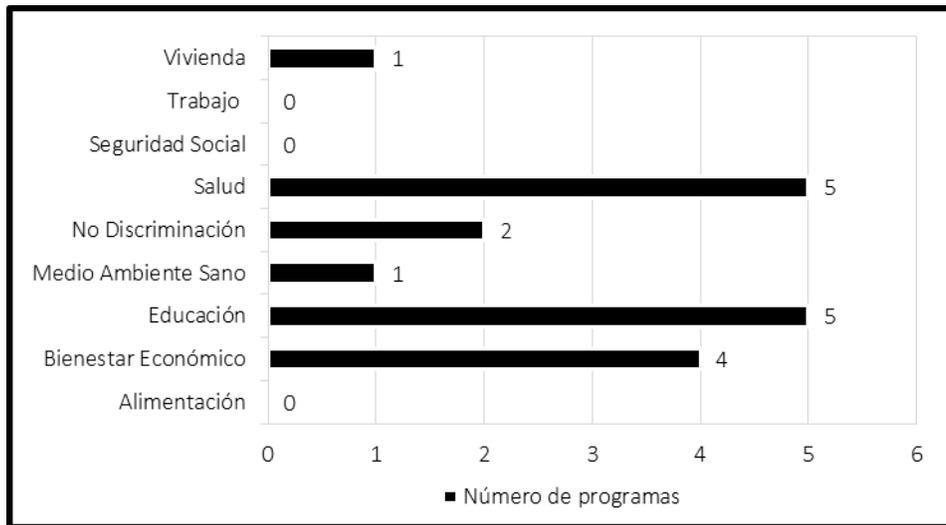


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



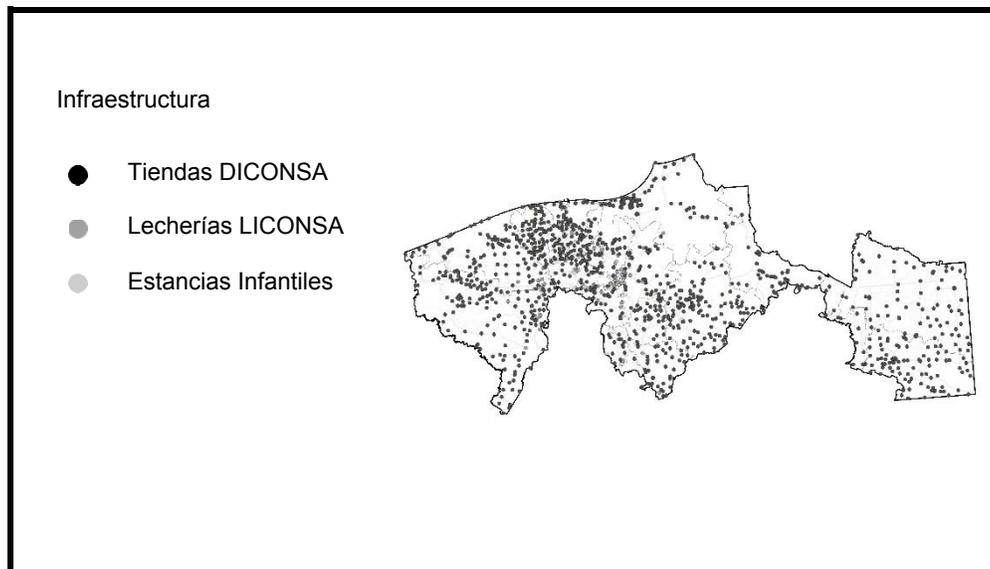
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**TAMAULIPAS**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

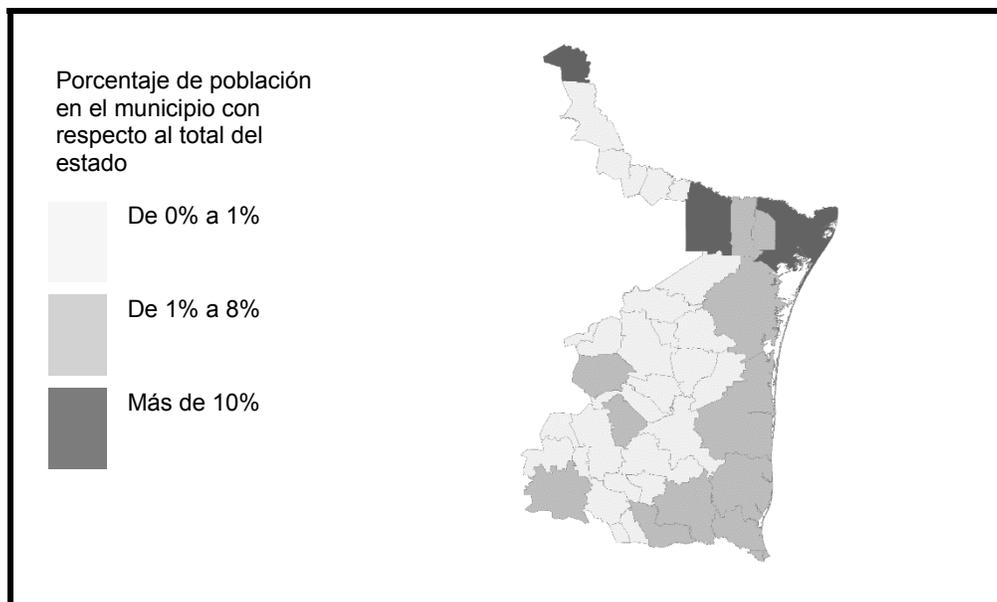
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	3,620,910	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	32.2%	43.6%
Población en pobreza moderada	29.3%	35.9%
Población en pobreza extrema	2.9%	7.6%
Población vulnerable por carencias	28.6%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	10.1%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	29.2%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	6	1,115
Urbanas	602	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

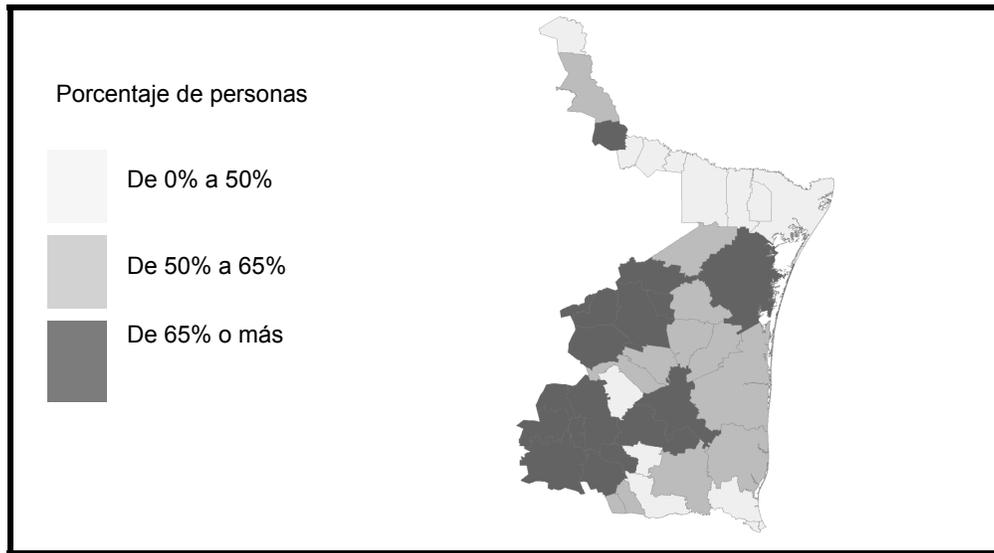
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**


**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**

(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

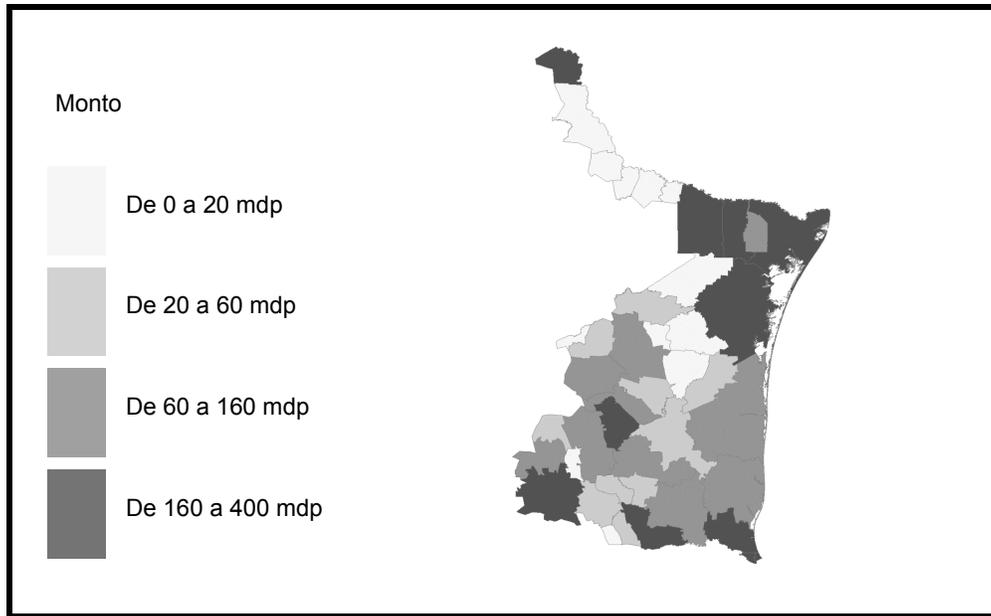
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>231.0</b>	<b>6.4%</b>
En viviendas con pisos de tierra	47.6	1.3%
En viviendas con techos de material endeble	26.0	0.7%
En viviendas con muros de material endeble	45.9	1.3%
En viviendas con hacinamiento	161.6	4.5%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 18,008 personas (0.5%)	<b>Muros y hacinamiento</b> 16,098 personas (0.4%)	
<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 8,060 personas (0.2%)	<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 7,947 personas (0.2%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>350.3</b>	<b>9.7%</b>
En viviendas sin acceso al agua	108.7	3.0%
En viviendas sin drenaje	282.9	7.9%
En viviendas sin electricidad	11.2	0.3%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	116.0	3.2%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 88,679 personas (2.5%)	<b>Drenaje y combustible</b> 66,464 personas (1.8%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 19,791 personas (0.6%)	<b>Agua, drenaje y luz</b> 6,827 personas (0.2%)	

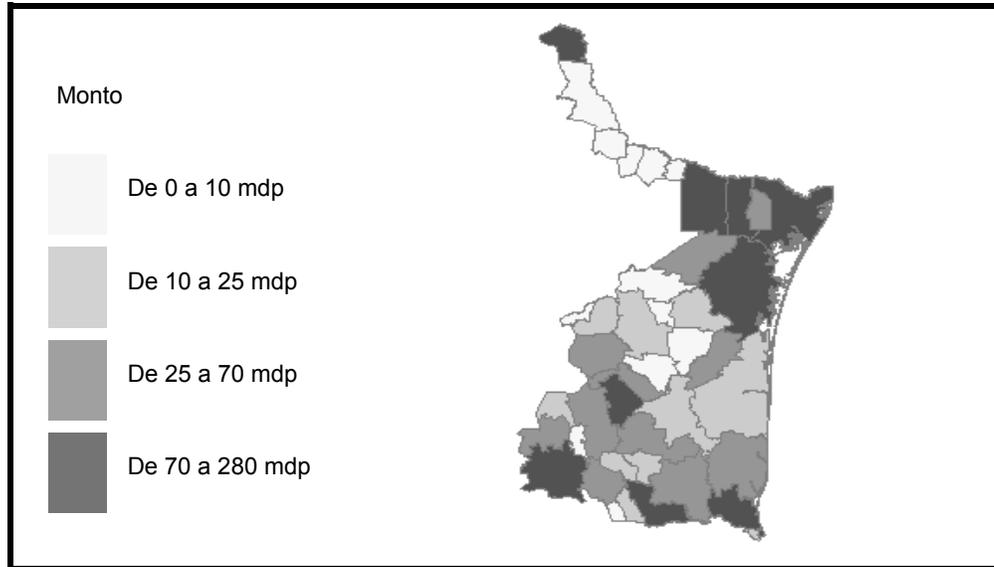
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

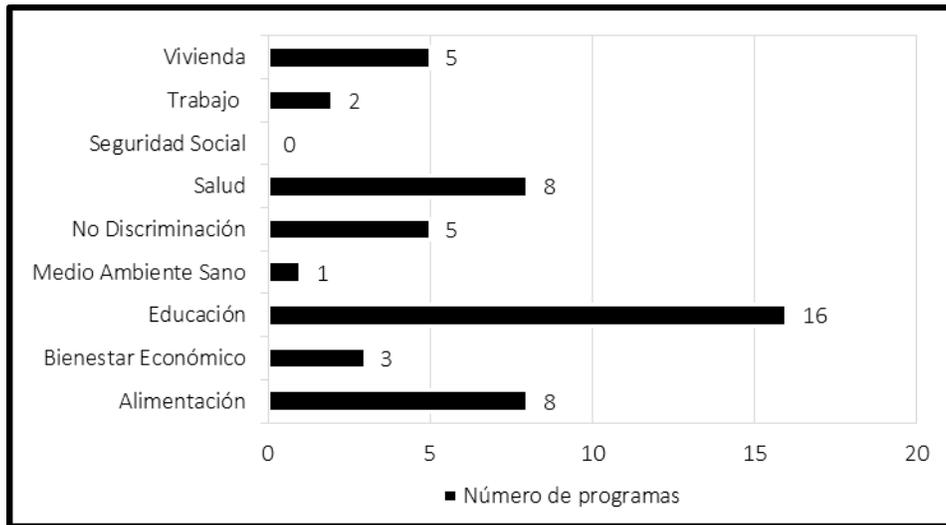


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



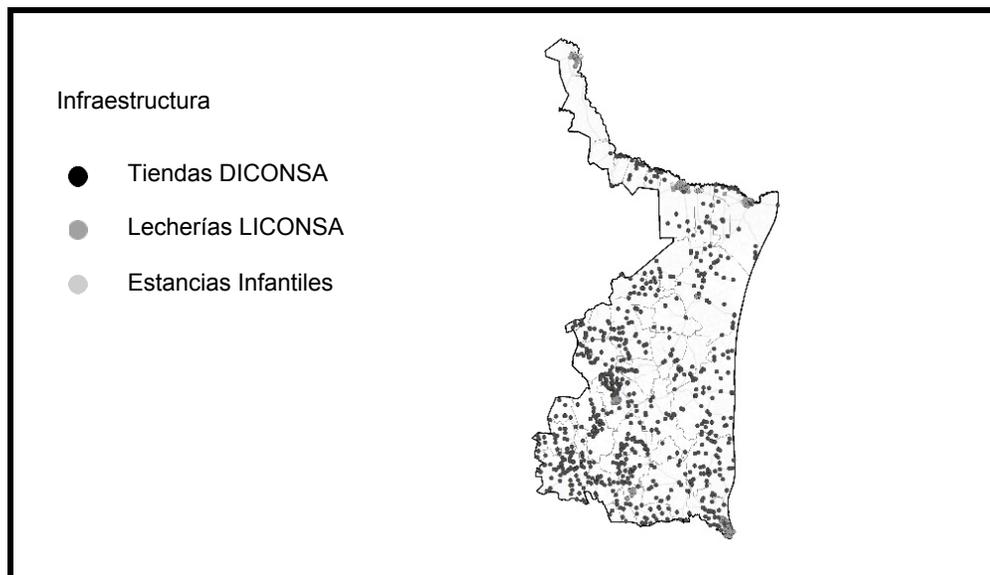
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

### VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

### VIII. Infraestructura social disponible



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>



**Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019**  
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional

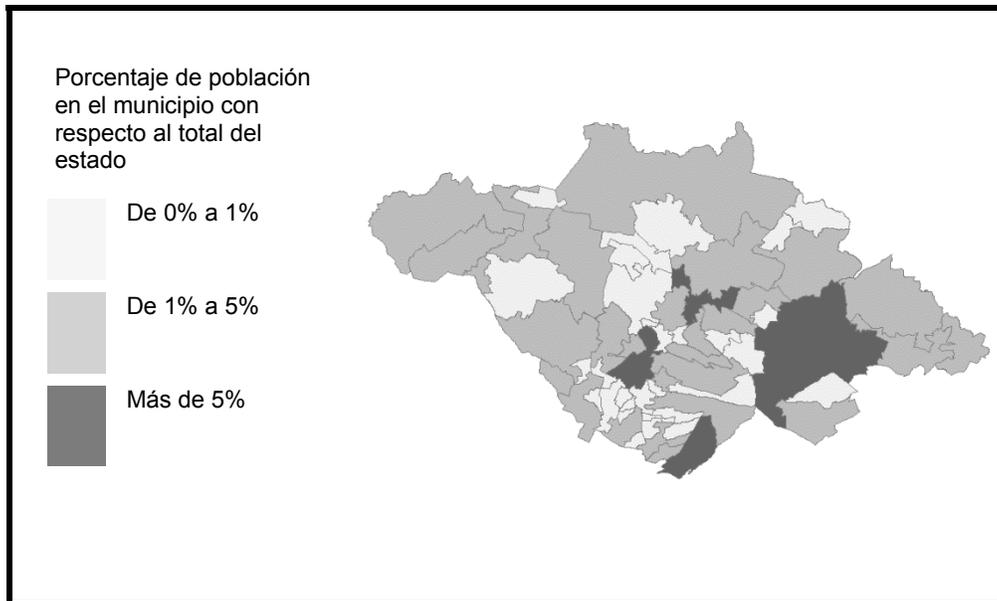
**TLAXCALA**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	1,364,147	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	53.9%	43.6%
Población en pobreza moderada	48.2%	35.9%
Población en pobreza extrema	5.7%	7.6%
Población vulnerable por carencias	24.4%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	8.2%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	13.4%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Medio	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	0	1,115
Urbanas	398	22,621

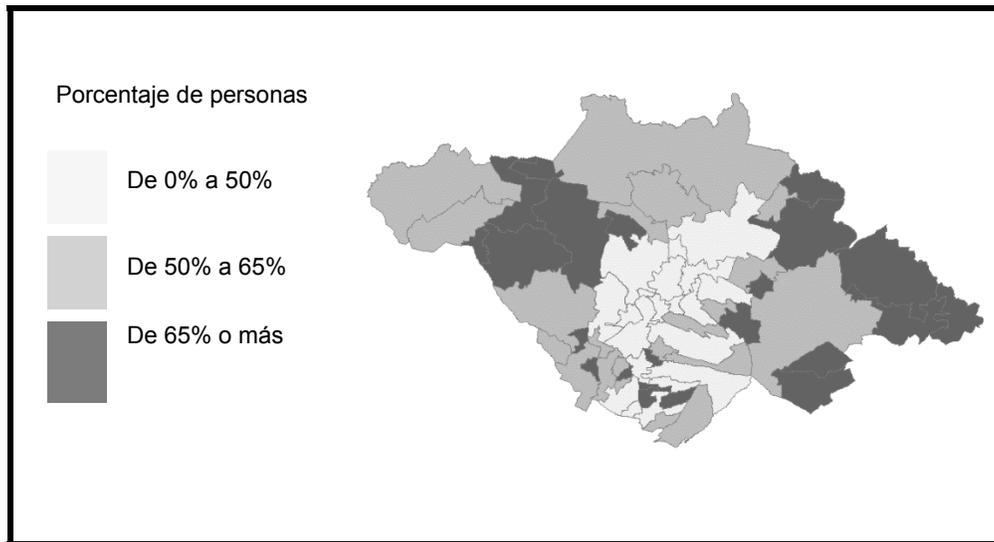
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.  
Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.  
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**  
(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

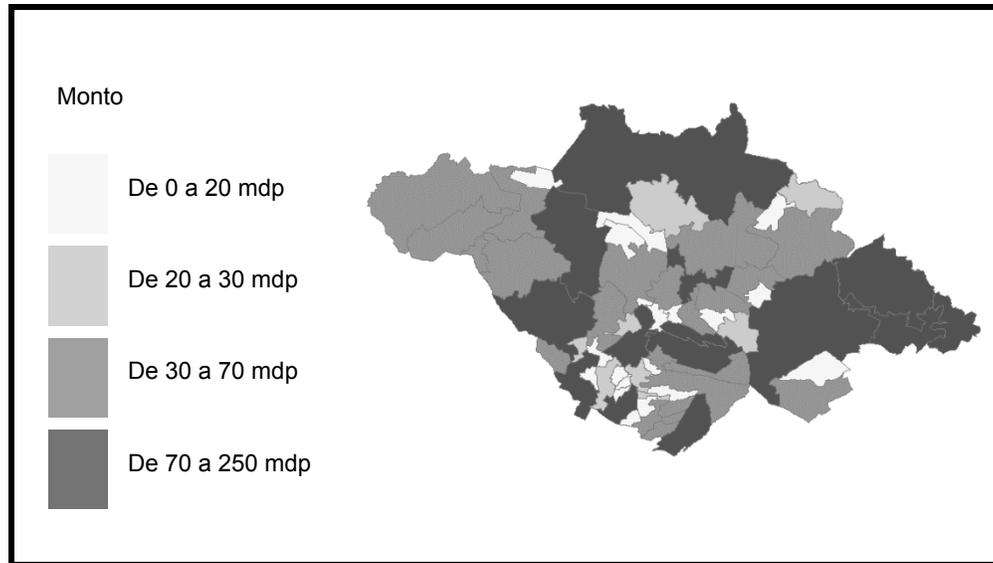
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>133.2</b>	<b>10.2%</b>
En viviendas con pisos de tierra	14.1	1.1%
En viviendas con techos de material endeble	11.3	0.9%
En viviendas con muros de material endeble	4.4	0.3%
En viviendas con hacinamiento	109.2	8.4%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y techos</b> 2,580 personas (0.2%)		<b>Pisos y hacinamiento</b> 1,640 personas (0.1%)
<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)		<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>139.3</b>	<b>10.7%</b>
En viviendas sin acceso al agua	26.0	2.0%
En viviendas sin drenaje	54.8	4.2%
En viviendas sin electricidad	0.8	0.1%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	72.3	5.6%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 6,964 personas (0.5%)		<b>Drenaje y combustible</b> 5,994 personas (0.5%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 1,038 personas (0.1%)		<b>Drenaje, luz y combustible</b> 241 personas (0.0%)

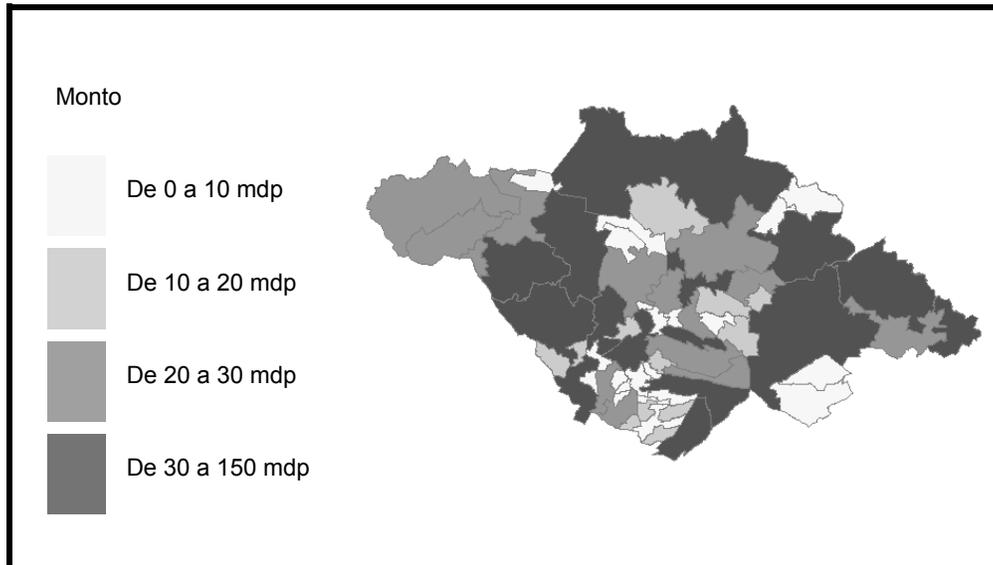
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

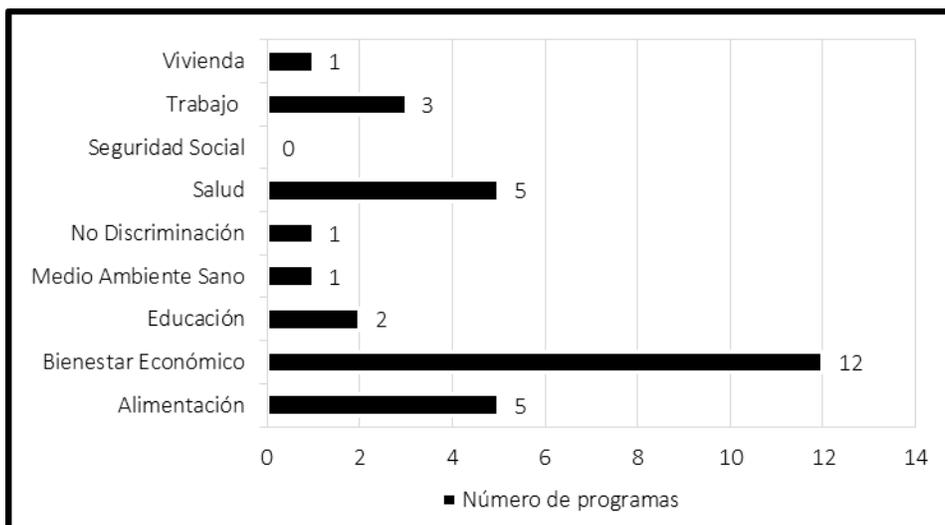


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



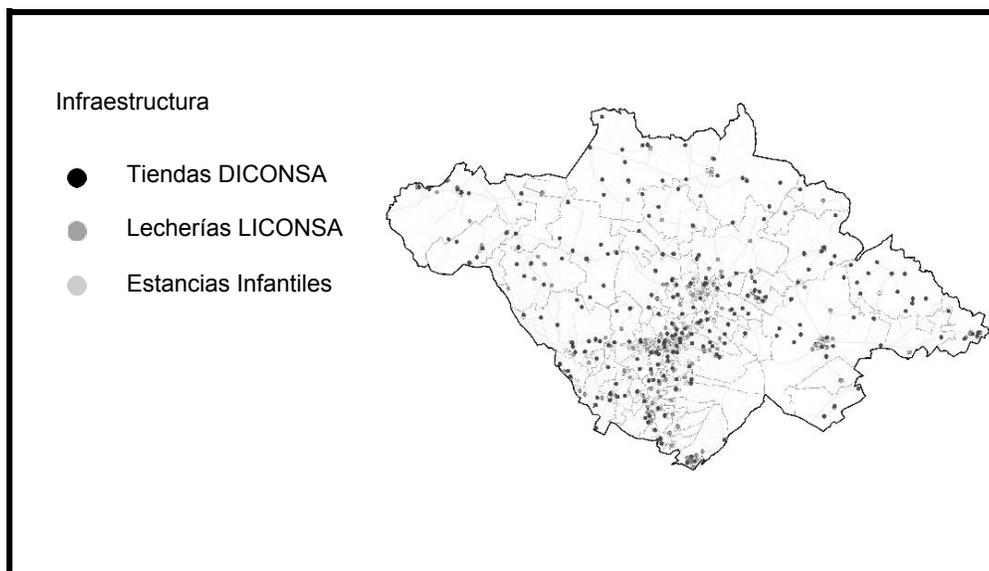
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**VERACRUZ**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

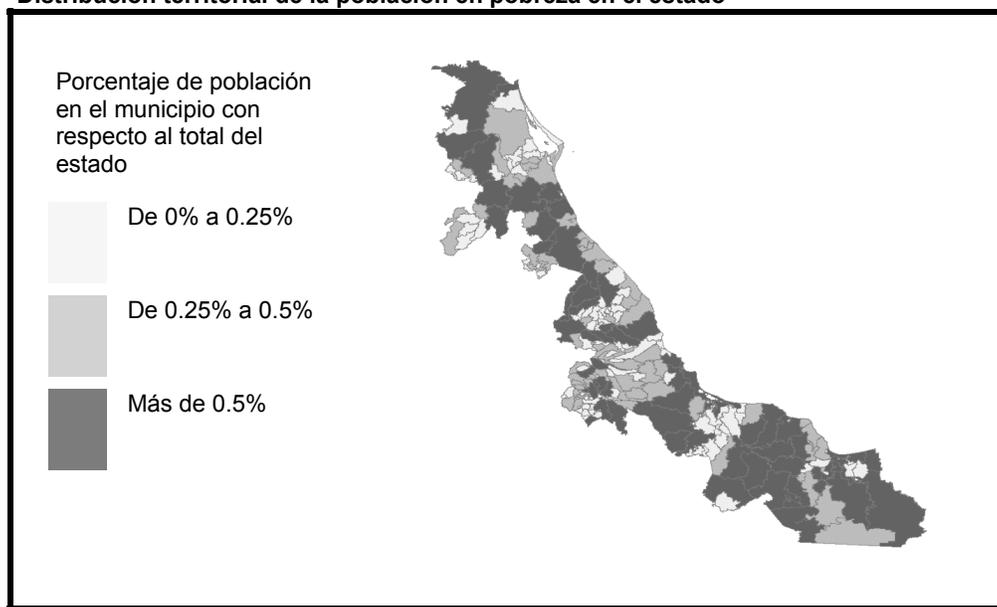
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	8,488,447	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	62.2%	43.6%
Población en pobreza moderada	45.8%	35.9%
Población en pobreza extrema	16.4%	7.6%
Población vulnerable por carencias	19.9%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	5.0%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	12.9%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Muy alto	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	127	1,115
Urbanas	1,900	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

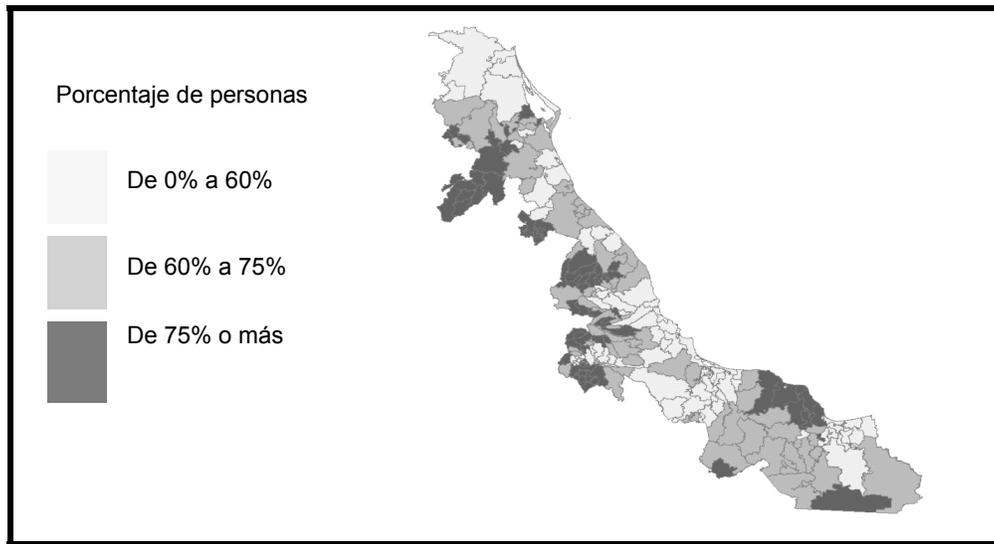
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**


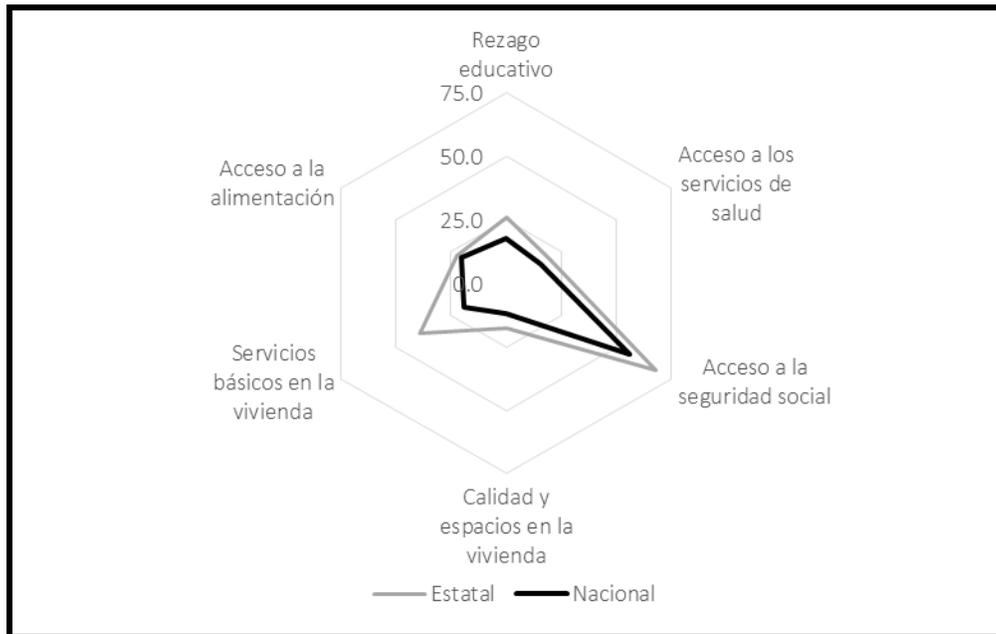
**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**  
(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

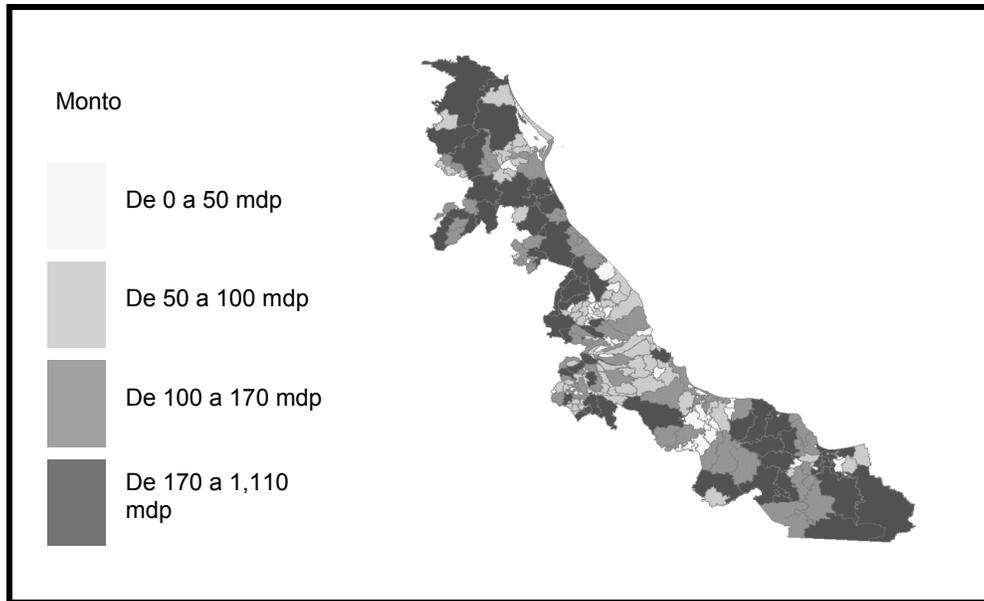
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>1,422.2</b>	<b>17.5%</b>
En viviendas con pisos de tierra	564.7	7.0%
En viviendas con techos de material endeble	92.9	1.1%
En viviendas con muros de material endeble	289.4	3.6%
En viviendas con hacinamiento	838.4	10.3%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 172,985 personas (2.1%)	<b>Pisos y muros</b> 107,369 personas (1.3%)	
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 44,735 personas (0.6%)	<b>Techos, muros y hacinamiento</b> 8,099 personas (0.1%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>3,184.7</b>	<b>39.2%</b>
En viviendas sin acceso al agua	1,298.4	16.0%
En viviendas sin drenaje	906.2	11.2%
En viviendas sin electricidad	77.3	1.0%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	2,190.7	27.0%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 574,335 personas (7.1%)	<b>Agua y combustible</b> 538,571 personas (6.6%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 173,666 personas (2.1%)	<b>Drenaje, luz y combustible</b> 36,306 personas (0.4%)	

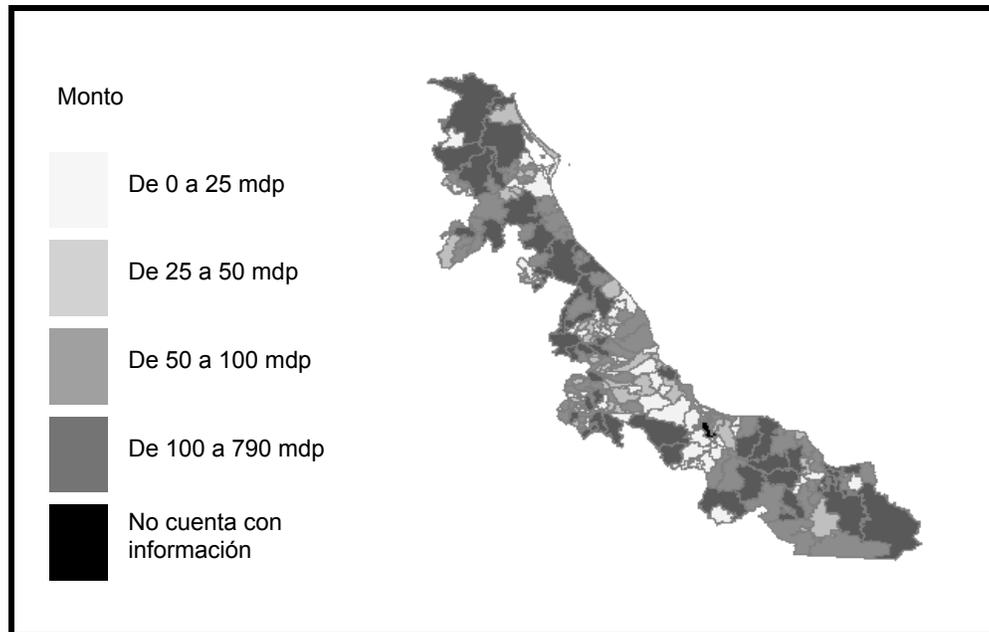
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

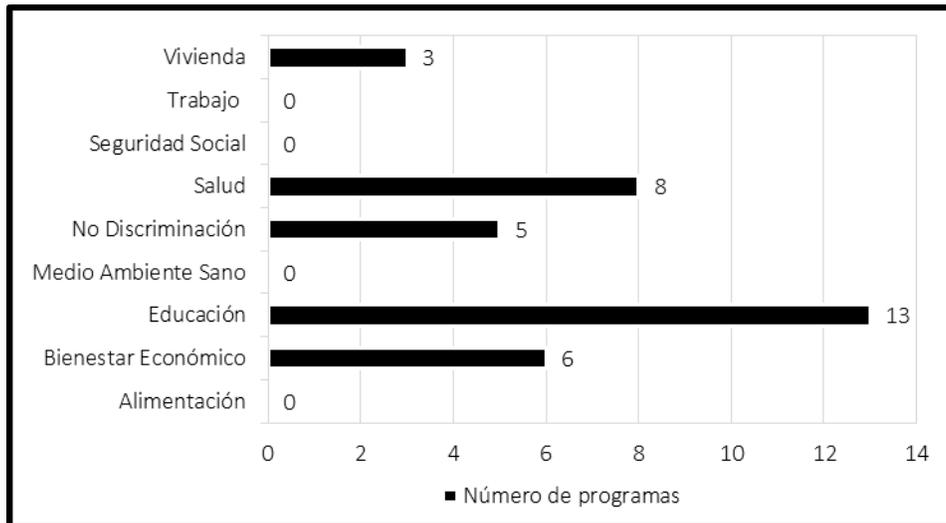


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



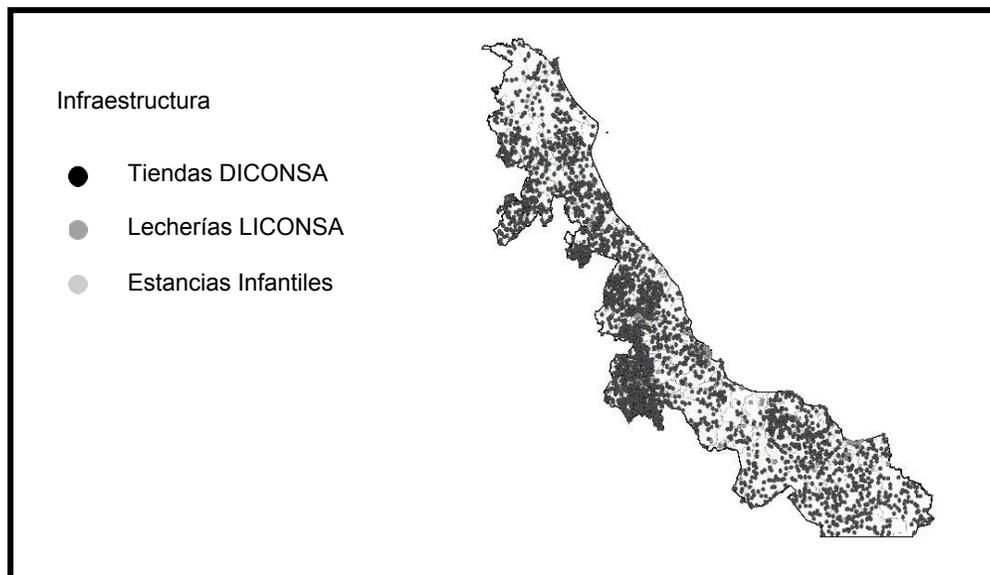
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

### VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

### VIII. Infraestructura social disponible



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>



**Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019**  
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional

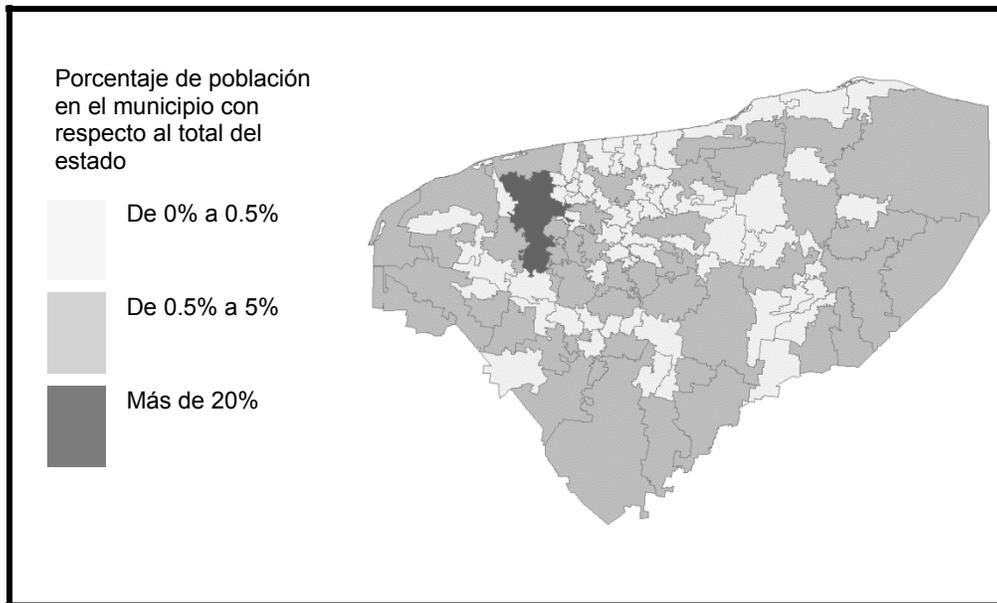
**YUCATÁN**

**I. Información general de pobreza y rezago social**

Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	2,233,866	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	41.9%	43.6%
Población en pobreza moderada	35.7%	35.9%
Población en pobreza extrema	6.1%	7.6%
Población vulnerable por carencias	32.5%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	5.7%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	19.9%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Alto	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	68	1,115
Urbanas	849	22,621

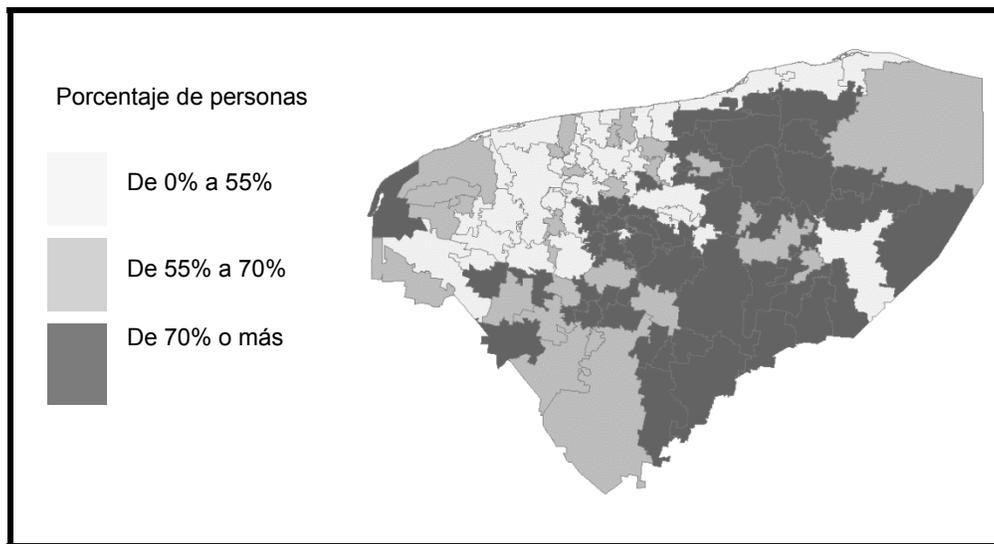
**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.  
Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.  
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**



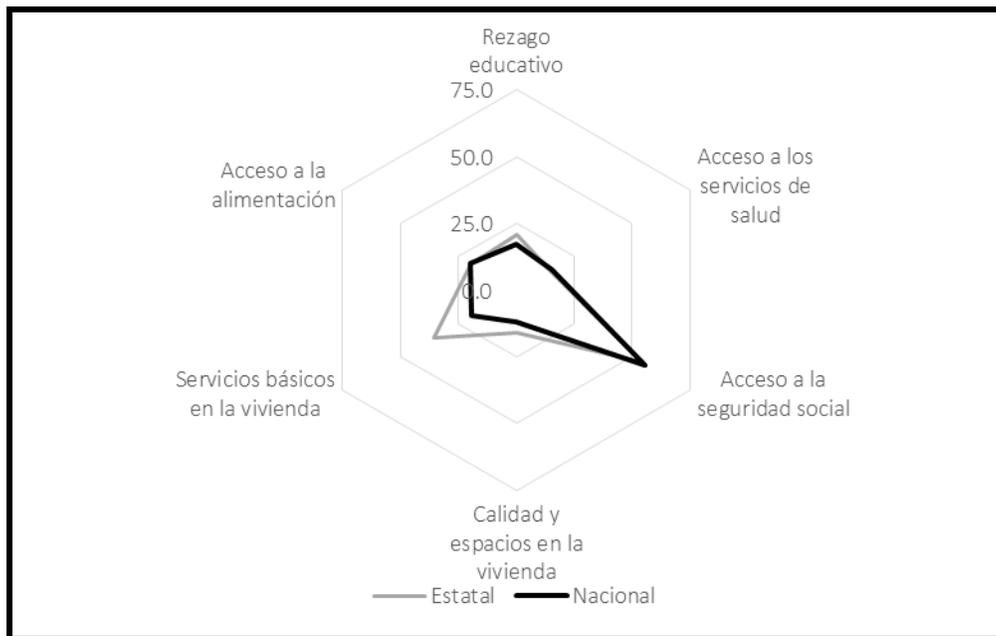
**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**  
(Porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

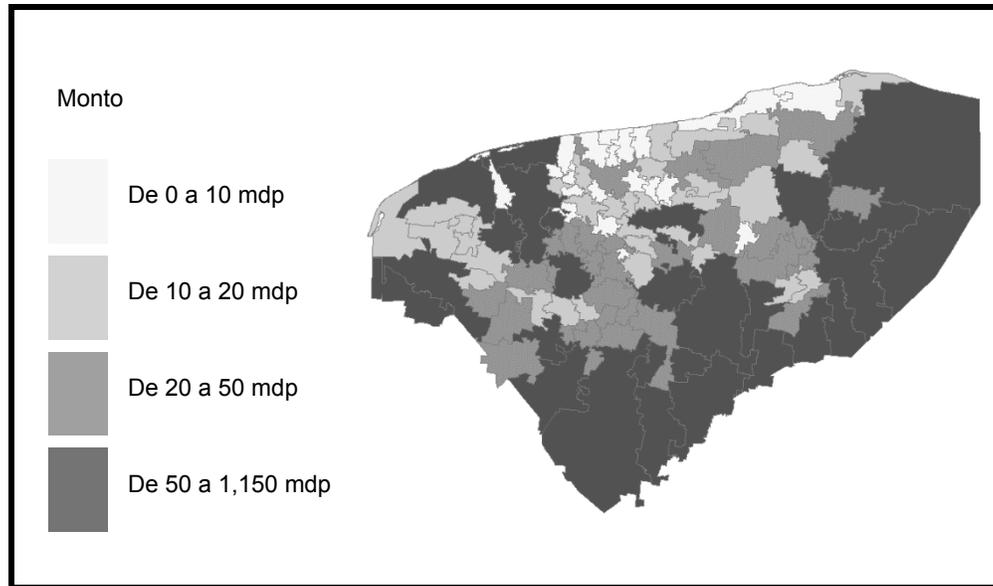
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>339.7</b>	<b>15.8%</b>
En viviendas con pisos de tierra	24.9	1.2%
En viviendas con techos de material endeble	26.0	1.2%
En viviendas con muros de material endeble	56.4	2.6%
En viviendas con hacinamiento	277.1	12.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Muros y hacinamiento</b> 20,716 personas (1.0%)		<b>Pisos y hacinamiento</b> 10,603 personas (0.5%)
<b>Techos, muros y hacinamiento</b> 4,062 personas (0.2%)		<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 2,222 personas (0.1%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>764.0</b>	<b>35.5%</b>
En viviendas sin acceso al agua	56.1	2.6%
En viviendas sin drenaje	236.1	11.0%
En viviendas sin electricidad	5.9	0.3%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	687.4	31.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 169,930 personas (7.9%)		<b>Agua y combustible</b> 33,750 personas (1.6%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 16,844 personas (0.8%)		<b>Drenaje, luz y combustible</b> 4,325 personas (0.2%)

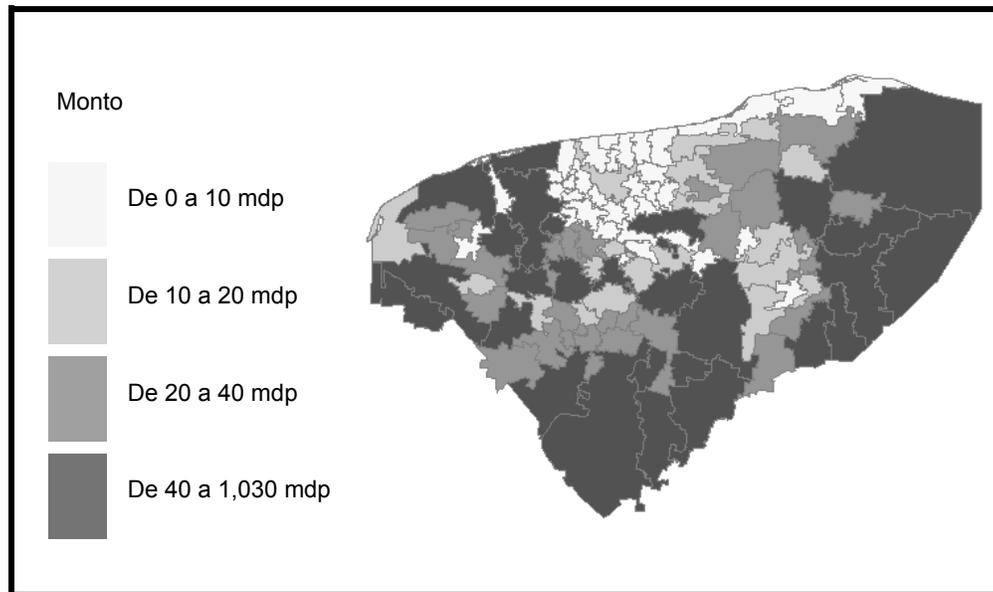
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

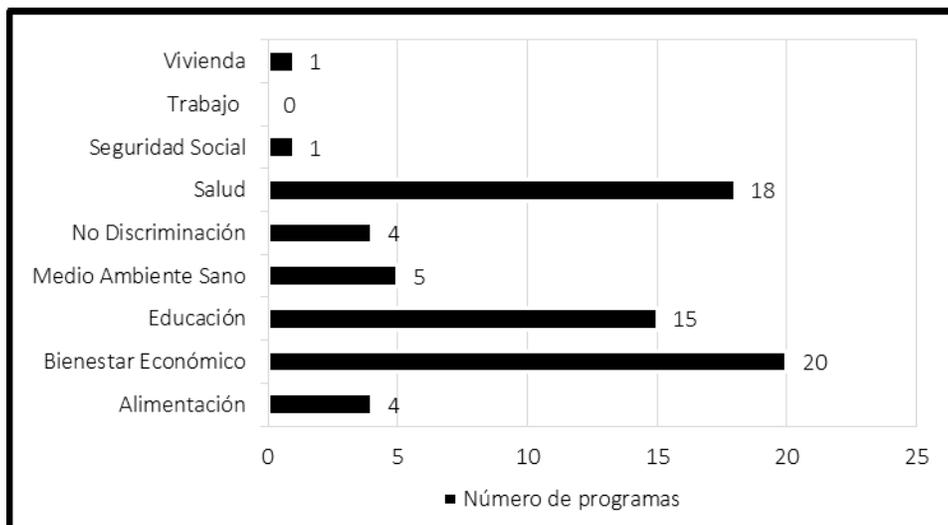


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



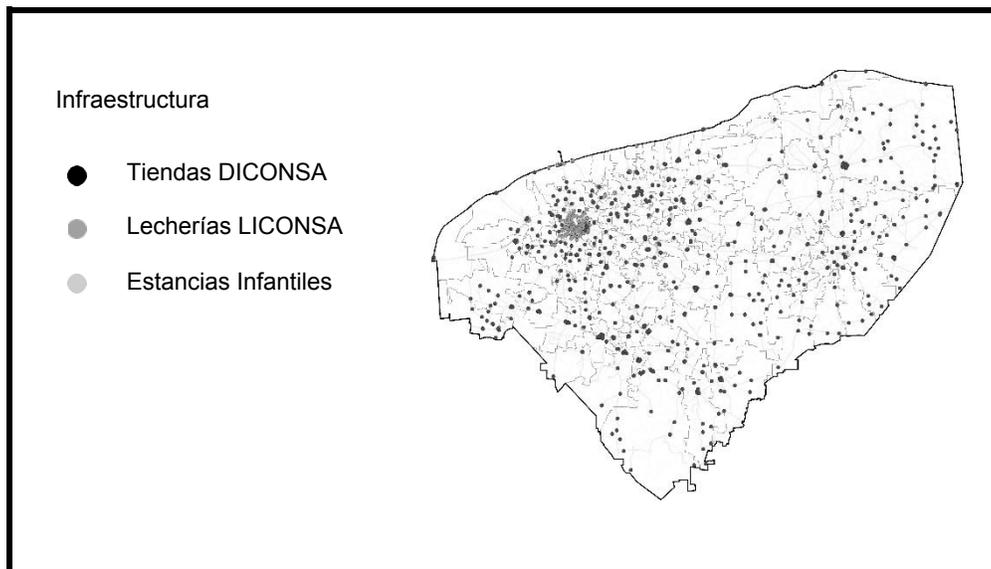
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

**VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016**



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

**VIII. Infraestructura social disponible**



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**ZACATECAS**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

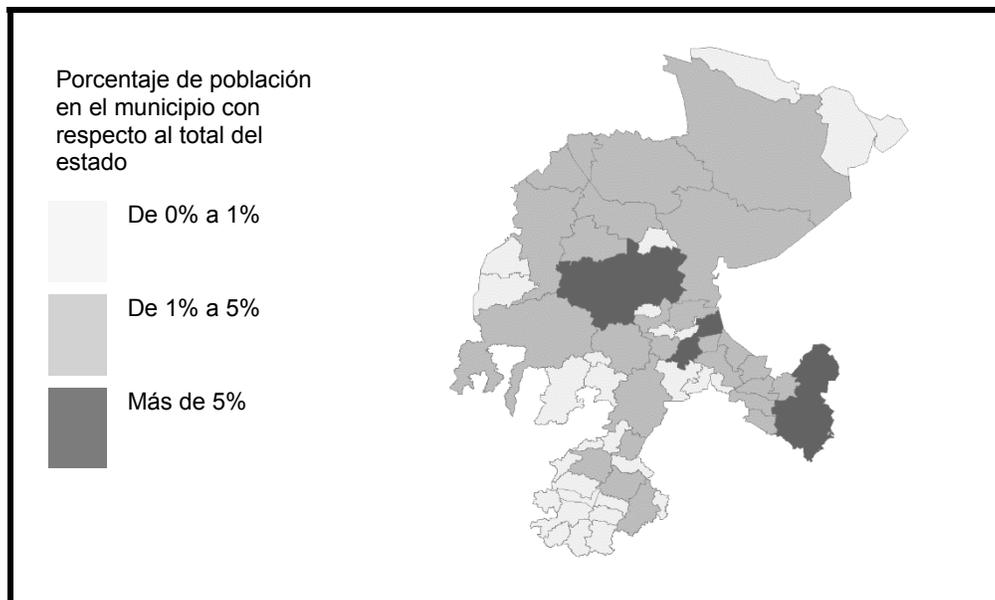
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	1,654,593	126,577,691
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	49.0%	43.6%
Población en pobreza moderada	45.5%	35.9%
Población en pobreza extrema	3.5%	7.6%
Población vulnerable por carencias	24.4%	26.8%
Población vulnerable por ingresos	8.9%	7.0%
Población no pobre y no vulnerable	17.7%	22.6%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	3	1,115
Urbanas	440	22,621

**Fuente:** Proyecciones de población de CONAPO 2019.

Medición de la pobreza 2016 de CONEVAL.

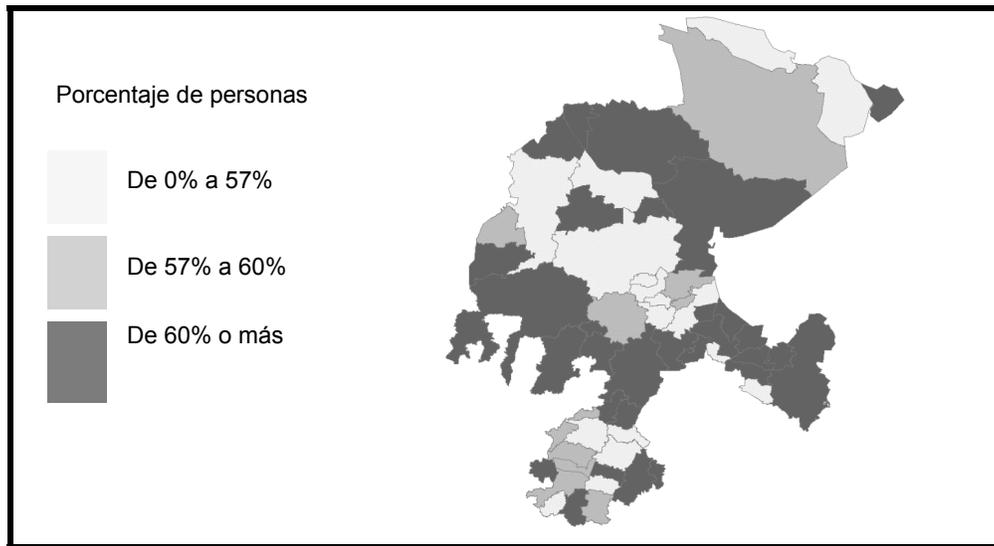
Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación.

**II. Distribución territorial de la población en pobreza en el estado**


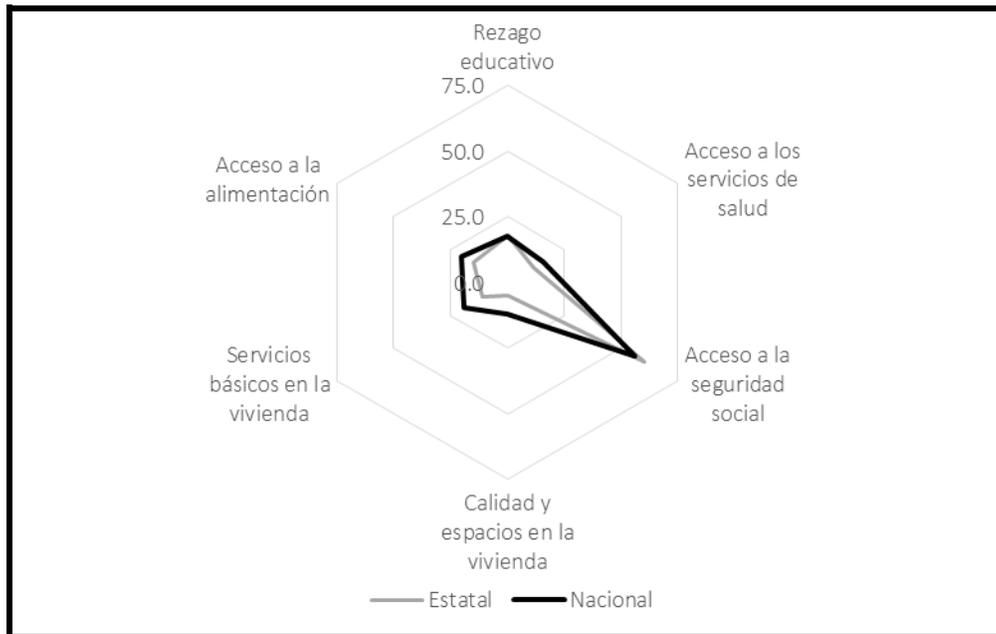
**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**III. Porcentaje de la población en pobreza por municipio**



Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL.

**IV. Indicadores de Carencias Sociales**  
(Porcentaje de población)



Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

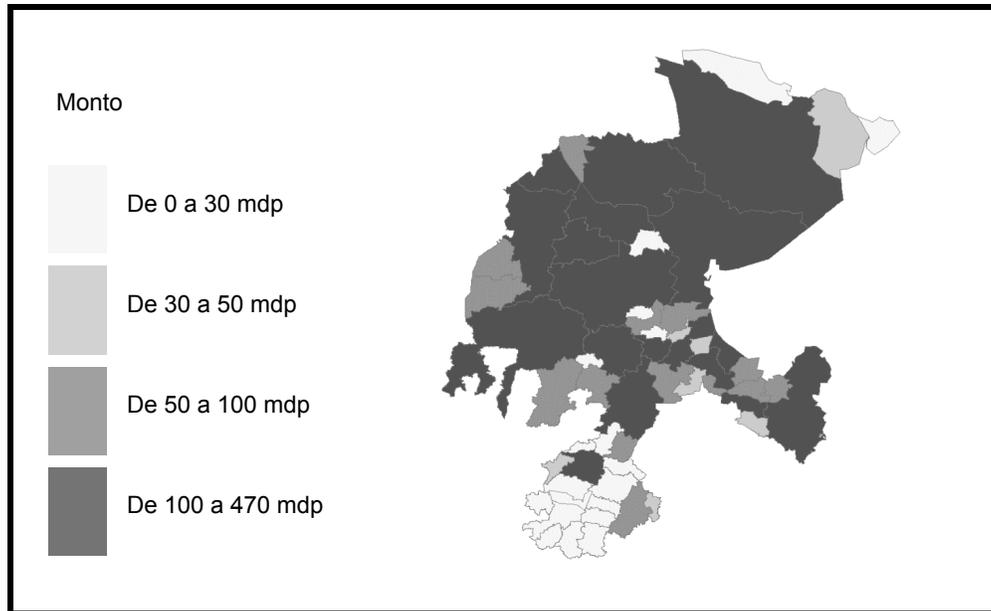
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>82.0</b>	<b>5.1%</b>
En viviendas con pisos de tierra	16.1	1.0%
En viviendas con techos de material endeble	4.8	0.3%
En viviendas con muros de material endeble	7.1	0.4%
En viviendas con hacinamiento	55.8	3.5%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 1,905 personas (0.1%)	<b>Con dos subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	
<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	<b>Con tres subcarencias</b> Ninguna persona (0.0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>171.1</b>	<b>10.7%</b>
En viviendas sin acceso al agua	71.3	4.5%
En viviendas sin drenaje	96.1	6.0%
En viviendas sin electricidad	4.5	0.3%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	36.8	2.3%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 24,286 personas (1.5%)	<b>Drenaje y combustible</b> 6,205 personas (0.4%)	
<b>Agua, drenaje y luz</b> 2,972 personas (0.2%)	<b>Agua, drenaje y combustible</b> 1,813 personas (0.1%)	

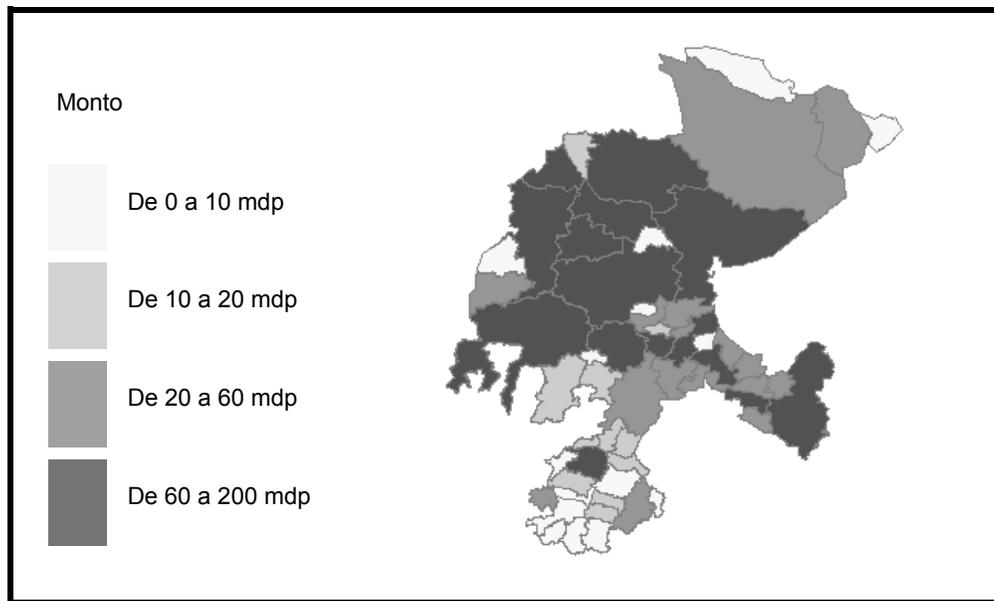
Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 de CONEVAL.

**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Recursos planeados en la MIDS, 2014 - 2018

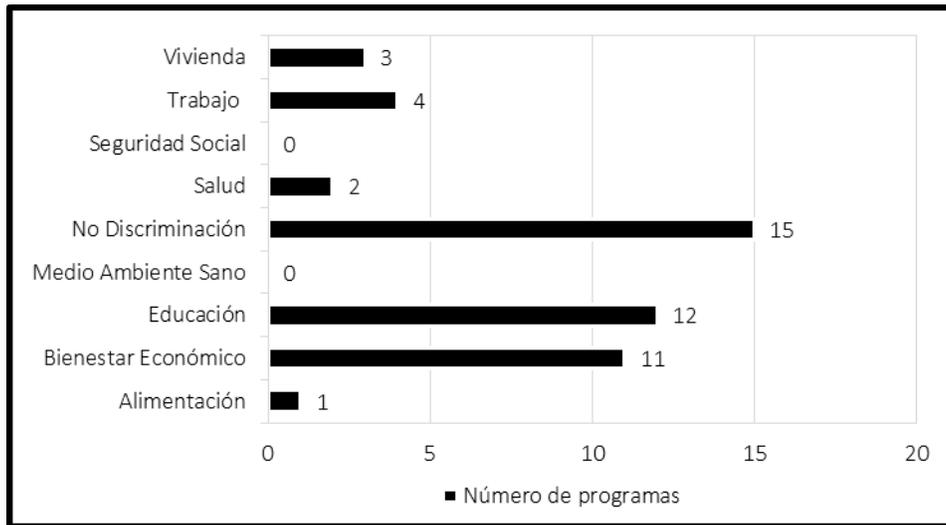


Recursos ejercidos y reportados en el SFU, 2014 - 2018



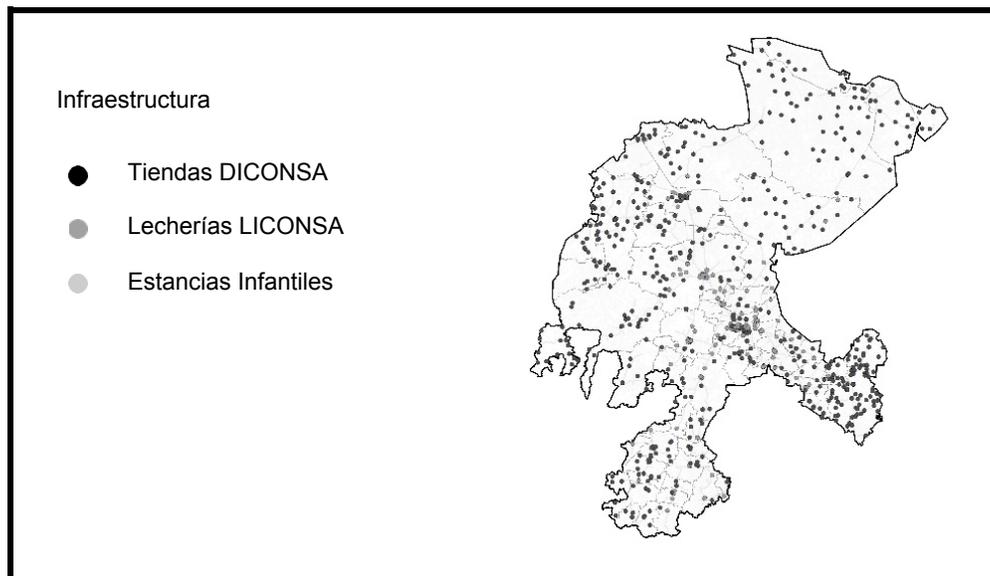
**Fuentes:** Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

### VII. Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social, 2016



**Fuente:** Elaboración propia con información del inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social.

### VIII. Infraestructura social disponible



**Fuente:** Programa de Abasto Rural (Diconsa), Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Bienestar).

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>



## Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Los informes de pobreza y rezago social 2019 de los municipios del país y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se pueden consultar en las siguientes direcciones electrónicas, de acuerdo a la entidad federativa a la que pertenecen.

Estado	Clave de la entidad	Liga electrónica en la Secretaría de Bienestar
Aguascalientes	01	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-aguascalientes">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-aguascalientes</a>
Baja California	02	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-baja-california">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-baja-california</a>
Baja California Sur	03	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-baja-california-sur">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-baja-california-sur</a>
Campeche	04	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-campeche">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-campeche</a>
Coahuila de Zaragoza	05	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-coahuila">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-coahuila</a>
Colima	06	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-colima">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-colima</a>
Chiapas	07	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-chiapas">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-chiapas</a>
Chihuahua	08	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-chihuahua">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-chihuahua</a>
Ciudad de México	09	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-distrito-federal">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-distrito-federal</a>
Durango	10	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-durango">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-durango</a>
Guanajuato	11	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-guanajuato">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-guanajuato</a>
Guerrero	12	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-guerrero">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-guerrero</a>
Hidalgo	13	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-hidalgo">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-hidalgo</a>
Jalisco	14	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-jalisco">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-jalisco</a>
México	15	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-mexico">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-mexico</a>
Michoacán de Ocampo	16	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-michoacan">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-michoacan</a>
Morelos	17	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-morelos">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-morelos</a>
Nayarit	18	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-nayarit">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-nayarit</a>
Nuevo León	19	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-nuevo-leon">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-nuevo-leon</a>
Oaxaca	20	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-oaxaca">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-oaxaca</a>
Puebla	21	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-puebla">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-puebla</a>
Querétaro	22	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-queretaro">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-queretaro</a>
Quintana Roo	23	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-quintana-roo">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-quintana-roo</a>
San Luis Potosí	24	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-san-luis-potosi">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-san-luis-potosi</a>
Sinaloa	25	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-sinaloa">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-sinaloa</a>
Sonora	26	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-sonora">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-sonora</a>
Tabasco	27	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-tabasco">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-tabasco</a>
Tamaulipas	28	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-tamaulipas">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-tamaulipas</a>
Tlaxcala	29	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-tlaxcala">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-tlaxcala</a>
Veracruz de Ignacio de la Llave	30	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-veracruz">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-veracruz</a>
Yucatán	31	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-yucatan">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-yucatan</a>
Zacatecas	32	<a href="http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-zacatecas">http://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-por-municipios-y-demarcaciones-territoriales-zacatecas</a>

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**ACUERDO por el que se señalan como inhábiles para la Secretaría de Economía los días de 2019 que a continuación se indican y sus efectos para la tramitación de asuntos ante la misma.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y numeral 76 del artículo Tercero del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que se considerarán como días inhábiles, entre otros, aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares, así como en su resolución, notificación y la entrega de la información, con excepción de las solicitudes en materia de protección de datos personales, salvo que no se haya establecido por el sujeto obligado un calendario distinto, se estará a lo dispuesto en el calendario de días inhábiles que dé a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que con el propósito de brindar certeza jurídica a los particulares respecto de los trámites que se lleven ante la propia Secretaría y las actuaciones de los servidores públicos adscritos a la misma, se expide el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN COMO INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOS DÍAS DE 2019 QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN Y SUS EFECTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE ASUNTOS ANTE LA MISMA

**Primero.-** Para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, adicionalmente a los días previstos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como inhábiles en el año 2019 y, por consiguiente no correrán términos, los siguientes:

- I. El 4 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero);
- II. El 18 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo);
- III. El 18 y 19 de abril, y
- IV. El 18 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre).

**Segundo.-** En la atención de las solicitudes de acceso a la información por parte de la Unidad de Transparencia, los días que serán considerados como inhábiles corresponderán a aquéllos que dé a conocer el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a través de su calendario de días inhábiles.

**Tercero.-** Los días de suspensión de labores correspondientes al segundo periodo vacacional de 2019, se darán a conocer en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tomando como base el periodo vacacional que determine la Secretaría de Educación Pública para el ciclo lectivo 2019-2020.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

**NORMA Oficial Mexicana NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba (cancela a la NOM-181-SCFI-2010).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Dirección General de Normalización Agroalimentaria.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, YOGURT-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NOM-181-SCFI-2010).

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y LUCIANO VIDAL GARCÍA, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII, 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 94, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, 6 fracciones IV y LIII, 113, 114 y 116 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38 fracción II y IX, 39 fracción V, 40 fracciones I, II, XI y XII, 47 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 22 fracciones I, IV, IX, X y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

#### CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en Territorio Nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 11 de julio de 2017 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA), aprobaron la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2017, Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2018, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al Proyecto de Norma Oficial Mexicana;

Que el Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el Capítulo III, del Título Tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria, fue sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emitiéndose el Dictamen Final por parte de dicha Comisión el 23 de octubre de 2018, a través del oficio No. COFEME/18/4033;

Que con fecha 5 de septiembre de 2018, el CCONNSE aprobó por mayoría la Norma Oficial Mexicana, NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba;

Que con fecha 13 de septiembre de 2018, el CCNNA aprobó por mayoría la Norma Oficial Mexicana, NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, por consiguiente, se expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba. SINEC-20180905110642181.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.- El Director General de Normalización Agroalimentaria y Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Luciano Vidal García**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, YOGURT - DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES FÍSICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NOM-181-SCFI-2010)**

**Prefacio**

Con objeto de elaborar la presente Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Asociación Nacional de Ganaderos Lecheros, A.C. (ANGLAC)
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)
- Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC)
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)
- Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG)
- Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
  - o Departamento de Alimentos y Biotecnología
- Federación Mexicana de Lechería, A.C. (FEMELECHE)
- Gremio de Productores Lecheros de la República Mexicana, A.C.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)
  - o Subsecretaría de Alimentación y Competitividad
  - o Coordinación General de Ganadería
  - o Dirección General de Normalización Agroalimentaria
- Secretaría de Economía
  - o Dirección General de Normas
- Secretaría de Salud
  - o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
- Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)
  - o Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO**

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Términos y definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Clasificación y denominación.
6. Especificaciones
7. Muestreo
8. Métodos de prueba
9. Información comercial
10. Evaluación de la conformidad
11. Verificación y vigilancia
12. Concordancia con normas internacionales

**APÉNDICE A (Informativo)**

13. Bibliografía

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

## 1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece la denominación, las especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas y la información comercial que debe cumplir el producto denominado yogurt, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable al yogurt que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

## 2. Referencias normativas

Los siguientes documentos referidos o los que le sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.

- |             |   |   |
|-------------|---|---|
| <b>2.1.</b> | NOM-051-SCFI/SSA1-2010  | Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010.   |
| <b>2.2.</b> | NOM-086-SSA1-1994   | Bienes y Servicios-Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición-Especificaciones nutrimentales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1996 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010. |
| <b>2.3.</b> | NOM-155-SCFI-SCFI-2012  | Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2012.   |
| <b>2.4.</b> | NOM-243-SSA1-2010   | Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010.   |
| <b>2.5.</b> | NMX-F-703-COFOCALEC-2012  | Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Leche y Producto Lácteo (o Alimento Lácteo)-Fermentado o Acidificado-Denominaciones, Especificaciones y Métodos de Prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2014.                            |
| <b>2.6.</b> | NMX-F-490-1999-NORMEX   | Alimentos-Aceites y grasas-Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C <sub>6</sub> por cromatografía de gases. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1999.  |
| <b>2.7.</b> | Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, emitido por la Secretaría de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012 y sus subsecuentes reformas. |   |

## 3. Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos, y definiciones siguientes:

### 3.1 aditivo alimentario

cualquier sustancia que como tal no se consume normalmente como alimento, ni tampoco se usa como ingrediente básico en alimentos, tenga o no valor nutritivo, y cuya adición al producto con fines tecnológicos en sus fases de producción, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento, resulte o pueda preverse razonablemente que resulte (directa o indirectamente) por sí o sus subproductos, en un componente del producto o un elemento que afecte a sus características (incluidos los organolépticos). Esta definición no incluye "contaminantes" o sustancias añadidas al producto para mantener o mejorar las cualidades nutricionales.

### 3.2 cultivo láctico

la población de células microbianas inocuas y viables utilizadas para la fermentación ácido láctica de la leche para la elaboración de yogurt.

### 3.3 estandarización de la leche

es el ajuste del contenido de grasa y sólidos no grasos a una proporción determinada de los componentes propios de la misma.

### 3.4 fermentación

la transformación bioquímica de los componentes de la leche, por acción del metabolismo de microorganismos específicos.

### 3.5 grasa butírica

es la grasa que se obtiene de la leche y que se caracteriza por ser la única grasa comestible que contiene ácidos grasos de cadena corta, y una alta proporción de ácidos grasos de cadena mediana, incluyendo el ácido butírico.

### 3.6 leche

es el producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin calostro el cual debe ser sometido a tratamientos térmicos u otros procesos que garanticen la inocuidad del producto; además puede someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto.

### 3.7 proteína de la leche

macromoléculas compuestas por aminoácidos y conformadas por caseínas y proteínas del suero, las proteínas de la leche de bovino se dividen en dos grandes grupos o fracciones: las caseínas y las proteínas del suero en una relación aproximada de 80:20. Las seis principales proteínas de la leche son  $\alpha$ -lactoalbúmina ( $\alpha$ -LA) y  $\beta$ -lactoglobulina ( $\beta$ -LG) en el suero, y las caseínas:  $\alpha_{s1}$ -caseína ( $\alpha_{s1}$ -CN),  $\alpha_{s2}$ -caseína ( $\alpha_{s2}$ -CN),  $\beta$ -caseína ( $\beta$ -CN) y  $\kappa$ -caseína ( $\kappa$ -CN).

### 3.8 sólidos lácteos no grasos

son los componentes propios de la leche, con excepción de la grasa y el agua, por ejemplo: proteínas lácteas, lactosa, sales minerales, entre otros.

### 3.9 Unidades Formadoras de Colonias (UFC)

término que debe utilizarse para reportar la cuenta de colonias en placa, las cuales pueden surgir de una célula o de un cúmulo de células.

### 3.10 viable

la facultad de los microorganismos de manifestar actividad biológica al encontrarse en condiciones favorables de desarrollo.

## 4. Símbolos y abreviaturas

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican símbolos y abreviaturas siguientes:

m/m	masa por masa
pH	potencial de hidrógeno
UFC	unidades formadoras de colonias
UFC/g	unidades formadoras de colonias por gramo
UFC/ml	unidades formadoras de colonias por mililitro
%	porcentaje
máx.	máximo
mín.	mínimo

## 5. Clasificación y denominación

### 5.1 Denominación

**5.1.1** Yogurt es el producto obtenido de la fermentación de la leche, estandarizada o no, por medio de la acción de microorganismos *Streptococcus thermophilus* y *Lactobacillus delbrueckii* subespecie *bulgaricus*, y teniendo como resultado la reducción del pH.

**NOTA 1:** Cuando en la presente Norma Oficial Mexicana se utilice la denominación yogurt, se debe entender como yogur, yogurt, yoghurt, yoghurth o yogurth.

**5.1.2.** Se permite la adición de otros cultivos alternativos de los géneros *Lactobacillus* y *Bifidobacterium*, ver Apéndice A (Informativo).

**5.1.2.1** En caso de que el producto contenga algún cultivo láctico adicional, se denominará a través del uso del nombre científico o nombre genérico de las especies del cultivo conjuntamente con la palabra yogurt. El término "yogurt en base a cultivos alternativos" no se aplica como denominación.

## 5.2 Clasificación

**5.2.1** El yogurt se clasifica en: yogurt natural; yogurt natural con endulzantes; yogurt saborizado, y yogurt con fruta u otros alimentos, conforme a las siguientes definiciones:

Clasificación	Definición
Yogurt natural	Es aquel que no contiene edulcorantes, azúcares añadidos, frutas, vegetales, cereales, saborizantes o aromatizantes, y pueden contener aditivos permitidos conforme a la legislación nacional vigente.
Yogurt natural con endulzantes	Es el yogurt natural que sólo se mezcla con azúcares o edulcorantes con el fin de endulzarlo, y que puede contener aditivos permitidos conforme a la legislación nacional vigente.
Yogurt saborizado	Es el yogurt al que se le adiciona cualquier tipo de edulcorantes, azúcares añadidos, saborizantes o aromatizantes, y que puede contener aditivos permitidos conforme a la legislación nacional vigente.
Yogur con fruta u otros alimentos	Es el yogurt al que se le adicionan edulcorantes, azúcares, aromatizantes, saborizantes, frutas o vegetales (en forma de puré, pulpa o jugo), miel, chocolate, cacao, café, cereales, nueces, frutos secos y especias y que puede contener aditivos permitidos conforme a la legislación nacional vigente.

**5.2.2** Para su comercialización y de acuerdo con su proceso de elaboración, cualquiera de las presentaciones de yogurt descritas en el punto anterior, pueden presentarse como producto batido o bebible, entre otros.

## 6. Especificaciones

### 6.1 Fisicoquímicas

**6.1.1** El yogurt natural; yogurt natural con endulzantes; yogurt saborizado y yogurt con fruta u otros alimentos deben cumplir con las siguientes especificaciones fisicoquímicas:

**Tabla 1. Especificaciones fisicoquímicas para yogurt**

Especificación	Natural*	Saborizado		Con fruta u otros alimentos		Método de prueba
		Batido	Bebible	Batido	Bebible	
Presentación		Batido	Bebible	Batido	Bebible	
Proteína de la leche 1,2 (%m/m)	Min. 3.1	Min. 2.10	Min. 1.60	Min. 2.10	Min. 1.60	NOM-155-SCFI-2012 (ver 2.3)
Grasa butírica (% m/m)	Max. 7	Max. 7	Max. 7	Max. 7	Max. 7	NOM-086-SSA1-1994 (ver 2.2)
Acidez titulable expresada como porcentaje de Ácido Láctico (% m/m)	Min. 0.5	Min. 0.5	Min. 0.5	Min. 0.5	Min. 0.5	NOM-243-SSA1-2010 (ver 2.4)
Sólidos lácteos no grasos	8.25	-	-	-	-	NOM-155-SCFI-2012 (ver 2.3)

\* El yogurt natural con endulzantes debe cumplir con las mismas especificaciones fisicoquímicas descritas en la clasificación para yogurt natural.

**NOTA 1.** La caseína debe constituir al menos el 80 % de la proteína láctea en el producto final.

**NOTA 2.** La proporción de proteína láctea respecto a los sólidos lácteos no grasos totales contenidos en el yogurt no debe ser menor respecto de la proporción de proteína láctea presente originalmente en la leche.

**NOTA 3.** El yogurt deslactosado debe cumplir con las especificaciones descritas en la Tabla 1, según su clasificación, y el límite de lactosa debe ser máximo 10 g/L conforme a lo establecido en 7.3.1 de la Referencia normativa 2.3

## **6.2 Microbiológicas**

### **6.2.1 Microorganismos viables**

El yogurt debe contener como mínimo  $10^7$  UFC/g de la suma de *Streptococcus thermophilus* y *Lactobacillus delbrueckii* subespecie *bulgaricus* viables, conforme al método de prueba de bacterias que fermentan los productos, del numeral 8 de la NOM-F-703-COFOCALEC-2012 (ver 2.5 Referencias normativas).

En caso de contener cultivos alternativos adicionales, éstos deben estar en valores de  $10^6$  UFC/g viables de cultivos lácticos, como mínimo.

Los microorganismos deben permanecer viables, activos y abundantes hasta la fecha de caducidad del producto.

**6.3** Las especificaciones de la Tabla 1 deben cumplirse, aunque el producto sea modificado en su composición, conforme a los parámetros permitidos por la NOM-086-SSA1-1994 (ver 2.2).

### **6.4 Aditivos**

Los aditivos permitidos para el yogurt serán los establecidos en los ordenamientos legales y administrativos aplicables, emitidos por la Secretaría de Salud. Su uso será conforme a dichos ordenamientos.

## **7. Muestreo**

El muestreo estará sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## **8. Métodos de prueba**

Para la verificación de las especificaciones debe ser conforme al capítulo 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, se deben utilizar los métodos de prueba de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas requisito indicado en el capítulo 2 de la presente Norma, así como el numeral 8 de la NOM-F-703-COFOCALEC-2012 (ver numeral 2.5).

## **9. Información comercial**

**9.1** La información contenida en las etiquetas de los productos objeto de la Norma Oficial Mexicana, debe cumplir con lo establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (ver 2.1 Referencias normativas) y lo que a continuación se enuncia:

**9.2** Indicar la denominación conforme a la clasificación establecida en el numeral 5.2, la cual se debe indicar en la cara principal de exhibición de la etiqueta.

**9.2.1** Para el yogurt natural se debe indicar la leyenda "yogurt natural".

**9.2.2.** Para el yogurt natural con endulzantes se debe indicar la leyenda "yogurt natural con endulzantes".

**9.2.3** Para el yogurt saborizado se debe indicar cualquiera de las leyendas "sabor a \_\_\_\_\_ (nombre del sabor)" o "sabor \_\_\_\_\_ (nombre del sabor)".

**9.2.4** Para el yogurt con fruta u otro alimento, se debe indicar la leyenda "yogurt con \_\_\_\_\_ (nombre de la fruta)"; en caso de otro alimento se debe indicar la leyenda "yogurt con \_\_\_\_\_ (nombre del alimento)".

## **10. Evaluación de la conformidad**

La evaluación de la conformidad de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana se deberá llevar en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

La certificación de las denominaciones de los productos contenidos en esta Norma Oficial Mexicana, se puede llevar a cabo, por las personas acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Economía, en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

## **11. Verificación y vigilancia**

La verificación y vigilancia estará a cargo de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

## **12. Concordancia con normas internacionales**

La presente Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) conforme a la Norma Internacional CODEX STAN 243:2003 Norma del Codex para Leches Fermentadas.

**APÉNDICE A****(Informativo)****Bacterias lácticas más comunes**

- o *Bifidobacterium bifidum*
- o *Bifidobacterium longum*
- o *Bifidobacterium breve*
- o *Bifidobacterium animalis*
- o *Lactobacillus helveticus*
- o *Lactobacillus helveticus spp.jugurti*
- o *Lactobacillus casei*
- o *Lactobacillus casei spp.paracasei*
- o *Lactobacillus casei Shirota*
- o *Lactobacillus lactis*
- o *Lactobacillus rhamnosus*
- o *Lactobacillus GG*
- o *Lactobacillus plantarum*
- o *Lactobacillus johnsonii*
- o *Lactobacillus defensis.*
- o *Lactobacillus acidophilus*
- o *Lactobacillus reuteri*

**13. Bibliografía**

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999 y sus reformas.
- Codex Alimentarius, Codex Stan 243-2003 Norma del Codex para Leches Fermentadas, adoptada en 2003.
- Food and Drug Administration, Code of Federal Regulations, Title 21: Food and Drugs-TITLE 21-Food and Drugs Chapter, 21 CFR 131.200-Yogurt.
- Health and Nutritional Properties of Probiotics in Food including Powder Milk with Live Lactic Acid Bacteria Report of a Joint FAO/WHO Expert Consultation on Evaluation of Health and Nutritional Properties of Probiotics in Food Including Powder Milk with Live Lactic Acid Bacteria, American Córdoba Park Hotel, Córdoba, Argentina.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva, entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación, con excepción de lo señalado en el Transitorio Segundo.

**Segundo.** El capítulo 9 de la presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana.

**Tercero.** La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que entre en vigor como Norma definitiva, cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-181-SCFI-2010.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina.**- Rúbrica.- El Director General de Normalización Agroalimentaria y Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Luciano Vidal García.**- Rúbrica.

**NORMA Oficial Mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Dirección General de Normalización Agroalimentaria.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, LECHE EN POLVO O LECHE DESHIDRATADA-MATERIA PRIMA-ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y LUCIANO VIDAL GARCÍA, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII, 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 94, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, 6 fracciones IV y LIII, 113, 114 y 116 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38 fracciones II y IX, 39 fracción V, 40 fracciones I, II, XI y XII, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 22 fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**CONSIDERANDO**

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en Territorio Nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 11 de julio de 2017 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA), aprobaron la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-222-SCFI/SAGARPA-2017, Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2018, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al Proyecto de Norma Oficial Mexicana;

Que el Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el Capítulo III, del Título Tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria, fue sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emitiéndose el Dictamen Final por parte de dicha Comisión el 23 de octubre de 2018, a través del oficio No. COFEME/18/4032;

Que con fecha 5 de septiembre de 2018, el CCONNSE aprobó por unanimidad la Norma Oficial Mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba;

Que con fecha 13 de septiembre de 2018, el CCNNA aprobó por unanimidad la Norma Oficial Mexicana, NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, por consiguiente, se expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba. SINEC-20180905105914222.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.- El Director General de Normalización Agroalimentaria y Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Luciano Vidal García**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, LECHE EN POLVO O LECHE  
DESHIDRATADA-MATERIA PRIMA-ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL  
Y MÉTODOS DE PRUEBA**

**Prefacio**

Con objeto de elaborar la presente Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Asociación Nacional de Ganaderos Lecheros, A.C. (ANGLAC)
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)
- Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC)
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)
- Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG)
- Gremio de Productores Lecheros de la República Mexicana, A.C.
- Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
  - o Departamento de Alimentos y Biotecnología
- Federación Mexicana de Lechería, A.C. (FEMELECHE)
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)
  - o Subsecretaría de Alimentación y Competitividad
  - o Coordinación General de Ganadería
  - o Dirección General de Normatividad Agroalimentaria
- Secretaría de Economía
  - o Subsecretaría de Industria y Comercio
  - o Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
  - o Dirección General de Normas
- Secretaría de Salud
  - o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
- Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)
  - o Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO**

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Términos y definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Denominación comercial
6. Especificaciones
7. Etiquetado comercial del envase
8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)
9. Verificación y vigilancia
10. Concordancia con normas internacionales
11. Bibliografía

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

## 1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece las características del producto referido en este documento denominado leche en polvo o leche deshidratada para consumo humano, que se comercializan como materia prima dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas, información comercial y los métodos de prueba.

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a los diferentes tipos de "leche en polvo o leche deshidratada", que se comercializan como materia prima, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

## 2. Referencias normativas

Los siguientes documentos referidos o los que le sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.

- |              |                            |  |
|--------------|----------------------------|--|
| <b>2.1.</b>  | NOM-008-SCFI-2002          | Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.   |
| <b>2.2.</b>  | NOM-155-SCFI-2012          | Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2012.  |
| <b>2.3.</b>  | NOM-243-SSA1-2010          | Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2012. |
| <b>2.4.</b>  | NOM-251-SSA1-2009          | Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010.  |
| <b>2.5.</b>  | NMX-F-204-1986             | Alimentos-Lácteos-Determinación de partículas quemadas en la leche en polvo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1986.  |
| <b>2.6.</b>  | NMX-F-490-1999-NORMEX      | Alimentos-Aceites y grasas-Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C <sub>6</sub> por cromatografía de gases. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1999.   |
| <b>2.7.</b>  | NMX-F-734-COFOCALEC-2009   | Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Determinación del índice de insolubilidad en leche en polvo y productos de leche en polvo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2009.   |
| <b>2.8.</b>  | NMX-F-744-COFOCALEC-2011   | Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de grasa butírica en leche en polvo y productos de leche en polvo-Método de prueba gravimétrico (Método de referencia). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.  |
| <b>2.9.</b>  | NMX-EC-17025-IMNC-2018     | Requisitos Generales para la competencia de los Laboratorios de Ensayo y de Calibración (Cancelará a la NMX-EC-17025-IMNC-2006). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2018.  |
| <b>2.10.</b> | NMX-F-725/1-COFOCALEC-2016 | Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Leche en polvo-Determinación de acidez titulable-Método de referencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2018.   |

- 2.11.** NMX-F-752-COFOCALEC-2016 Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de la pureza de la grasa láctea mediante análisis de traliglicéridos por cromatografía de gases-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2018.
- 2.12.** ISO 1736:2008 Dried Milk and dried milk products-Determination of fat content-gravimetric method.
- 2.13.** ISO 5537:2004 Dried milk-Determination of moisture content
- 2.14.** ISO 17678:2010 Milk and milk products-Determination of milk fat purity by gas chromatographic analysis of triglycerides (Reference method).
- 2.15.** ISO 8156:2005 Dried Milk and dried milk products-Determination of insolubility index
- 2.16.** ISO 6091:2010 Dried Milk-Determination of titratable acidity (Reference method)
- 2.17.** ISO 8968-1: 2014 Milk and milk products-Determination of nitrogen content-Part 1: Kjeldal principle and crude protein calculation
- 2.18.** ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración
- 2.19.** American Dairy Products Institute (ADPI) Standard for Dry Milk products, Method of Analysis, Determination of Scorched Particles
- 2.20.** ADPI Standard for Dry Milk products, Method of Analysis, Determination of Titratable Acidity
- 2.21.** ADPI Standard for Dry Milk products, Method of Analysis, Determination of Solubility Index.
- 2.22.** AOAC Official Method 991.20 Nitrogen (Total) in Milk, Kjeldahl Methods
- 2.23.** AOAC Official Method 989.05 Fat in Milk, Modified Mojonnier Ether Extraction Method
- 2.24.** AOAC Official Method 932.06 Fat in Dried Milk
- 2.25.** AOAC Official Method 930.29 Protein in Dried Milk
- 2.26.** AOAC Official Method 927.05 Loss on Drying (Moisture) in Dried Milk
- 2.27.** Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, emitido por la Secretaría de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012 y sus subsecuentes reformas.

### 3. Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos, y definiciones siguientes:

#### 3.1 materia prima

leche en polvo o leche deshidratada que se emplee como un insumo en la fabricación, elaboración, preparación o transformación en un producto final.

#### 3.2 leche en polvo o leche deshidratada

al producto obtenido mediante eliminación del agua de la leche, donde el contenido de grasa y/o proteínas puede ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición, siempre y cuando no se modifique la proporción entre la proteína del suero y la caseína de la leche utilizada como materia prima.

##### 3.2.1. insumos para la estandarización de proteína en leche en polvo

para ajustar el contenido de proteína se deben utilizar los siguientes productos lácteos, y conservar la proporción entre la proteína de leche y la proteína de suero (80/20):

- a) Retentado de leche: El retentado de leche es el producto que se obtiene de la concentración de la proteína de la leche mediante ultrafiltración de leche, leche parcialmente desnatada (descremada), o leche desnatada descremada;
- b) Permeado de leche: El permeado de la leche es el producto que se obtiene de la extracción de la proteína y la grasa de la leche mediante ultrafiltración de leche, leche parcialmente desnatada (descremada), o leche desnatada (descremada).
- c) Lactosa: Azúcar propia de la leche.

### **3.3 denominación**

nombre asignado a la leche en polvo o leche deshidratada a partir del proceso al que es sometida y a sus especificaciones fisicoquímicas.

### **3.4 etiqueta**

cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve adherida o fijada al envase.

### **3.5 fecha de caducidad**

fecha límite en que se considera que las características sanitarias y de calidad que debe reunir para su consumo un producto preenvasado, almacenado en las condiciones sugeridas por el responsable del producto, se reducen o eliminan de tal manera que después de esta fecha no debe comercializarse ni consumirse.

### **3.6 Ley**

#### **LFMN**

la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

ley que rige en toda la República Mexicana y sus disposiciones son de orden público e interés social. Su aplicación y vigilancia corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias de la administración pública federal que tengan competencia en las materias reguladas en este ordenamiento.

### **3.7 Evaluación de la conformidad**

la determinación del grado de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas o la conformidad con las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

### **3.8 informe de resultados**

con independencia del título que ostente el documento, es el que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual hacen constar los resultados obtenidos de los análisis realizados a un producto, dichos informes tendrán validez ante las dependencias y entidades de la administración pública federal, el cual deberá presentarse en idioma español, o en su caso, inglés o francés.

### **3.9 proceso**

conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro de la leche en polvo o leche deshidratada.

## **4. Símbolos y abreviaturas**

Cuando en esta Norma Oficial Mexicana se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas, se entiende por:

%	por ciento
máx.	máximo
mg	miligramo
mín.	mínimo
mL o ml	mililitro
m/m	masa por masa
kg o Kg o KG	kilogramo

## 5. Denominación comercial

5.1 Por su contenido de grasa el producto objeto de la presente Norma Oficial Mexicana se denomina conforme a lo siguiente

**Tabla 1. Denominación del producto**

Denominación	Definición
Leche entera en polvo	Producto que cumple con el numeral 3.2 y cuyo contenido de grasa es mayor o igual a 26% m/m y menor o igual a 42% m/m.
Leche parcialmente descremada en polvo	Producto que cumple con el numeral 3.2 y cuyo contenido de grasa es mayor de 1.5% m/m y menor de 26% m/m.
Leche descremada en polvo	Producto que cumple con el numeral 3.2 y cuyo contenido de grasa es menor o igual a 1.5% m/m.

5.1.1 Las diferentes denominaciones de leche en polvo o leche deshidratada pueden ser productos deslactosados, para ser considerados como tales, deben tener como máximo 10 g/L de lactosa residual en leche rehidratada, y que se determina mediante el Método de prueba de la NOM-155-SCFI-2012 (ver 2.2 Referencia normativa numeral 8.6)

5.2 La leche en polvo o leche deshidratada puede ser instantánea o no instantánea.

5.2.1 Cuando en la leche en polvo instantánea se usen aditivos, se debe cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Aditivos (Ver 2.27).

## 6. Especificaciones

La leche en polvo debe cumplir las especificaciones fisicoquímicas conforme a la Tabla 2.

**Tabla 2. Especificaciones fisicoquímicas**

Especificaciones	Entera		Parcialmente Descremada		Descremada		Método de Prueba
	Extra	Estándar	Extra	Estándar	Extra	Estándar	
Grasa butírica % (m/m)	Mayor o igual a 26 y menor o igual a 42 %	Mayor o igual a 26 y menor o igual a 42 %	Mayor a 1.5 y menor a 26%	Mayor a 1.5 y menor a 26%	1.5 máx.	1.5 máx.	Ver, 2.8, 2.12, 2.23 y 2.24
Humedad % m/m <sup>(3)</sup> <sub>(5)</sub>	4%	4%	4%	4%	4%	4%	Ver 2.3, Apéndice normativo B (B.19), 2.13 y 2.26
Proteína Total propias de la leche, expresada como sólidos lácteos no grasos % (m/m) <sup>(1)</sup> <sup>(4)</sup> <sub>(5)</sub>	34 mín.	34 mín.	34 mín.	34 mín.	34 mín.	34 mín.	Ver 2.2 inciso 8.5, 2.17, 2.22 y 2.25
Caseína expresada en sólidos lácteos no grasos, % (m/m) <sup>(2)</sup>	27 mín.	27 mín.	27 mín.	27 mín.	27 mín.	27 mín.	Ver 2.2 inciso 8.2.4

Acidez (como ácido láctico) % <sup>(6)</sup>	0.15 máx.	0.17 máx.	0.15 máx.	0.17 máx.	0.15 máx.	0.17 máx.	Ver 2.10, 2.16 y 2.20
Partículas quemadas (mg)	Disco B	Disco C	Disco B	Disco C	Disco B	Disco C	Ver 2.5 y 2.19
	15 máx.	22.5 máx.	15 máx.	22.5 máx.	15 máx.	22.5 máx.	
Índice de insolubilidad (ml)	1.0 máx.	1.5 máx.	1.0 máx.	1.5 máx.	1.2 máx.	2.0 máx.	Ver 2.7, 2.15 y 2.21

- 1 Para expresar el contenido de proteínas de la leche en relación a sólidos no grasos utilizar la siguiente fórmula: % de proteína m/m = [Proteína % / Sólidos no grasos %] x 100
- 2 En leche, la relación caseína proteína debe ser al menos de 80 % (m/m)
- 3 Cuando el resultado de humedad se exprese con base a sólidos no grasos, el valor puede ser de hasta un máximo de 5%
- 4 Para la determinación de proteínas, se pesa 1 gramo de muestra de leche en polvo (no se reconstituye), se coloca en el tubo de digestión y se sigue el método conforme a la Referencia normativa 2.2
- 5 El contenido de agua no incluye el agua de cristalización de la lactosa; el contenido de extracto seco magro incluye el agua de cristalización de la lactosa.
- 6 Si en la evaluación del parámetro de acidez se usa el método referido en 2.10 o en 2.16, debe aplicarse la siguiente fórmula:

$$\text{Acidez en muestra reconstituida (expresada en ácido láctico) \%} = (V \times N \times 0,090) / M \times 100$$

En donde:

V: mililitros de la disolución de hidróxido de sodio utilizados en la titulación

N: normalidad de la disolución de hidróxido de sodio utilizado

0,090: miliequivalente del ácido láctico

M: gramos de la muestra reconstituida titulada (que corresponde a gramos de muestra de leche en polvo + gramos de agua adicionada para reconstituir la muestra).

**NOTA 1:** La leche en polvo o deshidratada en clasificación estándar no debe usarse para la rehidratación de leche fluida para consumo final.

## 7. Etiquetado comercial del envase

### 7.1. Requisitos generales de etiquetado

**7.1.1** La información contenida en la etiqueta o en los envases de leche en polvo o leche deshidratada, debe ser veraz, describirse y presentarse de forma tal, que no induzca al error con respecto a la naturaleza y características del producto

**7.2.** Son requisitos obligatorios los siguientes:

**7.2.1** Nombre o denominación comercial del producto

**7.2.2** Contenido neto

**7.2.3** Nombre o denominación social o razón social y domicilio del fabricante o responsable del producto.

**7.2.3.1** Nombre o código de la planta fabricante del producto

**7.2.4** País de origen o cualquiera de las siguientes: producto de, producido en, o cualquier otro análogo que indique el país de origen del producto.

**7.2.5** Identificación del lote o código de identificación

**7.2.6** Fecha de producción

**7.2.7 Fecha de caducidad (indicando al menos mes y año)**

**7.2.7.1** Al declarar la fecha de caducidad se debe indicar en la etiqueta o envase cualquiera de las condiciones de almacenamiento del producto, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha.

**7.2.7.2** La fecha de caducidad y de producción que incorpore el fabricante en el producto no pueden ser alteradas en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.

**7.2.7.3** El número de lote y la fecha de caducidad deben expresarse en una escritura legible.

**7.3** La información comercial debe estar presente en la etiqueta o envase, la cual puede presentarse en idioma español, inglés o bien en el idioma del país de origen.

**7.4** Las características del envase deben proteger al producto, para evitar su posible contaminación.

**8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)**

La Evaluación de la conformidad se debe llevar a cabo, mediante el informe de resultados, emitido por los Laboratorios de Prueba (LP) registrados ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía (DGN) de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Para efectos de evaluar la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, los informes de resultados son válidos si éstos son emitidos por LP:

- Acreditados y aprobados conforme a la Ley, o
- Cuyos informes sean reconocidos para la obtención de un permiso sanitario previo de importación, autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o cualquier otra autoridad del gobierno mexicano, o;
- Reconocidos por autoridades competentes o entidades de acreditación en el extranjero, o;
- Que cumplan con la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 o ISO/IEC 17025:2017 (ver referencias normativas 2.9 y 2.18).

**8.1** Para los efectos de este Procedimiento se entiende, además de lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y la presente Norma Oficial Mexicana, lo siguiente:

**8.1.1. Documentación**

evidencia documental mediante la cual se demuestre que el producto cumple con la denominación "leche en polvo o leche deshidratada" de acuerdo con el numeral 3.2 y cumple con las especificaciones fisicoquímicas y de información comercial establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.

Cabe señalar que la evidencia documental puede incluir, entre otros, informes de resultados de los LP (del fabricante, laboratorio extranjero o de la autoridad competente), u otro documento que presente las especificaciones del producto, conforme a las Tablas 1 y 2. La rastreabilidad se hará conforme al lote y de acuerdo al 2.4.

**8.1.2. lote**

la cantidad de leche en polvo o leche deshidratada elaborada en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificados con un código específico.

**8.1.3. Laboratorio de prueba****LP**

el laboratorio de prueba, realiza su actividad a través del análisis de una muestra representativa y como resultado de su actividad, emite un informe de resultados.

**8.2 Muestreo**

Debe efectuarse de manera aleatoria, seleccionando la muestra conforme a las siguientes disposiciones:

**8.2.1** El LP debe aplicar un muestreo estadísticamente representativo por lote.

**8.2.2** Identificar la muestra considerando lo siguiente: nombre o denominación del producto, nombre del fabricante, identificación de la planta, país de origen, fecha de producción y lote.

### 8.3 Cumplimiento

Para demostrar el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, los interesados o particulares deben presentar ante la autoridad competente el informe de resultados conforme a la Tabla 1 (denominación), y conforme a la Tabla 2 para las siguientes especificaciones: (i) grasa butírica; (ii) humedad; (iii) proteína total propias de la leche, expresada como sólidos lácteos no grasos; (iv) acidez (como ácido láctico); (v) partículas quemadas, e (vi) índice de insolubilidad o índice de solubilidad, mismo que debe ser emitido por los LP registrados ante la DGN.

En el caso de importaciones el informe de resultados se debe de entregar y resguardar a la autoridad aduanera. En el caso de producción nacional, el informe de resultados debe ser presentado ante la DGN.

### 9. Verificación y vigilancia

La verificación y vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana, así como la determinación del grado de cumplimiento con los parámetros del perfil de la grasa butírica, de conformidad con los métodos de prueba descritos en 2.6, 2.11 y 2.14 y para caseína, de conformidad con el método de prueba descrito en 2.2 inciso 8.2.4, los cuales se deberán llevar a cabo por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a sus respectivas atribuciones.

### 10. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana está modificada (MOD), con respecto a la norma internacional CODEX STAN 207-1999 Norma del CODEX para las leches en polvo y la nata (crema) en polvo.

### 11. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999 y sus reformas.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016.
- United States Standards for Grades of Dry Whole Milk. Effective April, 13 2001.
- United States Standards for Grades of Nonfat Dry Milk (Spray Process). Effective February 2, 2001.
- United States Standards for Instant Nonfat Dry Milk. Effective February 5, 2001, and Reviewed June, 2013.
- Codex STAN 331-2017 Standard for Dairy Permeate Powders
- Standard Methods for the Examination of Dairy Products (SMEDP) de American Journal of Public Health, 17ª edición. H. Michael Wehr, PhD, y Joseph F. Frank, PhD, 2004

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva entrará en vigor a los 365 días naturales después de su publicación.

**Segundo.** El capítulo 7 de la presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana.

**Tercero.** La DGN informará 60 días naturales posteriores a la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación, a través del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), el procedimiento para el registro de los LP y/o presentación de Informe de Resultados ante la DGN. Dicho procedimiento se notificará a quien corresponda de conformidad a los acuerdos internacionales signados por los Estados Unidos Mexicanos y se proporcionará un periodo de 60 días naturales para formular comentarios al procedimiento.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.- El Director General de Normalización Agroalimentaria y Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Luciano Vidal García**.- Rúbrica.

**NORMA Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Dirección General de Normalización Agroalimentaria.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, QUESO-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y LUCIANO VIDAL GARCÍA, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII, 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 94, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, 6 fracciones IV y LIII, 113, 114 y 116 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38 fracciones II y IX, 39 fracción V, 40 fracciones I, II, XI y XII, 47 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 22 fracciones I, IV, IX, X y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**CONSIDERANDO**

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en Territorio Nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 11 de julio de 2017 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA), aprobaron la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, Queso-Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2018, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al Proyecto de Norma Oficial Mexicana;

Que el Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el Capítulo III, del Título Tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria, fue sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emitiéndose el Dictamen Final por parte de dicha Comisión el 23 de octubre de 2018, a través del oficio No. COFEME/18/4037;

Que con fecha 5 de septiembre de 2018, el CCONNSE aprobó por unanimidad la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba;

Que con fecha 13 de septiembre de 2018, el CCNNA aprobó por unanimidad la Norma Oficial Mexicana, NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, por consiguiente, se expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba. SINEC-20180905110438223.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.- El Director General de Normalización Agroalimentaria y Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Luciano Vidal García**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, QUESO-DENOMINACIÓN,  
ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA**

**Prefacio**

Con objeto de elaborar la presente Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Asociación Nacional de Ganaderos Lecheros, A.C. (ANGLAC)
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)
- Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC)
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)
- Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG)
- Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
  - Departamento de Alimentos y Biotecnología
- Federación Mexicana de Lechería, A.C. (FEMELECHE)
- Gremio de Productores Lecheros de la República Mexicana, A.C.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)
  - Subsecretaría de Alimentación y Competitividad
  - Coordinación General de Ganadería
  - Dirección General de Normatividad Agroalimentaria
- Secretaría de Economía
  - Dirección General de Normas
- Secretaría de Salud
  - Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
- Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)
  - Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO**

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Términos y definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Denominación
6. Especificaciones
7. Información comercial
8. Evaluación de la conformidad
9. Verificación y vigilancia
10. Concordancia con normas internacionales
11. Bibliografía

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

## 1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece las denominaciones y las especificaciones fisicoquímicas que deben cumplir los quesos (frescos y madurados) para ostentar dicha denominación, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen y que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Además de las disposiciones contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana, las normas mexicanas y las normas internacionales del Codex Alimentarius para las distintas variedades de quesos, o grupos de variedades de quesos, podrán contener disposiciones fisicoquímicas más específicas de las que figuran en esta Norma Oficial Mexicana. En dichos casos se aplicarán tales disposiciones más específicas.

## 2. Referencias normativas

Los siguientes documentos referidos o los que le sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.

- |              |                          |  |
|--------------|--------------------------|--|
| <b>2.1.</b>  | NOM-002-SCFI-2011        | Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012.  |
| <b>2.2.</b>  | NOM-008-SCFI-2002        | Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.   |
| <b>2.3.</b>  | NOM-030-SCFI-2006        | Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.  |
| <b>2.4.</b>  | NOM-051-SCFI/SSA1-2010   | Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010.  |
| <b>2.5.</b>  | NOM-086-SSA1-1994        | Bienes y servicios-Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1996.  |
| <b>2.6.</b>  | NOM-116-SSA1-1994        | Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1995.   |
| <b>2.7.</b>  | NOM-155-SCFI -2012       | Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2012.  |
| <b>2.8.</b>  | NOM-243-SSA1-2010        | Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2012. |
| <b>2.9.</b>  | NOM-251-SSA1-2009        | Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010.  |
| <b>2.10.</b> | NMX-F-490-1999-NORMEX    | Alimentos-Aceites y grasas-Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C <sub>6</sub> por cromatografía de gases. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1999.   |
| <b>2.11.</b> | NMX-F-710-COFOCALEC-2014 | Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de grasa en quesos-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2015.  |

- 2.12.** NMX-F-748-COFOCALEC-2014 Sistema producto leche-Alimentos-Lácteos-Determinación del contenido de nitrógeno y cálculo de proteína cruda en quesos-Método Kjeldahl. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2015.
- 2.13.** NMX-F-735-COFOCALEC-2011 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Alimento Lácteo Regional-Queso Cotija artesanal madurado-Denominación, especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2011.
- 2.14.** NMX-F-766-COFOCALEC-2016 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos Queso de Morral-Denominación, especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2018.
- 2.15.** NMX-F-733-COFOCALEC-2013 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Queso Oaxaca-Denominación, especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2014.
- 2.16.** NMX-F-738-COFOCALEC-2011 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Queso Chihuahua-Denominación, especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2011.
- 2.17.** NMX-F-742-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Queso Panela-Denominación, especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2014.
- 2.18.** NMX-F-746-COFOCALEC-2013 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Queso Chester-Denominación, especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2014.
- 2.19.** NMX-F-751-COFOCALEC-2015 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Queso Cottage-Denominación, especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2017.
- 2.20.** NMX-F-753-COFOCALEC-2015 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Queso Suizo-Denominación, especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2017.
- 2.21.** NMX-F-754-COFOCALEC-2015 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Queso Crema y Queso Doble Crema-Denominación, especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2017.
- 2.22.** NMX-F-755-COFOCALEC-2015 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Queso Adobera-Denominación, especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2017.
- 2.23.** NMX-F-756-COFOCALEC-2015 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Queso Asadero-Denominación, especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2017.
- 2.24.** NMX-F-758-COFOCALEC-2016 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Queso Sierra-Denominación, especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2018.

- 2.25.** NMX-F-759-COFOCALEC-2015 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Queso Ranchero-Denominación, especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2017.
- 2.26.** NMX-F-752-COFOCALEC-2016 Sistema producto leche-alimentos-Lácteos-Determinación de la pureza de la grasa láctea mediante análisis de triacilglicéridos por cromatografía de gases-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2018.
- 2.27.** ISO 8968-1:2014 Milk and milk products-Determination of nitrogen content-Part 1: Kjeldahl principle and crude protein calculation.
- 2.28.** ISO 1735:2004 Cheese and processed cheese products-Determination of fat content
- 2.29.** ISO 3433:2008 Cheese-Determination of fat content-Van Gulik
- 2.30.** ISO 17678:2010 Milk and milk products-Determination of milk fat purity by gas chromatographic analysis of triglycerides (Reference method).
- 2.31.** ISO 5534:2004 Queso y queso procesado-Determinación de contenido total de sólidos
- 2.32.** ISO 8262-3:2005 Milk products and milk-based foods-Determination of fat content by the Weibull-Berntrop gravimetric method (Reference method)-Part 3: Special cases.
- 2.33.** CODEX STAN 262-2006 Norma para la mozzarella
- 2.34.** CODEX STAN 263-1966 Norma para el cheddar
- 2.35.** CODEX STAN 264-1968 Norma para el danbo
- 2.36.** CODEX STAN 275-1973 Norma para el queso crema (queso de nata, "cream cheese")
- 2.37.** CODEX STAN 265-1966 Norma para el Edam
- 2.38.** CODEX STAN 278-1978 Norma para el queso extraduro para rallar
- 2.39.** CODEX STAN 274-1969 Norma para el Coulommiers
- 2.40.** CODEX STAN 276-1973 Norma para el Camembert
- 2.41.** CODEX STAN 266-1966 Norma para el Gouda
- 2.42.** CODEX STAN 267-1966 Norma para el Havarti
- 2.43.** CODEX STAN 268-1966 Norma para el Samsø
- 2.44.** CODEX STAN 269-1967 Norma para el Emmental
- 2.45.** CODEX STAN 270-1968 Norma para el Tilsiter
- 2.46.** CODEX STAN 271-1968 Norma para el Saint-Paulin
- 2.47.** CODEX STAN 272-1968 Norma para el provolone
- 2.48.** CODEX STAN 277-1973 Norma para el Brie
- 2.49.** CODEX STAN 273-1968 Norma para el queso cottage
- 2.50.** Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, emitido por la Secretaría de Salud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2012 y sus subsecuentes reformas.

### 3. Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones siguientes:

#### 3.1 leche

la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas sanas o de cualquier otra especie animal, excluido el calostro.

#### 3.2 queso

el producto blando, semiduro, duro y extraduro, madurado o no madurado, y que puede estar recubierto, en el que la proporción entre las proteínas de suero y la caseína no sea superior a la de la leche, obtenido mediante:

- a) Coagulación total o parcial de la proteína de la leche, leche descremada, leche parcialmente descremada, crema<sup>1</sup>, mantequilla, o de cualquier combinación de estos productos, por acción del cuajo u otros coagulantes idóneos, y por escurrimiento parcial del suero que se desprende como consecuencia de dicha coagulación, respetando el principio de que la elaboración del queso resulta en una concentración de proteína láctea (especialmente la porción de caseína) y que por consiguiente, el contenido de proteína del queso debe ser más alto que el de la mezcla de los productos lácteos ya mencionados en base a la cual se elaboró el queso, y/o
- b) Técnicas de elaboración que conducen a la coagulación de la proteína de la leche y/o productos obtenidos de la leche que dan un producto final que posee las mismas características físicas, químicas y organolépticas que el producto definido en el apartado (a).

<sup>1</sup> La crema debe provenir de leche, suero de queso o suero de mantequilla (buttermilk).

#### 3.3 proteínas de la leche

macromoléculas compuestas por aminoácidos y conformadas por caseínas y proteínas del suero, las proteínas de la leche se dividen en dos grandes grupos o fracciones: las caseínas y las proteínas del suero en una relación aproximada de 80:20. Las seis principales proteínas de la leche son  $\alpha$ -lactoalbúmina ( $\alpha$ -LA) y  $\beta$ -lactoglobulina ( $\beta$ -LG) en el suero, y las caseínas:  $\alpha_{s1}$ -caseína ( $\alpha_{s1}$ -CN),  $\alpha_{s2}$ -caseína ( $\alpha_{s2}$ -CN),  $\beta$ -caseína ( $\beta$ -CN) y  $\kappa$ -caseína ( $\kappa$ -CN).

#### 3.4 grasa butírica

es la grasa que se obtiene de la leche y que se caracteriza por ser la única grasa comestible que contiene ácidos grasos de cadena corta, y una alta proporción de ácidos grasos de cadena mediana, incluyendo el ácido butírico.

#### 3.5 productos obtenidos de la leche

crema, grasa butírica, mantequilla.

#### 3.6 queso fresco

aquel que además de cumplir con la descripción del numeral 3.2 se caracteriza por su alto contenido de humedad, no madurado, y por no tener corteza o tener corteza fina, pudiendo o no adicionarles aditivos e ingredientes opcionales.

#### 3.7 queso madurado

aquel que además de cumplir con la descripción del numeral 3.2 se caracteriza por ser de pasta dura, semidura o blanda y puede tener o no corteza; sometido a un proceso de maduración mediante adición de microorganismos, bajo condiciones controladas de tiempo, temperatura y humedad, para provocar en él cambios bioquímicos y físicos característicos del producto del que se trate, lo que permite prolongar su vida de anaquel, el cual puede o no requerir condiciones de refrigeración.

### 4. Símbolos y abreviaturas

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican símbolos y abreviaturas siguientes:

%	por ciento
máx.	máximo
mín.	mínimo
%m/m	porcentaje masa sobre masa

## 5. Denominación

### 5.1 Denominación comercial

La denominación comercial de producto debe ser la siguiente:

**5.1.1.** Queso, aquel que cumple con la definición del numeral 3.2 y en el cual se puede adicionar hasta un máximo de 2% de concentrados de proteína de leche con caseína o caseinatos, conforme al numeral 7.2 y de acuerdo con las especificaciones del capítulo 6.

**5.2** La denominación comercial de Queso está reservada a los productos elaborados con leche y productos obtenidos de la leche, que no contengan grasa o proteínas de otro origen, sin menoscabo de otras denominaciones permitidas por otros ordenamientos vigentes.

**5.3** Cuando se usa leche diferente a la de vaca, debe indicarse la especie animal de la que proviene.

### 5.4. Clasificación

El queso se clasifica conforme a lo siguiente:

**Tabla 1. Clasificación del queso**

Clasificación	Definición
Queso fresco	Aquel que cumple con el numeral 3.6.
Queso madurado	Aquel que además de cumplir con el numeral 3.7 se caracteriza por ser de pasta dura, semidura o blanda y puede tener corteza o no corteza. A) Sometido a maduración. Queso que debe mantenerse bajo condiciones controladas de tiempo, temperatura y humedad para que se produzcan los cambios bioquímicos y físicos característicos del producto del que se trate. B) Sometido a maduración por mohos: Queso curado en el que la maduración se ha producido principalmente como consecuencia del desarrollo característico de mohos por todo el interior y/o sobre la superficie del queso.

## 6. Especificaciones

Las especificaciones del queso se describen en cada una de las Normas Mexicanas y normas internacionales del Codex Alimentarius, de las diversas variedades de producto queso, en caso de no existir deben cumplir con lo que se describe en la Tabla 2

**Tabla 2. Especificaciones fisicoquímicas**

Parámetro	Especificación	Método de prueba
Proteína % m/m	10 mín.	Ver numerales 2.12 y 2.27
Grasa % m/m	De acuerdo a lo declarado en la etiqueta	Ver numerales 2.7 inciso 8.7, 2.10, 2.11, 2.26, 2.28, 2.29, 2.30, 2.32 <sup>1</sup>
Humedad % m/m	80 máx.	Ver numerales 2.6 y 2.31 <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Para productos que contengan más de 5% de lactosa residual.

<sup>2</sup> % de humedad = (100 - % sólidos totales).

**NOTA 1.** El queso debe contener un mínimo de 10% m/m de proteínas propias de la leche, excepto para queso petit suisse, neufchatel y quark, los cuales deberán contener un mínimo 4% m/m de proteínas propias de la leche.

### 6.1 Materias primas

**6.1.1** Leche entera, parcialmente descremada o descremada, fluida o en polvo.

**6.1.2** Productos obtenidos de la leche.

## 6.2 Ingredientes permitidos

- a) cultivos de bacterias inocuas productoras de ácidos lácticos y cultivos de otros microorganismos inocuos;
- b) enzimas para la coagulación conforme al numeral 6.6;
- c) cloruro de sodio;
- d) agua potable.
- e) los incluidos en las normas específicas del Codex Alimentarius para las variedades en las que aplica.

## 6.3 En la fabricación de quesos, no se pueden utilizar los siguientes productos

- a) sustancias grasas no propias de la leche utilizada;
- b) fécula; y
- c) hierbas u otros productos para cuajar leche, diferentes a los establecidos en la normatividad aplicable.

## 6.4 Ingredientes opcionales

- a) concentrados de proteína de leche con caseína o caseinatos de grado alimenticio;
- b) chiles;
- c) condimentos;
- d) especias y hierbas culinarias;
- e) frutas;
- f) vegetales;
- g) carne, y
- h) acidulantes como el vinagre.

## 6.5 Antiaglutinantes opcionales

Harinas y almidones de arroz, maíz y papa. En adición a lo establecido en el Acuerdo de Aditivos, para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana y sin perjuicio de lo establecido en el numeral 6.3, estas sustancias pueden utilizarse con los mismos fines que los antiaglutinantes para el tratamiento de la superficie de productos cortados, rebanados y desmenuzados únicamente, a condición de que se añadan únicamente en las cantidades funcionalmente necesarias, rigiéndose por buenas prácticas de fabricación y que no afecten el cumplimiento de las especificaciones fisicoquímicas establecidas para cada tipo de queso.

## 6.6 Aditivos alimentarios

Sólo se deben utilizar los aditivos, enzimas y coadyuvantes de conformidad al numeral 2.50.

## 6.7 Contaminantes

La leche y los productos utilizados en la elaboración de los quesos, a los cuales se aplica la presente Norma Oficial Mexicana debe cumplir con los límites máximos de contaminantes y toxinas especificados para la leche como se especifica en la NOM-243-SSA1-2010 (ver numeral 2.8).

## 6.8 Sanitarias

La leche, ingredientes y otros productos que se utilicen para la elaboración y manipulación de los quesos, deben cumplir con las prácticas de higiene de conformidad con la NOM-251-SSA1-2009 (ver numeral 2.9) y los criterios microbiológicos establecidos de conformidad con los requisitos que se indican en la NOM-243-SSA1-2010 (ver numeral 2.8).

## 7. Información comercial

Las etiquetas de los productos objetos del presente ordenamiento, están sujetas a lo dispuesto en las NOM-002-SCFI-2011, NOM-008-SCFI-2002, NOM-030-SCFI-2006, NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (ver numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4) según apliquen y deben declarar lo siguiente:

**7.1** La denominación comercial del queso debe ser clara y visible al consumidor, de acuerdo con lo establecido en numerales 5.1.1 y 5.2 y presentarse en la cara principal de exhibición de un tamaño igual o mayor al tamaño del contenido neto.

**7.2** Para los quesos frescos o madurados que se les adiciona concentrados de proteína de leche con caseína o caseinatos se debe indicar el contenido en porcentaje (%) de caseína o caseinatos (hasta un máximo de 2%) del producto final, en la superficie principal de exhibición de la etiqueta, de un tamaño igual o mayor al tamaño del contenido neto.

**7.3** Para los quesos frescos o madurados que no se les adicionen concentrados de proteínas de leche con caseínas o caseinatos, es opcional indicar la leyenda “100% de leche” en el producto final, en la superficie principal de exhibición de la etiqueta, de un tamaño igual o mayor al tamaño del contenido neto.

**7.4** El porcentaje (%) mínimo de grasa butírica, proteína y el máximo de humedad.

**7.5** Cuando en la elaboración de los productos objeto de esta norma, se emplee leche que no procede de vaca, se debe indicar su origen.

## **8. Evaluación de la conformidad**

La evaluación de la conformidad de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana se debe llevar en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

La certificación de las denominaciones de los productos contenidos en esta Norma Oficial Mexicana, se podrá llevar a cabo por las personas acreditadas por la Secretaría de Economía, en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

## **9. Verificación y vigilancia**

La verificación y vigilancia estará a cargo de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones. La información confidencial debe ser tratada de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**9.1** La utilización de concentrados de proteínas de leche con caseínas o caseinatos en la elaboración de quesos está sometida a un control de balance de materiales, que permita comprobar las cantidades de quesos elaborados, conforme a las cantidades de concentrados de proteínas de leche con caseína o caseinatos adquiridas para la elaboración de queso.

## **10. Concordancia con normas internacionales**

La presente Norma Oficial Mexicana, es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional CODEX STAN 283-1978 Norma General del CODEX para el Queso (anteriormente CODEX STAN A-6-1973. Revisión 1999. Enmienda 2006, 2008).

## **11. Bibliografía**

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- CODEX STAN 283:1978 Norma General del CODEX para el Queso
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999 y sus reformas.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva entrará en vigor a los 365 días naturales después de su publicación.

**Segundo.** Dentro de los 60 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación, se iniciarán los trabajos para elaborar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad específico para esta Norma Oficial Mexicana.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.- El Director General de Normalización Agroalimentaria y Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Luciano Vidal García**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-284-ANCE-2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-284-ANCE-2018, "TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE POTENCIA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-284-ANCE-2012)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, así como sus sucursales; o consultado gratuitamente en dicho organismo o sus sucursales y en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-284-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180813175904563.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-284-ANCE-2018	Transformadores y autotransformadores de potencia-Especificaciones (Cancela a la NMX-J-284-ANCE-2012).
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones eléctricas, mecánicas y de pruebas para transformadores de potencia.</p> <p>La presente Norma Mexicana aplica para transformadores y autotransformadores inmersos en líquido aislante, servicio intemperie e interior, autoenfriados o con enfriamiento forzado, monofásicos y trifásicos, mayores que 500 kVA.</p> <p>Esta norma no aplica para los equipos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Transformadores para convertidores estáticos;</li> <li>b) Transformadores de prueba;</li> <li>c) Transformadores para horno de arco;</li> <li>d) Transformadores para tracción con instalación en equipo rodante;</li> <li>e) Transformadores para conexión de neutro a tierra (estrella interconectada o ZIG-ZAG);</li> <li>f) Transformadores de instrumento;</li> <li>g) Transformadores para minas; y</li> <li>h) Transformadores móviles.</li> </ul>	

**Concordancia con Normas Internacionales**

Esta NMX-J-284-ANCE-2018, Transformadores y autotransformadores de potencia-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60076-1, Power Transformers-Part 1: General, ed3.0 (2011-04)", ya que no es posible concordar con la Norma Internacional por las razones siguientes:

- a) Esta Norma Mexicana sólo contiene requisitos para transformadores de potencia, a diferencia de la Norma Internacional que contempla requisitos para transformadores de distribución y de potencia;
- b) La presente Norma Mexicana integra las especificaciones que de acuerdo con la práctica nacional han demostrado satisfacer los requisitos de los usuarios, ya que proporcionan intercambiabilidad y compatibilidad a los transformadores; y
- c) La presente Norma Mexicana hace referencia a métodos de prueba contenidos en Normas Mexicanas que en la práctica nacional representan una solución eficaz de ingeniería para obtener reproducibilidad y repetibilidad en los resultados.

**Bibliografía**

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2002.
- NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 a 373 kW-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
- NMX-J-321/4-ANCE-2013, Apartarrayos-Parte 4: Apartarrayos de óxidos metálicos sin electrodos de descarga (explosores), para sistemas de corriente alterna-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2013.
- IEC 60076-1 ed3.0 (2011-04), Power transformers-Part 1: General.
- IEC 60076-5 Ed3.0 (2006-02), Power transformers-Part 5: Ability to withstand short circuit.
- ANSI/IEEE C57.19.01-2000, Performance characteristics and dimensions for outdoor apparatus bushings.
- ANSI/NEMA MG 1-2016, Motors and generators.
- IEEE C57.12.00-2015, General requirements for liquid-immersed distribution, power, and regulating transformers.
- IEEE C57.12.10-2010, Requirements for liquid-immersed power transformers.
- IEEE C57.12.90-2015, Test code for liquid-immersed distribution, power and regulating transformers.
- IEEE C57.19.00-2004, General requirements and test procedure for power apparatus bushings.
- IEEE C57.19.01-2000, Performance characteristics and dimensions for outdoor apparatus bushings.
- International Building Code, International Code Council, 2018, fecha de publicación 31 de agosto de 2017.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-269-6-ANCE-2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-269-6-ANCE-2018, "FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN-PARTE 6: REQUISITOS COMPLEMENTARIOS APLICABLES A FUSIBLES PARA LA PROTECCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE ENERGÍA SOLAR".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, así como sus sucursales; o consultado gratuitamente en dicho organismo o sus sucursales y en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en calle Pachuca número 189, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-269-6-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180813175851840.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-269-6-ANCE-2018	Fusibles para baja tensión-Parte 6: Requisitos complementarios aplicables a fusibles para la protección de sistemas fotovoltaicos de energía solar
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Estos requisitos complementarios aplican a fusibles para proteger cadenas FV y arreglos FV en equipos para circuitos de tensiones asignadas hasta 1 500 V c.d.</p> <p>El objetivo de estos requisitos complementarios es establecer las características de los fusibles FV de manera que puedan reemplazarse por otros fusibles con las mismas características, siempre que sus dimensiones sean idénticas. Para ello, esta norma se refiere en particular a:</p> <p>a) Las características siguientes de los CCF:</p> <p>1) Sus valores asignados;</p>	

- 2) Sus categorías de aplicación;
- 3) Su elevación de temperatura en servicio normal;
- 4) Su disipación de potencia;
- 5) Sus características de corriente-tiempo;
- 6) Su corriente máxima de interrupción; y
- 7) Sus dimensiones o tamaño (si aplica).
- b) Pruebas tipo para la comprobación de las características de los CCF; y
- c) El marcado de los CCF.

**Concordancia con Normas Internacionales**

Esta NMX-J-269-6-ANCE-2018, Fusibles para baja tensión-Parte 6: Requisitos complementarios aplicables a fusibles para la protección de sistemas fotovoltaicos de energía solar, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 60269-6, Low-voltage fuses-Part 6: Supplementary requirements for fuse-links for the protection of solar photovoltaic energy systems, ed1.0 (2010-09) y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
1, 5, 5.1.2, 5.2, 6, 7 y 8.	<p>Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional IEC 60269-1 se reemplaza por la Norma Mexicana NMX-J-269-1-ANCE 2017.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>
Figura AA.4 y Figura AA.5.	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica la Figura AA.4 y Figura AA.5 debido a que existe un error en la Norma Internacional que se toma como base para el desarrollo de la presente Norma Mexicana.</p>

**Bibliografía**

- IEC 60269-6 ed1.0 (2010-09), Low-voltage fuses-Part 6: Supplementary requirements for fuse-links for the protection of solar photovoltaic energy systems.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-583-ANCE-2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-583-ANCE-2018, "CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON RESINA EPÓXICA, CON CAPA SENCILLA, DOBLE O TRIPLE, CLASE TÉRMICA 130 °C-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-583-ANCE-2006)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, así como sus sucursales; o consultado gratuitamente en dicho organismo o sus sucursales y en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en calle Pachuca número 189, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-583-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180813175911675.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-583-ANCE-2018	Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con resina epóxica, con capa sencilla, doble o triple, clase térmica 130 °C-Especificaciones (Cancela a la NMX-J-583-ANCE-2006)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que cumplen los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con capa sencilla, doble o triple, con resina epóxica, clase térmica 130 °C.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta NMX-J-583-ANCE-2018, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con resina epóxica, con capa sencilla, doble o triple, clase térmica 130 °C NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● NEMA MW 1000-2016, Magnet wire.</li> </ul>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-167-SCFI-2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-O-167-SCFI-2018 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADO (CANCELARÁ A LA NMX-O-167-SCFI-2001).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de sistemas y Equipos de Riego (COTENNSER).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Retorno 13 de Jesús Galindo y Villa No. 21, colonia Jardín Balbuena, Venustiano Carranza, C.P. 15900 o a los correos electrónicos: rvargas@cmx.org.mx o ivargas@cmx.org.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Alfonso Reyes No. 30, colonia Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140, SINEC-20180904110830000.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-O-167-SCFI-2018	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EL USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADO (CANCELARÁ A LA NMX-O-167-SCFI-2001)
<b>Síntesis</b>	
Este documento proporciona los requisitos técnicos mínimos que debe cumplir en su funcionamiento un sistema de riego presurizado nuevo.	
Limita a las especificaciones mínimas exigibles que pueden ser verificadas en campo y aplica para la entrega-recepción de los sistemas de riego presurizado que se instalen en la República Mexicana.	

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-059/2-INNTEX-2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-059/2-INNTEX-2014 INDUSTRIA TEXTIL-PROPIEDADES DE LOS TEJIDOS FRENTE A LA TRACCIÓN-PARTE 2: DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE-MÉTODO GRAB (CANCELARÁ A LA NMX-A-059/2-INNTEX-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@innntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en la Calle Pachuca número 189, Piso 7, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20181012153742048.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-059/2-INNTEX-2014	INDUSTRIA TEXTIL-PROPIEDADES DE LOS TEJIDOS FRENTE A LA TRACCIÓN-PARTE 2: DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE-MÉTODO GRAB (CANCELARÁ A LA NMX-A-059/2-INNTEX-2008).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-059/2-INNTEX-2014 especifica un procedimiento para la determinación de la fuerza máxima de los tejidos conocidos como ensayo de agarre.	
Nota: La norma ISO 13934-1: 2013 describe el método conocido como el ensayo de la tira.	
El método es aplicable principalmente a los tejidos textiles incluidos los tejidos que exhiben características elásticas impartidas por la presencia de una fibra elastomérica y tratamiento mecánico o químico. Puede ser aplicable a telas producidas por otras técnicas. Normalmente, no es aplicable a los geotextiles, telas no tejidas, telas recubiertas, tejidos y textiles de vidrio, y las telas hechas de fibras de carbono o hilos de cinta de poliolefina.	
El método especifica la determinación de la fuerza máxima de los especímenes en equilibrio dentro de atmósfera normalizada para los ensayos y de especímenes de ensayo en húmedo.	
Este método está limitado a la utilización de aparatos de ensayo de velocidad constante de alargamiento (CRE).	

Ciudad de México, a 15 octubre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

#### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-016-INNTEX-2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-016-INNTEX-2018 INDUSTRIA DEL VESTIDO-SÁBANAS DESECHABLES-SERVICIOS HOSPITALARIOS-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico [rpineda@inntex.org.mx](mailto:rpineda@inntex.org.mx).

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. SINEC-20181004135409343.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-016-INNTEX-2018	INDUSTRIA DEL VESTIDO-SÁBANAS DESECHABLES-SERVICIOS HOSPITALARIOS-ESPECIFICACIONES.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas de calidad para los diferentes tipos de sábanas desechables para uso en servicios hospitalarios.	

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 19/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz y Eduardo Medina Mora I.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2016**

**PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**MINISTRA PONENTE: NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO: ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI**

Ciudad de México. Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veinticinco de junio de dos mil dieciocho**.

**VISTOS; y**

**RESULTANDO**

1. **PRIMERO. Presentación de la acción.** Mediante oficio presentado el cuatro de marzo de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arely Gómez González, Procuradora General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad en la que demandó la invalidez del artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, en la porción normativa que se refiere a los procesos penales, expedido mediante decreto publicado en el periódico oficial de esa Entidad Federativa, el cinco de febrero de dos mil dieciséis. El Decreto fue emitido por el Poder Legislativo y promulgado por el Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Querétaro.
2. La representación social señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. **SEGUNDO. Conceptos de invalidez.** En sus conceptos de invalidez, la Procuradora General de la República adujo en lo sustancial lo siguiente:
  - Que el artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro (Ley de Derechos Indígenas), en la porción normativa que dice: "*penales*", viola los artículos 16, párrafo primero, y 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución General.
  - El precepto impugnado establece que para garantizar a los pueblos y comunidades indígenas, el acceso a la impartición de justicia en los **procesos penales** (también civiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza que se desarrolle en forma de juicio) en que con cualquier carácter intervenga uno o más integrantes de algún pueblo o comunidad indígena, éste o éstos deberán contar con intérprete traductor nombrado de oficio y pagado por el Estado, además que su inobservancia producirá la nulidad del procedimiento, y que durante todo el proceso las personas indígenas tienen derecho a realizar sus declaraciones y testimonios en su lengua, los que deberán obrar en autos traducidos literalmente al idioma español.
  - A partir de lo anterior, la accionante señala que el derecho de las personas indígenas a ser asistidas por intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura en el proceso penal, constituye una cuestión que se enmarca en el procedimiento penal, tan es así que el artículo 173, fracciones XIII y XIV, de la Ley de Amparo, prevé que se considerará violada la ley del procedimiento ante la contravención a ese derecho.
  - Que aquella cuestión procedimental tratándose de los procedimientos penales se encuentra prevista en los artículos 45, 109, fracción XI, 110 y 113, fracción XII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que se refieren a que las actuaciones deberán realizarse en idioma español, además que cuando las personas no hablen o no

entiendan el idioma español, deberá proveerse traductor o intérprete y se le permitirá hacer uso de su propia lengua o idioma, y que en el caso de miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, si así lo solicitan, lo cual el órgano jurisdiccional garantizará.

- De igual forma se prevén los derechos de la víctima u ofendido, entre los cuales se encuentra el recibir gratuitamente asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español, asimismo, en esos casos el asesor jurídico deberá tener conocimiento de su lengua y cultura, y en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete que tenga dicho conocimiento.

- Y tratándose del imputado, tiene derecho a ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español, y si el inculcado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate.

- Asimismo, que en el artículo 10 de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se prevé la obligación del Estado de garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, el acceso a la justicia en lengua indígena, garantizando su derecho a ser asistido en todo momento por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura; incluso ese dispositivo establece que las autoridades federales responsables de la procuración de justicia proveerán lo necesario para que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena.

- Que en adición a lo anterior los artículos 97, 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen la consecuencia de no respetar el derecho a gozar de un intérprete, como son la convalidación de las actuaciones a través de la reposición del procedimiento o en su caso la nulidad.

- Por ello, considera que la Legislatura del Estado de Querétaro, al expedir el párrafo primero del artículo 23 de la Ley de Derechos Indígenas vulnera la Constitución General.

- Esto, al desbordar su ámbito de facultades en detrimento de la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para expedir normas únicas de carácter *procedimental penal* que le fue reservada mediante el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución, y artículo segundo transitorio del decreto de reformas constitucionales de ocho de octubre de dos mil trece, conforme a los cual las entidades federativas, incluyendo el Estado de Querétaro, ya no pueden expedir legislación en la materia procedimental penal, como se sostuvo por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 12/2014.

- Además, que atenta al principio de reserva de código para tales materias como la procesal penal, la cual deriva del precepto constitucional cuyo mandato se dirige a un solo legislador y no a una pluralidad de ellos, aunado a que exista una razón constitucional que justifique que deba emitirse un solo código o una sola ley nacional. Esto conforme al criterio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenido en la tesis 1a. CCXXXIX/2015, de rubro: ***“RÉGIMEN CONTRACTUAL DEL ESTADO. LA FACULTAD REGLAMENTARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL NO SE ENCUENTRA SUJETA AL PRINCIPIO DE RESERVA DE CÓDIGO O DE ORDENAMIENTOS, POR LO QUE PUEDEN COEXISTIR DIVERSAS LEYES REGLAMENTARIAS.”***

- En otro aspecto, la norma cuestionada al establecer la nulidad total del proceso penal excede la previsión contenida en el Código Nacional de Procedimientos Penales, generando con ello inseguridad e incertidumbre para los operadores de las normas. La accionante establece que el párrafo primero del artículo 23 de la Ley de Derechos Indígenas, en la porción normativa que se refiere a los procesos penales, viola los artículos 14 y 16 constitucionales, porque genera confusión y una violación a los principios de legalidad y seguridad jurídica, al tratarse de una norma que atañe al procedimiento penal que se refiere al derecho de las personas indígenas de contar con la asistencia de un intérprete y la consecuencia de no hacerlo.
  - Previsión que ya fue establecida por la autoridad competente (Congreso de la Unión) en el Código Nacional de Procedimientos Penales y que la consecuencia contenida en la norma controvertida de ningún modo cumple con los parámetros establecidos en dicho cuerpo normativo nacional, propiciando inseguridad jurídica tanto a los justiciables como a los operadores de las normas, pues el citado código nacional prevé como consecuencias la posible convalidación de las actuaciones a través de la reposición del procedimiento o en su caso la exclusión de pruebas o tratándose de la nulidad de la sentencia, su modificación, revocación o reposición del procedimiento; mientras que la norma impugnada sólo establece la nulidad del procedimiento.
  - Esto es, que la norma combatida es incompleta y atenta contra la seguridad jurídica porque establece la nulidad de los procesos penales en los que comparezca con cualquier carácter una persona indígena y no se le haya nombrado un intérprete o traductor, lo cual podría llevar al extremo de declarar nulo un proceso en el que una persona indígena comparezca en calidad de testigo, cuando en estos casos, la legislación procesal nacional establece la reposición de la actuación en la que se haya tomado su testimonio o, en su caso, la exclusión de esta prueba, pero no conlleva la invalidez de todas las actuaciones realizadas en el proceso penal.
  - Que incluso la consecuencia contenida en la norma impugnada contradice los criterios de la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que prevén la valoración de las circunstancias de cada caso concreto a fin de decretar si las violaciones aducidas producen la nulidad de los actos procedimentales.
4. **TERCERO. Registro y turno.** Mediante proveído de siete de marzo de dos mil dieciséis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, al que correspondió el número **19/2016** y, por razón de turno, tocó fungir como instructora a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández.
  5. **CUARTO. Admisión.** Por auto de ocho de marzo de dos mil dieciséis, la Ministra instructora admitió la presente acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que rindieran sus respectivos informes.
  6. **QUINTO. Informe de la autoridad promulgadora.** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al rendir su informe sostuvo la validez de la norma impugnada, de conformidad con los argumentos que a continuación se citan:
    - Expuso en esencia que efectivamente promulgó la norma controvertida, sin embargo, ello no contravino la distribución de competencias, porque atento al reconocimiento de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, se emitió el decreto que reformó entre otras, la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, con la finalidad de garantizar el acceso efectivo a la justicia por parte de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, esto con el objeto de homologar todos los ordenamientos procesales en el Estado, para que las autoridades competentes garanticen a los indígenas un intérprete que les traduzca aquellas cuestiones que sean necesarias para defenderse adecuadamente y ejercer debidamente sus derechos, con lo cual se buscó la eficacia del orden constitucional.

- Que entonces la disposición controvertida responde a una razón constitucionalmente válida, porque está apegada a los lineamientos establecidos por el Constituyente Permanente y a las convenciones internacionales en materia de protección a los derechos fundamentales; además que no invade la competencia de otros entes públicos.
- Que si bien era cierto a través del decreto de reforma constitucional por el que se modificó el artículo 73, fracción XXI, publicado el ocho de octubre de dos mil trece, el Constituyente Permanente arrojó a la Federación, a través del Congreso de la Unión, la facultad para expedir la legislación única en materia procedimental penal y determinó que ésta quedara fuera del ámbito de competencia de las entidades federativas, esto con la finalidad de fortalecer la seguridad jurídica de las personas al contar con un solo ordenamiento aplicable a nivel nacional; también era verdad, que dicha reforma no entró en vigor en forma inmediata, sino en forma diferida hacia las entidades federativas, de manera que los órganos legislativos locales, conservan sus atribuciones legislativas en esa materia.
- Esto, porque conforme al artículo segundo transitorio del decreto de la mencionada reforma constitucional, se estableció que la entrada en vigor en todo el territorio nacional de la legislación única en materia procedimental penal sería como límite al dieciocho de junio de dos mil dieciséis; además, se reservaron facultades legislativas en la materia a las autoridades locales, porque se previó que la legislación vigente en materia procedimental penal de las entidades federativas, continuaría en vigor hasta que iniciara la vigencia de la legislación nacional que emitiera el Congreso de la Unión.
- Entonces, el cinco de marzo de dos mil catorce, se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual no entró en vigor en forma inmediata, porque conforme al artículo segundo transitorio, dicho código entró en vigor en cada una de las entidades federativas en los términos que estableciera la declaratoria que al efecto emitiera el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.
- Que lo anterior evidenciaba que el Constituyente Permanente dejó intocada la autonomía interna de las autoridades locales y les reconoció facultad todavía para aplicar y modificar su orden jurídico interior en materia procesal penal. De manera que permanece intocado el ámbito de competencia residual que el artículo 124 constitucional concede a las autoridades estatales, hasta en tanto no entrara en vigor el referido código nacional.
- Que en el caso concreto, en el Estado de Querétaro no se había implementado totalmente el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, por tanto no había entrado en vigor en todo el territorio de esa entidad federativa el Código Nacional de Procedimientos Penales, de manera que las disposiciones emitidas por el Poder Legislativo Local continuaban vigentes y en ese sentido podía modificarlas como en el caso aconteció.
- Que esto era así, porque el veintinueve de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, el decreto por el que la legislatura del Estado declaró que en la legislación local quedó incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio y declaró el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, previendo que su entrada en vigor se haría en tres fases regionales. El dos de junio de dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de San Juan del Río y Amealco de Bonfil. El veintinueve de septiembre de dos mil catorce, en los Distritos Judiciales de Cadereyta de Montes, Tolimán y Jalpan de Serra; y el treinta de marzo de dos mil quince, en el Distrito Judicial de Querétaro.
- Sin embargo, por decreto publicado el veintisiete de marzo de dos mil quince, en el Periódico Oficial del Estado, se modificó la entrada en vigor del referido sistema penal por lo que ve al Distrito Judicial de Querétaro, previendo que se aplicaría a partir del uno de septiembre de dos mil quince; luego, por decreto publicado el siete de agosto de dos mil quince, se modificó la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal,

por cuanto ve al Distrito Judicial de Querétaro, en el que se estableció sería conforme al Acuerdo que emitiera la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro; situación que hasta la fecha no había sucedido, pero que se ha asumido el compromiso de que entre en vigor a más tardar el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

- En conclusión, con la reforma al artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, en lo conducente a la materia penal, no se invade la competencia del Congreso de la Unión, además que responde a una razón y justificación constitucionalmente válida.

7. **SEXTO. Informe de la autoridad emisora.** El Poder Legislativo del Estado de Querétaro, al rendir su informe, sostuvo la validez de la porción normativa cuestionada, bajo los argumentos que a continuación se sintetizan:

- Que el proceso de la norma controvertida satisfizo todas y cada una de las etapas del procedimiento legislativo formal previsto en el artículo 19 de la Constitución, como es la iniciativa, discusión, aprobación o rechazo, sanción y promulgación, publicación e inicio de la vigencia.

- Luego, señaló en los mismos términos que el Poder Ejecutivo Local, que con la reforma al artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, en lo conducente a la materia penal, no se invade la competencia del Congreso de la Unión, además que responde a una razón y justificación constitucionalmente válida como es el respeto y protección de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo principalmente a que a la fecha de la emisión del decreto respectivo, todavía no había entrado en vigor en todo el Estado de Querétaro el sistema penal acusatorio, que a nivel nacional sería como fecha límite el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

- Que por tanto, hasta que esto no aconteciera, dicha legislatura local conservaba facultades para legislar en materia procesal penal en razón de la reserva contenida en el artículo segundo transitorio del decreto de la reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de octubre de dos mil trece, y conforme al artículo segundo transitorio del decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, de cinco de marzo de dos mil catorce.

8. **SÉPTIMO. Cierre de instrucción.** Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, mediante proveído de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, quedó cerrada la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

#### CONSIDERANDO:

9. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ya que se plantea la posible contradicción entre una porción normativa de un dispositivo de carácter estatal y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. **SEGUNDO. Oportunidad.** Es oportuna la presentación de la presente acción de inconstitucionalidad, pues se hizo dentro del plazo legal establecido en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esto es, dentro de los treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la norma impugnada.

---

<sup>1</sup> Norma vigente en virtud del artículo décimo sexto transitorio del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del dos mil catorce.

11. El decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, fue publicado en el Periódico Oficial de esa Entidad, el viernes cinco de febrero de dos mil dieciséis, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover la presente acción transcurrió del sábado seis de febrero al domingo seis de marzo de dos mil dieciséis, y debido a que el plazo feneció en día inhábil, la demanda se pudo presentar inclusive hasta el lunes siete de marzo del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la citada Ley Reglamentaria.
12. En el caso, según consta en el sello asentado al reverso de la foja treinta y dos del expediente, la demanda se presentó el viernes cuatro de marzo de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que es oportuna.
13. **TERCERO. Legitimación.** La demanda de acción de inconstitucionalidad fue suscrita por Arely Gómez González en su carácter de Procuradora General de la República, lo que acreditó con la copia certificada de su designación en ese cargo por el Presidente de la República.
14. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable<sup>2</sup>, la Procuradora General de la República podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad respecto de leyes estatales que contraríen el orden constitucional; luego, en el caso, dicha funcionaria promovió la acción en contra del artículo 23, párrafo primero, en la porción normativa que dispone “*penales*”, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, de manera que al encontrarse ese precepto inmerso en una ley de naturaleza estatal, la actora tiene legitimación para impugnarlo.
15. Apoya esta conclusión la tesis de jurisprudencia P./J. 98/2001, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TRATADOS INTERNACIONALES”<sup>3</sup>.**
16. **CUARTO. Procedencia.** Las autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada no hacen valer causas de improcedencia, ni este Tribunal Pleno advierte de oficio que se actualice alguna. Por lo tanto, lo procedente es analizar los conceptos de invalidez planteados por la promovente.
17. **QUINTO. Análisis de fondo.** Es fundado el concepto de invalidez, suplido en términos del artículo 71, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup>, por el cual la Procuradora General de la República aduce que es inconstitucional el artículo 23, primer párrafo, en la parte que dispone “*penales*”, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, reformado por decreto publicado en el periódico oficial de esa Entidad Federativa el cinco de febrero de dos mil dieciséis.
18. Este Tribunal Pleno en suplencia de los conceptos de invalidez considera que con la expedición de la porción normativa controvertida se vulneró el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas deducido del artículo 2º, apartado B, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reconocido en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, del cual México forma parte.

<sup>2</sup> Norma vigente en virtud del artículo décimo sexto transitorio del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del dos mil catorce, que dispone que la norma citada perderá vigencia en los siguientes términos:

**“Décimo Sexto.** Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; **105, fracciones II, incisos c) e i) y III;** 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, **entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República. [...]**”

Lo anterior, porque en el momento en que esta acción de inconstitucionalidad se inició, no se habían reunido las condiciones precisadas en la disposición transitoria para que el artículo 105, fracción II, inciso c), constitucional, perdiera su vigencia.

<sup>3</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, septiembre de 2001, Materia Constitucional, página 823, registro digital 188899.

<sup>4</sup> **“Artículo 71.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y **suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

Las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la no conformidad de leyes electorales a la Constitución, sólo podrán referirse a la violación de los preceptos expresamente señalados en el escrito inicial.”

19. Respecto del derecho de las comunidades indígenas a ser consultadas previamente, este Tribunal Pleno se pronunció al resolver la controversia constitucional 32/2012 en sesión pública celebrada el veintinueve de mayo de dos mil catorce, así como la acción de inconstitucionalidad 83/2015 en sesión de diecinueve de octubre de dos mil quince, lo cual ha sido reiterado en la resolución de la acción de inconstitucionalidad 31/2014 en sesión de ocho de marzo de dos mil dieciséis, de las cuales se extraen las consideraciones sustanciales.
20. En esos asuntos se sostuvo que el derecho a la consulta de los pueblos indígenas puede deducirse a partir del reconocimiento de sus derechos de autodeterminación, la preservación de su cultura e identidad, acceso a la justicia e igualdad y no discriminación realizado en el artículo 2º de la Constitución Federal; específicamente en el primer párrafo del apartado B, donde se impuso como obligación a la Federación, a los Estados y a los Municipios eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecer las instituciones y las políticas necesarias a fin de garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
21. También se señaló que dicho derecho se encuentra establecido en los artículos 6 y 7<sup>5</sup> del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes<sup>6</sup>, pues se dispuso que los pueblos indígenas tienen el derecho humano a la consulta previa mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados, de buena fe y a través de sus representantes con la finalidad de llegar a un acuerdo cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente<sup>7</sup>.
22. En el mismo sentido se ha pronunciado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos *Pueblo Saramaka vs. Surinam*<sup>8</sup>, *Pueblo Indígena Kichwa de Sarayuka vs. Ecuador*<sup>9</sup>, *Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus Miembros vs. Honduras*<sup>10</sup>, *Comunidad Garífuna Punta Piedra y sus Miembros vs. Honduras*<sup>11</sup> y *Caso Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam*<sup>12</sup>.
23. De igual forma, en los precedentes de este Pleno se señaló que si bien la Constitución Federal no prevé que la necesidad de que los órganos legislativos locales abran periodos de consulta dentro de sus procesos legislativos, las disposiciones normativas señaladas sí establecen en favor de las comunidades indígenas tal prerrogativa.

---

<sup>5</sup> **“Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

**“Artículo 7**

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.”

<sup>6</sup> Adoptado el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en Ginebra Suiza, y aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el once de julio de mil novecientos noventa, publicado en el Diario oficial de la Federación el tres de agosto de ese año.

<sup>7</sup> En términos similares, el derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas también está reconocido en el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007. México votó a favor de esta declaración.

<sup>8</sup> Sentencia de 28 de noviembre de 2007 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), párrafos 129 y 133.

<sup>9</sup> Sentencia de 27 de junio de 2012 (fondo y reparaciones), párrafos 159 y siguientes.

<sup>10</sup> Sentencia de 8 de octubre de 2015 (fondo, reparaciones y costas), párrafos 154 y siguientes.

<sup>11</sup> Sentencia de 8 de octubre de 2015 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), párrafos 216 y 217.

<sup>12</sup> Sentencia de 25 de noviembre de 2015 (fondo, reparaciones y costas), párrafos 204 a 212.

24. Por tanto, en respeto a ello y a lo dispuesto en el artículo 1º constitucional, las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación o reforma de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.
25. Esto sin dejar de reconocer que la decisión del Constituyente Permanente de incorporar la consulta a los pueblos y comunidades indígenas ha sido materializada en distintas leyes secundarias<sup>13</sup>; sin embargo, el ejercicio del derecho de consulta no debe limitarse a esos ordenamientos, pues dichas comunidades deben contar con tal prerrogativa también cuando se trata de procedimientos legislativos que pueden afectarles directamente.
26. En consecuencia, al tener los pueblos indígenas el derecho humano a la consulta previa mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados, de buena fe y a través de sus representantes con la finalidad de llegar a un acuerdo cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente, procede analizar si tal derecho fue respetado en el proceso legislativo que dio lugar a la reforma de la porción normativa local que aquí se impugna.
27. En el caso, el artículo 23, primer párrafo, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, reformado por decreto publicado en el periódico oficial de la Entidad Federativa el cinco de febrero de dos mil dieciséis, que contiene la porción normativa “penales” tildada de inconstitucional, es el siguiente:

*(Reformado primer párrafo, Periódico Oficial, 5 de febrero de 2016)*

*“**Artículo 23.** A fin de garantizar a los pueblos y comunidades indígenas, el acceso a la impartición de justicia en los procesos **penales**, civiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, que se desarrolle en forma de juicio y en el que, con cualquier carácter, intervenga uno o más integrantes de algún pueblo o comunidad indígena, éste o éstos deberán contar con un intérprete o traductor nombrado de oficio y pagado por el Estado, el cual será solicitado a la Coordinación de Actuarios y peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro. Su inobservancia producirá la nulidad del procedimiento. Durante todo el proceso, los indígenas tendrán derecho a realizar sus declaraciones y testimonios en su lengua, los que deberán de obrar en autos traducidos literalmente al idioma español.”*

*Los magistrados, jueces, agentes del Ministerio Público y demás autoridades que conozcan del asunto, bajo su responsabilidad, se asegurarán del cumplimiento de esta disposición”.*

*(El subrayado es añadido y corresponde a la reforma).*

28. De este último precepto reformado se combate su primer párrafo en lo relativo a los procesos penales, que prevé cuando los integrantes de algún pueblo o comunidad indígena, intervengan con cualquier carácter, deben contar con un intérprete o traductor que será solicitado a la mencionada autoridad, además que la inobservancia de tal previsión dará lugar a la nulidad del procedimiento y que durante todo el proceso, los indígenas tienen derecho a realizar sus declaraciones y testimonios en su lengua, que deberán obrar en actuaciones traducidos literalmente al español.
29. Como se señaló, los pueblos indígenas tienen el derecho humano a la consulta previa mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados, de buena fe y a través de sus representantes con la finalidad de llegar a un acuerdo cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

---

<sup>13</sup> Como la Ley de Planeación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas o la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

30. De ahí que si a través de la reforma controvertida se regulan aspectos vinculados con las formalidades esenciales del procedimiento penal en que intervengan uno o más integrantes de un pueblo o comunidad indígena, cualquier medida que pretenda modificar algún aspecto de esas formalidades es susceptible de causarles un perjuicio directo; entonces, previo a la emisión de la disposición normativa impugnada debió consultarse a los pueblos o comunidades indígenas.
31. Sin embargo, en el caso no está probado que se les hubiera consultado en el procedimiento legislativo por el cual se reformó el artículo impugnado, por lo que es contrario al derecho de consulta previa que tienen los pueblos y comunidades indígenas.
32. En consecuencia, este Tribunal Pleno determina que debe declararse inválido el artículo 23, párrafo primero, en la porción normativa “penales” de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, reformado mediante decreto publicado en el periódico oficial de esa entidad, el cinco de febrero de dos mil dieciséis.
33. Al haber resultado fundado el concepto de invalidez suplido en su deficiencia, habiendo tenido como consecuencia la invalidez de la porción normativa combatida, resulta innecesario el estudio de los restantes conceptos de invalidez propuestos por la Procuradora General de la República relativos a la falta de competencia del Congreso Local para expedir la norma relativa a los procedimientos penales y la inseguridad jurídica que aduce genera la previsión sobre la consecuencia de no contar con perito traductor o intérprete, frente a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales; pues no variaría la conclusión alcanzada.
34. Sirve de apoyo a lo anterior por identidad de razón jurídica la jurisprudencia plenaria P./J. 32/2007, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LAS VIOLACIONES PROCESALES DEBEN EXAMINARSE PREVIAMENTE A LAS VIOLACIONES DE FONDO, PORQUE PUEDEN TENER UN EFECTO DE INVALIDACIÓN TOTAL SOBRE LA NORMA IMPUGNADA, QUE HAGA INNECESARIO EL ESTUDIO DE ÉSTAS.”**<sup>14</sup>
35. **SEXTO. Efectos.** Los artículos 41, fracción IV, 42, párrafos primero y tercero, y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las sentencias deben contener la fijación de sus alcances y efectos, que éstos surtirán a partir de la fecha en que discrecionalmente lo determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal.
36. En esas condiciones, dado que es criterio de este Tribunal Pleno que también por extensión debe declararse la invalidez de todos aquellos preceptos vinculados con el impugnado que actualicen el mismo vicio de inconstitucionalidad, se determina en vía de consecuencia declarar la invalidez del Artículo Quinto del decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el cinco de febrero de dos mil dieciséis, por el que se reforma el artículo 23, se adicionan un tercer párrafo al artículo 27, un artículo 27 bis, un Capítulo Tercero al Título Tercero y un artículo 28 bis, ter y quáter, a la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
37. Porque esos preceptos regulan aspectos que atañen de manera directa a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas que son susceptibles de causarles afectación, ya que se refieren a las formalidades esenciales de los procesos en los que intervengan con asistencia de intérprete o traductor, así como el derecho a realizar sus declaraciones y testimonios en su lengua, sobre cómo se procederá para determinar la pertenencia o no de una persona a algún pueblo o comunidad indígena cuando exista duda, lo atinente a la capacitación para aquellos que intervengan en los procedimientos en que exista interés jurídico de los miembros de las comunidades indígenas, y respecto de la regulación de aquellos peritos intérpretes o traductores.

<sup>14</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, diciembre de 2007, página 776. Registro digital 170881.

38. De manera que el legislador local debió llevar a cabo la consulta indígena previa; sin embargo, como ha quedado establecido en el considerando que precede, en el proceso legislativo que culminó con la emisión del referido artículo quinto del decreto no se respetó el derecho de consulta previa que tienen los pueblos y comunidades indígenas.
39. El contenido íntegro del citado precepto declarado inválido en vía de consecuencia es el siguiente:

**“Artículo Quinto.** *Se reforma el Artículo 23, se adicionan un tercer párrafo al artículo 27, un artículo 27 bis, un Capítulo Tercero al Título Tercero y un Artículo 28 bis, ter y quater, a la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.*

**Artículo 23.** *A fin de garantizar a los pueblos y comunidades indígenas, el acceso a la impartición de justicia en los procesos penales, civiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, que se desarrolle en forma de juicio y en el que, con cualquier carácter, intervenga uno o más integrantes de algún pueblo o comunidad indígena, éste o éstos deberán contar con un intérprete o traductor nombrado de oficio y pagado por el Estado, el cual será solicitado a la Coordinación de Actuarios y peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro Su inobservancia producirá la nulidad del procedimiento. Durante todo el proceso, los indígenas tendrán derecho a realizar sus declaraciones y testimonios en su lengua, los que deberán de obrar en autos traducidos literalmente al idioma español.*

*Los magistrados, jueces...*

**Artículo 27.** *Cuando en los procedimientos...*

*Al resolver las...*

*Cuando exista duda de la pertinencia o no de una persona a algún pueblo o comunidad indígena, serán las autoridades comunitarias de aquellos, quienes expedirán la constancia respectiva.*

**Artículo 27 bis.** *El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias correspondientes, establecerá programas de formación y capacitación dirigidos a intérpretes, médicos forenses, abogados defensores, agentes del Ministerio Público y, en general, a todos los servidores públicos que intervengan en asuntos en los que exista interés jurídico de miembros de las comunidades indígenas, a fin de mejorar el desempeño de sus tareas en las comunidades.*

### **Capítulo Tercero**

#### **De los peritos intérpretes o traductores**

**28 bis.** *Se llama perito intérprete o traductor a los profesionales técnicos o prácticos que expresen en una lengua lo que está escribiendo o se haya expresado en otra, incluso en un lenguaje no verbal. Su función consiste en emitir la traducción de alguna de las lenguas de las Etnias del Estado, lengua extranjera o en su caso realizar la tarea de intérpretes.*

**28 ter.** *La regulación y vigilancia del desempeño del perito intérprete o traductor, estará a cargo de la Coordinación de Peritos, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.”*

**28 quater.** *El Estado a través del Tribunal Superior de Justicia, implementará las medidas necesarias para formar un cuerpo suficiente de intérpretes preferentemente indígenas, que intervengan en todas las instancias de procuración y administración, además el pago y erogaciones de honorarios de estos serán pagados por el estado.”*

40. En términos del artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la invalidez del artículo 23, primer párrafo, en la porción normativa “penales” de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, expedido mediante decreto publicado en el periódico oficial de la Entidad Federativa el cinco de febrero de dos mil dieciséis y, en vía de consecuencia, del artículo quinto del referido decreto, surtirá efectos una vez que sean notificados los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Querétaro.
41. Para el eficaz cumplimiento de esta sentencia también deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Vigésimo Segundo Circuito, a los Juzgados de Distrito y al Centro de Justicia Penal que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y a la Fiscalía General de esa Entidad Federativa.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 23, párrafo primero, en la porción normativa “penales”, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, expedido mediante decreto publicado en el periódico oficial de esa Entidad Federativa el cinco de febrero de dos mil dieciséis, en los términos precisados en el considerando quinto de esta ejecutoria y, en vía de consecuencia, del artículo quinto del referido decreto, en los términos indicados en el considerando sexto de esta ejecutoria; en la inteligencia de que sus efectos se surtirán con motivo de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia del Congreso del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutive primero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a la procedencia.

**En relación con el punto resolutive segundo:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 23, párrafo primero, en la porción normativa “penales”, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek, votaron con las consideraciones atinentes a la falta de consulta en materia indígena. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales votaron con las consideraciones alusivas a la falta de competencia del congreso local para regular el procedimiento penal. El señor Ministro Pardo Rebolledo anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por la invalidez total del decreto, Cossío Díaz por la invalidez total del decreto, Luna Ramos, Franco González Salas por la invalidez total del decreto, Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez total del decreto, Piña Hernández y Medina Mora I. por la invalidez total del decreto y Laynez Potisek, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, en su parte primera, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo quinto del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el cinco de febrero de dos mil dieciséis. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, en su parte segunda, consistente en determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso del Estado de Querétaro. Los señores Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente. El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente.

**En relación con el punto resolutive tercero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto aclaratorio.

**Votación que no se refleja en puntos resolutive:**

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, en su parte segunda, consistente en determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Vigésimo Segundo Circuito, a los Juzgados de Distrito y al Centro de Justicia Penal que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y a la Fiscalía General de esa entidad federativa. Los señores Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente. El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes.

Firman el Ministro Presidente, la Ministra Ponente y el Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Coello Cetina, que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente: **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- La Ministra Ponente: **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diecisiete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 19/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTE****QUE FORMULA EL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2016.**

A instancia de la Procuraduría General de la República, se analizó la constitucionalidad del párrafo primero, del artículo 23 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, en la porción normativa que se refiere a los “*procesos penales*”, publicado mediante Decreto de cinco de febrero de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial de esa Entidad; numeral que dispone:

“Artículo 23. A fin de garantizar a los pueblos y comunidades indígenas, el acceso a la impartición de justicia en los **procesos penales**, civiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, que se desarrolle en forma de juicio y en el que, con cualquier carácter, intervenga uno o más integrantes de algún pueblo o comunidad indígena, éste o éstos deberán contar con un intérprete o traductor nombrado de oficio y pagado por el Estado, el cual será solicitado a la Coordinación de Actuarios y peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro Su inobservancia producirá la nulidad del procedimiento. Durante todo el proceso, los indígenas tendrán derecho a realizar sus declaraciones y testimonios en su lengua, los que deberán de obrar en autos traducidos literalmente al idioma español.

Los magistrados, jueces, agentes del Ministerio Público y demás autoridades que conozcan del asunto, bajo su responsabilidad, se asegurarán del cumplimiento de esta disposición”.<sup>1</sup>

En el proyecto que se sometió a consideración del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se proponía que la Legislatura del Estado de Querétaro, no contaba con competencia legal para legislar en materia procedimental penal; y en consecuencia, se concluía que invadía las facultades exclusivas del Congreso de la Unión para legislar sobre esa materia; y por tanto, se declaraba la invalidez del artículo impugnado, en la citada porción normativa.

Durante el desarrollo de las sesiones de veintiuno y veinticinco de junio de dos mil dieciocho, surgió a debate que del proceso legislativo de la norma impugnada, no se advertía que se hubiera llevado a cabo la consulta que se exige a nivel constitucional y convencional, para la eficacia de las normas referentes a pueblos y comunidades indígenas; cuestión que se consideró, debía prevalecer respecto de la falta de competencia del Congreso local. Lo que llevó a la discusión de si esa invalidez era sólo respecto de la porción normativa “*procesos penales*” que dio origen a la acción de inconstitucionalidad; o bien, respecto de la totalidad del artículo impugnado.

En ese orden de ideas, por unanimidad de once votos,<sup>2</sup> se decretó la invalidez del párrafo primero, del artículo 23 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, en la porción normativa “*penales*”.

Declaratoria de invalidez que se hizo extensiva al Artículo Quinto Transitorio del Decreto publicado el cinco de febrero de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, por el que se reformaron los artículos 23, 27, 27 bis, 28 bis, 28 ter y 28 quater, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, al regular aspectos que incidían de forma directa a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas susceptibles de afectación.

<sup>1</sup> Énfasis añadido.

<sup>2</sup> Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 23 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek, votaron con las consideraciones atinentes a la falta de consulta en materia indígena. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, votaron con las consideraciones alusivas a la falta de competencia del congreso local para regular el procedimiento penal. El señor Ministro Pardo Rebolledo anunció voto concurrente.

Derivado de ello, se determinó que la declaratoria de invalidez surtiría efectos retroactivos, a la fecha en que entró en vigor el Decreto impugnado; esto es, el seis de febrero de dos mil dieciséis; ello, a partir de que se notificaran los puntos resolutiveos de la sentencia al Congreso del Estado de Querétaro.

En ese orden de ideas, si bien voté con la ejecutoria en el sentido de declarar la invalidez del párrafo primero, del artículo 23 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro; ello fue únicamente en la porción normativa "*procesos penales*", derivado de la falta de competencia legal del Congreso Local del Estado de Querétaro, para legislar en materia procedimental penal. En consecuencia, no comparto los argumentos que se expresaron como sustento de la ejecutoria, relativos a la falta de la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas, contenido en el apartado B, primer párrafo, del artículo 2º constitucional.

En primer lugar, me parece que para poder ordenar la invalidez de una legislación o un decreto que reforme una ley, debe existir un principio de agravio; expresado, en este caso, por la Procuraduría General de la República, como accionante en la presente vía. Sin embargo, nada planteó con relación a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas, sino que se concretó a alegar una cuestión estrictamente competencial.

En segundo término, considero que la falta de competencia legal del Congreso local para legislar sobre procesos penales, es una cuestión de carácter prioritario al tema de consulta indígena, ya que no podría realizarse el desahogo de esa consulta, si el legislador local no es competente para emitir leyes en esa materia.

Ello, porque la legislatura local pretende regular cuestiones propias del proceso penal, a pesar de que la materia es facultad exclusiva del Congreso de la Unión, en términos del inciso c), de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Federal; y por tanto, invade su esfera de competencia.

Por último, estoy de acuerdo con que la declaratoria de invalidez del numeral referido, surtiera efectos una vez que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, fuera notificado sobre los puntos resolutiveos del fallo; e incluso, que para el eficaz cumplimiento de la sentencia, se notifique al Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad, a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Vigésimo Segundo Circuito, a los Juzgados de Distrito y al Centro de Justicia Penal, en el Estado de Querétaro, y a la Fiscalía General de la misma entidad.

Sin embargo, desde mi punto de vista, si una norma se declaró inválida, no hay forma de seguirla aplicando; así, el problema se presenta en aquéllos procedimientos que se encuentran en trámite, pues se podrían llegar a aplicar las normas declaradas inconstitucionales.

En ese orden de ideas, estimo que en esos casos, se deben sujetar a la lógica de la normatividad del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por las razones expuestas, es por lo que respetuosamente me permito emitir el presente **VOTO CONCURRENTE**.

El Ministro, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la sentencia de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 19/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

## **VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2016.**

### **I. Antecedentes.**

La Procuradora General de la República promovió acción de inconstitucionalidad en la que demandó la invalidez del artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, en la porción normativa que prevé el derecho de las personas indígenas dentro de los procesos penales de contar con un intérprete o traductor nombrado de oficio y pagado por el Estado, el que en caso de no contar con ese intérprete o traductor la procedimiento será nulo, y que las personas indígenas tendrán derecho a realizar sus declaraciones y testimonios en su lengua.

La Procuradora argumentó en lo medular que el derecho de las personas indígenas a ser asistidas por un intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura es una cuestión que se enmarca en el procedimiento penal. En consecuencia, sostuvo que la legislatura estatal era incompetente para regular lo anterior, ya que en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución y el artículo segundo transitorio del decreto de reformas constitucionales de ocho de octubre de dos mil trece se establece una facultad exclusiva del Congreso de la Unión para expedir normas en relación con el procedimiento penal. Además, sostiene que la norma es contraria a la seguridad jurídica por establecer que serán nulos los procesos penales en los que comparezca con cualquier carácter una persona indígena sin que se le haya nombrado intérprete o traductor, mientras que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece la posible convalidación de actuaciones mediante la reposición del procedimiento.

### **II. Decisión de la sentencia.**

En la sesión de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decidió declarar **parcialmente fundada** la acción de inconstitucionalidad, suplida en términos del artículo 71, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria.

En la sentencia se declara inválida la porción normativa “penales” del artículo porque los pueblos y comunidades indígenas no fueron consultados en el proceso legislativo que dio lugar a su reforma, violando de esa manera el artículo 2, apartado B, primer párrafo, de la Constitución Federal y los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Asimismo, se determinó que debía declararse la invalidez por extensión del artículo quinto del decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el cinco de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual se reformó el artículo 23, pero también se adicionó un párrafo al artículo 27, el artículo 27 bis, el capítulo tercero al título tercero y los artículos 28 bis, ter y quáter, a la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas del Estado de Querétaro. Se explicó que el artículo está vinculado con la porción normativa invalidada por vía directa, porque es el artículo del decreto mediante el cual se reformó el artículo que contiene la porción invalidada, y tiene el mismo vicio de inconstitucionalidad ya que los artículos que fueron adicionados atañen de manera directa a los integrantes de los pueblos indígenas y en el procedimiento legislativo no existió consulta indígena previa.

Por último, se determinó que las declaraciones de invalidez surtirían efectos una vez notificados los puntos resolutivos de la sentencia al Congreso de Querétaro y que, para el eficaz cumplimiento de la sentencia, también debía notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Vigésimo Segundo Circuito, a los Juzgados de Distrito y al Centro de Justicia Penal que ejercen su jurisdicción en el referido circuito y a la Fiscalía General de la entidad federativa.

### **III. Razones del voto.**

Comparto la conclusión de la sentencia de que se violó el derecho de consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas. Sin embargo, no estoy de acuerdo con el efecto que en la sentencia se le da a esa violación. Si bien es cierto que la Procuradora impugnó únicamente una porción del artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, el no haber realizado la consulta indígena debió tener como consecuencia la declaración de invalidez de la totalidad del decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro el cinco de febrero de dos mil dieciséis.

El que se establezca en la sentencia que se violó el derecho de consulta previa y que ello tiene como consecuencia la declaración de invalidez únicamente de una porción del artículo 23 se debe a la manera en la que se votó el asunto. En la sesión, siete ministros votamos por la invalidez total del decreto por falta de consulta, mientras que cuatro consideraron fundado el argumento de la Procuradora de que el legislador local no tenía competencia para regular cuestiones de procedimiento penal, por lo que sólo debía invalidarse la porción del artículo 23 que se refería al procedimiento penal. Debido a que no se alcanzó la votación calificada de ocho votos para declarar la invalidez total del decreto, únicamente se pudo declarar la invalidez de la porción del artículo 23. Sin embargo, se llegó a la conclusión de que las consideraciones respecto a la invalidez en la sentencia debían ser las relacionadas con la falta de consulta ya que esa postura es la que fue apoyada por la mayoría de los ministros. Lo anterior tuvo como consecuencia un resultado incongruente: se recogieron en la sentencia las consideraciones de la mayoría de la falta de consulta, pero se declaró la invalidez que deriva de las consideraciones de la minoría que pensaba que debía sostenerse la incompetencia del legislador local.

No tiene sentido que la falta de consulta tenga como consecuencia únicamente la declaración de invalidez de la porción “penales” del artículo 23, párrafo primero. En primer lugar, porque el artículo no se está invalidando porque su contenido sea contrario a la Constitución Federal, lo que es inconstitucional es el procedimiento seguido para su reforma. La falta de consulta es un vicio de un procedimiento legislativo que afecta la validez de la totalidad del decreto legislativo que es el acto jurídico que deriva del mismo. La nulidad del procedimiento afecta a la totalidad del acto, sin que éste pueda diseccionarse. En segundo lugar, porque la porción del artículo 23 que se declaró inválida no es la única que hubiera exigido la celebración de la consulta por afectar a los pueblos y comunidades indígenas.

Es por lo anterior que no coincido con la declaración de invalidez directa realizada.

El Ministro, **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en relación con la sentencia del veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 19/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

#### **VOTO QUE FORMULA EL MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I. EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2016**

Atendiendo a la cuestión efectivamente planteada, relacionada con la incompetencia del Congreso del Estado de Querétaro para regular un aspecto relativo al procedimiento penal, así como a la impugnación, en este sentido, únicamente de la porción normativa “penales” del párrafo primero del artículo 23 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas, considero que no había necesidad de suplir el concepto de invalidez hecho valer por la promovente, el cual resultaba fundado, por violación a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal; máxime si se tiene en cuenta que respecto de la porción normativa combatida el estudio sobre la competencia es de carácter preferente al de consulta previa, pues, en todo caso, no podría obligarse a un órgano incompetente a llevar a cabo un procedimiento de este tipo.

No obstante lo anterior, al haberse aprobado por mayoría que la invalidez de la norma impugnada se sustentara en la falta de consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas del Estado -con lo cual podría haber coincidido, de haberse sometido a consideración del Pleno, en su momento, una propuesta en este sentido-, coincido con la invalidez por extensión del artículo quinto del decreto en que se contiene la citada norma, la cual, estimo, podría haber incluso alcanzado a la totalidad del mismo, dada la naturaleza de la violación advertida.

Atentamente

El Ministro **Eduardo Medina Mora I.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Eduardo Medina Mora I., en relación con la sentencia de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 19/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 4/2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2018****PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS****MINISTRO PONENTE: JAVIER LAYNEZ POTISEK****SECRETARIO: RON SNIPELISKI NISCHLI****ELABORÓ: AGUSTÍN ALONSO CARRILLO SALGADO**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al tres de diciembre de dos mil dieciocho.

**VISTOS** para resolver los autos de la acción de inconstitucionalidad 4/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

**RESULTANDO**

- 1. Presentación de la demanda.** El once de enero de dos mil dieciocho, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad para solicitar la declaración de invalidez de diversas disposiciones de las leyes de ingresos para los municipios de Ometepepec, Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Iqualapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Como autoridad emisora y promulgadora señaló, respectivamente, a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero.
- 2. Registro, turno de la demanda.** El doce de enero de dos mil dieciocho, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, registrarla con el número 4/2018 y la turnó al Ministro Javier Laynez Potisek para instruir el procedimiento y formular el proyecto de resolución respectivo.
- 3. Admisión de la demanda.** El quince de enero de dos mil dieciocho, el Ministro instructor admitió la demanda, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero para que rindieran su informe, y ordenó dar vista al Procurador General de la República.
- 4. Informes.** El dos de marzo de dos mil dieciocho, el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado rindió informe en representación del Poder Legislativo demandado.
- 5.** Como el Poder Ejecutivo demandado no rindió informe, los hechos que se le imputan en la demanda se presumen como ciertos de conformidad con los artículos 30 y 59 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Ley Reglamentaria).<sup>1</sup> Lo anterior, sin perjuicio de que el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho se haya tenido al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado cumpliendo el requerimiento que se le hizo a aquél para que exhibiera un ejemplar del periódico oficial en el que se publicaron las normas impugnadas.
- 6. Opinión de la Procuraduría General de la República.** El seis de abril de dos mil dieciocho, el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República emitió opinión en representación de dicho órgano.<sup>2</sup>
- 7. Alegatos.** Los días seis y nueve de abril de dos mil dieciocho se recibieron los alegatos del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y de la Comisión Nacional de los derechos Humanos, respectivamente.<sup>3</sup>
- 8. Cierre de instrucción.** Al encontrarse debidamente instruido el procedimiento, el once de abril de dos mil dieciocho se cerró la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución en la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 68 de la Ley Reglamentaria.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> **Artículo 30.** La falta de contestación de la demanda o, en su caso, de la reconvención dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en ellas, salvo prueba en contrario, siempre que se trate de hechos directamente imputados a la parte actora o demandada, según corresponda.

**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>2</sup> Foja 350 del expediente.

<sup>3</sup> Fojas 342 y 379 del expediente.

<sup>4</sup> **Artículo 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...)

## CONSIDERANDO

- 9. PRIMERO.- Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>5</sup> 1° de su Ley Reglamentaria<sup>6</sup> y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,<sup>7</sup> toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita la declaración de invalidez de diversas disposiciones generales emitidas y promulgadas por los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero por considerar que las mismas violentan los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los cuales México es parte.
- 10. SEGUNDO.- Oportunidad.** La acción de inconstitucionalidad se ejerció dentro del plazo de treinta días naturales previsto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 105 constitucional,<sup>8</sup> ya que de acuerdo con el artículo 60 de su Ley Reglamentaria,<sup>9</sup> el cómputo inicia a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la norma general impugnada y, en el caso, las leyes de ingresos cuyas disposiciones se impugnan fueron publicadas el doce diciembre de dos mil diecisiete,<sup>10</sup> de tal forma que el plazo para presentar la demanda transcurrió del trece de diciembre de dos mil diecisiete al once de enero de dos mil dieciocho y la demanda se presentó en el último día indicado.<sup>11</sup>
- 11. TERCERO.- Legitimación activa.** De conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria, en relación con el artículo 59 del mismo ordenamiento legal,<sup>12</sup> la peticionaria debe comparecer por conducto del funcionario que esté facultado para representarla.
- 12.** En el caso, en representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos comparece su Presidente, Luis Raúl González Pérez, personalidad que acreditó con copia certificada del acuerdo de designación del Senado de la República de fecha trece de noviembre de dos mil catorce.<sup>13</sup>
- 13.** Dicho funcionario cuenta con facultades para representar a este órgano constitucional autónomo y promover acciones de inconstitucionalidad en su nombre, de conformidad con las fracciones I y XI del artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos<sup>14</sup> y el artículo 18 de su Reglamento Interno<sup>15</sup>.

<sup>5</sup> **Artículo 105.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

<sup>6</sup> **Artículo 1º.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>7</sup> **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;...

<sup>8</sup> **Artículo 105.-** (...)

II. (...)Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

<sup>9</sup> **Artículo 105.-** (...)

III. (...)Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

<sup>10</sup> De foja 123 a 236 del expediente obra copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 99, alcance XIV, de doce de diciembre de dos mil diecisiete, y de foja 239 a 331 obra copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 99 Alcance XII de la misma fecha.

<sup>11</sup> Como se corrobora con el sello de recepción de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estampado al reverso de la foja 25.

<sup>12</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

<sup>13</sup> Foja 26 del expediente.

<sup>14</sup> **Artículo 15.-** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;...

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

<sup>15</sup> **Artículo 18.-** (Órgano ejecutivo) La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

14. Por lo tanto, dicho funcionario acreditó contar con facultades para promover la presente acción de inconstitucionalidad en representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con el inciso g) de la fracción II del artículo 105 constitucional.
15. **CUARTO.- Estudio de fondo.** En la presente acción de inconstitucionalidad no se hicieron valer causas de improcedencia y este Tribunal Pleno tampoco advierte que se actualice alguna, por lo que se procede al análisis del único concepto de invalidez planteado.
16. En dicho concepto, la Comisión Nacional plantea la inconstitucionalidad de las siguientes disposiciones:
  - I. El artículo 50, fracción XI, en la parte que señala “de 1 día de nacido hasta un año” de la Ley Número 498 de Ingresos para el Municipio de Ometepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
  - II. El artículo 33, fracción XV, en la parte que señala “de 1 día de nacido hasta un año” de la Ley Número 650 de Ingresos para los municipios de Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Iqualapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
17. En el concepto de invalidez, la promovente retoma las consideraciones vertidas por este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 3/2016, 6/2016, 7/2016, 10/2016 y 36/2016,<sup>16</sup> así como 4/2017, 6/2017, 9/2017, 10/2017 y 11/2017,<sup>17</sup> en relación a la inconstitucionalidad de las tarifas por registro extemporáneo, en el sentido de que dicho cobro afecta indirectamente la expedición de la primera acta de nacimiento y, aunque la imposición de dicha tarifa pudiera perseguir un fin legítimo, la consecuencia es que desincentiva el registro por evitar la sanción económica.
18. A su juicio, los artículos impugnados “son violatorios del derecho a la identidad, en virtud de restringir la gratuidad del registro de nacimiento con base en un criterio etario”.<sup>18</sup> Asimismo, señala que “aunque la imposición de la tarifa por registro extemporáneo o la restricción de la gratuidad del mismo a cierta temporalidad pudiese perseguir un fin considerado legítimo, es decir, incentivar a los padres a que declaren el nacimiento de sus hijos de manera inmediata al nacimiento”, tiene una consecuencia negativa, consistente en “desincentivarlos a que ocurran a hacer el registro de sus menores”.<sup>19</sup> Asimismo, manifiesta que no existe fundamento constitucional para el cobro por el registro extemporáneo.
19. También señala la relevancia del principio de interdependencia en relación con la gratuidad en el registro de nacimiento, al manifestar que “la violación al derecho a la identidad por la negación de la gratuidad del registro de nacimiento, puede por una parte propiciar la ausencia de inscripción del nacimiento en el registro civil, y por otra propiciaría una violación a otros derechos, como son el derecho al nombre, a la nacionalidad, derechos de filiación, de personalidad jurídica, de seguridad social, de educación, políticos o culturales, o al menos los pondría en una situación de vulnerabilidad.”<sup>20</sup>
20. Por todo lo anterior, estima que se transgreden los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>21</sup> transitorio segundo de la reforma del artículo 4º constitucional de diecisiete de junio de dos mil catorce;<sup>22</sup> 3 y 18 de la Convención Americana sobre Derechos

<sup>16</sup> Resueltas por unanimidad de votos los días veintidós y veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

<sup>17</sup> Resueltas por unanimidad de votos los días tres de agosto, treinta y uno de octubre y trece de noviembre de dos mil diecisiete.

<sup>18</sup> Foja 12 del expediente.

<sup>19</sup> Foja 14 del expediente.

<sup>20</sup> Foja 17 del expediente.

<sup>21</sup> **Artículo 1o.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 4o.-** (párrafos primero a séptimo)

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. (...)

<sup>22</sup> **SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

Humanos,<sup>23</sup> 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,<sup>24</sup> así como 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño.<sup>25</sup>

21. Por ello, solicitó se invaliden todas aquellas normas que se encuentren relacionadas, por cuestión de efectos, con fundamento en los artículos 41, fracción IV, y 45, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria.<sup>26</sup>
22. Finalmente, formula dos solicitudes a este Tribunal Pleno; primero, para que se vincule al Poder Legislativo demandado a no repetir los mismos vicios de inconstitucionalidad al legislar para el próximo año fiscal; segundo, para que se determine el incumplimiento de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 4/2017<sup>27</sup>, porque el Congreso del Estado de Guerrero “repitió la expedición de leyes con los mismos vicios de inconstitucionalidad declarados en la sentencia aludida.”<sup>28</sup>.
23. Por su parte, el Poder Legislativo del Estado de Guerrero afirma que las leyes de ingresos impugnadas fueron emitidas con estricto apego a derecho y en ejercicio de las facultades que le corresponden, ya que en ellas se estableció la gratuidad del registro de nacimiento, así como de la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, por lo que debe considerarse que sí cumplen con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
24. También considera que las normas impugnadas no violentan derecho alguno, por el contrario, estima que obligan a los padres a registrar a sus hijos de forma inmediata, tal como lo ordena la Constitución Federal. Lo anterior, aunado a que en el Estado de Guerrero se cuenta con los medios para que los padres lleven a cabo el registro de sus hijos de forma inmediata, lo que garantiza que se realice gratuitamente dentro de ese plazo.<sup>29</sup>
25. Como se puede apreciar, en esencia, la Comisión considera que las disposiciones generales impugnadas establecen tarifas por registro extemporáneo, cuya inconstitucionalidad ya fue decretada por el Tribunal Pleno al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad; mientras que el Poder Legislativo niega que las leyes impugnadas sean inconstitucionales por ese motivo, ya que en ellas se reconoce la gratuidad, lo cual se construye a que los padres efectúen el registro de sus hijos dentro del primer año, con lo que pretende garantizar que dicho registro se efectúe de forma inmediata al nacimiento, como lo señala la propia Constitución.
26. De conformidad con los precedentes, primero debe acudir al texto del artículo 4°, párrafo octavo, de la Constitución, así como al segundo artículo transitorio del decreto de reforma constitucional de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce:

<sup>23</sup> **Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica**

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

**Artículo 18. Derecho al Nombre**

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno (sic) de ellos.

La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

<sup>24</sup> **Artículo 24**

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

<sup>25</sup> **Artículo 7**

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

**Artículo 8**

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

<sup>26</sup> **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:...

- IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;...

**Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

<sup>27</sup> Resuelta por unanimidad de votos el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

<sup>28</sup> Foja 22 del expediente.

<sup>29</sup> Así lo manifestó el Poder Legislativo al rendir su informe, mismo que obra de la foja 60 a la 80 del expediente.

**“Artículo 4o.- (...)**

*Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”.*

**“SEGUNDO.** *A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.”.*

27. De los preceptos constitucionales citados se obtiene que (i) todas las personas tienen derecho a la identidad y a ser registradas de manera inmediata a su nacimiento; (ii) el Estado debe garantizar este derecho; (iii) la primera copia certificada del acta de nacimiento debe expedirse de manera gratuita, y (iv) las entidades federativas tuvieron un plazo de seis meses para establecer en sus respectivas legislaciones la exención de cobro mencionada.<sup>30</sup>
28. Con las disposiciones transcritas, el marco constitucional mexicano brindó una protección más amplia al derecho a la identidad, garantizando que dicho derecho se materialice en favor de los ciudadanos sin costo alguno, es decir, sin que la erogación de recursos para costear el trámite signifique un obstáculo al ejercicio de tal derecho. Ello, porque los tratados internacionales en la materia no reconocen el aspecto de gratuidad que sí reconoce nuestra Constitución, pues se limitan a exigir a los Estados que garanticen a sus ciudadanos el derecho a la identidad y al registro del nacimiento de toda persona.
29. Tal es el caso del artículo 24.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,<sup>31</sup> que establece la obligación de garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento.
30. Obligación que también se prevé en la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**,<sup>32</sup> la cual reconoce el derecho de todos los hijos de los trabajadores migratorios al registro de su nacimiento, de conformidad con su artículo 29<sup>33</sup>.
31. Lo mismo que por la **Convención sobre los Derechos del Niño**,<sup>34</sup> que obliga al Estado a garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento y a respetar el derecho que tienen a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, de acuerdo con el texto de los artículos 7<sup>35</sup> y 8<sup>36</sup>.
32. Ahora bien, este Tribunal Pleno estima que el texto constitucional señalado es claro, por lo que la obligación de garantizar la gratuidad del registro de nacimiento y de la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento es categórica, sin posibilidad alguna de establecer excepciones a la misma.

<sup>30</sup> En este sentido, el Tribunal Pleno ya se pronunció en sesión de veinticinco de agosto pasado con motivo de la impugnación del artículo 4 del Código Electoral del Estado de México, al resolver, por unanimidad de diez votos, la acción de inconstitucionalidad de 50/2016 y sus acumuladas 51/2016, 52/2016, 53/2016 y 54/2016.

<sup>31</sup> **Artículo 24.**

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

<sup>32</sup> Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

<sup>33</sup> **Artículo 29.** Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad.

<sup>34</sup> Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.

<sup>35</sup> **Artículo 7.**

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

<sup>36</sup> **Artículo 8.**

Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

33. Incluso, en la primera de las dos iniciativas que dieron lugar al proceso de reforma constitucional del artículo 4º constitucional se propuso establecer un plazo para que las personas pudieran beneficiarse de la gratuidad;<sup>37</sup> sin embargo, esta propuesta se suprimió por la cámara revisora al elevar la gratuidad a rango constitucional, porque en sus propias palabras se quiso “ir más allá de los compromisos internacionales”<sup>38</sup>.
34. Por consiguiente, si no se puede condicionar la gratuidad en la inscripción en el Registro Civil y la primera copia certificada del acta de nacimiento a plazo alguno, ello significa que ambos derechos se pueden ejercitar de manera gratuita en cualquier momento, independientemente de la edad cronológica de la persona; por este motivo, el cobro de derechos por registro extemporáneo ha quedado proscrito en México y las leyes estatales no pueden fijar plazos que permitan el cobro del registro o de la primera copia certificada del acta de nacimiento.
35. Por este motivo, no sólo sería inconstitucional el cobro por el registro extemporáneo, sino también otro tipo de medidas y prácticas que atenten contra la gratuidad de la primera acta de nacimiento, como son fijar una vigencia o fecha de expiración para su validez oficial, o requerir que la misma tenga un límite de antigüedad para poder realizar trámites, ya que lo anterior obligaría a las personas a expedir a su costa otra copia certificada, anulando la intencionalidad que subyace a la reforma constitucional ya referida.
36. En este sentido, se trata de un derecho de carácter universal, en la medida que el texto constitucional no establece ningún límite ni restricción para su titularidad, ni para su goce o ejercicio. Asimismo, se tiene que la inscripción del nacimiento es indivisible del reconocimiento del derecho a la identidad, toda vez que el sujeto cobra existencia legal para el Estado por virtud de este acto jurídico, es decir, a partir de su inscripción en el registro civil se le reconoce una identidad con base en la cual puede ejercer, por interdependencia, otros derechos humanos, como son los inherentes a la nacionalidad y a la ciudadanía.
37. De tal forma que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar estos derechos a plenitud con miras a alcanzar el registro universal, gratuito y oportuno de los nacimientos.
38. Partiendo de las anteriores premisas, se procederá a examinar la constitucionalidad de las disposiciones impugnadas.
- I. **Ley Número 498 de Ingresos para el Municipio de Ometepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**
39. De esta ley se impugna el artículo 50, fracción XI, en la parte que señala “de 1 día de nacido hasta un año”:

#### SECCIÓN SÉPTIMA

#### EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS

**ARTÍCULO 50.-** Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

XI. Registro de nacimiento de 1 día de nacido hasta un año, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

GRATUITO

- II. **Ley Número 650 de Ingresos para los municipios de Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Igualapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.**

<sup>37</sup> En la iniciativa de veintiséis de febrero de dos mil trece, del Senador Francisco Salvador López Brito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se puede leer: “Los niños y las niñas tienen derecho a identidad legal, acta de nacimiento gratuita por única vez dentro de los 12 meses después del nacimiento...”.

<sup>38</sup> En el dictamen de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (como cámara revisora), se puede leer: “Por otra parte, el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), creado en 2007 por la Organización de los Estados Americanos (OEA), apoya a los Estados Miembros en la erradicación del sub registro para asegurar el reconocimiento del derecho a la identidad civil de todas las personas en la Región. Como parte de los objetivos de dicho programa, se elaboró el ‘Proyecto de Modelo de Legislación para registros civiles en América Latina’, en cuyo artículo 145 se propone que las inscripciones relacionadas al nacimiento deberán ser gratuitas, siempre y cuando se inscriban dentro de los plazos establecidos en la ley. De ahí, que elevar a rango constitucional la gratuidad al realizar la inscripción del nacimiento, implica ir más allá del compromiso internacional adoptado por nuestro país como parte integrante de la Organización de los Estados Americanos.”.

40. De esta ley se impugna el artículo 33, fracción XV, en la parte que señala “de 1 día de nacido hasta un año”:

**VI. POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS.**

**ARTÍCULO 33.** *Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:*

XV. Registro de nacimiento de 1 día de nacido hasta un año, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

GRATUITO

41. De la lectura de los artículos impugnados se desprende que la gratuidad en el registro, así como en la emisión de la primera copia certificada del acta de nacimiento, se sujeta a una condición de temporalidad, consistente en que el registro se efectúe dentro del primer año del menor, lo cual hace evidente su inconstitucionalidad.
42. Lo anterior, porque los preceptos impugnados establecen implícitamente el cobro de un derecho por registro extemporáneo, siendo que el mismo ha quedado proscrito en el orden jurídico nacional, ya que la edad cronológica de la persona no debe ser obstáculo para gozar de la gratuidad de la inscripción en el Registro Civil y de la primera copia certificada del acta de nacimiento, tal y como lo ha sostenido esta Suprema Corte en múltiples precedentes. Máxime, que las normas impugnadas no establecen el cobro a que se sujetará el registro de nacimiento extemporáneo, es decir, aquél que se realice después de transcurrido el primer año de vida del menor, lo que permite un margen de discrecionalidad para el cobro por parte de los servidores públicos, redundando en la falta de seguridad jurídica para los individuos, tal como lo señaló en su pedimento la Procuraduría General de la República.
43. Por lo anterior, se debe declarar la invalidez de los artículos 50, fracción XI, de la Ley Número 498 de Ingresos para el Municipio de Ometepec, Guerrero, y 33, fracción XV, de la Ley Número 650 de Ingresos para los municipios de Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Iguapala, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, Guerrero, ambos, en la parte que señalan “de 1 día de nacido hasta un año”.
44. Por último, la solicitud formulada por la promovente para que en este expediente se determine el incumplimiento de la sentencia dictada en la diversa acción de inconstitucionalidad 4/2017 resulta improcedente; sin embargo, se debe hacer de su conocimiento que los hechos constitutivos de un incumplimiento a la resolución dictada en una acción de inconstitucionalidad se deben denunciar ante el Presidente de esta Suprema Corte, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reglamentaria,<sup>39</sup> quien dará el trámite conducente al incumplimiento.
45. **QUINTO.- Efectos.** En atención a la conclusiones alcanzadas, con fundamento en la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria en relación con el artículo 73 del mismo ordenamiento,<sup>40</sup> procede declarar la invalidez de las siguientes disposiciones:
- I. El artículo 50, fracción XI, en la parte que señala “de 1 día de nacido hasta un año” de la Ley Número 498 de Ingresos para el Municipio de Ometepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

<sup>39</sup> **Artículo 47.** Cuando cualquiera autoridad aplique una norma general o acto declarado inválido, cualquiera de las partes podrá denunciar el hecho ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien dará vista a la autoridad señalada como responsable, para que en el plazo de quince días deje sin efectos el acto que se le reclame, o para que alegue lo que conforme a derecho corresponda.

Si en los casos previstos anteriormente, las autoridades no dejan sin efectos los actos de que se trate, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al Ministro Ponente para que a la vista de los alegatos, si los hubiere, someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva a esta cuestión. Si el Pleno declara que efectivamente hay una repetición o aplicación indebida de una norma general o acto declarado inválido, mandará que se cumpla con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La persona que sin ser parte en la controversia constitucional respectiva, y que con posterioridad a que surtan los efectos de la declaración de invalidez de una norma general, se vea afectada con su aplicación, podrá denunciar dicho acto de conformidad con el procedimiento previsto para tal efecto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>40</sup> **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

- II. El artículo 33, fracción XV, en la parte que señala “de 1 día de nacido hasta un año” de la Ley Número 650 de Ingresos para los municipios de Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Igualapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
46. La declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Guerrero, la cual deberá notificarse también a los municipios de Ometepec, Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Igualapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.
47. Finalmente, respecto a la solicitud de vincular al Poder Legislativo demandado a no repetir los mismos vicios de inconstitucionalidad al legislar para el próximo año fiscal, este Tribunal Pleno considera pertinente constreñir en esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Guerrero para que se abstenga de establecer derechos por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento en su legislación, ya sea en la Ley de Hacienda o en las leyes de ingresos de los municipios de dicha entidad federativa, lo anterior, tomando en cuenta que la declaratoria de invalidez recae sobre disposiciones generales de vigencia anual.

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.-** Se declara la invalidez de los artículos 50, fracción XI, en la porción normativa “de 1 día de nacido hasta un año”, de la Ley Número 498 de Ingresos para el Municipio de Ometepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, y 33, fracción XV, en la porción normativa “de 1 día de nacido hasta un año”, de la Ley Número 650 de Ingresos para los Municipios de Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Igualapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.

**TERCERO.-** Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Guerrero y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando quinto de esta ejecutoria.

**CUARTO.-** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

**Notifíquese** por medio de oficio a las partes y a los municipios de Ometepec, Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Igualapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, todos del Estado de Guerrero y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales.-** Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.-** Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de once fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la original de la sentencia de tres de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 4/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de enero de dos mil diecinueve.- Rúbrica.